PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

2018 MARZO

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del Plan:

RAÚL FALCÓN Arquitecto

DRAGO 32 ARQUITECTURA · URBANISMO

ÍNDICE

1 MEMORIA GENERAL 7

1.1. ANTECEDENTES 2

1.2. OBJETIVOS DEL PLAN 3

1.3. MARCO LEGISLATIVO 4

1.3.1. NORMATIVA EUROPEA 4

1.3.2. NORMATIVA ESTATAL 5

1.3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA 7

1.4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN 7

1.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO 11

1.5.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 11

1.5.2. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS 16

1.5.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS 20

1.6. DOTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 22

1.7. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN 23

1.8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 26

1.8.1. JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 27

1.8.2. ENCUESTAS 34

1.9. BASES DEL PRESUPUESTO 43

1.10. CRITERIOS BÁSICOS DE PRIORIZACIÓN 45

1.11. BASES PARA ESTABLECER EL PLAN DE ETAPAS 46

1.12. PLAN DE ETAPAS VALORADO Y PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN 47

2 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO 49

2.1. INFORMACIÓN 50

2.1.1. INVENTARIO DE BARRIOS DEL MUNICIPIO 50

2.1.2. SECTORES DE EVALUACIÓN Y TRAMOS PRINCIPALES 50

2.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD 53

2.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN 53

2.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO 55

2.2.2.1. SECTOR 1. LA COSTA (EL ALTILLO-EL PAGADOR-EL ROQUE-DISEMINADO) 55
2.2.2.1.1. TRAMO 1. CALLE EL ALTILLO. 55
2.2.2.1.2. TRAMO 2. CALLE EL ROQUE. 62
2.2.2.2. SECTOR 2. FRONTÓN (FRONTÓN - DISEMINADO) 66
2.2.2.3. SECTOR 3. TRUJILLO (TRUJILLO – MORETO - DISEMINADO) 69
2.2.2.4. SECTOR 4. CARRETERÍA (CARRETERÍA – VÍNCULO DE SOLÍS - DISEMINADO) 71
2.2.2.4.1. TRAMO 1. CALLE PRINCESA GUAYARMINA – PLAZA DE CARRETERÍA. 71
2.2.2.4.2. TRAMO 2. CALLE CANARIAS – CALLE EXTREMADURA – CALLE ARAGÓN 74
2.2.2.5. SECTOR 5. VILLA DE MOYA (VILLA DE MOYA) 76
2.2.2.5.1. TRAMO 1. PASEO DORAMAS – PARQUE PICO LOMITO. 76
2.2.2.5.2. TRAMO 2. CALLE MAGISTRAL - CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ 82
2.2.2.5.3. TRAMO 3. CALLE PÁRROCO NICOLÁS RODRÍGUEZ - CALLE PINTOR SANTIAGO SANTANA. 86
2.2.2.5.4. TRAMO 4. CALLE CAIRASCO – CALLE SECRETARIO JUAN GONZÁLEZ – CALLE LOPE DE VEGA – CALLE BENAVENTE – CALLE CERVANTES. 89
2.2.2.5.5. TRAMO 5. CALLE POETA TOMÁS MORALES – CALLE PICO LOMITO. 92
2.2.2.5.6. TRAMO 6. CALLE JUAN DELGADO. 100
2.2.2.5.7. TRAMO 7. CALLE PRACTICANTE A. HERNÁNDEZ – CALLE LUJÁN PÉREZ. 104
2.2.2.6. SECTOR 6. FONTANALES (FONTANALES - DISEMINADO) 105
2.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN 109
2.3.1. TIPOS DE OPERACIONES 109
2.3.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES 110
2.4. VALORACIÓN ECONÓMICA 115
2.4.1. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR OPERACIONES 115
2.4.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES 122
2.4.3. PRESUPUESTO TOTAL 127
2.5. PRIORIZACIÓN 128
2.6. PLAN DE ETAPAS 129
3 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE USO PÚBLICO 131
3.1. INFORMACIÓN 132
3.1.1. INVENTARIO DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO 132
3.1.2. EDIFICIOS DE USO PÚBLICO A EVALUAR 132
3.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD 133

3.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN 133
3.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE USO PÚBLICO 135
3.2.2.1. EDIFICIO PÚBLICO 1. CASA CONSISTORIAL DE LA VILLA DE MOYA 135
3.2.2.2. EDIFICIO PÚBLICO 2. CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA DE MOYA 137
3.2.2.3. EDIFICIO PÚBLICO 3. SERVICIOS SOCIALES/CENTRO OCUPACIONAL 140
3.2.2.4. EDIFICIO PÚBLICO 4. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 143
3.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN 146
3.3.1. TIPOS DE OPERACIONES 146
3.3.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES 147
3.4. VALORACIÓN ECONÓMICA 149
3.4.1. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR OPERACIONES 149
3.4.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES 153
3.4.3. PRESUPUESTO TOTAL 155
3.5. PRIORIZACIÓN 156
3.6. PLAN DE ETAPAS 156
4 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE 158
4.1. INFORMACIÓN 159
4.1.1. INVENTARIO DE LA RED DE TRANSPORTE ACTUAL 159
4.1.2. ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE A EVALUAR 159
4.1.2.1. PARADAS DE AUTOBUSES 159
4.1.2.2. PARADA DE TAXIS 160
4.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD 160
4.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN 160
4.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE 161
4.2.2.1. PARADAS DE AUTOBUSES 161
4.2.2.2. ESTACIÓN DE AUTOBUSES 163
4.2.2.3. PARADA DE TAXIS 163
4.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN 163
4.3.1. TIPOS DE OPERACIONES 163
4.3.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES 164
4.4. VALORACIÓN ECONÓMICA 166
4.4.1. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR OPERACIONES 166

4.4.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES 169
4.4.3. PRESUPUESTO TOTAL 171
4.5. PRIORIZACIÓN 172
4.6. PLAN DE ETAPAS 173

5 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN 175

5.1. INFORMACIÓN 176
5.1.1. CONJUNTO DE ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN 176
5.1.2. ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN A EVALUAR 176
5.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD 176
5.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN 176
5.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN 177
5.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN 178
5.4. VALORACIÓN ECONÓMICA 179
5.5. PRIORIZACIÓN Y PLAN DE ETAPAS 179

6 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS 180

6.1. MEDIDAS SOCIALES 181
6.2. MEDIDAS TURÍSTICAS 182
6.3. MEDIDAS DE COORDINACIÓN 183

ANEXO I. FICHERO DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

ANEXO II. CUADRO DE PRIORIZACIÓN DE SECTORES

ANEXO III. PLANOS

1 MEMORIA GENERAL

1.1. ANTECEDENTES

Podemos definir el concepto de **"accesibilidad universal"** como la **condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas**. Así lo define también la *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.

Este concepto tiene su fundamento en el **diseño para todos y autonomía personal**, incorporando la discapacidad desde una perspectiva plural, mejorando de manera integral las condiciones funcionales de la población.

Tal como se expone en la propia Orden anteriormente citada, el marco legal en materia de accesibilidad reconoce, por fin, que las desventajas de las personas con discapacidad, más que en sus propias dificultades personales, tienen su origen en los obstáculos y condiciones limitativas que impone una sociedad concebida con arreglo a un patrón de persona sin discapacidad.

Con esta premisa, **el Ayuntamiento de la Villa de Moya ha tomado la determinación de mejorar, de manera progresiva, las condiciones de accesibilidad actuales del Municipio**. Esta decisión surge de la necesidad que se detecta en el Municipio de orientar los esfuerzos hacia la igualdad de oportunidades para todos, en cuanto a su movilidad y utilización de servicios públicos.

Es importante destacar que nos encontramos ante un **territorio con una orografía muy accidentada**, lo que da como resultado numerosos espacios urbanos que presentan dificultades de acceso debido a las importantes pendientes que deben salvarse para realizar los desplazamientos.

Por otro lado, el desarrollo histórico agropecuario de muchos entornos que actualmente son urbanos ha propiciado una **transformación del tejido urbano** que, en muchos casos, presenta dificultades de acceso debido a la estrechez de sus calles. La transformación de antiguos caminos agrícolas en calles, con alineaciones de edificaciones que en ocasiones no dejan margen suficiente para garantizar una movilidad adecuada y segura, ha producido como consecuencia **situaciones de difícil solución**

urbanística; un aspecto que se ve incrementado aún más debido a situaciones de crecimiento urbano espontáneo, producto de la autoconstrucción.

Esta realidad física contrasta con la realidad de la población actual en el Municipio, donde existe un importante índice de **envejecimiento de la población**, así como un grado importante de **personas con discapacidad**.

A partir de esta situación generalizada, el Ayuntamiento de la Villa de Moya toma la decisión de abordar la redacción del presente Plan de Accesibilidad Municipal, en el marco de la convocatoria de subvenciones promovida por el **Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Gran Canaria**, en el ámbito de la accesibilidad universal a ayuntamientos para el ejercicio 2017.

La materialización de un plan de accesibilidad supone la puesta en marcha de un **plan de actuación**, entendido como marco de acción municipal, **orientado a hacer accesible gradualmente el entorno existente**, con el **objetivo de que todas las personas lo puedan utilizar libre y autónomamente**.

El presente Plan contiene las **herramientas y estrategias** necesarias para que las diferentes concejalías del Ayuntamiento realicen acciones transversales dentro de sus competencias, de tal forma que se introduzcan parámetros de accesibilidad universal en sus actuaciones.

En este sentido, el diagnóstico del Plan y la planificación de las acciones que se prevén ejecutar, permiten la priorización de las mismas de manera ordenada, coherente y eficaz, consiguiendo con ello la **igualdad en el reconocimiento de los derechos de todas las personas** y facilitándole al Ayuntamiento una **inversión planificada en posteriores etapas**.

De esta forma, mediante el **desarrollo de las actuaciones previstas por etapas**, se consigue orientar una programación presupuestaria completa del Municipio en materia de accesibilidad; teniendo para ello en cuenta que **el horizonte del Plan es de 6 años**, por lo que resulta apropiado, y así se aborda en el presente documento, desarrollar un completo **plan de etapas en el que se determinan los plazos de ejecución de las actuaciones**.

Se pretende con la redacción del Plan poner en marcha un **instrumento eficaz en materia de accesibilidad universal**, desarrollado en consenso y coordinación entre los distintos agentes implicados, que contenga la planificación en el tiempo de todas aquellas actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos del mismo; todo ello debidamente armado en un instrumento que debe entenderse como una herramienta de trabajo y de reflexión para los agentes implicados.

Con todo, el Plan Municipal de Accesibilidad de la Villa de Moya se enmarca en el **compromiso del Ayuntamiento con la mejora de la accesibilidad y la calidad de vida de las personas**, en especial, de las que por su discapacidad física, intelectual o sensorial, o por su avanzada edad, encuentran dificultades para los desplazamientos en su vida cotidiana o para sus relaciones sociales y laborales.

1.2. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan Municipal de Accesibilidad de Moya tiene como **objetivo general atender las carencias en accesibilidad universal del Municipio, mediante la adaptación progresiva de los entornos urbanos, espacios públicos, edificios, transportes y sistemas de información y comunicación ya existentes.**

De manera particular, el Plan Municipal de Accesibilidad perseguirá los siguientes objetivos:

a) **Evaluación del nivel de barreras** que existen en los espacios públicos, edificios de uso público, transporte y comunicaciones, **definición de las actuaciones** necesarias para adaptarlos, **valoración** de las propuestas, **priorización de acciones**, y elaboración de **un plan de etapas** para su ejecución.
b) Desarrollo de un **documento de ayuda y orientación** a los técnicos municipales y a los responsables políticos para plantear la accesibilidad del Municipio de acuerdo a la normativa vigente.
c) Creación de un **marco de acción municipal** que sistematice los problemas existentes en materia de accesibilidad universal y proponga un plan de actuación para resolverlos.

1.3. MARCO LEGISLATIVO

El **marco legislativo** nos proporciona las condiciones básicas de accesibilidad para la eliminación de las barreras existentes en cada uno de sus **ámbitos de intervención:**

- **Los espacios de uso público.**
- **Los edificios públicos.**
- **Los elementos de la cadena de transporte.**
- **Los sistemas de comunicación públicos.**

En definitiva, nos proporciona un extenso conjunto de medidas muy diversas a tener en cuenta en la elaboración de este plan, con el objetivo de **hacer accesible gradualmente el entorno** de forma que todas las personas puedan visitar un lugar o acceder a un servicio de forma autónoma, con independencia de sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Se recoge en este apartado una relación de la **normativa europea, estatal y autonómica.**

1.3.1. NORMATIVA EUROPEA

Europa tiene como objetivo principal promover el programa político **para la integración plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad** en igualdad de condiciones con las demás, bajo la premisa de que las barreras presentes en el entorno obstaculizan la participación social en mayor medida que las limitaciones funcionales. Como marco legislativo que respalde esta idea encontramos:

- **La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta»)**, en su artículo 26 establece que "**la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.** Asimismo, su artículo 21 **prohíbe toda discriminación por razón de discapacidad.**
- **El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)** estipula que la Unión, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, t**ratará de luchar contra toda discriminación**

por razón de discapacidad (artículo 10) y que **podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivo de discapacidad** (artículo 19).

- **La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas («la Convención»)** es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en el ámbito de los derechos humanos, y por tanto siendo parte de la misma tanto la UE como los Estados miembros, la Convención les exige que **protejan y salvaguarden todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.**

En 2010, una de cada seis personas de la Unión Europea (UE) tenía alguna discapacidad, sumando 80 millones de personas que en su mayoría no podían participar de una manera plena en la sociedad, debido a las barreras físicas que constituían un obstáculo. Además, era previsible que estas cifras aumentaran debido al envejecimiento de la población. Por tanto, es en 2010 cuando se adopta la **Estrategia Europea de Discapacidad 2010 – 2020,** siendo uno de sus ámbitos de actuación la accesibilidad entendida como el **acceso de las personas con discapacidad,** en las mismas condiciones que el resto de la población, **al entorno físico, al transporte, a las tecnologías y a los sistemas de la información y las comunicaciones (TIC),** y a otras instalaciones y servicios. Con lo que el objetivo es **hacer que los bienes y servicios sean accesibles a las personas con discapacidad y fomentar el mercado de dispositivos de asistencia.** Por lo que se establece el mandato a los Estados miembros de mejorar la situación social de las personas con discapacidad.

A partir de este momento se desarrollan una serie de instrumentos jurídicos en materia de accesibilidad que sirven de referencia permanente y de hoja de ruta de las futuras políticas públicas en los Estados miembro y en este caso en España.

1.3.2. NORMATIVA ESTATAL

En1978 la **Constitución Española** a través de los artículos 9.2, 14 y 49 urge a los poderes públicos a:

- Fomentar la **igualdad y el desarrollo individual** de la persona **cualquiera que sea su circunstancia personal o social.**
- Impulsar la **participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.**
- Facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante **políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.**

En respuesta a estos preceptos constitucionales, en 1982 se aprueba la **Ley de Integración social de los minusválidos (LISMI),** que establecía las pautas generales de actuación en materia de discapacidad, **derogada** por la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), derogada** en 2013 por el **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.** Aunque derogadas es importante mencionarlas puesto que nos ayudan a entender de manera global el panorama legislativo relativo a la sociedad.

Con posterioridad a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, en 2007 comienzan a entrar en vigor diversas normas que desarrollan lo establecido en la **LIONDAU** en función de los **ámbitos de intervención** mencionados al inicio de este apartado y que son:

- **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.** Para satisfacer este objetivo **los edificios se proyectarán, construirán, reformarán, mantendrán y utilizarán** de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este Real Decreto, **promoviendo la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los edificios,** al servicio de las personas con algún tipo de discapacidad.
- **Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías,** productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, en el que se establecen los **criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de internet de las administraciones públicas** o con financiación pública.
- También en 2007, se aprueba el **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.**
- En desarrollo de las condiciones básicas previstas en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, se aprueba la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados,** por la que los **espacios públicos se proyectarán, construirán, restaurarán, mantendrán, utilizarán y reurbanizarán** de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en esta Orden, **fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los espacios públicos urbanizados,** al servicio de todas las personas. En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.
- El 19 de febrero de 2010, se aprueba el **Real Decreto 173/2010, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación,** aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, **en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad,** teniendo por objeto establecer reglas y procedimientos que permitan cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. Por lo tanto, el conjunto de condiciones básicas de accesibilidad en los edificios aprobadas por el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, **están derogadas**, siendo las vigentes las aprobadas por este Real Decreto e incorporadas al Documento Básico de seguridad y Utilización que pasó a llamarse **Documento Básico de seguridad y Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación.**
- A finales de 2011, y teniendo como referente la Estrategia Europea de Discapacidad 2010 – 2020 el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, publica la **Estrategia Española sobre Discapacidad 2012 – 2020,** creada para seguir mejorando el bienestar de las personas con discapacidad y en la que se dictan las líneas básicas hacia las que se deben dirigir las políticas públicas que se desarrollen en los años de su aplicación.
- Dada la reformulación a nivel internacional de numerosos conceptos relacionados con el ámbito de la discapacidad surge la necesidad de adecuar la **LIONDAU**, hecho que se produce a través del **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su**

inclusión social. Este Real Decreto Legislativo **garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato**, así como el **ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través entre otros de la accesibilidad universal.** Plantea también una serie de estrategias como un Procedimiento sancionador y una serie de plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para cada ámbito de actuación específico.

1.3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

La **comunidad autónoma de Canarias,** en virtud de las materias que le han sido transferidas por medio del artículo 148 de la Constitución Española y lo dispuesto en su estatuto de autonomía, ha cumplido con la obligación de legislar en materia de accesibilidad aprobando las siguientes normas jurídicas:

- El 6 de abril de 1985 promulga la **Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación,** que tiene como objeto **facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación,** tengan éstas carácter permanente o transitorio.
  Dicha Ley establece, que **de forma gradual y en los plazos que se fijen, los espacios públicos, edificios, transportes y medios de comunicación, hoy no accesibles, deberán adaptarse a lo establecido en la misma.**
- En mandato de algunos de los preceptos establecido en la Ley anterior que exigen su desarrollo reglamentario se redacta el **Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.** Se trata del reglamento que **define y establece los parámetros y dimensiones mínimas** que han de respetarse en todas las actuaciones que en el futuro se lleven a cabo en materia de **urbanismo, edificación, transportes y sistemas de comunicación,** por tanto establece en cuanto a los ámbitos de actuación, las disposiciones necesarias para: **garantizar el acceso al entorno urbano, a las edificaciones, a los transportes y a los sistemas de comunicación de las personas que, por cualquier razón, de forma transitoria o permanente, tengan limitadas sus posibilidades de movimiento y comunicación, y evitar y suprimir las barreras de todo tipo que impidan o dificulten el normal desenvolvimiento de las personas.**

1.4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Es importante tener presente que el Plan Municipal de Accesibilidad no pretende que todo el espacio urbano sea accesible, puesto que ello resultaría un planteamiento poco realista, dada la situación actual desde la que se parte y el **horizonte de 6 años** del mismo. Se busca que existan itinerarios accesibles, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, que permitan a la población desplazarse

autónomamente y con seguridad, y poder utilizar también los espacios, edificios y servicios públicos, que deberán ser adaptados.

Dentro de la estrategia de hacer accesible gradualmente el Municipio, el Plan aborda actuaciones que pueden englobarse en los siguientes **ámbitos diferenciados**:

ESPACIOS URBANOS:

Se trata de calles, plazas, parques y demás entornos urbanos públicos existentes en el Municipio.

En el presente Plan se estudian los diferentes barrios o ámbitos urbanos del Municipio para posteriormente seleccionar los sectores prioritarios sobre los que proponer medidas de mejora de la accesibilidad.

Calle Magistral Marrero, casco de Moya.

EDIFICIOS PÚBLICOS:

Este ámbito lo constituyen el conjunto de edificios de dotaciones y equipamientos públicos existentes en el Municipio, tales como edificios de uso administrativo, sanitarios, culturales, docentes, etc.

A partir del inventario de edificios de titularidad municipal, el Plan selecciona un grupo de edificios públicos para proponer las actuaciones necesarias en materia de accesibilidad.

Edificio centro ocupacional y servicios sociales.

ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE:

El ámbito de actuación en materia de transporte abarca tanto los vehículos de uso público como las paradas.

Al encontrarnos en un municipio de pequeña entidad poblacional, la cadena de transporte se simplifica puesto que no existe transporte urbano, y el transporte público se produce a través del transporte interurbano (gestionado a través de la empresa Global S.U.) y el servicio de taxis. En relación con ambos servicios, el Plan evalúa el nivel de accesibilidad especialmente de las paradas, tanto de guaguas como de taxis.

Parada de taxis en el casco de Moya.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS:

Este ámbito de actuación aborda la accesibilidad en los recursos técnicos de los puntos y servicios de atención al público y en la página web municipal.

Este Plan analiza y propone mejoras de accesibilidad, con respecto al ámbito web, exclusivamente en la página web municipal debido a que éste depende directamente del Ayuntamiento, descartándose otras páginas web que aunque puedan estar muy vinculadas al Municipio y sus actividades, dependan de asociaciones, fundaciones privadas o incluso particulares que estén llevando a cabo una función informativa sobre el Municipio.

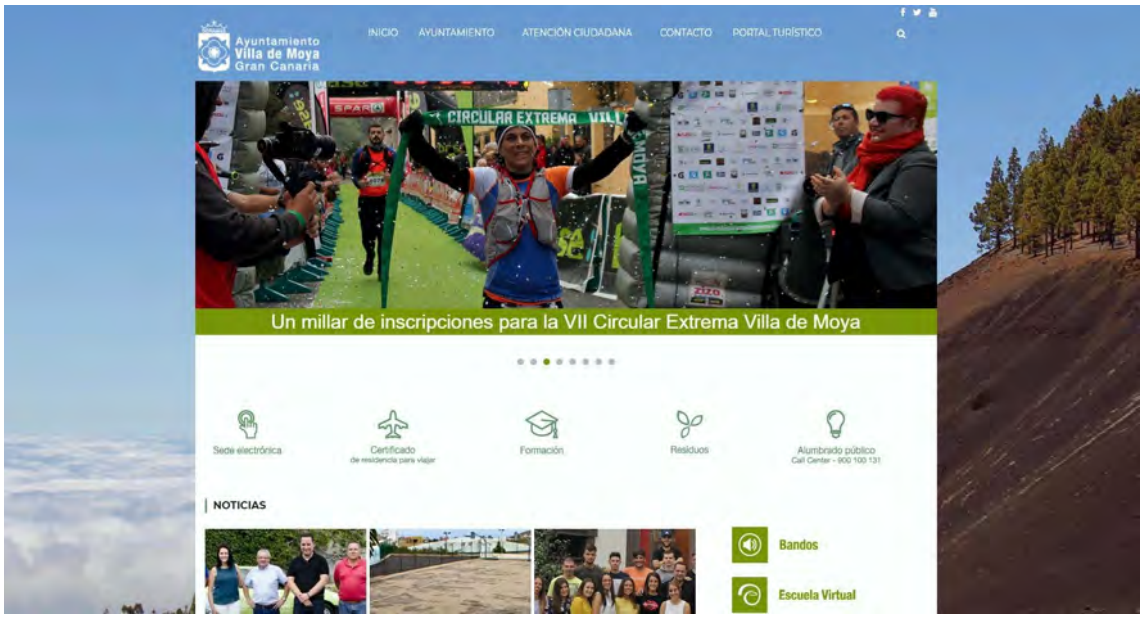

Captura de pantalla de la página web municipal.

1.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

1.5.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

El municipio de la Villa de Moya está situado en el norte de la isla de Gran Canaria, a una distancia aproximada de 22,5 kilómetros de la capital insular, Las Palmas de Gran Canaria. **Abarca una franja de superficie alargada de 31,87 km^2** que se extiende por la cara norte de la Isla en un territorio de cumbre, medianías y costa.

Su punto de mayor cota se denomina Los Moriscos, se encuentra a 1.771 metros sobre el nivel del mar y representa un vértice de confluencia con varios municipios de la Isla. Linda por el oriente con Valleseco. A continuación, y siguiendo la linde del barranco de Azuaje, se encuentra con Firgas, para ya, cerca de la costa, encontrarse con Arucas. Por la margen occidental, excepto un pequeño tramo meridional, colindante con Tejeda, Artenara y Gáldar, sigue la divisoria hasta el mar con Santa María de Guía, a través de un barranco que adopta diversos nombres, a lo largo del desarrollo de su cuenca, uniéndose el llamado de Los Propios, con el de Los Tilos, para dar lugar al barranco de Moya.

Entre los barrancos de Azuaje y Moya, y otros barrancos menos importantes, quedan definidos una serie de lomos que descienden hacia la costa. **Se trata de una orografía accidentada, surcada por profundos escarpes.**

Vista general del casco de Moya, ubicado sobre una arista orográfica. Imagen extraída de nortedegrancanaria.es

En el entorno costero del Municipio, los lomos mencionados anteriormente se interrumpen bruscamente por un acantilado. A su pie se encuentra una plataforma sedimentaria, a modo de isla baja.

Municipios del norte de Gran Canaria. Imagen extraída de IDEGRANCANARIA.

El municipio de la Villa de Moya, debido a su orientación geográfica y a su altitud, disfruta del clima húmedo que le ofrece los vientos alisios, lo que ha permitido que se mantenga **una de las reservas más importantes de bosque de laurisilva** en la Isla, los Tilos.

La orientación a barlovento determina claramente las características climáticas del Municipio, con unos mayores aportes hídricos en medianías y cumbres. Por contra, la zona costera presenta unas características de aridez apreciables. Por consiguiente, la cubierta vegetal original, hoy totalmente alterada, respondía a estos condicionantes, existiendo en el momento de la Conquista una extensa superficie de monte verde. De esta selva, denominada de Doramas, quedan hoy pequeños relictos, como es el caso de Los Tiles. Ya en las cumbres predomina el pinar canario.

El Municipio está encajado entre los cauces de dos barrancos que son muy visitados por los senderistas debido a la gran belleza de su entorno y a que albergan variadas especies de flora y avifauna canaria, especialmente de lauráceas: Azuaje y Barranco Oscuro.

Barranco de Azuaje.

Con respecto a la **geología** del Municipio, predominan los estratos geológicos del Cuaternario, a excepción del entorno de la costa, de mayor antigüedad. En la parte alta del Municipio se ubican dos de los últimos episodios volcánicos de la Isla: el Montañón Negro y la Caldera de Los Pinos. Ambos, en una alineación cuya directriz se continúa hacia el Noroeste, se encontraban en erupción hace algo más de 3.000 años.

La Caldera de los Pinos es un edificio volcánico situado a 1.350 metros sobre el nivel del mar, formado por un cono volcánico estromboliano de 150 metros de altura que alberga la depresión de la caldera de igual altura y un diámetro de 300 metros. Dominan los materiales emitidos de lapillis, escorias y bombas volcánicas con coladas, por su origen eruptivo de carácter explosivo.

El Patrimonio natural de Moya está configurado por un paisaje donde se unen los aspectos culturales, sociales y económicos fruto de largos años de relación sostenible entre el hombre y la naturaleza. El Municipio ha sabido preservar su excepcional patrimonio natural, **conformando un marco vegetal, animal y cultural de gran valor medioambiental**.

Los **espacios naturales protegidos en el Municipio cobran una extraordinaria relevancia al abarcar el 66% de su superficie**. De los 31,87 Km^2 que tiene el Municipio, 21,09 Km^2 corresponden a espacios protegidos, garantizándose de esta forma la preservación de su excepcional patrimonio natural.

El Municipio se encuentra afectado por siete espacios naturales protegidos, concretamente los siguientes:

- C-2 Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro.

- C-4 Reserva Natural Especial de Azuaje.
- C-5 Reserva Natural Especial de Los Tilos de Moya.
- C-11 Parque Rural del Nublo (solamente un 2%).
- C-12 Parque Rural de Doramas.
- C-15 Monumento Natural del Montañón Negro.
- C-25 Paisaje Protegido de Las Cumbres.

Dentro del Paisaje Protegido de Las Cumbres se recoge el sector meridional del Municipio, junto a un 2% que comparte con el Parque Rural del Nublo. Se trata de un área de gran valor paisajístico, así como geomorfológico, incluyendo el Monumento Natural de Montañón Negro, que muestra dos de los últimos volcanes activos de la Isla (Montañón Negro y Caldera de los Pinos de Gáldar).

El Parque Rural de Doramas incluye un sector, de la amplia superficie de monteverde, que cubriera el norte grancanario. Reducido a pequeños enclaves, en medio de un área ampliamente roturada para establecer cultivos de medianías, suponen **espacios de alto valor ecológico**.

Dentro del mismo cabe señalar las Reservas Naturales: Integral de Barranco Oscuro, y Especiales de Azuaje, y Los Tilos. En el sector inferior de este espacio protegido aparecen numerosos ejemplares de palmeras. De hecho, toda esta franja costera alberga una de las mejores muestras de palmeral de esta parte de la Isla.

En la actualidad, **el municipio de la Villa de Moya se encuentra antropizado** de forma general, con cultivos de regadío en la zona baja, mayormente plantaciones de plataneras que en la actualidad están, muchas de ellas, en estado de abandono, y cultivos de subsistencia en medianías y zonas altas.

Los bancales y las cadenas de cultivo escalan las pendientes de lugares como el barranco de Moya; evidencias del duro trabajo del agricultor en unas condiciones orográficas adversas de un territorio donde escasean las zonas llanas.

Como consecuencia del asentamiento del hombre en un territorio con una orografía tan accidentada como la descrita anteriormente, **nos encontramos numerosos espacios urbanos que presentan dificultades de acceso debido a las importantes pendientes que deben salvarse para realizar los desplazamientos.**

Además de ello, otro factor que influye negativamente en la accesibilidad y que es producto del desarrollo histórico del Municipio, es la propia **morfología de numerosas calles, con déficit de ancho suficiente para atender a las debidas condiciones de accesibilidad**. Ello es el resultado de la **transformación de antiguos caminos agrícolas en calles, con alineaciones de edificaciones que dificultan cualquier acción de ensanche de las vías.**

Calle interior en el barrio de Lomo Blanco, Moya.

1.5.2. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

Tal como se refleja en los datos poblacionales del INE, la población del municipio de la Villa de Moya en el año 2017 es de 7.792 personas.

Respecto a la diferencia de sexo en este municipio, el porcentaje de hombres representa el 50,74%, con un total de 3.954 varones, siendo superior al 49,26% de mujeres que suma un total de 3.838 mujeres.

AÑO 2017			
MUNICIPIO	**POBLACIÓN TOTAL**	**HOMBRES**	**MUJERES**
MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA	**7792**	**3954**	**3838**

Población total del Municipio a 1 de enero de 2017. Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia.

Con respecto a la distribución demográfica por unidades poblacionales en el Municipio, se detecta que la población se encuentra concentrada en dos ámbitos territoriales principales, concretamente el ámbito central en torno a la capital municipal, la Villa de Moya, polarizado este ámbito por otros barrios como Carretería y Trujillo principalmente; y el ámbito costero del Municipio con poblaciones como El Altillo, El Pagador y El Roque.

Asimismo, se localizan otros entornos urbanizados que concentran cantidades ya menores de población, tales como Fontanales en la zona alta del Municipio o El Frontón en las medianías, entre otros barrios.

Por otro lado, una parte importante de la población se distribuye en el territorio de manera diseminada, al tratarse de un Municipio donde la vivienda rural diseminada tiene un importante protagonismo.

De forma ya más concreta, se expone a continuación una tabla de distribución de la población del Municipio por unidades poblacionales:

AÑO 2017			
UNIDAD POBLACIONAL	**POBLACIÓN TOTAL**	**HOMBRES**	**MUJERES**
BARRANCO DEL LAUREL	**79**	**44**	**35**
Población diseminada	79	44	35
BARRANCO DEL PINAR	**41**	**25**	**16**
Población diseminada	41	25	16
CABO VERDE	**358**	**188**	**170**
Cabo Verde	159	82	77
La Cordillera	79	42	37
Población diseminada	120	64	56
CARRETERÍA	**1386**	**712**	**674**
Carretería	1057	538	519
Vínculo de Solís	274	142	132
Población diseminada	55	32	23
LA COSTA	**664**	**337**	**327**
El Altillo	264	134	130
El Pagador	168	80	88
El Roque	196	102	94
Población diseminada	36	21	15
DORAMAS	**59**	**28**	**31**
Población diseminada	59	28	31
LOS DRAGOS	**101**	**49**	**52**
Los Dragos	31	13	18
Población diseminada	70	36	34
FRONTÓN	**485**	**257**	**228**
Frontón	485	257	228
Población diseminada	0	0	0
HOYAS DEL CAVADERO	**86**	**42**	**44**
Población diseminada	86	42	44
LA JURADA	**158**	**92**	**66**
Corvo	0	0	0
Población diseminada	158	92	66
LANCE	**395**	**190**	**205**

AÑO 2017			
UNIDAD POBLACIONAL	**POBLACIÓN TOTAL**	**HOMBRES**	**MUJERES**
Lance	395	190	205
LOMO BLANCO	**165**	**93**	**72**
Lomo Blanco	125	70	55
Población diseminada	40	23	17
LOMO DEL PEÑÓN	**23**	**16**	**7**
Población diseminada	23	16	7
VILLA DE MOYA	**1331**	**662**	**669**
Villa de Moya	1331	662	669
PALMITO	**411**	**203**	**208**
Carreras	287	143	144
Palmito	111	54	57
Población diseminada	13	6	7
PALO	**275**	**128**	**147**
El Brecito	79	39	40
El Palo	121	50	71
Población diseminada	75	39	36
FONTANALES	**200**	**103**	**97**
Fontanales	146	72	74
Población diseminada	54	31	23
SAN FERNANDO	**257**	**132**	**125**
San Fernando	71	37	34
Población diseminada	186	95	91
EL TABLERO	**142**	**80**	**62**
Población diseminada	142	80	62
LOS TILES	**7**	**6**	**1**
Población diseminada	7	6	1
TRUJILLO	**908**	**443**	**465**
Trujillo	908	443	465
Moreto	105	54	51
Población diseminada	105	54	51
LOS TOSCALES	**156**	**70**	**86**
Los Toscales parte alta	115	49	66
Los Toscales parte baja	27	13	14
Población diseminada	14	8	6

Datos demográficos por entidad poblacional a 1 de enero de 2017. Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia.

De manera concreta, los datos de edades por sexo en el Municipio, distribuidos por intervalos de edad, son los siguientes:

INTERVALOS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
0 a 4 años	255	129	126
5 a 9 años	312	164	148
10 a 14 años	379	191	188
15 a 19 años	352	195	157
20 a 24 años	389	201	188
25 a 29 años	424	222	202
30 a 34 años	443	226	217
35 a 39 años	548	264	284
40 a 44 años	733	385	348
45 a 49 años	719	371	348
50 a 54 años	652	354	298
55 a 59 años	581	291	290
60 a 64 años	451	241	210
65 a 69 años	407	208	199
70 a 74 años	351	150	201
75 a 79 años	303	150	153
80 a 84 años	272	125	147
85 a 89 años	161	63	98
90 a 94 años	46	19	27
95 a 99 años	14	5	9

Estadísticas del padrón continuo a 1 de enero de 2017. Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia.

Con respecto al análisis de los distintos intervalos de edad entre la población residente en el Municipio, se detecta una representación elevada de personas de mediana y elevada edad, lo que repercute en la vulnerabilidad del Municipio.

Como dato relevante, un factor importante a tener en cuenta es el índice de envejecimiento: el 20% de la población municipal son personas que superan los 65 años de edad. Esto supone un valor significativo a tener muy presente de cara a la mejora de la accesibilidad del Municipio.

1.5.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

Canarias está entre las Comunidades Autónomas más castigadas por el desempleo, presentando una tasa de paro del 27,33 % en el segundo trimestre de 2016. En ese mismo trimestre, **la tasa de paro en el Área Metropolitana de Gran Canaria, alcanza el 29,99%,** frente al 31,05% del mismo periodo del año anterior.

La tasa de actividad en el Área Metropolitana se sitúa en el 59,66%, inferior tanto a la media insular (60,24%) como a la regional (61,25%). En ese mismo periodo, la tasa de empleo del Área Metropolitana se sitúa en el 41,77%, por debajo de la tasa insular (43,02%) y regional (44,12%).

En el municipio de la Villa de Moya, el número de personas desempleadas en febrero de 2018 alcanza los 836, lo que representa un 23,83%.

Se muestra a continuación las cifras de **evolución del paro** en el municipio de la Villa de Moya desde el año 2006 hasta la actualidad:

FECHA	TASA DE PARO	Nº PARADOS	POBLACIÓN
Febrero de 2018	23,83%	836	7.792
2017	23,98%	844	7.792
2016	26,31%	915	7.821
2015	30,49%	1.043	7.845
2014	31,56%	1.079	7.869
2013	32,97%	1.130	7.977
2012	33,27%	1.164	8.042
2011	31,05%	1.099	8.089
2010	27,21%	981	8.098
2009	27,06%	981	8.054
2008	21,22%	776	8.071
2007	16,95%	537	7.974
2006	15,39%	569	7.808

Evolución del paro en el municipio de la Villa de Moya. Fuente: Datosmacro. Elaboración propia.

Del análisis de las cifras del paro podemos concluir que en la actualidad el paro ha disminuido en Moya de forma progresiva en los últimos años, aunque aún está lejos de situarse en las cifras de los momentos anteriores a la crisis económica.

Por otro lado, con respecto a los sectores productivos, destaca la gran presencia del sector Servicios en la estructura laboral del Municipio, tanto para hombres como para mujeres, frente a otros sectores menos protagonistas. En la siguiente tabla se detallan los valores extraídos del ISTAC:

SECTORES	TOTAL
HOMBRES	
AGRICULTURA, GANADERÍA CAZA Y SILVICULTURA	**130**
PESCA	**0**
INDUSTRIA	**194**
Industrias extractivas	5
Industria manufacturera	173
Producción y distribución de energía eléctrica gas y agua	16
CONSTRUCCIÓN	**750**
SERVICIOS	**1.021**
Comercio y reparaciones	247
Hostelería	136
Transporte almacenamiento comunicaciones	203
Intermediación financiera	23
Actividades inmobiliarias Servicios empresariales	75
Admon. pública, defensa seguridad social	180
Educación	75
Actividades sanitarias y veterinarias servicios sociales	40
Actividades sociales servicios personales	39
Hogares que emplean personal doméstico	3
MUJERES	
AGRICULTURA, GANADERÍA CAZA Y SILVICULTURA	**38**
PESCA	**0**
INDUSTRIA	**39**
Industrias extractivas	0
Industria manufacturera	37
Producción y distribución de energía eléctrica gas y agua	2
CONSTRUCCIÓN	**11**
SERVICIOS	**875**
Comercio y reparaciones	198
Hostelería	83
Transporte almacenamiento comunicaciones	44
Intermediación financiera	14
Actividades inmobiliarias Servicios empresariales	48
Admon. pública, defensa seguridad social	124
Educación	101
Actividades sanitarias y veterinarias servicios sociales	116
Actividades sociales servicios personales	43
Hogares que emplean personal doméstico	104

Distribución de los sectores productivos por sexo en el municipio de la Villa de Moya. Fuente: Instituto Canario de Estadística. Elaboración propia.

1.6. DOTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Ayuntamiento de la Villa de Moya ofrece a sus vecinos alternativas para las personas con algún grado de dependencia, y entre ellas encontramos personas con movilidad reducida o con discapacidad.

CENTRO DE ESTANCIA DIURNA "MINIRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE MOYA"	
Número de plazas	16
Régimen	Público
Entidad a la que pertenece	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria
Entidad que gestiona	Ayuntamiento de la Villa de Moya
Dirección	Calle Lope de Vega, 17
Teléfono	928612429
E- mail	miniresidencia@villademoya.es

Información aportada por la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de la Villa de Moya.

CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL "MINIRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE MOYA"	
Número de plazas	14
Régimen	Público
Entidad a la que pertenece	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria
Entidad que gestiona	Ayuntamiento de la Villa de Moya
Dirección	Calle Lope de Vega, 17
Teléfono	928612429
E- mail	miniresidencia@villademoya.es

Información aportada por la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de la Villa de Moya.

CENTRO OCUPACIONAL DE LA VILLA DE MOYA	
Número de plazas	19
Régimen	Público
Entidad a la que pertenece	Ayuntamiento de la Villa de Moya
Entidad que gestiona	Ayuntamiento de la Villa de Moya
Dirección	Calle Lope de Vega, 21
Teléfono	928611255

CENTRO OCUPACIONAL DE LA VILLA DE MOYA	
E- mail	centroocupacional@villademoya.es

Información aportada por la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de la Villa de Moya.

1.7. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

En la redacción del presente documento se ha seguido, de manera exhaustiva, la metodología establecida en la **Guía para la redacción de un Plan Municipal de Accesibilidad, editada por el Real Patronato sobre Discapacidad**.

La metodología empleada integra un conjunto de fases que son fundamentales para la redacción del Plan, concretamente las siguientes fases de carácter general:

1. FASE DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN: EDIFICACIÓN, URBANISMO Y TRANSPORTE.

- Ámbito de actuación.

- Itinerarios y edificios prioritarios.

- Opinión ciudadana.

2. FASE DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD.

- Criterios básicos: pavimentos, mobiliario, guaguas, etc.

- Trabajo de campo: vía pública, edificios, transporte y comunicación.

3. FASE DE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

- Soluciones estándar.

- Soluciones singulares: edificios catalogados y vías problemáticas.

- Aplicación por itinerarios y sectores de evaluación.

4. FASE DE VALORACIÓN.

- Redacción de un cuadro de precios estándar.

- Valoración de las propuestas de urbanismo, edificación y transporte.

5. FASE DE PRIORIZACIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

- Priorización de acciones por itinerarios y sectores de evaluación ya establecidos.

- Plan de etapas valorado.

De manera concreta, se han abordado los siguientes contenidos por ámbitos de actuación:

ESPACIOS DE USO PÚBLICO:

RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN:

- Inventario de los espacios públicos: itinerarios de mayor interés, sectores con problemas graves de accesibilidad, resto de sectores e itinerarios en que se evaluará la accesibilidad, zonas en proceso de renovación urbana, obras municipales programadas, y zonas e itinerarios ya accesibles.
- Censo y distribución geográfica e itinerarios más usuales de la población con problemas de movilidad.
- Centros de generación y atracción de viajes.
- Tratamiento de la información.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD:

- Evaluación de los pavimentos y mobiliario urbano más usuales.
- Evaluación de la vía pública: itinerario peatonal o mixto, pasos peatonales, elementos para superar desniveles, servicios higiénicos, mobiliario urbano, reserva de aparcamiento.
- Resultado de la evaluación.

ACTUACIONES:

- Nivel tipológico: actuaciones estándar y actuaciones singulares.
- Nivel especial.
- Propuestas de actuación en la vía pública.

VALORACIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

EDIFICIOS PÚBLICOS:

RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN:

- Inventario de los edificios de titularidad municipal.
- Inventario de otros edificios públicos de titularidad pública o privada.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD:

- Definición del nivel de accesibilidad exigible a los edificios.
- Evaluación de la accesibilidad en la edificación: itinerario y elementos de la edificación.

ACTUACIONES:

- Nivel tipológico: solución estándar y solución singular.
- Nivel especial.

VALORACIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE:

RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN:

- Inventario de la red actual.
- Estudio de la movilidad de la población con movilidad reducida.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD:

- Transporte interurbano: itinerarios accesibles hasta las paradas de transporte y cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad de la vía pública.
- Transporte urbano: acceso a las paradas de guaguas y taxi, la parada, guaguas, taxis, reservas de aparcamiento, sistema de transporte especial, sistemas de comunicación.
- Resultado de la evaluación.

ACTUACIONES:

- Plan de vehículos.
- Nivel tipológico.
- Nivel especial.
- Propuestas de actuación en el transporte.

VALORACIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS:

Este ámbito de actuación aborda la accesibilidad en los recursos técnicos de los puntos y servicios de atención al público y en la página web municipal.

A. PUNTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el urbanismo:

- Itinerarios de peatones, elementos de urbanización y otros elementos urbanos diversos.
- Cabinas telefónicas accesibles.
- Rotulación y señalética: tipografía, tamaño, contraste y color, altura de lectura.

En la edificación:

- Rotulación y señalética: tipografía, tamaño, contraste y color, altura de lectura.
- Sistemas táctiles alternativos.
- Sistemas de alarma y de aviso: dotar de sistemas alternativos de forma sonora y visual.

En el transporte:

- Preavisos sonoros y visuales en en el interior de vehículos, y de exterior en las paradas.
- Rotulación y señalética: tipografía, tamaño, contraste y color, altura de lectura.
- Sistemas de información o aviso: dotar de sistemas alternativos de forma sonora y visual.

B. PÁGINA WEB:

RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN:

- Información institucional: presentación del Alcalde, grupos políticos municipales, anuncios oficiales, actividades extraordinarias, etc.
- Información territorial y urbanística: mapa del término municipal, localización de servicios, callejero, etc.
- Información de equipamientos y otros edificios municipales: equipamientos, servicios, actividades, horarios, etc.
- Información de transporte público: líneas, paradas, horarios, etc.
- Acceso a la información y a las TIC: oficinas de atención al ciudadano, foros de opinión, accesos wifi, etc.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD:

- Contenido básico y estructura de la información.
- Aspectos técnicos a tener en cuenta.

ACTUACIONES:

- Cambio del lenguaje o tipo de página.
- Cambio de la estructura y de la organización.
- Ordenación de los contenidos.
- Ordenación de los accesos a los contenidos.
- Marcadores especiales.

VALORACIÓN Y PLAN DE ETAPAS. Debe abordarse en una sola etapa o acción, pues no tiene sentido modificarla o rehacerla por fases.

1.8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana podemos definirla como las **acciones dirigidas a impulsar el desarrollo local y la democracia participativa** a través de la integración de la comunidad en la toma de decisiones de manera independiente y sin necesidad de formar parte de la Administración pública o de influencias políticas. La participación requiere de la toma de conciencia acerca de la importancia que cada residente tiene como miembro de una comunidad.

Como **beneficios vinculados a la participación ciudadana** pueden señalarse aspectos tales como que:

- Aportan el punto de vista de los/as residentes y técnicos/as de la zona para que puedan mejorar los proyectos y planes.
- Fomenta un compromiso de una gestión eficaz y transparente.
- Aumenta la aceptación general y desarrollo del proyecto.
- Ayuda y mejora la toma de decisiones en todas sus fases y evita demoras o invalidación del proyecto.
- Etc.

Uno de los pilares más importantes durante el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la mejora de la accesibilidad del municipio de la Villa de Moya, sin duda alguna, será la participación ciudadana, y para que ésta tenga éxito **es necesario integrar a la comunidad en todas aquellas actividades y demás intervenciones planificadas y contempladas a lo largo del proceso**, con el fin de que una vez terminada la intervención adquieran los/as residentes la absoluta responsabilidad y formación ante el cuidado y mantenimiento de su entorno.

Al mismo tiempo, hay que tener muy presente que **los residentes de una zona o barrio son quienes mejor conocen la realidad actual de su entorno y también los problemas de movilidad**, de manera que son una pieza fundamental a la hora de establecer las prioridades del Plan de una manera eficaz.

La comunicación entre la Administración y la ciudadanía juega un papel importante en este aspecto, y es por ello que el Ayuntamiento de la Villa de Moya ha realizado una serie de **acciones participativas que tienen dos finalidades principales: por un lado, informar a la población acerca de la redacción del Plan Municipal de Accesibilidad, y por otro lado, conocer de primera mano la opinión de la ciudadanía.**

A su vez, estas acciones se han desarrollado de la siguiente forma:

a) A través de una jornada de participación ciudadana.
b) A través de encuestas.

1.8.1. JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A lo largo de esta fase de elaboración del Plan Municipal de Accesibilidad de la Villa de Moya **se celebraron varias reuniones de trabajo** entre los redactores del Plan y los representantes del Ayuntamiento, en las que se ha ido diseñando y perfeccionado el Plan.

Por un lado, **se coordinó la redacción del Plan con la comisión ejecutiva** constituida por los decisores políticos municipales, es decir, los diferentes responsables de las políticas de transporte y urbanismo, y también por representantes de las políticas sociales, económicas, de empleo, desarrollo local, y de participación ciudadana, en el ámbito del Plan.

Por otro lado, **se trabajó conjuntamente con una comisión técnica**, compuesta principalmente por técnicos municipales en áreas de transporte y urbanismo, desarrollo socio-económico e integración social.

El momento más relevante, en cuanto a la participación, se produjo con la **jornada de participación ciudadana**, celebrada el viernes 16 de febrero de 2018 en la Casa de la Cultura de la Villa de Moya, en la calle Juan Delgado, 3, 35420, Moya, Provincia de Las Palmas.

En esta jornada **se aportó información acerca de la redacción del propio Plan y se trabajó de manera conjunta para identificar los principales problemas y retos del Municipio, así como las soluciones, prioridades y líneas de actuación** que era preciso poner en marcha en el marco de la accesibilidad.

Esta sesión se desarrolló mediante una **metodología que permitió generar procesos participativos con grupos de trabajo** a través de la aportación ordenada de ideas por parte de los asistentes.

Durante la jornada se repartieron folletos informativos a los asistentes.

Los participantes en la jornada fueron un grupo representativo de técnicos/as de las áreas municipales con relevancia en materia de accesibilidad, así como representantes de colectivos tales como:

- Asociaciones culturales.
- Asociación de Belenistas.
- Asociaciones vecinales.
- Clubes deportivos.
- Ampa.
- Asociación de empresarios.
- Representantes de colegios.

La jornada celebrada fue presidida por D. Hipólito Suárez Nuez, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Moya, y coordinada por Dña. Lucía Rosa Rodríguez Batista, Concejala del Ayuntamiento de la Villa de Moya, y tuvo los siguientes puntos principales:

1. Apertura institucional, presidida por Hipólito A. Suárez Nuez, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Moya.
2. Ponencia *"La importancia de un Plan de Accesibilidad para el Municipio. Retos y oportunidades"*, a cargo del arquitecto Raúl Falcón Brito.
3. Desarrollo de las mesas de trabajo:
    - Mesa 1. La accesibilidad en los espacios de uso público.
    - Mesa 2. La accesibilidad en los edificios públicos.
    - Mesa 3. La accesibilidad en los elementos de la cadena de transporte.
    - Mesa 4. La accesibilidad en los sistemas de comunicación públicos.
4. Presentación de las conclusiones de las mesas de trabajo.
5. Coloquio y clausura.

Momento de la jornada de participación ciudadana.

Como conclusiones principales de las mesas de trabajo podemos destacar las siguientes:

MESA 1. LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

Problemas detectados:

- Acceso al colegio Agustín Hernández Díaz sin rampas, con escalones.
- No hay aceras ni aparcamientos (adaptado ni no adaptados) en el colegio del Frontón.

- No hay aparcamientos en el colegio de Carretería. Además, el acceso es de tierra y en invierno hay barro, lo que dificulta el acceso.
- Problemas en el acceso al instituto de Moya.
- Problemas de acceso al campo de fútbol de Moya.
- Mala accesibilidad en las paradas de guagua de la calle Practicante Manuel González.
- Problemas de acceso para personas con movilidad reducida a la estación de guaguas, y no hay señalética adaptada.
- Dificultades de accesibilidad en la parada de taxis de Moya.
- La carretera que une Moya casco con los Tilos de Moya es estrecha y no hay aceras, y sin embargo el itinerario lo utilizan muchas personas que quieren salir a caminar.
- Problemas para personas mayores y embarazadas debido a los guardias muertos.
- Aceras discontinuas con pavimentos deslizantes y muy inclinados.
- En Carretería, aceras inclinadas debido a la existencia de garajes y pavimentos deslizantes.
- No hay aparcamientos ni aceras en el barrio de Cabo Verde.
- La accesibilidad en el Municipio es deficiente, incluso para personas sin discapacidad.
- Se producen infracciones de tráfico debido a la inapropiada utilización de aparcamientos reservados para personas con discapacidad.
- Dificultades de accesibilidad para el baño en el Charco de San Lorenzo.

Soluciones propuestas:

- Implantar mobiliario urbano adaptado: contenedores, y también bancos adaptados en la calle principal de Pico Lomito.
- Colocar bancos con apoya brazos en los parques y plazas.
- Implantar contenedores soterrados y mejorar el mobiliario público.
- Allanar y pavimentar adecuadamente las paradas de guagua y taxi.
- Mejorar sonidos e iluminación en espacios públicos para personas con deficiencia visual y auditiva.
- Ampliar aceras, aunque para ello sea necesario dejar algunas calles de un solo sentido.
- Reservar una plaza de aparcamiento adaptado frente a la Iglesia.
- Hacer aparcamientos cerca de los colegios y arreglar los accesos con rampas.
- Evitar que las rampas de acceso a garajes privados invadan las aceras.
- Construir aceras en aquellos solares no construidos aún.
- Colocar señalética sonora en los pasos de peatones y en las zonas de mayor tránsito y peligro.
- Colocar pavimentos especiales para personas ciegas y con movilidad reducida.
- Colocar pavimentos antideslizantes y señalizaciones para invidentes.
- Colocar dispositivos sonoros.

MESA 2. LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

Problemas detectados:

- Baños no adaptados en el campo de fútbol y en el centro de salud.
- Accesos no adaptados al terrero de lucha y al mercadillo municipal.

- El acceso a las dependencias de la policía es a través de escalera, dificultando la accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Rampas de acceso con mucha inclinación en muchos edificios públicos.
- Las puertas de entrada de algunos centros públicos en invierno permanecen cerradas por el frío y son difíciles de abrir hasta para personas sin discapacidad. Por ejemplo la puerta del Ayuntamiento, del Centro de Salud y de la Iglesia.
- Mal acceso al centro de salud.
- El mostrador de atención al público del departamento de cultura es muy ancho por lo que una persona en silla de ruedas no se puede acercar.
- El mobiliario de las oficinas centrales del Ayuntamiento no es adaptado.
- Las sillas de espera de servicios sociales no tienen reposabrazos.
- Los despachos en planta alta del edificio central del Ayuntamiento son muy pequeños por lo que una persona en silla de ruedas no puede acceder a los mismos.
- Algunos pasillos del Ayuntamiento son estrechos.
- Las escaleras del Ayuntamiento tienen los peldaños excesivamente altos.
- El ascensor del Ayuntamiento no llega a todas las plantas.
- No hay ascensor en el Centro de Salud.

Soluciones propuestas:

- Adaptar los baños de los edificios públicos, tales como el campo de fútbol y el mercadillo.
- Mejorar los accesos para personas con distintas discapacidades en el terrero de lucha.
- Adecuar el acceso de entrada al mercadillo con rampa.
- Instalar salvaescaleras en las instalaciones de la Policía Local y/o habilitar el acceso a través del edificio del Juzgado de Paz.
- Instalar puertas automáticas en el Centro de Salud y en el Ayuntamiento.
- Sustituir puertas de cristal batientes por puertas automáticas.
- Instalar sistema en la puerta de la Iglesia que facilite la apertura de la misma.
- Adaptar el mobiliario de los edificios públicos.
- Propuestas de mobiliario adaptado.
- Disponer de un despacho polivalente para la atención ciudadana.
- Eliminar escaleras y escalones donde se pueda.
- Habilitar plazas reservadas en la Iglesia para personas con discapacidad.

MESA 3. LA ACCESIBILIDAD EN LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE.

Problemas detectados:

- La mayoría de las paradas de guaguas no tienen marquesina.
- Los accesos a las paradas son peligrosos y no accesibles. No hay arcén suficiente.
- Las marquesinas no están adaptadas (escalones altos, asientos no adaptados, no hay señalización suficiente, etc.)
- Las marquesinas no disponen de cerramientos laterales ni superior.
- Las marquesinas no disponen de información adaptada para personas con discapacidad.

- Ausencia de recorridos adaptados para llegar a las paradas.
- No existen plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad cercanas a las paradas. Tampoco para poder parar y dejar a una persona con discapacidad.
- Ausencia de taxis de noche para cualquier urgencia.
- Poca comunicación en transporte público los fines de semana.
- El transporte público en los días de lluvia no circula en el barrio de Los Dragos, por lo que los vecinos de esa zona quedan incomunicados por transporte público.
- No existe transporte alternativo para los barrios que se encuentran lejos de la carretera general.
- En la parada de guaguas de El frontón no existe marquesina. Además, se suele aparcar el vehículo privado en el espacio de desembarco de pasajeros de la guagua.
- Ausencia de pasos de peatones en las paradas de guagua.
- Ausencia de plazas reservadas de aparcamiento para personas con discapacidad.
- La parada de taxis del casco de Moya es una obra urbana relativamente reciente, y sin embargo no cumple con el marco legal vigente.
- No existen transportes adaptados, ni taxis ni guaguas.

Soluciones propuestas:

- Mejorar los entornos anexos a las carreteras para que se puedan añadir marquesinas en las paradas y no estén a pie de carretera.
- Mejorar los accesos y señalización de las paradas, tanto de guagua como de taxi.
- Dotar plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad cerca de las paradas de taxis y guagua.
- En colaboración interadministrativa, dotar las marquesinas del mobiliario adaptado necesario y adecuar los accesos.
- A través de normativa municipal acordar entre el Ayuntamiento y los taxistas la existencia de un taxi nocturno y para los días festivos.
- Realizar medidas de control y mantenimiento de las infraestructuras.
- Dotación de un taxi adaptado.
- Solucionar los desprendimientos en la zona de Los Dragos para que los vecinos de esa zona que no disponen de coche particular no se queden incomunicados.

MESA 4. LA ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS.

Problemas detectados:

- No hay señalización en aceras, ni pasos de peatón para personas invidentes.
- Escasa o nula reproducción de actos culturales en lengua de signos.
- No existe señalización específica para invidentes en edificios públicos.
- No existen planos o información del Municipio adaptada.
- Los ascensores de algunos edificios públicos del Municipio no están adaptados.
- Carencia de traductores de lengua de signos en los servicios sociales.

- Las personas con discapacidad visual y auditiva no tienen ningún medio adaptado para acceder a los recursos municipales.
- La información del transporte público no es accesible para personas con discapacidad visual y auditiva.
- Falta de material adaptado en los colegios.

Soluciones propuestas:

- Mejorar la señalización en pasos de peatón y aceras, para personas con discapacidad visual mediante la incorporación de señalización auditiva.
- Incorporar personal formado en la lengua de signos, tanto en la plantilla del Ayuntamiento como en los servicios sociales. De este modo podrán actuar como intérpretes cuando la ocasión lo requiera.
- Adaptación de la señalética del Municipio al sistema braille.
- Adaptar los ascensores del municipio para personas con diversidad visual.
- Creación de una aplicación informática adaptada para facilitar los trámites o búsqueda de información a personas con discapacidad visual o auditiva.
- Adaptación de la página web del Municipio a la Normativa de Accesibilidad Universal.
- Incorporar señalización adaptada en las paradas de transporte público.
- Dotar a las diferentes instituciones públicas de material adaptado.

Ciudadanos y técnicos municipales participan en las mesas de trabajo.

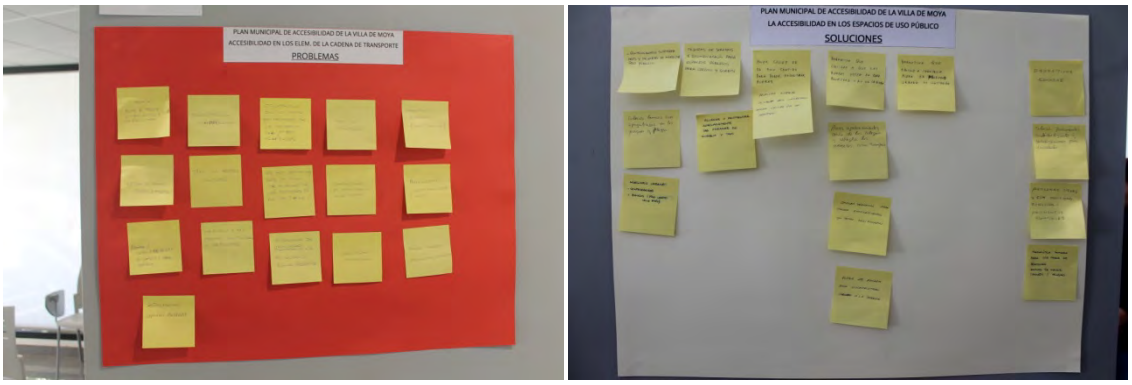

Paneles con las conclusiones de cada mesa de trabajo.

En las conclusiones finales de la jornada, el conjunto de participantes en el evento realizaron nuevas aportaciones a partir del debate abierto. Estas nuevas aportaciones pueden resumirse de la siguiente forma:

- **Fomentar jornadas de educación en actuaciones dirigidas a la concienciación social**, tanto en los barrios como en los colegios e instituto. También folletos informativos.
- **Búsqueda de mayor concienciación** de las personas para un mayor respeto de los asientos reservados, las plazas de aparcamiento reservadas, cuidado de las infraestructuras, etc.
- Hay barrios en los que es muy peligroso salir de las viviendas puesto que no disponen de acera, encontrándose la vivienda anexa a la carretera y muchos coches no respetan los límites de velocidad.
- **Habilitar y señalizar itinerarios en el casco de Moya** para que personas con discapacidad los puedan recorrer, y que además sea un reclamo turístico.
- En El Lance existen muchas viviendas sin acceso, a las que no puede acceder por ejemplo, la ambulancia. Además existe un parque cercano al cual no se puede llegar desde dichas viviendas.
- Se pide que en los proyectos nuevos que realice el Ayuntamiento se cumpla con la accesibilidad universal. Por tanto, **se solicita tener conciencia para el futuro**.
- **Se pide que se haga el Municipio más accesible de forma gradual**, entendiendo que en algunos casos es muy complicado. Se priorizará por áreas, actuando sobre los escenarios existentes progresivamente.

1.8.2. ENCUESTAS

De manera complementaria a las sesiones de trabajo y a la jornada de participación ciudadana, se optó por realizar también encuestas de movilidad a los ciudadanos para obtener información valiosa para la redacción del Plan.

Las encuestas se aportaron en la propia jornada de participación ciudadana, en eventos públicos en el Municipio con afluencia de vecinos, y en algunos edificios municipales en los que se expusieron a la vista para aumentar la participación.

El objetivo de esta encuesta es conocer los hábitos de uso y la percepción de las personas residentes en todo el término municipal sobre el estado de la accesibilidad en los diferentes ámbitos de actuación de este plan, afectando especialmente a las personas con movilidad reducida o con discapacidad.

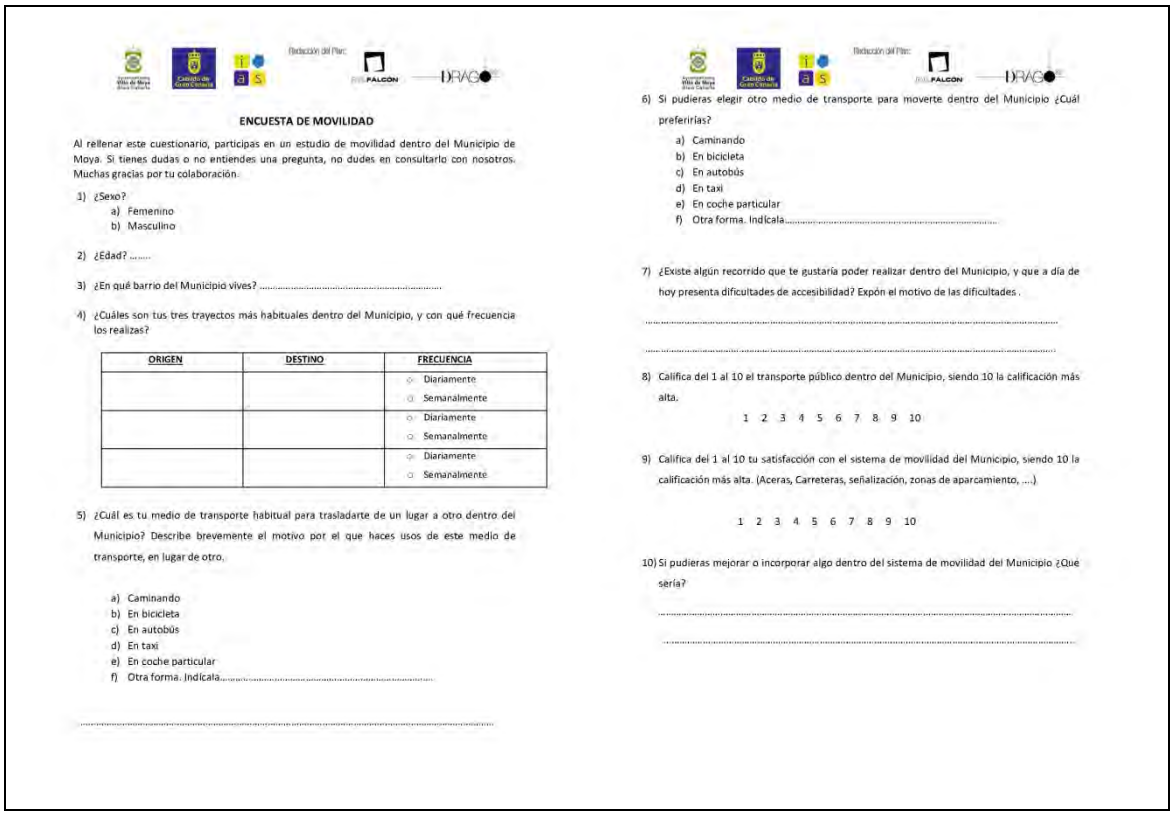

ENCUESTA DE MOVILIDAD

Al rellenar este cuestionario, participas en un estudio de movilidad dentro del Municipio de Moya. Si tienes dudas o no entiendes una pregunta, no dudes en consultarlo con nosotros. Muchas gracias por tu colaboración.

1) ¿Sexo?
   a) Femenino
   b) Masculino

2) ¿Edad? .....

3) ¿En qué barrio del Municipio vives? .....

4) ¿Cuáles son tus tres trayectos más habituales dentro del Municipio, y con qué frecuencia los realizas?

ORIGEN	DESTINO	FRECUENCIA
		○ Diariamente ○ Semanalmente
		○ Diariamente ○ Semanalmente
		○ Diariamente ○ Semanalmente

5) ¿Cuál es tu medio de transporte habitual para trasladarte de un lugar a otro dentro del Municipio? Describe brevemente el motivo por el que haces usos de este medio de transporte, en lugar de otro.

   a) Caminando
   b) En bicicleta
   c) En autobús
   d) En taxi
   e) En coche particular
   f) Otra forma. Indícala.....

.....

6) Si pudieras elegir otro medio de transporte para moverte dentro del Municipio ¿Cuál preferirías?

   a) Caminando
   b) En bicicleta
   c) En autobús
   d) En taxi
   e) En coche particular
   f) Otra forma. Indícala.....

7) ¿Existe algún recorrido que te gustaría poder realizar dentro del Municipio, y que a día de hoy presenta dificultades de accesibilidad? Expón el motivo de las dificultades.

.....

.....

8) Califica del 1 al 10 el transporte público dentro del Municipio, siendo 10 la calificación más alta.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

9) Califica del 1 al 10 tu satisfacción con el sistema de movilidad del Municipio, siendo 10 la calificación más alta. (Aceras, Carreteras, señalización, zonas de aparcamiento, ...)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

10) Si pudieras mejorar o incorporar algo dentro del sistema de movilidad del Municipio ¿Que sería?

.....

.....

Encuesta de movilidad utilizada.

Una vez obtenidas las encuestas realizadas se procedió a su análisis y evaluación, dando como resultados los siguientes:

Pregunta número 1. ¿Sexo?

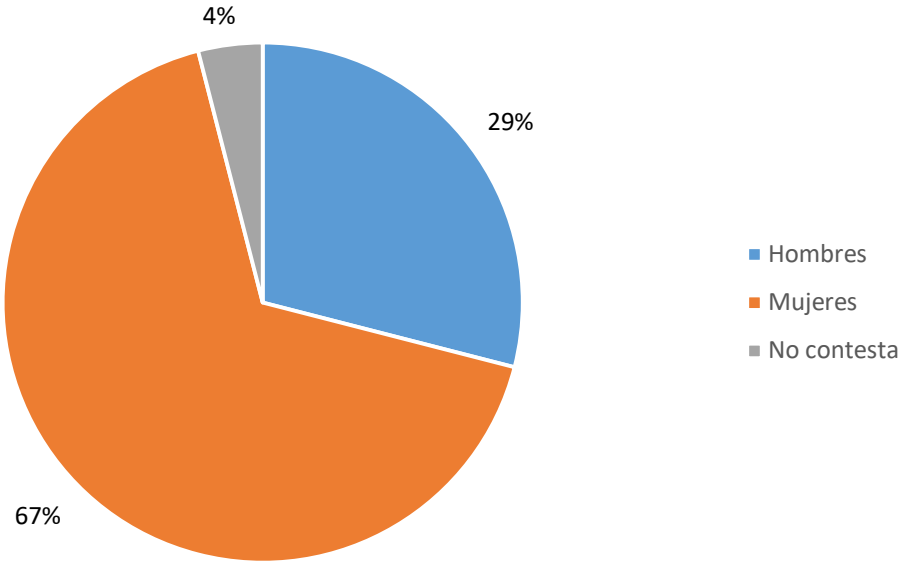

El total de personas que respondieron la encuesta es de 58, de las cuales 17 eran hombres 39 mujeres y 2 personas que no respondieron esta pregunta.

Obtenemos como conclusión que más de la mitad de los participantes eran mujeres.

Pregunta número 2. ¿Edad?

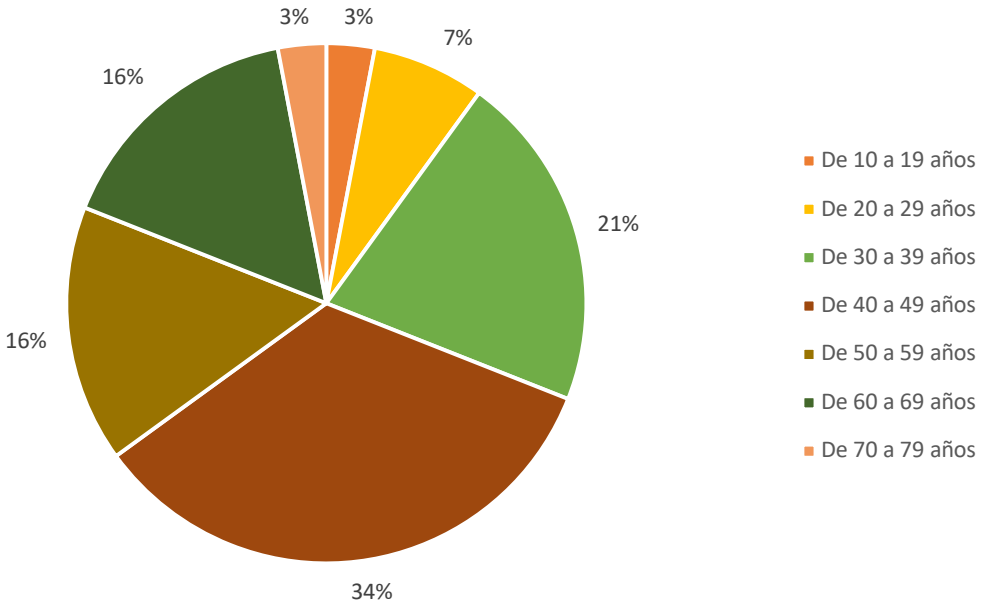

En cuanto a la edad de los participantes encontramos que mayoritariamente participaron personas entre 40 y 49 años con un 34%, seguidos de las personas de edades comprendidas entre los 30 y 39 años con un 21%, los siguientes rangos de edad serían de 50 a 59 y de 60 a 69 años en igual número de

participantes con un 16% cada uno, y por último mencionar que en mucha menor proporción tenemos los rangos de 10 a 19 años, de 20 a 29 años y por último de 70 a 79 años, que los tres rangos suman un total de 13%.

Pregunta número 3. ¿En qué barrio del Municipio vives?

BARRIOS	PARTICIPANTES
CABO VERDE (Cabo Verde – La Cordillera – Diseminado)	3
CARRETERÍA (Carretería – Vínculo de Solís - Diseminado)	14
LA COSTA (El Altillo – El Pagador – El Roque - Diseminado)	5
FRONTÓN (Frontón - Diseminado)	5
LA JURADA (Corvo - Diseminado)	1
LANCE	5
LOMO BLANCO (Lomo Blanco - Diseminado)	3
VILLA DE MOYA	7
PALMITO (Carreras – Palmito - Diseminado)	1
FONTANALES (Fontanales - Diseminado)	3
SAN FERNANDO (San Fernando - Diseminado)	3
TRUJILLO	5
MORETO (Diseminado)	3
TOTAL	58

De la tabla anterior se deduce que los barrios de los que más personas respondieron a la encuesta son Carretería y la Villa de Moya, coincidiendo con los barrios de mayor población en el último año (2017) del Municipio, 1.386 y 1.331 habitantes respectivamente.

Pregunta número 4. ¿Cuáles son tus tres trayectos más habituales dentro del Municipio, y con qué frecuencia los realizas?

Los recorridos que más se repiten entre los encuestados son los siguientes:

ORIGEN	DESTINO	FRECUENCIA

Carretería El Frontón Lomo Blanco El Lance El Frontón	Villa de Moya Villa de Moya Villa de Moya Villa de Moya Carretería	Diaria
La Costa El Moreto	Villa de Moya Las Palmas	Semanal

Del cuadro anterior se deduce, que los recorridos más frecuentes son a la Villa de Moya desde los distintos barrios, debido a que es allí donde se concentra el mayor número de servicios y sobretodo de servicios que no existen en dichos barrios, como son: bancos, centro de salud, Ayuntamiento, comercios, etc.

Pregunta número 5. ¿Cuál es tu medio de transporte habitual para trasladarte de un lugar a otro dentro del Municipio? Describe brevemente el motivo por el que haces uso de este medio de transporte, en lugar de otro.

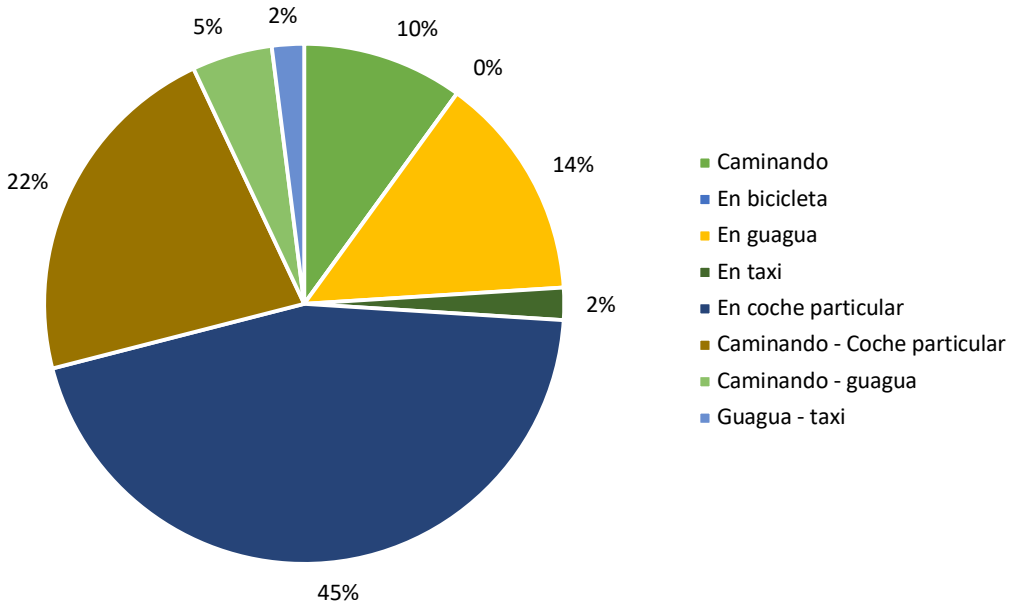

El medio de transporte más utilizado por las personas encuestadas es el coche particular suponiendo un 45%, le sigue la combinación de las personas que se desplazan caminando y en coche particular y en tercer lugar encontramos el transporte público, concretamente la guagua que es utilizada de forma habitual por un 14% de los encuestados. Sólo caminado resulta un 10%, caminando y guagua un 5% y por último tenemos el taxi y la bicicleta en la misma proporción con un 2%.

Por tanto, casi la mitad de los encuestados utiliza el coche particular quedando en tercer lugar el transporte público, lo que nos da una idea de la posible necesidad de mejorar y fomentar el transporte público.

Pregunta número 6. Si pudieras elegir otro medio de transporte para moverte dentro del Municipio ¿cuál preferirías?

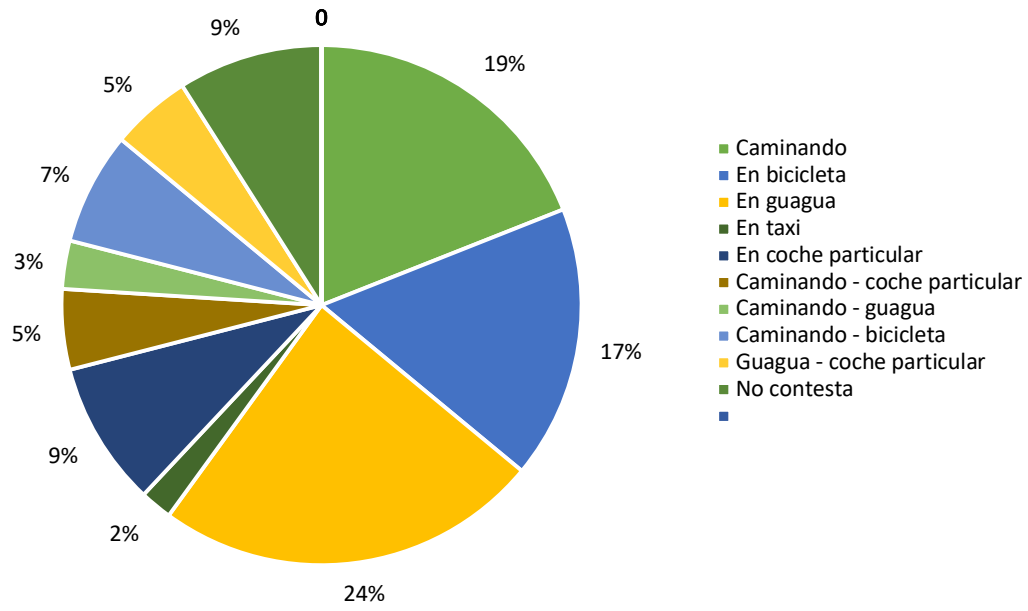

Ofreciéndole a los participantes elegir el medio de transporte que preferirían para realizar sus desplazamientos eligen la guagua, es decir, el transporte público con un 24% seguido de, desplazarse caminando con un 19%, en tercer lugar en bicicleta, en cuarto lugar en coche particular con un 9% y el resto en menor proporción.

Se reafirma la necesidad de poner en marcha un sistema de transporte público que permita a los vecinos de Moya utilizarlo con mayor facilidad y comodidad.

Pregunta número 7. ¿Existe algún recorrido que te gustaría poder realizar dentro del Municipio, y que a día de hoy presenta dificultades de accesibilidad? Expón el motivo.

RECORRIDO	DIFICULTADES
Carretería - Moya	• Ausencia de aceras, y en los tramos que existen se interrumpen, no existe continuidad y excesiva pendiente de las mismas. • Poca frecuencia de guaguas.

Lomo Blanco - Moya	• No hay servicio de transporte.
El Pagador – El Frontón	• Ausencia de aceras. • No hay servicio de transporte.
El Pagador – Santa Cristina	• No hay servicio de transporte.
El Frontón - Moya	• Ausencia de aceras. • Muchos coches exceden los límites de velocidad.
El Lance – Carretería - Moya	• Ausencia de aceras.
Los Tilos	• Ausencia de aceras. • Asfalto deteriorado.
Hoyas del Cavadero	• Falta de limpieza y adecuación de los caminos rurales.
La Fonda – El Palmital	• Ausencia de aceras. • Muchos coches exceden los límites de velocidad.

Entre las dificultades que presentan los recorridos que las personas encuestadas les gustarían poder realizar se repiten con mayor frecuencia la ausencia de aceras y el transporte público insuficiente en cuanto a frecuencia de paso, e incluso recorridos que no realiza.

Pregunta número 8. Califica del 1 al 10 el transporte público dentro del Municipio, siendo el 10 la calificación más alta.

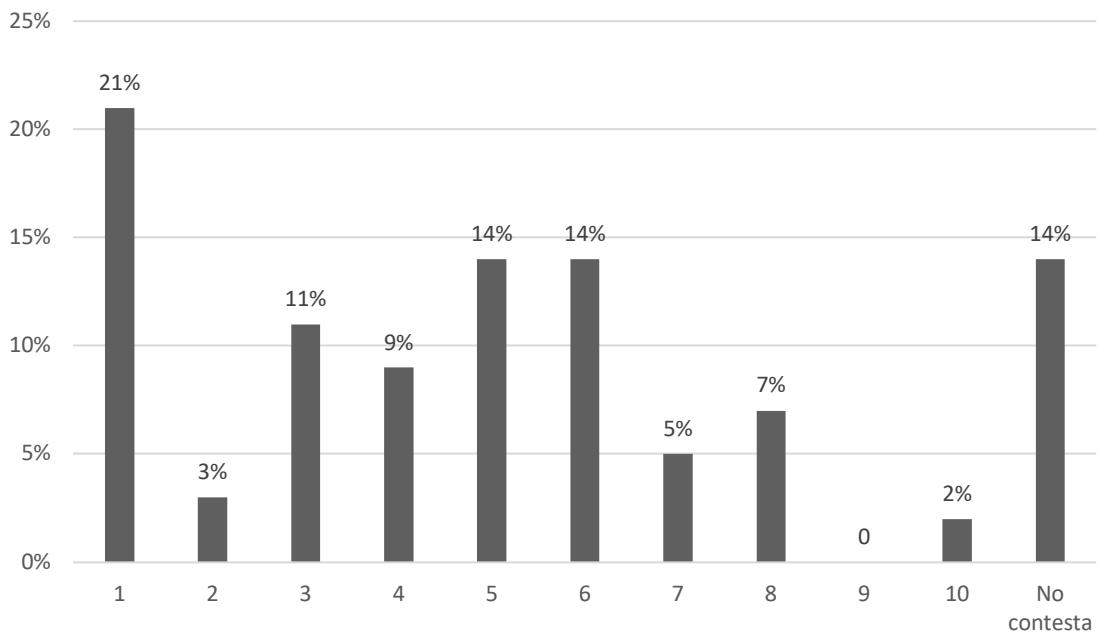

En primer lugar un 21% califica el transporte público en el término municipal de la Villa de Moya con una puntuación de 1, con 5 puntos igual que con 6 lo califican un 14% y también en el mismo porcentaje es decir, con un 14% encontramos las personas que no contestan a esta pregunta, con 3 puntos lo califican un 11% y el resto en menor porcentaje.

Dado que las calificaciones más altas, es decir, a partir de 6% todas ellas suman 14%, podemos considerar que según los encuestados el transporte público en Moya es deficitario.

Pregunta número 9. Califica del 1 al 10 tu satisfacción con el sistema de movilidad del Municipio (aceras, carreteras, señalización, zonas de aparcamiento…), siendo el 10 la calificación más alta.

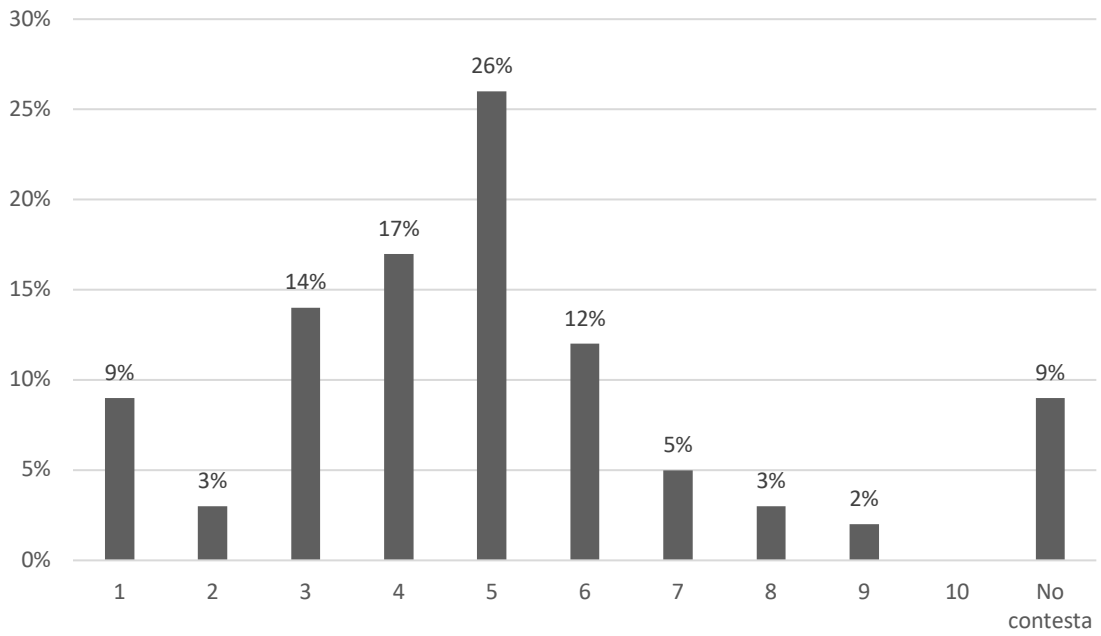

La gráfica nos muestra que los valores más altos, son las puntuaciones del 3 al 6, suponiendo éstas un 69%, es decir, más de la mitad de los participantes han puntuado en esta franja. De esta manera podemos entender que siendo 1 la calificación más baja y 10 la más alta, los participantes consideran que el sistema de movilidad de Moya es regular tirando a malo.

Pregunta número 10. Si pudieras mejorar o incorporar algo dentro del sistema de movilidad del Municipio ¿qué sería?

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	MEJORAS O INCORPORACIÓN
1. En los espacios de uso público	• Construir aceras que en muchos casos son inexistentes. • Mejorar y adaptar las aceras. • Comunicar los barrios con el casco por medio de aceras. • Sustituir el pavimento de las aceras por pavimento antideslizante. • Construir las aceras aunque no esté construida la vivienda. • Aumentar las zonas de aparcamiento. • Acondicionar los arcenes para caminar con facilidad. • Mejorar el asfaltado de la carretera de San Fernando. • Mejorar el acceso a los aseos públicos del casco. • Fomentar un plan de movilidad ciclista.

	• Instalar un sistema mecánico para que las personas con movilidad reducida puedan acceder al Parque Municipal Pico Lomito. • Hacer uso responsable de las plazas de aparcamiento reservadas, puesto que a veces aparcan personas con la tarjeta de otros o simplemente aparcan otras personas.
2. En los edificios públicos	• Ausencia de rampas para personas con movilidad reducida en edificios de uso público como la Casa Museo Tomás Morales, el CEIP Agustín Hernández Díaz o el IES Doramas.
3. En los elementos de la cadena de transporte	• Aumentar la frecuencia de guaguas dentro del municipio y hasta La Costa, porque desde La Costa es más fácil desplazarse a otros municipios. • Poner un transporte pequeño para los barrios. • Transporte público durante la noche. • Dotar al municipio de un taxi adaptado.
4. En los sistemas de comunicación públicos	• Acceso cognitivo y sensorial para la tramitación y gestión en la administración de cualquier servicio público para las personas con diversidad funcional.

Por último, como conclusiones generales observamos que lo que más preocupa a los vecinos de Moya es el estado o la ausencia de aceras, que imposibilita caminar con libertad, debido en muchos casos a su estrechez y a encontrarse interrumpidas, lo que implica mayor dificultad para personas con movilidad reducida o discapacidad.

Y por otro lado, los vecinos uilizan para desplazarse los vehículos particulares, si disponen de vehículo, debido a que existen barrios a los que no llega el transporte público, o si llega es escaso en cuanto a frecuencia.

1.9. BASES DEL PRESUPUESTO

Para calcular el presupuesto de las actuaciones propuestas en el presente Plan, se ha optado por utilizar la **Base de Precios de Construcción en Canarias del año 2017**, como resultado del riguroso estudio anual de precios realizado por el Departamento Técnico de CIEC sobre el mercado de materiales disponibles para su aplicación en el sector de la construcción en la Comunidad Canaria. Este estudio refleja con gran exactitud la realidad económica de los costes de productos y de ejecución de unidades de obra en nuestro archipiélago.

Por esta razón, nos limitamos a exponer lo recogido en las bases de la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias (CIEC):

La BD-C 2017 constituye un fiel reflejo de los precios de mercado de la construcción en Canarias, se halla refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos Empresariales vinculados al sector de la construcción en las islas y constituye la herramienta de referencia para los Ayuntamientos, Cabildos y Consejerías del Gobierno Autonómico, facilitándoles la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo de contratación del Sector Público y para los profesionales y empresas en el ámbito privado.

Por otra parte, contempla las exigencias normativas dispuestas por el Código Técnico de la Edificación, aportando soluciones al cumplimiento de los Documentos Básicos contenidos en el mismo.

CIEC incluye la información suministrada por fabricantes y distribuidores de productos disponible en Canarias siguiendo el ritmo de adaptación a las exigencias normativas aplicables a los mismos. En cuanto a la estructura de la herramienta, se ordenan los resultados obtenidos en tres apartados diferenciados: **precios elementales o básicos, precios auxiliares y precios descompuestos o unidades de obra**.

Los **precios elementales** comprenden los precios de la mano de obra, los de maquinaria y medios auxiliares, y los precios de suministro y transporte a obra de los materiales.

Los precios auxiliares, son aquellos que formarán parte de un precio más complejo, como son los descompuestos. Estos precios auxiliares no son certificables, salvo en la medida en que intervienen en la descomposición de otros.

Los **precios descompuestos** se refieren a unidades de obra completas y certificables. En ellos se desglosan en su composición las cantidades de materiales básicos, los precios auxiliares, y los rendimientos de mano de obra necesarios para obtener su importe.

Todos los datos contenidos en la base de precios utilizada deben considerarse como precios de referencia, siendo el técnico redactor del presupuesto de las actuaciones que se realicen quien, considerando las circunstancias específicas de la obra, los adapte a la realidad de la misma para su correcta utilidad.

Los precios de la mano de obra se han obtenido tomando como referencia los recogidos en las publicaciones de las Federaciones y Asociaciones de Empresarios de la Construcción en Canarias, importes que pueden verse afectados o distorsionados por diversas circunstancias entre las que cabría destacar: la escasez o aumento de mano de obra en periodos puntuales, las variaciones motivadas por la localización de la obra en una determinada isla o zona donde se realizarán los trabajos, y en términos generales los efectos de las leyes de oferta y demanda.

En cuanto a los precios básicos habrá que tener en cuenta que han sido obtenidos de listados proporcionados por las empresas suministradoras de los mismos o mediante sus indicaciones de incremento o disminución porcentual. En general todos ellos se podrán adaptar al alza o la baja dependiendo entre otros motivos de los siguientes:

- Dimensiones de la obra. En algunos capítulos tales como “Aparatos Sanitarios”, “Electricidad” o “Carpintería”, los descuentos que pueden ofertar los suministradores pueden significar porcentajes muy importantes sobre el precio que figura en sus listas de venta al público.
- Dificultad en los accesos.

- Situación de la obra.
- Si existen o no suministradores en lugar próximo.

Los Precios Descompuestos se han confeccionado entendiéndose como de referencia para una obra de dimensiones medias, es decir, un presupuesto de ejecución material de trescientos cincuenta mil euros, aproximadamente, sin dificultades derivadas de su localización y con un grado normal de dificultad en su ejecución.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los **Costes Directos e Indirectos** precisos para su ejecución, sin incorporar el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que pueda gravar las entregadas o prestación de bienes y servicios.

En cuanto a los Costes Indirectos, recordar que será el autor del proyecto el que establezca el porcentaje de los mismos, por este motivo se ha eliminado el 3% de costes indirectos que se disponía como porcentaje medio. (Para esta consideración se ha tenido en cuenta lo preceptuado por el Reglamento de la Ley de Contratos que deja en manos del autor del proyecto el porcentaje de los costes directos que corresponde a los indirectos).

1.10. CRITERIOS BÁSICOS DE PRIORIZACIÓN

Para la redacción del Plan Municipal de Accesibilidad de la Villa de Moya se han seguido los siguientes criterios de priorización:

1. NIVEL DE URGENCIA.

- Lugares frecuentados por usuarios concretos con problemas de movilidad (centros de mayores, centros de salud, etc.)
- Riesgo (pavimentos deslizantes, desniveles sin barandillas, etc.)
- Existencia de situaciones de peligro que pueden representar un grave riesgo para toda la población y en especial, para las personas con movilidad reducida.

2. RENTABILIDAD SOCIAL.

Aquellas actuaciones que beneficien a un número más alto de personas serán las primeras en realizarse.

3. REPARTO DE LOS BENEFICIOS DEL PLAN POR TODO EL TERRITORIO.

Se propone que los efectos del Plan se noten en todos los barrios del Municipio; a ello nos obliga el propio proceso de participación ciudadana, por lo cual, aunque las actuaciones más acuciantes se suelan concentrar en los barrios principales, denominados en el presente Plan como “sectores”, se considera que deben abordarse actuaciones tipo para una distribución geográfica más amplia.

4. PREVISIÓN EN PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL O DE OTRAS ENTIDADES.

Las actuaciones programadas que correspondan a obras de renovación municipales o de otras entidades se colocarán en el plan de etapas de acuerdo con la previsión municipal, y si se considera que son prioritarias, se debe plantear a los responsables de las mismas la conveniencia de su adelanto. De esta manera se puede conseguir un considerable ahorro en las actuaciones propuestas por el Plan.

5. DEMANDA DE ASOCIACIONES Y DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Debe tenerse muy presente el conocimiento que aportan las asociaciones de vecinos y las entidades de población, pues refleja la percepción de los ciudadanos delante de los problemas de accesibilidad.

6. ECONÓMICO.

La capacidad presupuestaria del Municipio condicionará las decisiones referentes a los tipos de actuación y también en qué momento se tendrá la capacidad necesaria para afrontar determinados gastos. Esto es de gran importancia pues se trata de un Plan a unos 6 años.

También debe hacerse un análisis económico con el objetivo de poder coordinar las inversiones, con posibles subvenciones e inversiones en accesibilidad de otras administraciones o entidades del Municipio.

7. MAYORES EFECTOS SINÉRGICOS EN OTROS BENEFICIOS SOCIALES.

Determinadas actuaciones en la accesibilidad tienen efectos sobre otros campos de la actividad municipal, como son la revitalización del Municipio.

En las decisiones que competen al transporte, determinadas medidas que favorecen la accesibilidad para todos fomentan su uso y, como consecuencia, se disminuye la utilización del automóvil, lo cual significa menor contaminación y, paralelamente, disminución de la congestión.

8. DISPONIBILIDAD Y FACILIDAD TÉCNICA DE EJECUCIÓN.

La complejidad de gestión o de redacción del proyecto de algunas de las actuaciones las retrasará en el calendario, mientras que aquellas actuaciones que prácticamente no demanden proyecto se podrán iniciar más rápidamente.

9. OPORTUNIDAD SEGÚN EL USO QUE SE HAGA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO.

En los edificios, los elementos a evaluar dependen del uso del mismo, por lo que se tiene en cuenta la previsión de uso de las dependencias.

1.11. BASES PARA ESTABLECER EL PLAN DE ETAPAS

Toda actuación propuesta en el presente Plan se estructurará, para su puesta en marcha, en torno a cinco fases principales: inicio, planificación, ejecución, seguimiento y cierre.

En el presente Plan se ha propuesto un plan de etapas para la ejecución y puesta en marcha de las diferentes actuaciones propuestas. Este plan de etapas agrupa las actuaciones en función de su prioridad y propone una planificación y temporalización de las acciones a llevar a cabo.

En este sentido, se propone que el horizonte del Plan sea a 6 años desde su aprobación, y que este plazo de vigencia del Plan se divida en tres etapas, cada una de ellas de 2 años.

Así, la organización del plan de etapas queda de la siguiente forma:

Etapa 1:

Actuaciones con prioridad 1.

Plazo de ejecución y puesta en marcha de las actuaciones: periodo 2018 a 2020.

Etapa 2:

Actuaciones con prioridad 2.

Plazo de ejecución y puesta en marcha de las actuaciones: periodo 2020 a 2022.

Etapa 3:

Actuaciones con prioridad 3.

Plazo de ejecución y puesta en marcha de las actuaciones: periodo 2022 a 2024.

1.12. PLAN DE ETAPAS VALORADO Y PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN

El presente apartado recoge el plan de etapas de cada uno de los cuatro ámbitos valorados (urbanismo, edificación de uso público, transporte y comunicaciones) de manera unificada, obteniéndose así el plan de etapas general del Plan.

Así, las etapas propuestas en el Plan y su temporalización quedan de la siguiente forma:

ETAPA 1. Periodo 2018 - 2020	
Actuación	**Presupuesto**
A.U.5.1. Paseo Doramas	75.782,01 €
A.U.5.2. Parque Pico Lomito	25.844,66 €
A.U.5.3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández	10.584,38 €
A.E.2 Casa de la Cultura de la Villa de Moya	2.418,07 €
A.E.3 Servicios Sociales / Centro Ocupacional	35.358,45 €
A.T.1. Paradas de guaguas	196.440,20 €
A.C.1. Página web municipal	7.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 1	**353.427,77 €**

ETAPA 2. Periodo 2020 - 2022	
Actuación	**Presupuesto**
A.U.1.1. El Altillo.	143.880,02 €
A.U.3.1. Parque de Trujillo.	22.200,13 €
A.U.4.1. Calle Princesa Guayarmina.	74.135,30 €
A.U.4.2. Plaza de Carretería.	159.184,44 €
A.E.1 Casa Consistorial de la Villa de Moya	25.726,78 €
A.T.2. Estación de guaguas.	10.581,77 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 2	**435.708,44 €**

ETAPA 3. Periodo 2022 - 2024	
Actuación	**Presupuesto**
A.U.2.1. Parque de Frontón.	36.971,72 €
A.U.6.1. Plaza San Bartolomé.	141.409,00 €
A.E.4 Polideportivo Municipal	30.886,55 €
A.T.3. Parada de taxis.	44.004,64 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 3	**253.271,91 €**

El presupuesto de ejecución material del Plan es de 1.042.408,12 €.

Gastos generales (13%) = 135.513,06 €.

Beneficio industrial (6%) = 62.544,49 €.

Honorarios facultativos = 97.680,41 €.

IGIC (7%) = 93.670,23 €.

EL PRESUPUESTO TOTAL DE LAS ACTUACIONES PRIORITARIAS DEL PLAN ES DE 1.431.816,31 €.

2 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

2.1. INFORMACIÓN

2.1.1. INVENTARIO DE BARRIOS DEL MUNICIPIO

A la hora de analizar los espacios urbanos en los que evaluar la accesibilidad, se ha realizado una selección de las entidades de población del Instituto Nacional de Estadística (INE); concretamente aquellas entidades que contienen núcleos urbanos o centralidades urbanas de población. No forman parte de esta selección las entidades de población formadas exclusivamente por población diseminada, puesto que los espacios rurales del Municipio no son objeto del presente Plan.

Así, se obtiene el siguiente inventario de entidades de población seleccionadas para la evaluación de su accesibilidad, que denominamos “barrios”:

BARRIOS DEL MUNICIPIO	
CABO VERDE	Cabo Verde - La Cordillera - Población diseminada
CARRETERÍA	Carretería - Vínculo de Solís - Población diseminada
LA COSTA	El Altillo - El Pagador - El Roque – Población - diseminada
FRONTÓN	Frontón - Población diseminada
LA JURADA	Corvo - Población diseminada
LANCE	Lance
LOMO BLANCO	Lomo Blanco - Población diseminada
VILLA DE MOYA	Villa de Moya
PALMITO	Carreras - Palmito - Población diseminada
EL PALO	El Brecito - El Palo - Población diseminada
FONTANALES	Fontanales - Población diseminada
TRUJILLO	Trujillo - Moreto - Población diseminada
LOS TOSCALES	Los Toscales parte alta - Los Toscales parte baja - Población diseminada

2.1.2. SECTORES DE EVALUACIÓN Y TRAMOS PRINCIPALES

A partir de la selección de barrios reflejada en el cuadro anterior, en el trabajo de campo del presente Plan se realizan visitas a todos los barrios citados y se aplican los criterios básicos de priorización expuestos en este documento. Con la información recopilada se elabora el siguiente cuadro, que permite obtener el nivel de prioridad de cada barrio:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

	Urgencias (Deficiencias en las aceras, ausencia de pavimento táctil...)	Población (Rentabilidad social) (*Nomenclátor 2016)	Equipamientos y dotaciones	Inversión económica y dificultad de ejecución	Grado de interés	Grado de necesidad o urgencia	NIVEL DE PRIORIDAD
SECTORES							
CABO VERDE (Cabo Verde - La Cordillera - Diseminado)		365	NO DISPONE	Un número elevado de la población de este sector (161 habitantes) se localiza en viviendas diseminadas. Y por otro lado, el núcleo poblacional **carece de infraestructura urbana básica (aceras)**, lo que supone una **inversión de coste elevada** frente a la repercusión social.	BAJO No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	BAJO	BAJA
CARRETERÍA (Carretería – Vínculo De Solís – Diseminado)	Existen situaciones de peligro que representan **riesgo para toda la población** y en especial para las personas con movilidad reducida como son los obstáculos en las aceras.	1392	CPEI CAMPANILLA CEIP CARRETERÍA IES DORAMAS (Supermercado)	**Coste de inversión y dificultad técnica medio,** ya que se trata de modificar las aceras existentes en los itinerarios necesarios, soterrar los contenedores, añadir señalética, etc.	ALTO Aparte de otros equipamientos y dotaciones, alberga el único centro de enseñanza secundaria del municipio. **Barrio de mayor población.**	ALTO	ALTA
LA COSTA (El Altillo – El Pagador – El Roque – Diseminado)	Se observa como una señora con movilidad reducida debe invadir la calle porque las aceras son discontinuas, y no disponen de rebajes para salvar esas discontinuidades o usar el paso de peatones.	664	CEIP COSTA	Parte de la accesibilidad está tratada sólo hay que mejorar algunos puntos por lo que el **coste de la inversión será medio.**	ALTO Barrios muy visitados los fines de semana y en verano por sus piscinas naturales, lo que supone una **repercusión económica importante para el Municipio.**	MEDIO	ALTA
FRONTÓN (Frontón - Diseminado)	Aceras estrechas y escalones para acceder a espacios públicos como la asociación de vecinos donde se realizan actividades que promocionan la convivencia ciudadana.	481	CEIP FRONTÓN CENRO CULTURAL TOMÁS MORALES	Ya se han abordado actuaciones de mejora de la accesibilidad, **el coste de la inversión será bajo.**	MEDIO Pocos servicios y densidad de población baja, por lo que **la repercusión social será baja** también.	ALTO	MEDIA
EL LANCE	Asentamiento en torno a la carretera general, carente de infraestructura básica (aceras), lo que hace el un barrio inaccesible para la población en general.	382	NO DISPONE	Núcleo rural **carente de infraestructura urbana básica (aceras),** lo que supone una **inversión de coste elevada.**	BAJO No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	BAJO	BAJA
LOMO BLANCO (Lomo Blanco - Diseminado)	Ausencia de aceras y de contenedores soterrados de fácil empleo para las personas con movilidad reducida, lo que hacen de él un barrio inaccesible para la población en general.	168	NO DISPONE	El 35 % de la población del barrio Lomo Blanco se localiza en viviendas diseminadas. Y por otro lado, el núcleo poblacional **carece de infraestructura urbana básica (aceras),** lo que supone una **inversión de coste elevada.**	BAJO No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	BAJO	BAJA
VILLA DE MOYA	Itinerarios concurridos y de tanta necesidad para la población, como es el itinerario al Centro de Salud (único en el municipio), no disponen del pavimento táctil para personas ciegas.	1342	CEIP AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ CASA DE LA CULTURA CASA - MUSEO CENTRO DE SALUD, TANATORIO AYUNTAMIENTO...	Número de itinerarios alto, aunque ya existen puntos tratados. **Coste de inversión medio.**	ALTO Muchos servicios, densidad de población alta, y repercusión social alta, porque **se beneficiarán todos los barrios del municipio.**	ALTO	ALTA

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

	Urgencias (Deficiencias en las aceras, ausencia de pavimento táctil...)	Población (Rentabilidad social) (*Nomenclátor 2016)	Equipamientos y dotaciones	Inversión económica y dificultad de ejecución	Grado de interés	Grado de necesidad o urgencia	NIVEL DE PRIORIDAD
SECTORES							
PALMITO (Carreras – Palmito - Diseminado		411	NO DISPONE	Núcleo rural **carente de infraestructura urbana básica (aceras),** lo que supone una **inversión de coste elevada** frente a la repercusión social.	BAJO No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	BAJO	BAJA
EL PALO (El Brecito – El Palo - Diseminado)		275	NO DISPONE	Un 26 % de la población de esté sector se localiza en viviendas diseminadas. Por otro lado, **el núcleo rural carece de infraestructura urbana básica (aceras),** lo que supone una **inversión de coste elevada** frente a la repercusión social.	BAJO No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	BAJO	BAJA
FONTANALES (Fontanales - Diseminado)	Dificultad de acceso para las personas con movilidad reducida al Consultorio Local.	204	CEIP MANUEL BALBUENA PEDRAZA CENTRO CULTURAL CONSULTORIO	No ha habido ninguna intervención para mejorar la accesibilidad, por lo que **el coste de la inversión será elevado.**	BAJO Dispone de pocos servicios y densidad de población baja. **Repercusión social baja.**	MEDIO	MEDIA
TRUJILLO	Aceras estrechas y ausencia de pavimento táctil en itinerarios concurrentes a servicios como la farmacia.	901	CEIP TRUJILLO (Supermercado, farmacia)	Al existir pocos servicios y haberse abordado ya algunos actuaciones de accesibilidad **el coste de la inversión será medio.**	ALTO Densidad de población considerable, y existencia de servicios necesarios.	MEDIO	MEDIA
LOS TOSCALES (Los Toscales parte alta - Los Toscales parte baja - Diseminado)		164	NO DISPONE	Núcleo rural **carente de infraestructura urbana básica (aceras),** lo que supone una **inversión elevada** frente a la repercusión social.	BAJO No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	BAJO	BAJA

OTRAS CONSIDERACIONES: Reparto de los beneficios del Plan por todo el territorio
(Soluciones estándares que se podrán emplear en todos los barrios)

Eliminar obstáculos

Más plazas de aparcamiento

Soterrar contenedores

Homogeneizar anchos de aceras

Rebaje aceras

Dotar de pavimento táctil

Dar continuidad a las aceras

Ver cuadro Criterios de priorización.

El documento anterior sirve de base para seleccionar los sectores de evaluación que se han considerado en el presente Plan y que se relacionan a continuación:

SECTORES DE EVALUACIÓN	TRAMOS PRINCIPALES
Sector 1. LA COSTA	**Tramo 1. Calles El Altillo y La Barranquera** **Tramo 2. Calle El Roque**
El Altillo	
El Pagador	
El Roque	
Población diseminada	
Entidad con densidad de población alta y muy visitada los fines de semana, lo que supone una repercusión económica importante para el Municipio.	
Sector 2. FRONTÓN	**Tramo 1. Calles Juanita la Moyera, Camino Frontón y Parque del Frontón**
Frontón	
Población diseminada	
Entidad con densidad de población media, pero con itinerarios peatonales de aceras estrechas e interrumpidas por escalones aislados que van hasta el parque Frontón o hasta el CEIP Frontón.	
Sector 3. TRUJILLO	**Tramo 1. Calles Las Acacias, Párroco Juan León, Juan XXIII y el Parque de Trujillo**
Trujillo	
Moreto	
Población diseminada	
Entidad con densidad de población alta y comercios, como por ejemplo la farmacia, que solo se localizan en el barrio de Trujillo y en la Villa de Moya. También se localiza el CEIP Trujillo.	
Sector 4. CARRETERÍA	**Tramo 1. Calles Princesa Guayarmina y Plaza de Carretería** **Tramo 2. Calles Canarias, Extremadura y Aragón**
Carretería	
Vínculo de Solís	
Población diseminada	
Entidad con densidad de población alta y alberga el CEIP Carretería y el único centro de educación secundaria, el IES Doramas.	
Sector 5. VILLA DE MOYA	**Tramo 1. Paseo Doramas y Parque Pico Lomito** **Tramo 2. Calles Magistral Marrero y Miguel Hernández** **Tramo 3. Calles Párroco Nicolás Rodríguez y Pintor Santiago Santana** **Tramo 4. Calles Cairasco, Secretario Juan González, Lope de Vega, Benavente y Cervantes** **Tramo 5. Calles Poeta Tomás Morales y Pico Lomito** **Tramo 6. Calle Juan Delgado** **Tramo 7. Calles Practicante A. Hernández y Luján Pérez**
Villa de Moya	
Entidad con densidad de población alta con los edificios públicos más concurridos, el Ayuntamiento y la Casa de la Cultura, entre otros; así como otros centros que dan servicio a personas mayores o con discapacidad, como son el centro de la tercera edad San Judas Tadeo o el centro ocupacional. También concentra el mayor número de comercios, bancos, etc., del Municipio.	
Sector 6. FONTANALES	**Tramo 1. Calles Juan Mateo de Castro, Párroco Juan Díaz Rodríguez, Plaza San Bartolomé y Fleming**
Fontanales	
Población diseminada	
Entidad de población baja pero que dispone de edificios como el consultorio médico y el CEIP Manuel Balbuena Pedraza y es muy visitada los fines de semana.	

2.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

2.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN

Para realizar la evaluación de la accesibilidad en el medio urbano, durante la redacción del presente Plan se ha realizado una **fase exhaustiva de trabajo de campo**, en la que **se recogieron los datos referentes a los problemas detectados en materia de accesibilidad.**

En este sentido, se contrastaron las **exigencias establecidas en el actual marco legal** con la **realidad observada** en cada uno de los sectores seleccionados, analizando y evaluando, para cada uno de ellos, la accesibilidad de los tramos principales.

Para contrastar el marco legal vigente con la realidad de cada espacio urbano analizado, se detallaron los elementos principales a analizar en **planos**, se realizaron **fichas de evaluación** de los mismos, se realizó un **reportaje fotográfico** de los espacios y elementos más relevantes, y **se contrastó la realidad actual del espacio urbano con los requisitos normativos** que deben cumplirse, especialmente con la *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y de los espacios públicos urbanizado* (normativa estatal), y con el *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación* (normativa autonómica canaria).

Dada la gran cantidad de elementos analizados en el espacio urbano, se han agrupado y enumerado con códigos identificativos, optimizando así la coordinación entre los documentos gráficos y las fichas que se incorporan en el Plan.

De esta forma, los elementos analizados en el espacio urbano son los siguientes:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.2. Itinerario mixto peatonal y de vehículos.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.4. Paso peatonal a desnivel.
- U.5. Escaleras.
- U.6. Rampas.
- U.7. Servicios higiénicos.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.
- U.9. Aparcamiento en vía pública.

Se expone a continuación el proceso de evaluación de cada uno de los tipos de elementos analizados:

U.1. ITINERARIO PEATONAL.

Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para los itinerarios analizados, evaluando el ancho y la altura libre de obstáculos, pendientes longitudinales y transversales, las características de los pavimentos, altura de bordillos y el nivel de iluminación.

U.2. ITINERARIO MIXTO PEATONAL Y DE VEHÍCULOS.

Evaluación del ancho y la altura libre de obstáculos, pendiente longitudinal y transversal, existencia de desniveles aislados, y posibilidad de giro a motor. También se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos del pavimento.

U.3. PASO DE PEATONES Y VADOS.

Se ha comprobado la existencia de vados en los pasos de peatones, el ancho de los mismos, ancho y altura libre entre obstáculos, la pendiente longitudinal y transversal, y la existencia de resaltes. Asimismo, se ha evaluado el pavimento en cuanto a su diferenciación, antideslizamiento, y resto de requisitos exigidos.

U.4. PASO PEATONAL A DESNIVEL.

Se evaluó las condiciones de ancho y altura libre de obstáculos, las pendientes longitudinal y transversal, y las características de los pavimentos en cuanto a antideslizamiento, resaltes, dureza, textura, etc.

U.5. ESCALERAS.

Se evaluaron en las escaleras urbanas el ancho libre, longitud de rellano intermedio, su directriz, número máximo de escalones seguidos, nivel de iluminación y demás requisitos exigidos, en cuanto a sus características generales. También se evaluó las dimensiones de huella y contrahuella, el tipo de pavimento empleado y las características exigidas en la normativa vigente acerca de los pasamanos.

U.6. RAMPAS.

Se ha comprobado el ancho y longitud de los tramos de rampa, la pendiente longitudinal y transversal, directriz, longitud de rellano exigido, nivel de iluminación, tipo y características del pavimento, características de los pasamanos, y existencia y altura de las protecciones laterales.

U.7. SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Evaluación de los servicios higiénicos existentes en el espacio urbano, características de los espacios interiores y acceso, pavimento, puertas, barras de soporte en inodoro, aparatos y mecanismos.

U.8. ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO.

Evaluación de las características de los diversos elementos que componen el mobiliario urbano y el cumplimiento con el marco legal vigente. Se analizaron mobiliarios tales como: elementos de iluminación, báculos de señalización, bolardos, papeleras, contenedores, bancos y asientos públicos, cabinas o locutorios de teléfono, quioscos, terrazas y veladores, rejas y registros en los itinerarios peatonales, alcorques y arbolado.

U.9. APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

Se comprobó la existencia de las suficientes reservas de plazas en la vía pública, las dimensiones mínimas exigidas, el recorrido de acercamiento y la señalización.

Con todo, el proceso de evaluación de la accesibilidad en los espacios urbanos seleccionados ha permitido extraer **conclusiones objetivas** muy necesarias para, posteriormente, proponer las actuaciones que se recogen en el presente Plan.

2.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

A partir del trabajo de campo y de gabinete realizado durante la redacción del presente Plan, se pueden extraer las siguientes conclusiones o resultados para cada uno de los sectores y tramos evaluados:

2.2.2.1. SECTOR 1. LA COSTA (EL ALTILLO-EL PAGADOR-EL ROQUE-DISEMINADO)

Tal como se ha especificado ya, el sector urbano de La Costa se ha dividido en dos tramos principales, que arrojan los siguientes resultados de la evaluación:

2.2.2.1.1. TRAMO 1. CALLE EL ALTILLO.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.4. Paso peatonal a desnivel.
- U.6. Rampas.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.
- U.9. Aparcamiento en vía pública.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

Este tramo es heterogéneo en cuanto a las características físicas del itinerario que debe recorrer los usuarios.

Mientras que, por un lado, mantiene las condiciones exigidas en cuanto a la pendiente del recorrido, tanto la longitudinal como la transversal, la iluminación es suficiente y no dispone de obstáculos por debajo de 2,10 metros, presenta problemas de ancho suficiente en algunos puntos en los que se estrecha debido a la existencia de obstáculos; incluso en algunas partes del recorrido, el estrechamiento se produce debido a la alineación de edificaciones que no dejan margen para las aceras.

Estrechamiento y obstáculos en el itinerario peatonal.

Uno de los problemas principales que se detectan en el itinerario peatonal es su discontinuidad, puesto que las aceras presentan desniveles aislados debido a su interrupción.

La interrupción de las aceras por desniveles aislados dificulta el recorrido de personas con discapacidad.

Los problemas de accesibilidad del itinerario a través de las aceras hacen que el peatón invada la calzada.

U.3. Paso de peatones y vados.

El tramo analizado dispone de 6 pasos de peatones. De manera general, todos cumplen las condiciones de altura y ancho libre de obstáculos, así como las pendientes exigidas. Sin embargo incumplen las condiciones necesarias de la existencia de vados, salvo excepcionalmente uno de los pasos de peatones que si dispone de vado, así como tampoco disponen de diferenciación de pavimentos en vados con textura y color.

Paso de peatones sin vado y sin diferenciación de pavimentos en acera mediante cambio de color y textura.

U.4. Paso peatonal a desnivel.

Se localiza un paso peatonal a desnivel en este tramo que cumple conforme a la normativa en cuanto a su ancho, ancho entre obstáculos, altura libre de obstáculos, pendiente transversal y las condiciones exigibles al pavimento. Sin embargo, la pendiente longitudinal es superior al 6% y no dispone de itinerario diferenciado de localización con textura y color.

U.6. Rampas.

En el tramo que estamos analizando se identifica una única rampa urbana, que es la que se localiza en el entorno de la zona de baño de la costa (identificada en el correspondiente plano 01.2. Sector 1. La Costa).

En líneas generales, esta rampa cumple con los requisitos dimensionales de ancho, longitud, pendiente y directriz. Sin embargo, no cumple con el nivel de iluminación exigido, así como con los pasamanos y protecciones laterales necesarias. Con respecto al pavimento de la rampa, es antideslizante y compacto pero no se encuentra diferenciado el inicio y final de la misma, siendo un requisito necesario a tener presente.

La rampa de acceso a la zona de baño necesita pasamanos y protecciones laterales.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores y bancos.

De forma general, la disposición del mobiliario dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano, debido a la falta de alineación del mobiliario y al espacio necesario libre de paso sin obstáculos.

Los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

La disposición de los contenedores no permite un uso seguro para las personas, puesto que tienen que invadir la calzada para acceder a ellos. Además, no reúnen las características requeridas para considerarse como mobiliario adaptado.

Por último, los bancos a asientos públicos, además de disponerse de menos unidades de las que son requeridas por normativa, incumplen las condiciones para considerarse como bancos adaptados puesto que no tienen reposabrazos, entre otros problemas.

Los asientos públicos no están adaptados, así como otros elementos del mobiliario urbano.

U.9. Aparcamiento en vía pública.

En el tramo analizado tan solo se localiza una única plaza de aparcamiento adaptado, cuando se necesita un mayor número de plazas según requisitos normativos, por lo que no cumple en cuanto a la reserva del número de plazas necesarias.

Por otro lado, la plaza de aparcamiento existente no cumple con las condiciones exigidas de disponer de zona de aproximación y transferencia lateral, no dispone del adecuado recorrido de acercamiento ni tiene la señalización necesaria.

La única plaza de aparcamiento adaptada del tramo no cumple con las condiciones exigidas por ley.

2.2.2.1.2. TRAMO 2. CALLE EL ROQUE.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.5. Escaleras.
- U.6. Rampas.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

El itinerario de este tramo, aunque presenta un pavimento con características adecuadas al ser antideslizante y compacto, contiene numerosos problemas de accesibilidad difíciles de resolver. Esto se debe a que discurre en el interior de un tejido residencial, limitado en su ancho por las propias fachadas de las viviendas existentes, con espacios insuficientes de paso en algunos puntos y con numerosos desniveles aislados con escalones aislados y pequeñas rampas.

El itinerario peatonal discurre entre edificaciones muy próximas, y presenta numerosos desniveles aislados.

U.5. Escaleras.

El tramo contiene hasta cinco escaleras. La principal es la que sirve de acceso al espacio central e itinerario peatonal de El Roque, que parte desde la GC-75. Esta escalera incumple algunos requisitos normativos que impiden que pueda considerarse como escalera adaptada, tales como el número máximo de escalones seguidos, las características de los pasamanos y la diferenciación en los pavimentos, entre otros aspectos. El resto de escaleras presentan problemas de diversa índole; algunos de los problemas ya comentados para la escalera principal, a lo que se suma que no existe alternativa complementada con rampa u otro elemento mecánico para acceder a diferentes ámbitos de El Roque.

Una de las escaleras en El Roque. No dispone de rampa complementaria o elemento mecánico que permita salvar el desnivel.

U.6. Rampas.

En este tramo de El Roque consideramos una única rampa urbana, que es la que permite el acceso a la pieza edificada desde el área utilizada actualmente como aparcamiento ubicada al este del barrio.

Aunque algunos aspectos de la rampa cumplen con los requisitos exigidos, tales como el pavimento, las protecciones laterales y parcialmente los pasamanos, hay que tener presente que las características generales y dimensiones de la rampa incumplen aspectos tan importantes como el ancho, pendientes y longitud máxima exigida.

Rampa U6.1 de acceso a El Roque desde el área de aparcamiento anexo.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de papeleras, bancos y una terraza al final del recorrido peatonal.

Con respecto a las papeleras, aunque cumple la altura de la boca, no cumple con el diseño exigido en el actual marco legal como para considerarse papeleras adaptadas, al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los bancos a asientos públicos, además de disponerse de menos unidades de las que son requeridas por normativa, incumplen las condiciones para considerarse como bancos adaptados puesto que no tienen reposabrazos ni respaldo, entre otros problemas.

Los asientos públicos incumplen los requisitos normativos para ser considerados bancos adaptados.

En el vértice final del tramo existe una terraza de un establecimiento de restauración con sombrillas cuya altura libre supera los 2,20 m exigidos, aunque no dispone de pavimento diferenciado.

2.2.2.2. SECTOR 2. FRONTÓN (FRONTÓN - DISEMINADO)

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.5. Escaleras.
- U.6. Rampas.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.
- U.9. Aparcamiento en vía pública.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

Este tramo se divide en dos itinerarios peatonales, uno corresponde a la calle Juanita la Moyera y al camino Frontón, y el otro al parque del Frontón.

El tramo 1, por un lado, mantiene las condiciones exigidas en cuanto a la altura libre de obstáculos, la pendiente del recorrido, tanto la longitudinal como la transversal, el pavimento es antideslizante, sin

resaltes y compacto, pero presenta problemas de ancho insuficiente e incluso algunas partes del recorrido están invadidas por escalones, así como alturas de bordillo diferentes y superiores a la exigida.

Escalones que suponen desniveles aislados en el itinerario peatonal.

El tramo 2 cumple con todos los condicionantes exigidos por la normativa excepto que la iluminación es insuficiente.

U.3. Paso de peatones y vados.

En el tramo 1 se localiza un paso de peatones que cumple las condiciones de ancho y altura libres de obstáculos, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto sin embargo incumple la condición necesaria de la existencia de vado y tampoco dispone de diferenciación de pavimento en vado con textura y color.

U.5. Escaleras.

El tramo 2, es decir, en el parque del Frontón existe una escalera. Esta escalera incumple algunos requisitos normativos que impiden que pueda considerarse como escalera adaptada, tales como el ancho libre de obstáculos, las características de los pasamanos y la diferenciación en los pavimentos, entre otros aspectos.

U.6. Rampas.

También en el parque del Frontón se identifica una única rampa. En líneas generales, esta rampa cumple con los requisitos dimensionales de ancho, longitud, pendiente y directriz. Sin embargo, no cumple con el nivel de iluminación exigido, así como con los pasamanos y las protecciones laterales necesarias. Con respecto al pavimento de la rampa, es antideslizante y compacto pero no se encuentra diferenciado el inicio y final de la misma, siendo un requisito necesario.

Rampa del parque del Frontón sin pasamanos.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores, bancos, cabina de teléfono, registros, alcorques y arbolado.

De forma general, la disposición del mobiliario es correcta, ya que deja la banda de paso libre de obstáculos exigida por la norma.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos debido a que invaden parte de una zona destinada a aparcamiento.

Respecto a los bancos o asientos públicos son adaptados, la cabina telefónica no cumple debido a que el aparato manipulable está a una altura superior a 1,20 metros, las tapas de registro están perfectamente enrasadas con la acera, pero los alcorques no se encuentran enrasados ni cubiertos con rejilla o similar y el arbolado presenta ramas a una altura inferior a 2,10 metros.

Bancos adaptados.

U.9. Aparcamiento en vía pública.

En el tramo analizado tan solo se localiza una única plaza de aparcamiento adaptado, cuando se necesita un mayor número de plazas según requisitos normativos, por lo que no cumple en cuanto a la reserva del número de plazas necesarias.

Por otro lado, la plaza de aparcamiento existente no cumple con las condiciones exigidas de disponer de zona de aproximación y transferencia lateral, no dispone del adecuado recorrido de acercamiento ni tiene la señalización necesaria.

2.2.2.3. SECTOR 3. TRUJILLO (TRUJILLO – MORETO - DISEMINADO)

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.5. Escaleras.
- U.6. Rampas.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

Este tramo se divide en dos itinerarios peatonales, el itinerario peatonal 1 que corresponde a las calles Las Acacias y Juan XXIII, y el itinerario peatonal 2 que corresponde al parque de Trujillo.

En general el tramo 1, mantiene las condiciones exigidas en cuanto a la altura libre de obstáculos, la pendiente del recorrido, tanto la longitudinal como la transversal, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto pero presenta problemas de ancho insuficiente e incluso en zonas invadido por edificaciones así como alturas de bordillo diferentes y superiores a la exigida.

Zona del itinerario peatonal 1 invadido por la edificación.

El tramo 2 cumple con todos los condicionantes exigidos por la normativa.

U.3. Paso de peatones y vados.

En el tramo 1 se localizan tres pasos de peatones que cumplen las condiciones de ancho y altura libres de obstáculos, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto sin embargo incumple la condición necesaria de la existencia de vado y tampoco dispone de diferenciación de pavimento en vado con textura y color.

U.5. Escaleras.

En el tramo 2, es decir, en el parque de Trujillo existe una escalera. Esta escalera incumple algunos requisitos normativos que impiden que pueda considerarse como escalera adaptada, tales como, las características de los pasamanos y la diferenciación en los pavimentos, entre otros aspectos.

U.6. Rampas.

También en el parque de Trujillo se identifican dos rampas exactamente iguales, que tienen un ancho libre inferior a 1,80 metros, la pendiente longitudinal supera la pendiente exigida, y tampoco cumple respecto a las características exigidas a los pasamanos. Con respecto al pavimento este es antideslizante y compacto pero no se encuentra diferenciado el inicio y final de la misma, siendo un requisito necesario.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores, bancos y registros.

La disposición del mobiliario en el itinerario dificulta el paso porque tanto los báculos de señalización, como los postes de iluminación y los contenedores no están alineados al borde externo de la acera.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que se encuentran localizados en un solar sin edificar, y su utilización obliga a los usuarios a invadir la vía de circulación de los vehículos.

Respecto a los bancos o asientos públicos no se pueden considerar adaptados porque no disponen de respaldo ni de reposabrazos.

Por último, los registros que se encuentran en el itinerario peatonal están enrasados.

2.2.2.4. SECTOR 4. CARRETERÍA (CARRETERÍA – VÍNCULO DE SOLÍS - DISEMINADO)

El sector cuatro se divide en dos tramos principales, que arrojan los siguientes resultados de la evaluación:

2.2.2.4.1. TRAMO 1. CALLE PRINCESA GUAYARMINA – PLAZA DE CARRETERÍA.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.5. Escaleras.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo:

U.1. Itinerario peatonal.

Este tramo se divide en dos itinerarios peatonales, el itinerario peatonal 1 que corresponde a la calle Princesa Guayarmina y el itinerario peatonal 2 que corresponde a la plaza de Carretería.

En general el itinerario peatonal 1, mantiene las condiciones exigidas en cuanto a la altura libre de obstáculos, la pendiente del recorrido, tanto la longitudinal como la transversal, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto pero presenta problemas de ancho insuficiente así como alturas de bordillo diferentes y superiores a la exigida.

El itinerario peatonal 2 cumple con todos los condicionantes exigidos por la normativa.

Itinerario peatonal 2 plaza de Carretería.

U.3. Paso de peatones y vados.

En el tramo 1 se localizan cinco pasos de peatones que cumplen las condiciones de ancho y altura libres de obstáculos, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto sin embargo en general incumplen la condición necesaria de la existencia de vado y tampoco disponen de diferenciación de

pavimento en vado con textura y color, a excepción del paso de peatones 3 que sí dispone de vado aunque no está enrasado con la calzada.

Paso de peatones 3 con vado.

U.5. Escaleras.

En la plaza de Carretería incluida en el tramo 2 existe una escalera con un ancho libre inferior al exigido, además de ser compensada, con un nivel de iluminación insuficiente, y sin pasamanos entre otros aspectos.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores, bancos y registros.

La disposición del mobiliario en el itinerario dificulta el paso porque en la calle Princesa Guayarmina encontramos poste de iluminación en medio del itinerario peatonal.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables.

Los bancos o asientos públicos de la plaza de Carretería cumplen con las condiciones exigidas, tienen las dimensiones correctas y disponen de respaldo y reposabrazos.

Por último, los registros que se encuentran en el itinerario peatonal están enrasados.

2.2.2.4.2. TRAMO 2. CALLE CANARIAS – CALLE EXTREMADURA – CALLE ARAGÓN

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo:

U.1. Itinerario peatonal.

En general el itinerario peatonal mantiene las condiciones exigidas en cuanto a la altura libre de obstáculos, la pendiente transversal del recorrido y el pavimento que es antideslizante, sin resaltes y compacto pero presenta problemas de ancho insuficiente así como alturas de bordillo diferentes y superiores a la exigida y la calle Canarias tiene una pendiente superior a la establecida por normativa.

Pendiente excesiva en calle Canarias.

U.3. Paso de peatones y vados.

En el tramo 2 se localiza un paso de peatones que mantiene las condiciones de ancho y altura libres de obstáculos, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto sin embargo no dispone de vado y tampoco de diferenciación de pavimento con textura y color.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, contenedores, registros, alcorques y arbolado.

La disposición del mobiliario en el itinerario dificulta el paso debido a que los alcorques se sitúan invadiendo la acera de la calle Canarias.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y su situación, puesto que se localizan en un solar sin edificar en la calle Extremadura y en la calzada de la calle Canarias por lo que los usuarios invaden la misma para hacer uso de los mismos.

Contendores en solar sin edificar de la calle Extremadura.

Por último, destacar que las tapas de registro están perfectamente enrasadas pero que los alcorques no se encuentran ni enrasados con el pavimento de la acera ni cubiertos por rejilla o elemento similar y las ramas del arbolado están a una altura inferior a 2,10 metros.

2.2.2.5. SECTOR 5. VILLA DE MOYA (VILLA DE MOYA)

El sector urbano de la Villa de Moya se divide en siete tramos principales, que arrojan los siguientes resultados de la evaluación:

2.2.2.5.1. TRAMO 1. PASEO DORAMAS – PARQUE PICO LOMITO.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.5. Escaleras.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

En este tramo distinguimos dos itinerarios peatonales bien diferenciados, que son: el itinerario peatonal 1 que corresponde al Paseo Doramas y el itinerario peatonal 2 que corresponde al Parque Pico Lomito.

ITINERARIO PEATONAL 1: En general las condiciones exigidas como la altura libre de obstáculos, las pendientes longitudinal y transversal, la no existencia de desniveles aislados, y las condiciones en cuanto al pavimento y la iluminación se cumplen. Sin embargo, encontramos diferentes anchos de acera como ocurre también con las alturas de los bordillos.

Diferentes anchos de acera en el itinerario peatonal 1 Paseo Doramas.

ITINERARIO PEATONAL 2: El itinerario peatonal 2 se considera adaptado puesto que cumple con todos los condiciones exigidos por la normativa.

Parque Doramas.

U.3. Paso de peatones y vados.

Existe un paso de peatones en este tramo, que no dispone de vado, por lo que no procede analizar las características propias de éste. Sin embargo el ancho y la altura libre de obstáculos mantienen las condiciones establecidas.

En cuanto al pavimento no existe el itinerario diferenciado de localización con textura y color pero si es antideslizante, sin resaltes y compacto.

U.5. Escaleras.

En este tramo se localizan cuatro escaleras, la escalera 1 permite el acceso al Paseo Doramas desde la calle Pico Lomito, las escaleras 2, 3 y 4 son de acceso al Parque Pico Lomito por un lateral.

A continuación se detallan cada una de las escaleras:

La escalera 1 cumple con el ancho libre superior a 1,20 metros, sin embargo el rellano intermedio tiene una longitud inferior a 1,20 metros, cumple con el número máximo de escalones y su directriz es recta. Las dimensiones de huella y contrahuella también son correctas. El pavimento es antideslizante y la huella es diferente a la contrahuella como exige la normativa, pero la huella sobresale sobre la

contrahuella y no está diferenciado el pavimento en el inicio y final de la escalera. Por último, no dispone de los pasamanos exigidos.

Escalera 1.

Las escaleras 2, 3 y 4 tienen características similares por lo que se comentan conjuntamente. Cumplen en cuanto al ancho libre, solo posee rellano intermedio la escalera 4 y su longitud no cumple y el número de escalones supera el número máximo exigido en todas. Su directriz es recta, y las dimensiones de huella y contrahuella son correctas. El pavimento es antideslizante, pero con resaltes sobre la contrahuella, no está diferenciado en el inicio y en el final y la huella no es diferente de la contrahuella. En cuanto a los pasamanos las escaleras 2 y 3 no disponen de ningún pasamano ni similar, sin embargo la escalera 4 dispone de pasamano a ambos lados y cumple en cuanto a alturas, prolongación de los extremos, sección del pasamano y separación a paramento vertical, a excepción de la altura del pasamano inferior.

Es importante destacar las siguientes características que incumplen las cuatro escaleras. No están complementadas con rampa u otro elemento mecánico alternativo y tienen un nivel de iluminación insuficiente.

U.7. Servicios higiénicos.

Existe un servicio higiénico en el Parque Pico Lomito que no se ha podido evaluar su interior por no poder acceder al mismo. Sin embargo, se ha podido comprobar que el espacio libre de obstáculos exterior es igual a 1,50 metros, que la puerta abre hacia el exterior, y tiene un ancho superior a 0,80 metros y por último que falta la señalización con el símbolo internacional.

Acceso a los servicios higiénicos situados en el Parque Pico Lomito.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores, cabina de información turística, registros, alcorques y arbolado.

En el paseo Doramas la disposición del mobiliario dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano. Sin embargo en el Parque Pico Lomito existe la banda de paso libre de obstáculo con las dimensiones correctas.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

La disposición de los contenedores invade parte del itinerario peatonal. Además, no reúnen las características requeridas para considerarse como mobiliario adaptado.

Contenedores situados en el Paseo Doramas.

Los bancos o asientos públicos, incumplen las condiciones para considerarse como bancos adaptados puesto que no tienen reposabrazos, entre otros problemas.

La cabina de información turística es adaptada.

Cabina de información turística situada en el Parque Pico Lomito.

Por últimos los registros localizados en el itinerario peatonal están enrasados con el mismo cumpliendo así con las condiciones exigidas, sin embargo, los alcorques no se encuentran cubiertos con rejilla o similar, y el arbolado tiene ramas a una altura inferior a 2,10 metros.

Alcorque no cubierto del Paseo Doramas.

2.2.2.5.2. TRAMO 2. CALLE MAGISTRAL - CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.2. Itinerario mixto.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario mixto.

Este tramo cumple en cuanto a las condiciones exigidas por la normativa para un itinerario mixto peatonal y vehículos, es decir, el ancho y la altura libre de obstáculos es superior a 3 metros, no existe pendiente ni longitudinal ni transversal, tampoco desniveles y dispone de pavimento antideslizante, sin resaltes, compacto y donde se diferencian las zonas preferentes para peatones.

Zonas diferenciadas tanto para peatones como para vehículos del itinerario mixto.

U.3. Paso de peatones - vados.

Existe un único paso de peatones localizado delante del edificio del Ayuntamiento que cumple en sus características generales, ya que al ser un itinerario mixto la calzada y la acera están al mismo nivel y por tanto no requiere de vado. Sin embargo, no dispone de pavimento diferenciador.

Ausencia de pavimento diferenciador en el paso de peatones localizado en el itinerario mixto.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Este tramo dispone de los siguientes mobiliarios urbanos: elementos de iluminación, báculos de señalización, bolardos, papeleras, bancos, terrazas, alcorques y arbolado.

El mobiliario está perfectamente alineado al borde de la zona preferente para peatones, lo que implica que deja el ancho libre necesario para el paso.

Los elementos de iluminación son de sección circular como exige la normativa, sin embargo, los báculos de señalización son de sección cuadrada no estando permitido en la normativa.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Papelera de la calle Magistral Marrero.

No existe ningún banco o asiento público adaptado por lo que no se cumple la reserva mínima.

Existen terrazas a lo largo del tramo con sombrillas cuya altura libre es igual o superior a 2,10 m como exige la normativa, sin embargo, el pavimento no se encuentra diferenciado.

Terrazas colocadas en la calle Miguel Hernández.

Por último, los alcorques se encuentran enrasados con el pavimento y completamente cubiertos, sin embargo las ramas de los árboles están a una altura libre inferior de 2,10 m.

Alcorques situados en el itinerario mixto.

2.2.2.5.3. TRAMO 3. CALLE PÁRROCO NICOLÁS RODRÍGUEZ - CALLE PINTOR SANTIAGO SANTANA.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.5. Escaleras.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

Tramo compuesto por dos itinerarios peatonales debido a que las viviendas de una parte de la calle Pintor Santiago Santana se encuentran a una cota distinta a la cota de la calle Párroco Nicolás Rodríguez.

El itinerario 1 se corresponde con la cota más baja, que dispone de acera, calzada y acera, sin embargo el itinerario 2 es solo peatonal.

Las características generales del itinerario 1, como son, la altura libre de obstáculos y las pendientes longitudinal y transversal cumplen, pero al ancho libre de paso es inferior al exigido además de tener diferentes anchos a lo largo del itinerario, y las aceras se encuentran interrumpidas en los encuentros con las calles transversales. Por otro lado, el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto.

Con la altura del bordillo ocurre lo mismo que con los anchos, que no tiene una altura homogénea sino que posee distintas alturas de bordillo.

Hay zonas de este tramo que precisan de barandilla, puesto que existen solares sin edificar a distinta cota.

Por último, la iluminación es insuficiente.

El itinerario 2, sin embargo, tiene un ancho libre de obstáculos superior a 1,80 metros y también cumple el resto de parámetros, es decir, posee una altura libre de obstáculos superior a 2,20 metros, las pendientes longitudinal y transversal cumplen, no existen desniveles aislados y el pavimento es antideslizante, sin resaltes y compacto.

Por último, igual que en el itinerario 1 la iluminación es insuficiente y también precisa de instalar una barandilla adaptada.

U.3. Paso de peatones y vados.

En el itinerario 2 no hay ningún paso de peatones, y en el itinerario 1 se localizan cinco. En general, todos cumplen las condiciones de altura y ancho libre de obstáculos, sin embargo, incumplen la condición necesaria de la existencia de vados, salvo uno de los pasos de peatones que si dispone de vado, así como tampoco disponen de itinerario diferenciado de localización con textura y color.

Inexistencia de vado y pavimento diferenciador en el paso de peatones.

U.5. Escaleras.

En este tramo se localizan dos escaleras, la escalera 1, construida para acceder desde la calle Luján Pérez a la calle Párroco Nicolás Rodríguez y la segunda salva la pendiente entre la cota más alta de la calle Pintor Santiago Santana a la cota más baja de la misma calle.

A continuación se detallan cada una de las escaleras:

La escalera 1, en general cumple con la mayoría de las características exigidas por la normativa como son el ancho libre de 1,20 metros, el número máximo de escalones, la directriz es recta, las dimensiones de los escalones son correctas y el pavimento es antideslizante y sin resaltes sobre la contrahuella. Pero por otro lado, no está complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo, no dispone de pavimento diferenciado al inicio y final ni la huella es diferente a la contrahuella, y no dispone de pasamanos.

La escalera 2 no cumple en general con las condiciones exigidas, tiene un ancho inferior a 1,20 metros, el pavimento tiene resaltes sobre la contrahuella, no se diferencia ni al inicio ni al final ni la huella de la contrahuella, y dispone de barandilla a un solo lado, pero ésta no cumple con las dimensiones.

U.8. ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, contenedores, alcorques y arbolado.

De forma general, la disposición del mobiliario dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano, porque los báculos de las farolas y los alcorques no están alineados y éstos últimos tienen unas dimensiones que ocupan casi el ancho de la acera.

Los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

Hay que añadir que los alcorques no están enrasados con el pavimento de la acera y además disponen de un bordillo de piedra que los delimita.

Alcorques sin enrasar con el itinerario y sin cubrir con rejilla o similar.

2.2.2.5.4. TRAMO 4. CALLE CAIRASCO – CALLE SECRETARIO JUAN GONZÁLEZ – CALLE LOPE DE VEGA – CALLE BENAVENTE – CALLE CERVANTES.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.5. Escaleras.
- U.6. Rampas.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.
- U.9. Aparcamiento en vía pública.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

En este tramo distinguimos tres itinerarios peatonales bien diferenciados, que son: el itinerario peatonal 1 que corresponde a las calles Cairasco y Secretario Juan González, el itinerario peatonal 2 que corresponde a la calle Lope de Vega y el itinerario peatonal 3 que corresponde a las calles Benavente y Cervantes.

ITINERARIO PEATONAL 1: No se puede considerar un itinerario peatonal adaptado porque el ancho libre de obstáculos es superior a 1,80 metros, y la pendiente longitudinal supera el 6%, entre otros.

ITINERARIO PEATONAL 2 Y 3: Teniendo ambos itinerarios características físicas similares, tampoco se pueden considerar adaptados porque, aunque cumplen parte de los condicionantes como son la altura libre de obstáculos, las pendientes longitudinal y transversal, las características del pavimento y la iluminación, sin embargo, el ancho libre de obstáculos es superior a 1,80 metros.

U.3. Paso de peatones - vados.

Existen 5 pasos de peatones que no disponen de vado ni de itinerario diferenciado de localización con textura y color.

U.5. Escaleras.

En este tramo existen dos escaleras, ambas para salvar la cota entre la calle Miguel Hernández y la calle Secretario Juan González

La escalera existente cumple las condiciones exigidas en cuanto a sus dimensiones, sin embargo, no se puede considerar adaptada porque tiene resaltes sobre la contrahuella, no existe pavimento diferenciado ni al inicio ni al final y la huella no es diferente a la contrahuella, es importante destacar que está complementada por una rampa. Tampoco posee los pasamanos.

La escalera 2 no cumple en general con las condiciones exigidas, tiene un ancho inferior a 1,20 metros, el pavimento tiene resaltes sobre la contrahuella, no se diferencia ni al inicio ni al final ni la huella de la contrahuella, y dispone de barandilla a un solo lado, pero ésta no cumple con las dimensiones.

U.6. Rampas.

La rampa no se considera adaptada porque tiene una longitud superior a 10 metros, la pendiente longitudinal también es superior al 3% y tampoco cumple con respecto a los pasamanos.

Rampa de la calle Cairasco.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores, bancos, registros, alcorques y arbolado.

La disposición del mobiliario dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano, a excepción de la calle Cairasco.

Macetero colocado dificultando el paso.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

Los bancos o asientos públicos, incumplen las condiciones para considerarse como bancos adaptados puesto que no tienen reposabrazos, entre otros problemas.

Por último, los registros localizados en el itinerario peatonal están enrasados con el mismo cumpliendo así con las condiciones exigidas, sin embargo, los alcorques no se encuentran cubiertos con rejilla o similar, y el arbolado tiene ramas a una altura inferior a 2,10 metros.

2.2.2.5.5. TRAMO 5. CALLE POETA TOMÁS MORALES – CALLE PICO LOMITO.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

- U.9. Aparcamiento en vía pública.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

En este tramo distinguimos dos itinerarios peatonales bien diferenciados, que son: el itinerario peatonal 1 que corresponde a la calle Poeta Tomás Morales y el itinerario peatonal 2 que corresponde a la calle Pico Lomito.

Ambos itinerarios no se pueden considerar itinerarios peatonales adaptados porque el ancho libre de obstáculos es superior a 1,80 metros, y la pendiente longitudinal supera el 6% entre otros incumplimientos.

U.3. Paso de peatones - vados.

A lo largo de este tramo se distribuyen 4 pasos de peatones.

El paso de peatones 1 cumple en la mayoría de las condiciones exigidas excepto que la pendiente transversal es superior al 2%, que no está enrasado el vado con la calzada y el itinerario no se encuentra diferenciado con textura y color.

Paso de peatones 1 con pavimento táctil colocado de forma errónea.

El paso de peatones 2 tiene vado pero de ancho inferior al exigido, sin enrasar con la calzada y tampoco dispone de itinerario diferenciado de localización con textura y color.

Paso de peatones 2 con pavimento táctil colocado de forma errónea.

Los pasos de peatones 3 y 4 tienen características similares y no disponen de vado por tanto no se evalúan las condiciones referentes al mismo. Tampoco disponen de itinerario diferenciado de localización con textura y color.

Paso de peatones 3 sin vado ni itinerario diferenciado de localización con textura y color.

Paso de peatones 3 sin vado ni itinerario diferenciado de localización con textura y color.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, bolardos, papeleras, contenedores, bancos, locutorio de teléfono, registros, alcorques y arbolado.

La disposición del mobiliario dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano, debido a que su alineación no es correcta.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Los bolardos mantienen las condiciones exigidas excepto que no se encuentran diferenciados con el pavimento o en su tramo superior para hacerlos visibles de noche.

Bolardos de la calle Poeta Tomás Morales sin pavimento diferenciador o diferenciados en su tramo superior para hacerlos visibles.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Elemento de iluminación con sección circular y papelera con perímetro de coronación y base distintos. Destacar el cuadro eléctrico que se encuentra invadiendo parte del itinerario peatonal.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

Contenedores situados enfrente de la Casa de la Cultura en la calle Poeta Tomás Morales.

Los bancos o asientos públicos, incumplen las condiciones para considerarse como bancos adaptados puesto que no tienen reposabrazos, entre otros problemas.

Banco de la calle Pi

El locutorio de t a del aparato es superior a 1,20 m

Por último, los registros localizados en el itinerario peatonal están enrasados con el mismo cumpliendo así con las condiciones exigidas, sin embargo, los alcorques no todos están cubiertos con rejilla o similar, y el arbolado tiene ramas a una altura inferior a 2,10 metros.

Alcorque cubierto con rejilla.

Alcorque por encima de la rasante de la acera y no cubierto con rejilla.

U.9. Aparcamiento en vía pública.

En el tramo analizado se localizan dos plazas de aparcamiento adaptado, cuando se necesita un mayor número de plazas según requisitos normativos, por lo que no cumple en cuanto a la reserva del número de plazas necesarias.

Por otro lado, las plazas de aparcamiento existentes no cumplen con las condiciones exigidas, la plaza 1 no dispone de zona de aproximación y transferencia lateral, la 2 si, pero no cumple las dimensiones, y por otro lado no disponen del adecuado recorrido de acercamiento ni tiene la señalización necesaria.

Plaza de aparcamiento reservada 2.

2.2.2.5.6. TRAMO 6. CALLE JUAN DELGADO.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

El itinerario no cumple con las características generales en cuanto al ancho libre de obstáculos, y tampoco, y quizá más importante, la pendiente longitudinal supera el 6% por lo que hace que el tramo no sea adaptado. Por otro lado, el pavimento mantiene las condiciones exigidas en la normativa, es antideslizante, sin resaltes y compacto. La altura de bordillo también es superior a 8 centímetros y la iluminación es insuficiente.

Itinerario peatonal de la calle Juan Delgado.

En el itinerario peatonal existen zonas de pavimento diferenciador de localización colocado de forma equívoca. Así como vados sin existir pasos de peatones, por tanto se pueden considerar desniveles aislados.

Vado y pavimento táctil colocado erróneamente.

U.3. Paso de peatones -vados.

Existe un solo paso de peatones y no cumple con algunas de las exigencias normativas, sólo dispone de vado en una de las aceras y la pendiente longitudinal, igual que ocurre con el itinerario peatonal, es superior al 6%. Dispone de pavimento diferenciador de localización, pero colocado de forma errónea.

Pavimento táctil mal colocado.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, bolardos, papeleras, registros, alcorques y arbolado.

De forma general, la disposición del mobiliario es correcta puesto que están alineados al borde de la acera, excepto en la acera central que precisamente se colocan centrados.

Alineación de las farolas al borde de la acera exterior.

Los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados, sin embargo, los elementos de iluminación sí que son de sección circular.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los registros se encuentran enrasados con el pavimento, los alcorques de las aceras laterales cumplen porque están cubiertos con un elemento similar a las rejillas, sin embargo, en la acera central existe una jardinera por tanto no enrasada con el suelo y delimitada por un bordillo de piedra.

2.2.2.5.7. TRAMO 7. CALLE PRACTICANTE A. HERNÁNDEZ – CALLE LUJÁN PÉREZ.

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

Nos encontramos ante un itinerario peatonal no adaptado porque el ancho libre de obstáculos es inferior a 1,80 metros, la pendiente longitudinal no se cumple en la calle Luján Pérez, existen desniveles

aislados, las alturas de los bordillos son diferentes y de dimensiones distintas a las exigidas y la iluminación es insuficiente.

U.3. Paso de peatones - vados.

En este tramo se distribuyen 5 pasos de peatones todos con características similares. Ninguno dispone de vado y tampoco de itinerario diferenciado de localización con textura y color.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, contenedores, registros, alcorques y arbolado.

La disposición del mobiliario dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano, debido a que su alineación no es correcta.

Los elementos de iluminación son de sección circular pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

Por último, los registros localizados en el itinerario peatonal están enrasados con el mismo cumpliendo así con las condiciones exigidas, sin embargo, los alcorques no están cubiertos con rejilla o similar, y el arbolado tiene ramas a una altura inferior a 2,10 metros.

2.2.2.6. SECTOR 6. FONTANALES (FONTANALES - DISEMINADO)

Este tramo reúne los siguientes elementos evaluados:

- U.1. Itinerario peatonal.
- U.3. Paso de peatones y vados.
- U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este tramo urbano:

U.1. Itinerario peatonal.

En este tramo distinguimos tres itinerarios peatonales bien diferenciados, que son: el itinerario peatonal 1 que corresponde a la calle Juan Mateo de Castro, el itinerario peatonal 2 que corresponde a las calles Párroco Juan Díaz Rodríguez y Fleming y el itinerario peatonal 3 que corresponde a la plaza San Bartolomé.

ITINERARIO PEATONAL 1: En general las condiciones exigidas como la altura libre de obstáculos, las pendientes longitudinal y transversal y las condiciones en cuanto al pavimento se cumplen. Sin

embargo, encontramos diferentes anchos de acera o zonas donde no existe, y diferentes alturas de bordillo, existen desniveles aislados y la iluminación es insuficiente.

Zona donde no existe acera y el espacio se encuentra invado por patios particulares o coches.

ITINERARIO PEATONAL 2: El itinerario peatonal 2 cumple en cuanto a la altura libre de obstáculos, la pendiente transversal, la altura de bordillo y el pavimento. En cambio, tiene una pendiente longitudinal excesiva, desniveles aislados y la iluminación es insuficiente.

U.3. Paso de peatones y vados.

Existe un único paso de peatones en este tramo localizado en el itinerario peatonal 1, que no dispone de vado, por lo que no procede analizar las características propias de éste. Sin embargo el ancho es inferior a los límites establecidos.

En cuanto al pavimento no existe el itinerario diferenciado de localización con textura y color pero si es antideslizante, sin resaltes y compacto.

Paso de peatones de la calle Juan Mateo de Castro, sin vado ni pavimento diferenciado.

U.8. Ordenación y diseño del mobiliario urbano.

Con respecto al mobiliario urbano, el tramo analizado dispone de elementos de iluminación, báculos de señalización, papeleras, contenedores, bancos, registros, alcorques y arbolado.

La disposición del mobiliario a excepción del itinerario peatonal 3 dificulta el recorrido que debe hacer un peatón para moverse en el espacio urbano.

Los elementos de iluminación son de sección circular, pero los báculos de señalización son, principalmente, de sección rectangular, lo que representa un incumplimiento del marco legal en materia de accesibilidad que establece la exigencia de tener sección de cantos redondeados.

Los bolardos tienen un altura inferior a la exigida no están diferenciados del pavimento.

Con respecto a las papeleras, no cumplen con la condición de adaptadas al no tener su perímetro de coronación y base iguales.

Los contenedores también presentan problemas con respecto a la altura de los elementos manipulables y a la colocación actual de los mismos, que dificultan su uso por parte de usuarios con alguna discapacidad física y/o sensorial.

Contenedores ubicados de manera que invaden la calzada y suponen un peligro para los usuarios.

Los bancos o asientos públicos, incumplen las condiciones para considerarse como bancos adaptados puesto que no tienen reposabrazos, entre otros problemas.

Bancos no adaptados de la plaza San Bartolomé.

Por último, los registros localizados en el itinerario peatonal están enrasados con el mismo cumpliendo así con las condiciones exigidas, sin embargo, los alcorques no todos se encuentran cubiertos con rejilla o similar, y el arbolado a excepción del que se encuentra en la plaza de San Bartolomé tiene ramas a una altura inferior a 2,10 metros.

2.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

2.3.1. TIPOS DE OPERACIONES

Una vez analizado el resultado de la evaluación de los diferentes sectores urbanos y sus tramos principales, se propone una batería de operaciones para corregir las deficiencias observadas en el trabajo de campo, con el objetivo de hacer accesible los espacios urbanos prioritarios.

Los tipos de operaciones principales propuestas para el ámbito de los espacios urbanos son las siguientes:

Código	Ámbito	Operación
O.U.1	Espacios urbanos	Ensanche de acera
O.U.2	Espacios urbanos	Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes
O.U.3	Espacios urbanos	Desplazamiento de obstáculos: báculos, hitos o bolardos
O.U.4	Espacios urbanos	Ejecución de pavimento táctil indicador
O.U.5	Espacios urbanos	Construcción o ensanche de vado peatonal
O.U.6	Espacios urbanos	Remodelación de escalera existente
O.U.7	Espacios urbanos	Remodelación de rampa existente
O.U.8	Espacios urbanos	Colocación o sustitución de pasamanos
O.U.9	Espacios urbanos	Ejecución de protección lateral en rampas
O.U.10	Espacios urbanos	Protección en alcorques
O.U.11	Espacios urbanos	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas

Código	Ámbito	Operación
O.U.12	Espacios urbanos	Sustitución de bancos por bancos adaptados
O.U.13	Espacios urbanos	Ejecución de contenedores soterrados adaptados
O.U.14	Espacios urbanos	Sustitución de báculos de señalización
O.U.15	Espacios urbanos	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización
O.U.16	Espacios urbanos	Plataforma salvaescaleras de exterior
O.U.17	Espacios urbanos	Ejecución de plataforma mixta

El conjunto de las operaciones tipo indicadas anteriormente pueden agruparse y aplicarse por zonas o áreas, según las necesidades de actuación identificadas en el resultado de la evaluación, tal como se desarrolla en el siguiente apartado. De esta forma, podemos aplicar criterios de actuación universal y simplificar su valoración.

2.3.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES

Las actuaciones propuestas en el presente Plan en los espacios urbanos no deben considerarse como acciones aisladas, puesto que se muestran ineficaces si no se realizan en combinación con el conjunto de medidas que forman parte de la estrategia conjunta de mejora de la accesibilidad general del Municipio.

El programa de actuaciones de mejora de la accesibilidad en el urbanismo debe contar con la participación de todos los agentes implicados, siendo el consistorio municipal el gestor principal, debiendo coordinarse con los requisitos del Plan General Municipal. En este sentido, lógicamente, cualquier actuación de modificación del espacio urbano requiere de un estudio de la viabilidad urbanística.

Asimismo, tras la diagnosis de la actualidad del Municipio en materia de accesibilidad del espacio urbano, se han de consensuar las actuaciones y realizar un seguimiento de la eficacia de las mismas, debiendo formarse campañas de evaluación y satisfacción, así como la adquisición de quejas y sugerencias por parte de los usuarios en pro de una mejora constante del Plan.

Con todo, y a partir de la evaluación realizada, el presente Plan propone el siguiente programa de actuaciones en materia de accesibilidad del espacio urbano:

Código	Ámbito	Sector	Actuación
A.U.1.1	Espacios urbanos	1. La Costa	1. El Altillo.
A.U.2.1	Espacios urbanos	2. El Frontón	1. Parque de Frontón
A.U.3.1	Espacios urbanos	3. Trujillo	1. Parque de Trujillo
A.U.4.1	Espacios urbanos	4. Carretería	1. Calle Princesa Guayarmina
A.U.4.2	Espacios urbanos	4. Carretería	2. Plaza de Carretería
A.U.5.1	Espacios urbanos	5. Villa de Moya	1. Paseo Doramas
A.U.5.2	Espacios urbanos	5. Villa de Moya	2. Parque Pico Lomito
A.U.5.3	Espacios urbanos	5. Villa de Moya	3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández
A.U.6.1	Espacios urbanos	6. Fontanales	1. Plaza San Bartolomé

Cada una de las actuaciones señaladas anteriormente incluye una o varias operaciones tipo de las indicadas en el anterior apartado. De esta forma, podemos seleccionar las operaciones que deben aplicarse por sectores y tramos, simplificando así su aplicación.

Se expone a continuación las operaciones tipo propuestas para cada una de las actuaciones del programa:

Actuaciones	Operaciones	Localización
A.U.1.1. El Altillo	O.U.1. Ensanche de acera	Itinerario peatonal U.1.1 y U.1.2
	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.1 y U.1.2
	O.U.5. Construcción o ensanche de vado peatonal	Pasos de peatones U.3.1, U.3.3, U.3.4 y U.3.5
	O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos	Rampa U.6.1
	O.U.9. Ejecución de protección lateral en rampas	Rampa U.6.1

Actuaciones	Operaciones	Localización
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.13. Ejecución de contenedores soterrados adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Plaza reservada U.9.1 y ejecución de nueva plaza adaptada.
A.U.2.1. Parque de Frontón	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.2
	O.U.5. Construcción o ensanche de vado peatonal	Paso de peatones U.3.2
	O.U.6. Remodelación de escalera existente	Escalera U.5.1
	O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos	Escalera U.5.1 y rampa U.6.1
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.13. Ejecución de contenedores soterrados adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Plaza reservada U.9.1
A.U.3.1. parque de Trujillo	O.U.2. Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes	Escalera U.5.1
	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Escalera U.5.1
	O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos	Escalera U.5.1 y rampa U.6.1
	O.U.7. Remodelación de rampa existente	Rampa U.6.1
	O.U.9. Ejecución de protección lateral en rampas	Rampa U.6.1
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8

Actuaciones	Operaciones	Localización
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada en el entorno del parque y CEIP Trujillo
A.U.4.1. Calle Princesa Guayarmina	O.U.1. Ensanche de acera	Itinerario peatonal U.1.1
	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.1
	O.U.5. Construcción o ensanche de vado peatonal	Pasos de peatones U.3.1, U.3.2, U.3.3 y U.3.4
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.13. Ejecución de contenedores soterrados adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.14. Sustitución de báculos de señalización	Mobiliario urbano U.8
A.U.4.2. Plaza de Carretería	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.1 y U.1.2
	O.U.6. Remodelación de escalera existente	Escalera U.5.1
	O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos	Escalera U.5.1
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.13. Ejecución de contenedores soterrados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada
	O.U.17. Ejecución de plataforma mixta	Itinerario peatonal U.1.1 (calle alrededor de la plaza)

Actuaciones	Operaciones	Localización
A.U.5.1. Paseo Doramas	O.U.1. Ensanche de acera	Itinerario peatonal U.1.1
	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.1
	O.U.5. Construcción o ensanche de vado peatonal	Paso de peatones U.3.1
	O.U.6. Remodelación de escalera existente	Escalera U.5.1
	O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos	Escalera U.5.1
	O.U.10. Protección en alcorques	Mobiliario urbano U.8
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.13. Ejecución de contenedores soterrados adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.14. Sustitución de báculos de señalización	Mobiliario urbano U.8
	O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada
A.U.5.2. Parque Pico Lomito	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.2
	O.U.6. Remodelación de escalera existente	Escalera U.5.2
	O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos	Escalera U.5.2
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.16. Plataforma salvaescaleras de exterior	Escalera U.5.2
A.U.5.3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández	O.U.2. Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes	Mobiliario urbano (terrazas de establecimientos de restauración)
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8

Actuaciones	Operaciones	Localización
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.14. Sustitución de báculos de señalización	Mobiliario urbano U.8
A.U.6.1. Plaza San Bartolomé	O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Itinerario peatonal U.1.3
	O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	Mobiliario urbano U.8
	O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados	Mobiliario urbano U.8
	O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada
	O.U.17. Ejecución de plataforma mixta	Itinerario peatonal U.1.3 (calle alrededor de la plaza)

2.4. VALORACIÓN ECONÓMICA

2.4.1. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR OPERACIONES

Para obtener el presupuesto de las actuaciones propuestas, primero debemos calcular el precio unitario de cada uno de los tipos de operaciones, de manera que pueda disponerse de un cuadro de precios unitarios que permita su medición y valoración correspondiente.

En la obtención de los precios unitarios de cada operación tipo se han utilizado los valores de los materiales y precios de mano de obra fijados en la Base de Precios de Construcción en Canarias del pasado año 2017, que representa el riguroso estudio anual de precios realizado por el Departamento Técnico de CIEC sobre el mercado de materiales disponibles para su aplicación en el sector de la construcción en la Comunidad Canaria. Este estudio refleja con gran exactitud la realidad económica de los costes de productos y de ejecución de unidades de obra en nuestro archipiélago.

A partir de la citada base de precios, se expone a continuación el cálculo de precios unitarios para cada una de las operaciones propuestas:

O.U.1. Ensanche de acera.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	1 m² cada m	8,18
D01E0090	m²	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	1 m² cada m	4,60
D01E0050	m²	Demolición mecánica firmes asfálticos.	2,37	0,8 m² cada m	1,90
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	1 m cada m	5,46
D03A0070	m²	Solera de hormigón armado.	20,95	1,8 m² cada m	37,71
D29GC0010	m²	Pavimento de losetas de hormigón.	42,30	1,8 m² cada m	76,14
D29GFA0040	m	Bordillo de hormigón para aceras.	27,25	1 m cada m	27,25
				Total precio metro lineal de ensanche de acera	161,24 €

O.U.2. Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m²	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	1 m² cada m²	8,18
D29GC0010	m²	Pavimento de losetas de hormigón.	42,30	1 m² cada m²	42,30
				Total precio metro cuadrado de sustitución de pavimentos por otros antideslizantes	50,48 €

O.U.3. Desplazamiento de obstáculos: báculos, hitos o bolardos.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
DTM010	ud	Desmontaje de báculo, hito o bolardo	2,58	1 ud cada ud	2,58
D29JBA0010	ud	Base de hormigón para cimentación de báculo o columna	51,92	1 ud cada ud	51,92
TSV030	ud	Recuperación y montaje de elemento	5,06	1 ud cada ud	5,06
				Total precio unidad de desplazamiento de obstáculos: báculos, hitos o bolardos	59,56 €

O.U.4. Ejecución de pavimento táctil indicador.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)

M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	0,3 m² cada m	2,45
D11LAC0020	m²	Pavimento de PVC baldosas táctiles de circuitos para invidentes.	42,00	0,4 m² cada m	16,80
				Total precio metro lineal de ejecución de pavimento táctil indicador	19,25 €

O.U.5. Construcción o ensanche de vado peatonal.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	3,24 m² cada ud	26,50
D01E0090	m²	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	3,24 m² cada ud	14,90
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	1,8 m cada ud	9,83
D03A0070	m²	Solera de hormigón armado.	20,95	3,24 m² cada ud	67,88
D11LAC0020	m²	Pavimento de PVC baldosas táctiles de circuitos para invidentes.	42,00	3,24 m² cada ud	136,08
D29GFA0040	m	Bordillo de hormigón para aceras.	27,25	1,8 m cada ud	49,05
				Total precio unidad de construcción o ensanche de vado peatonal	304,24 €

O.U.6. Remodelación de escalera existente.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m²	Parcial (€)
D01A0060	m²	Demolición de escalera/rampa.	17,50	1 m² cada m²	17,50
D05CB0010	m³	Construcción de losa de hormigón armado para losa de escaleras	429,17	0,12 m³ cada m²	51,50
D07H0040	m	Formación de peldaño	8,29	3,33 m cada m²	27,61
D29GC0010	m²	Pavimento de losetas de hormigón.	42,30	1 m² cada m²	42,30
				Total precio metro cuadrado de remodelación de escalera existente	138,91 €

O.U.7. Remodelación de rampa existente.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m²	Parcial (€)
D01A0060	m²	Demolición de escalera/rampa.	17,50	1 m² cada m²	17,50

D03A0070	m²	Solera de hormigón armado.	20,95	1 m² cada m²	20,95
D29GC0010	m²	Pavimento de losetas de hormigón.	42,30	1 m² cada m²	42,30
				Total precio metro cuadrado de remodelación de rampa existente	80,75 €

O.U.8. Colocación o sustitución de pasamanos.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
DPD020	m	Levantado de pasamanos en escalera/rampa	2,49	1 m cada m	2,49
D25IA0010	m	Barandilla pasamanos en escalera/rampa	170,27	1 m cada m	170,27
				Total precio metro lineal de colocación o sustitución de pasamanos	172,76 €

O.U.9. Ejecución de protección lateral en rampas.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
D25H0010	m²	Protección lateral con perfil laminado	186,61	0,15 m² cada m	27,99
				Total precio metro lineal de ejecución de protección lateral en rampas	27,99 €

O.U.10. Protección en alcorques.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón	5,46	4,4 m cada ud	24,02
D29GG0010	ud	Alcorque con borde de piezas prefabricadas de hormigón y rejilla de protección	181,98	1 ud cada ud	181,98
				Total precio unidad de protección en alcorques	206,00 €

O.U.11. Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
DTM020	ud	Desmontaje de papelera	2,27	1 ud cada ud	2,27
D31ABA0100	ud	Papelera exterior adaptada de acero galvanizado	455,47	1 ud cada ud	455,47
				Total precio unidad de sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	457,74 €

O.U.12. Sustitución de bancos por bancos adaptados.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
DTM040	ud	Desmontaje de banco	2,89	1 ud cada ud	2,89
D31AAB0070	ud	Banco adaptado de madera y metal	357,45	1 ud cada ud	357,45
				Total precio unidad de sustitución de bancos por bancos adaptados	360,34 €

O.U.13. Ejecución de contenedores soterrados adaptados.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
M01A0030	m^2	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	8,05 m^2 cada ud	65,85
D01E0090	m^2	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	8,05 m^2 cada ud	37,03
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	5,13 m cada ud	28,01
D02C0010	m^3	Excavación en zanjas y pozos	14,38	16,10 m^3 cada ud	231,52
D03A0090	m^2	Encachado de grava para base cimentación	4,30	8,05 m^2 cada ud	34,62
D03F0010	m^3	Losa de cimentación de hormigón armado	169,73	1,20 m^3 cada ud	203,68
D03EA0010	m^3	Muro de hormigón armado	237,68	2,01 m^3 cada ud	477,74
TMC010	ud	Conjunto equipo 4 contenedores soterrados homologados 1100 l., mecanismo hidráulico, buzones acero inox., solado y pavimento.	12.473,48	1 ud cada ud	12.473,48
				Total precio unidad ejecución de contenedores soterrados adaptados	13.551,93 €

O.U.14. Sustitución de báculos de señalización.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
DTM010	ud	Desmontaje de báculo	2,58	1 ud cada ud	2,58
D29JBA0010	ud	Base de hormigón para cimentación de báculo o columna	51,92	1 ud cada ud	51,92

TMM010	ud	Báculo de sección circular	240,19	1 ud cada ud	240,19
				Total precio unidad de sustitución de báculos de señalización	294,69 €

O.U.15. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	3,24 m² cada ud	26,50
D01E0090	m²	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	3,24 m² cada ud	14,90
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	1,8 m cada ud	9,83
D03A0070	m²	Solera de hormigón armado.	20,95	3,24 m² cada ud	67,88
D11LAC0020	m²	Pavimento de PVC baldosas táctiles de circuitos para invidentes.	42,00	3,24 m² cada ud	136,08
D29GFA0040	m	Bordillo de hormigón para aceras.	27,25	1,8 m cada ud	49,05
D29IA0030	m	Señalización horizontal con raya.	1,32	37,60 m cada ud	49,63
D29IA0250	ud	Señalización horizontal con símbolo.	14,65	1 ud cada ud	14,65
TMM010	ud	Báculo de sección circular.	240,19	1 ud cada ud	240,19
D29IB0010	ud	Señal vertical de chapa de acero.	67,53	1 ud cada ud	67,53
Total precio unidad de reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización					676,24 €

O.U.16. Plataforma salvaescaleras de exterior.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
TS010	ud	Plataforma salvaescaleras de uso exterior.	2,89	1 ud cada ud	8.034,11
				Total precio unidad de plataforma salvaescaleras de exterio	8.034,11 €

O.U.17. Ejecución de plataforma mixta.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	2,40 m² cada m	19,63

D01E0090	m^2	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	2,40 m^2 cada m	11,04
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	2,00 m cada m	10,92
D01E0050	m^2	Demolición mecánica firmes asfálticos.	2,37	5,50 m^2 cada m	13,04
D29FB0020	m^3	Sub-base granular de zahorra artificial.	19,22	2,37 m^3 cada m	45,55
D11DD0100	m^2	Pavimento de adoquines piedra.	125,37	7,90 m^2 cada m	990,42
D31AEB0010	ud	Bolardo de protección peatonal.	66,94	0,67 ud cada m	44,85
				Total precio m de ejecución de plataforma mixta	1.135,45 €

Se expone a continuación el cuadro resumen de precios unitarios de las operaciones:

Código	Operación	Ud	Precio
O.U.1	Ensanche de acera	m	161,24 €
O.U.2	Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes	m^2	50,48 €
O.U.3	Desplazamiento de obstáculos: báculos, hitos o bolardos	ud	59,56 €
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25 €
O.U.5	Construcción o ensanche de vado peatonal	ud	304,24 €
O.U.6	Remodelación de escalera existente	m^2	138,91 €
O.U.7	Remodelación de rampa existente	m^2	80,75 €
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76 €
O.U.9	Ejecución de protección lateral en rampas	m	27,99 €
O.U.10	Protección en alcorques	ud	206,00 €
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74 €
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34 €
O.U.13	Ejecución de contenedores soterrados adaptados	ud	13.551,93 €

Código	Operación	Ud	Precio
O.U.14	Sustitución de báculos de señalización	ud	294,69 €
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24 €
O.U.16	Plataforma salvaescaleras de exterior	ud	8.034,11 €
O.U.17	Ejecución de plataforma mixta	m	1.035,45 €

2.4.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

A partir de la estimación de los precios unitarios de las operaciones, las mediciones y presupuesto de las actuaciones propuestas son los siguientes:

A.U.1.1. El Altillo					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.1	Ensanche de acera	m	161,24	431,10	69.510,56
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	240,00	4.620,00
O.U.5	Construcción o ensanche de vado peatonal	ud	304,24	8,00	2.433,92
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	116,00	20.040,16
O.U.9	Ejecución de protección lateral en rampas	m	27,99	49,00	1.371,51
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	3,00	1.373,22
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	7,00	2.522,38
O.U.13	Ejecución de contenedores soterrados adaptados	ud	13.551,93	3,00	40.655,79
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	2,00	1.352,48
				Total presupuesto A.U.1.1. El Altillo	**143.880,02 €**

A.U.2.1. Parque de Frontón					
Operaciones integradas				Medición	Parcial (€)
Código	Denominación	Ud.	Precio (€)		
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	26,00	500,50
O.U.5	Construcción o ensanche de vado peatonal	ud	304,24	2,00	608,48
O.U.6	Remodelación de escalera existente	m^2	138,91	35,05	4.868,80
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	75,85	13.103.85
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	8,00	3.661,92
O.U.13	Ejecución de contenedores soterrados adaptados	ud	13.551,93	1,00	13.551,93
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	1,00	676,24
Total presupuesto A.U.2.1. Parque de Frontón					**36.971,72 €**

A.U.3.1. parque de Trujillo					
Operaciones integradas				Medición	Parcial (€)
Código	Denominación	Ud.	Precio (€)		
O.U.2	Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes	m^2	50,48	30,00	1.514,40
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	9,00	173,25
O.U.7	Remodelación de rampa existente	m^2	80,75	40,00	3.230,00
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	55,00	9.501,80
O.U.9	Ejecución de protección lateral en rampas	m	27,99	20,00	559,80
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	8,00	3.661,92
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	8,00	2.882,72
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	1,00	676,24

Total presupuesto A.U.3.1. parque de Trujillo	**22.200,13 €**

A.U.4.1. Calle Princesa Guayarmina					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.1	Ensanche de acera	m	161,24	346,94	55.940,61
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	41,63	801,38
O.U.5	Construcción o ensanche de vado peatonal	ud	304,24	8,00	2.433,92
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	1,00	457,74
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	1,00	360,34
O.U.13	Ejecución de contenedores soterrados adaptados	ud	13.551,93	1,00	13.551,93
O.U.14	Sustitución de báculos de señalización	ud	294,69	2,00	589,38
Total presupuesto A.U.4.1. Calle Princesa Guayarmina					**74.135,30 €**

A.U.4.2. Plaza de Carretería					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	15,96	307,23
O.U.6	Remodelación de escalera existente	m^2	138,91	6,30	875,13
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	6,66	1.150,58
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	6,00	2.746,44
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	6,00	2.162,04
O.U.13	Ejecución de contenedores soterrados adaptados	ud	13.551,93	1,00	13.551,93
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada,	ud	676,24	1,00	676,24

	zona de aproximación, vado y señalización				
O.U.17	Ejecución de plataforma mixta	m	1.035,45	133,00	137.714,85
				Total presupuesto A.U.4.2. Plaza de Carretería	**159.184,44 €**

A.U.5.1. Paseo Doramas					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.1	Ensanche de acera	m	161,24	235,00	37.891,40
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	28,20	542,85
O.U.5	Construcción o ensanche de vado peatonal	ud	304,24	2,00	608,48
O.U.6	Remodelación de escalera existente	m^2	138,91	14,26	1.980,86
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	8,00	1.382,08
O.U.10	Protección en alcorques	ud	206,00	17,00	3.502,00
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	2,00	915,48
O.U.13	Ejecución de contenedores soterrados adaptados	ud	13.551,93	2,00	27.103,86
O.U.14	Sustitución de báculos de señalización	ud	294,69	4,00	1.178,76
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	1,00	676,24
				Total presupuesto A.U.5.1. Paseo Doramas	**75.782,01 €**

A.U.5.2. Parque Pico Lomito					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	15,05	66,50	1.000,83
O.U.6	Remodelación de escalera existente	m^2	138,91	47,78	6.637,12
O.U.8	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	21,00	3.627,96

O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	8,00	3.661,92
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	8,00	2.882,72
O.U.16	Plataforma salvaescaleras de exterior	ud	8.034,11	1,00	8.034,11
				Total presupuesto A.U.5.2. Parque Pico Lomito	**25.844,66 €**

A.U.5.3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.2	Sustitución de pavimentos por otros antideslizantes	m^2	50,48	45,00	2.271,60
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	8,00	3.661,92
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	8,00	2.882,72
O.U.14	Sustitución de báculos de señalización	ud	294,69	6,00	1.768,14
				Total presupuesto A.U.5.3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández	**10.584,38 €**

A.U.6.1. Plaza San Bartolomé					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.U.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	15,60	300,30
O.U.11	Sustitución de papeleras por papeleras adaptadas	ud	457,74	8,00	3.661,92
O.U.12	Sustitución de bancos por bancos adaptados	ud	360,34	6,00	2.162,04
O.U.15	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	1,00	676,24
O.U.17	Ejecución de plataforma mixta	m	1.035,45	130,00	134.608,50
				Total presupuesto A.U.6.1. Plaza San Bartolomé	**141.409,00 €**

2.4.3. PRESUPUESTO TOTAL

Se expone a continuación el cuadro resumen de presupuesto de cada una de las actuaciones propuestas, el presupuesto de contrata y de honorarios facultativos, y el presupuesto total del plan de accesibilidad en el urbanismo:

Código	Sector	Actuación	Presupuesto
A.U.1.1	1. La Costa	El Altillo.	143.880,02 €
A.U.2.1	2. El Frontón	Parque de Frontón	36.971,72 €
A.U.3.1	3. Trujillo	Parque de Trujillo	22.200,13 €
A.U.4.1	4. Carretería	Calle Princesa Guayarmina	74.135,30 €
A.U.4.2	4. Carretería	Plaza de Carretería	159.184,44 €
A.U.5.1	5. Villa de Moya	Paseo Doramas	75.782,01 €
A.U.5.2	5. Villa de Moya	Parque Pico Lomito	25.844,66 €
A.U.5.3	5. Villa de Moya	Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández	10.584,38 €
A.U.6.1	6. Fontanales	Plaza San Bartolomé	141.409,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	**689.991,66 €**
Gastos generales 13%	89.698,92 €
Beneficio industrial 6%	41.399,50 €
Total presupuesto parcial de contrata	821.090,08 €
IGIC 7%	57.476,31 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	**878.566,39 €**

Proyecto básico y de ejecución	36.224,56 €

Dirección de obra	15.524,81 €
Estudio de seguridad y salud	2.328,72 €
Coordinación de seguridad y salud	5.433,68 €
Total presupuesto parcial de honorarios facultativos	59.511,78 €
IGIC 7%	4.165,82 €
TOTAL PRESUPUESTO DE HONORARIOS FACULTATIVOS	**63.677,61 €**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO = 942.244,00 €.

2.5. PRIORIZACIÓN

Este Plan ha establecido tres categorías de prioridad para llevar a cabo las actuaciones propuestas. La escala de prioridades es la siguiente:

- **Prioridad 1:** Actuaciones a llevar a cabo en una primera fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años** una vez se apruebe el Plan.
- **Prioridad 2:** Actuaciones a llevar a cabo en una segunda fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años tras finalizar la primera fase correspondiente a las actuaciones realizadas con prioridad 1**.
- **Prioridad 3:** Actuaciones a cabo en una tercera fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años tras finalizar la segunda fase correspondiente a las actuaciones realizadas con prioridad 2**.

Los **criterios de priorización** utilizados para seleccionar el nivel de prioridad de las actuaciones son los expuestos en el apartado “criterios básicos de priorización” de la memoria general del presente Plan.

A continuación, se identifican las actuaciones con su nivel de prioridad:

Prioridad 1	A.U.5.1. Paseo Doramas.
	A.U.5.2. Parque Pico Lomito.
	A.U.5.3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández.
Prioridad 2	A.U.1.1. El Altillo.

	A.U.3.1. Parque de Trujillo.
	A.U.4.1. Calle Princesa Guayarmina.
	A.U.4.2. Plaza de Carretería.
Prioridad 3	A.U.2.1. Parque de Frontón.
	A.U.6.1. Plaza San Bartolomé.

2.6. PLAN DE ETAPAS

A partir de la clasificación del nivel de prioridad de las actuaciones, puede establecerse una previsión de tiempos en la ejecución de las mismas y con ello un plan de etapas.

En el desarrollo y temporalización de las actuaciones propuestas en el presente Plan será la administración municipal de la Villa de Moya la encargada de realizar el seguimiento y control adecuado.

Basado en el escenario horizonte de 6 años de vigencia del Plan y en la proyección de puesta en marcha de acciones que son responsabilidad de la administración municipal, se propone un cronograma preliminar de ejecución, cuyo fundamento se encuentra en el desarrollo de las medidas propuestas y que tendrá articulación, en todo caso, al determinado para la ejecución de las actuaciones urbanísticas integrales del Municipio.

Con la puesta en marcha de las actuaciones contempladas, se busca que en el horizonte de 6 años se produzca una mejora gradual de las condiciones de accesibilidad del medio urbano.

En cualquier caso, se propone una temporalización para la ejecución de las medidas que persigue la obtención de resultados cuantificables en horizontes relativamente cercanos, tal como se detalla en la siguiente tabla de temporalización de las actuaciones propuestas:

ETAPA 1. Periodo 2018 - 2020	
Actuación	**Presupuesto**
A.U.5.1. Paseo Doramas	75.782,01 €
A.U.5.2. Parque Pico Lomito	25.844,66 €
A.U.5.3. Calle Magistral Marrero y calle Miguel Hernández	10.584,38 €

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 1	**112.211,05 €**

ETAPA 2. Periodo 2020 - 2022	
Actuación	**Presupuesto**
A.U.1.1. El Altillo.	143.880,02 €
A.U.3.1. Parque de Trujillo.	22.200,13 €
A.U.4.1. Calle Princesa Guayarmina.	74.135,30 €
A.U.4.2. Plaza de Carretería.	159.184,44 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 2	**399.399,89 €**

ETAPA 3. Periodo 2022 - 2024	
Actuación	**Presupuesto**
A.U.2.1. Parque de Frontón.	36.971,72 €
A.U.6.1. Plaza San Bartolomé.	141.409,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 3	**178.380,72 €**

Los presupuestos reflejados para cada una de las etapas no incluyen gastos por beneficio industrial, gastos generales, honorarios facultativos, ni el correspondiente IGIC. Asimismo, tampoco incluyen los gastos derivados de las medidas complementarias recomendadas en el presente Plan.

3 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE USO PÚBLICO

3.1. INFORMACIÓN

3.1.1. INVENTARIO DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Relación de edificios de titularidad municipal.

INVENTARIO GENERAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL		
NOMBRE	**DIRECCIÓN**	**USOS DE LA EDIFICACIÓN**
	REF. CATASTRAL	**ORGANISMO OCUPANTE**
Casa Consistorial	Calle Miguel Hernández, 13	Administrativo
	2895813DS4029S0001AY	Ayuntamiento de la Villa de Moya
Casa de la Cultura	Calle Juan Delgado, 5	Cultural
	2894514DS4029S0001EY	Concejalía de Cultura
Oficina de Información Turística	Calle Juan Delgado, 6	Administrativo
	2893601DS4029S0001RY	Concejalía de Turismo
Edifico Polivalente	Calle León y Castillo, 11	Administrativo
	2894502DS4029S0001FY	Policía Local, Guardia Civil y Juzgado de Paz
Velatorio Municipal	Calle Lope de Vega, s/nº	Administrativo
	2895302DS4029N0001AZ	Oficina Técnica
Edificio de Servicios Sociales / Centro Ocupacional	Calle Lope de Vega, 21	Administrativo / Asistencial
	2896402DS4029N0001BZ	Concejalía de Política Social
Polideportivo Municipal	Calle Benavente, 3	Deportivo
	2896401DS4029N0001AZ	Concejalía de Deportes
Centro de la tercera edad San Judas Tadeo	Calle Cervantes, s/nº	Asistencial
	2896620DS4029N0000BB	Concejalía de Política Social
Centro de salud en Fontanales	Calle Doctor Fleming, 5	Sanitario
	0435203DS4003N0001LE	Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias

3.1.2. EDIFICIOS DE USO PÚBLICO A EVALUAR

Del inventario aportado en el apartado anterior se han seleccionado los edificios públicos más concurridos y los centros que dan servicio a personas mayores o con discapacidad, concretamente la siguiente selección:

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EVALUADOS		
NOMBRE	**DIRECCIÓN**	**USOS DE LA EDIFICACIÓN**
	REF. CATASTRAL	**ORGANISMO OCUPANTE**
Casa Consistorial	Calle Miguel Hernández, 13	Administrativo
	2895813DS4029S0001AY	Ayuntamiento de la Villa de Moya
Casa de la Cultura	Calle Juan Delgado, 5	Cultural
	2894514DS4029S0001EY	Concejalía de Cultura
Edificio de Servicios Sociales / Centro Ocupacional	Calle Lope de Vega, 21	Administrativo / Asistencial
	2896402DS4029N0001BZ	Concejalía de Política Social
Polideportivo Municipal	Calle Benavente, 3	Deportivo
	2896401DS4029N0001AZ	Concejalía de Deportes

3.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

3.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN

Para realizar la evaluación de la accesibilidad en los edificios públicos, durante la redacción del presente Plan se ha realizado una **fase exhaustiva de trabajo de campo**, en la **que se recogieron los datos referentes a los problemas detectados en materia de accesibilidad.**

En este sentido, se contrastaron las **exigencias establecidas en el actual marco legal** con la **realidad observada** en cada uno de los edificios seleccionados, analizando y evaluando, para cada uno de ellos, su adaptación a la accesibilidad universal.

Para contrastar el marco legal vigente con la realidad de cada edificio público, se detallaron los elementos principales a analizar en **planos**, se realizaron **fichas de evaluación** de los mismos, se realizó un reportaje fotográfico de los edificios y sus elementos más relevantes, y **se contrastó la realidad actual de las edificaciones con los requisitos normativos** que deben cumplirse, especialmente con el *Código Técnico: Documento Básico – Seguridad de utilización y accesibilidad* (normativa estatal y con el *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación* (normativa autonómica canaria).

Para facilitar la comprensión de los elementos analizados en las diferentes edificaciones de titularidad municipal, estos se han agrupado y enumerado con códigos identificativos, optimizando así la coordinación entre los documentos gráficos y las fichas que se incorporan en el Plan.

De esta forma, los elementos analizados en los edificios son los siguientes:

- E.1. Itinerario.
- E.2. Rampas.
- E.3. Ascensores.
- E.4. Escaleras.
- E.5. Servicios Higiénicos.
- E.6. Vestuario.
- E.7. Ordenación y Diseño del Mobiliario.

Se expone a continuación el proceso de evaluación de cada uno de los tipos de elementos analizados:

E.1 Itinerario

Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para los itinerarios analizados, evaluando el ancho y la altura libre de obstáculos, espacio libre en cambios de dirección y de giro en cada planta, las características de las puertas y las características de los escalones aislados que forman parte del itinerario.

E.2 Rampas

Se evaluó el ancho y longitud de los tramos de rampa, la pendiente longitudinal y transversal, directriz, longitud del rellano exigido, tipo y características del pavimento, las características de los pasamanos, y existencia y altura de las protecciones laterales.

E.3 Ascensores

Se ha comprobado la dimensión del ascensor, el ancho de la puerta y su apertura, el espacio libre delante de la puerta, las características de los pasamanos y las características de la botonera.

E.4 Escalera

Se evaluaron en las escaleras el ancho libre, longitud del rellano intermedio, su directriz, número máximo de escalones seguidos, las dimensiones de huella y contrahuella, el tipo de pavimento empleado y las características exigidas en la normativa acerca de los pasamanos.

E.5 Servicios Higiénicos

La evaluación de los servicios higiénicos implica la revisión de las dimensiones exigidas en la normativa, así como las características singulares del espacio interior de las cabinas: puertas, barras de soporte en inodoro y aparatos y mecanismos.

E.6 Vestuarios

Se evaluó la reserva mínima de servicios adaptados, las dimensiones mínimas exigidas, y las características del pavimento y puertas.

E.7 Ordenación y diseño del mobiliario

En la evaluación de la ordenación y diseño del mobiliario se comprobó la reserva mínima de mobiliario adaptado, los elementos que limitan con el itinerario y los accesibles desde el itinerario, se comprobó la reserva de plaza de espectador adaptada, así como los aparatos y mecanismos y la reserva mínima de papeleras adaptadas.

El proceso de evaluación de la accesibilidad en los edificios públicos seleccionados ha permitido extraer **conclusiones objetivas**, necesarias para proponer las actuaciones que se recogen en el presente Plan.

3.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE USO PÚBLICO

Una vez realizado el trabajo de campo y analizados los datos recogidos durante la redacción del presente Plan, se pueden extraer las siguientes conclusiones o resultados para cada uno de los edificios públicos evaluados:

3.2.2.1. EDIFICIO PÚBLICO 1. CASA CONSISTORIAL DE LA VILLA DE MOYA

Este edificio reúne los siguientes elementos analizados:

- E.1 Itinerario.
- E.2 Rampas.
- E.3 Ascensores.
- E.4 Escaleras.
- E.5 Servicios higiénicos.
- E.7 Ordenación y diseño del mobiliario.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este edificio público:

E.1 Itinerario

El itinerario de este edificio, en su mayoría, cumple con las exigencias de la normativa autonómica y estatal. Sin embargo, existen zonas donde el ancho de paso libre no es suficiente, quedándose por debajo de los 0,90m exigidos en la norma.

Por otro lado, se han detectado una serie de puertas de acceso a despachos que tampoco cumplen las condiciones exigidas.

E.2 Rampas

En el edificio que estamos analizando se identifica una única rampa *(ver plano de información de edificación 01)*. En líneas generales cumple con todos los requisitos exigidos, el único elemento que debe modificarse es el pasamanos de la misma, ya que no cumple con la prolongación de los extremos exigida.

E.3 Ascensores

El edificio objetivo de este análisis solo contiene un ascensor *(ver plano de información de edificación 01)*, que debe ser reemplazado ya que no cumple con los requisitos exigidos en la normativa como; su profundidad, que queda por debajo de el 1,20 m exigido, las características de la puerta o el pasamanos, que tampoco cumple con lo requerido.

Fotografía del ascensor actual con puerta manual, que debería ser automática.

E.4 Escaleras

Con respecto a las escaleras, el edificio analizado dispone de tres: E4.1, E4.2 Y E4.3 *(ver plano de información de edificación 01).* En general, todas ellas cumplen con las características generales de ancho libre, longitudes de rellanos intermedios y número máximo de escalones exigidos.

Sin embargo, todas muestran las mismas carencias de altura de contrahuella, que superan los 0,16m exigidos, tienen resalte sobre la contrahuella y carecen de pasamanos adaptado.

Escalera sin pasamanos adaptado y con resalte sobre la contrahuella.

E.5 Servicios higiénicos

Los servicios higiénicos adaptados del edificio *(E5.1 - ver plano de información de edificación 01)*, cumplen con la normativa, a excepción de la puerta, que abre hacia dentro, en lugar de hacia el exterior o desplazándose lateralmente, tal y como se requiere en la normativa.

E.7 Ordenación y diseño del mobiliario

El mobiliario de atención al público en el edificio analizado *(E7 - ver plano de información de edificación 01)*, en ningún caso posee las características necesarias para cumplir con las necesidades de la accesibilidad universal. Existen algunos elementos accesibles desde el itinerario, sin embargo, carecen de mobiliario de atención al público debidamente adaptada, o mesas de uso público con las características exigidas en la norma.

3.2.2.2. EDIFICIO PÚBLICO 2. CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA DE MOYA

Este edificio reúne los siguientes elementos analizados:

- E.1 Itinerario.
- E.2 Rampas.
- E.3 Ascensores.
- E.4 Escaleras.
- E.5 Servicios higiénicos.
- E.6 Vestuarios.
- E.7 Ordenación y diseño del mobiliario.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este edificio público:

E.1 Itinerario

El edificio analizado, cumple totalmente las medidas de ancho y alto libre de obstáculos, así como los espacios libres de cambio de dirección o de giro en cada planta, al igual que los anchos de las puertas que también son correctos.

La única mejora que debe llevarse acabo, es la correcta señalización de puertas y ventanales de vidrio de la fachada, a las que debe añadirse un zócalo inferior y dos franjas de señalización.

Puerta y ventanales de la fachada principal sin la señalización exigida.

E.2 Rampas

En el edificio que estamos analizando se identifica una única rampa *(E2.1 - ver plano de información de edificación 02*), que da acceso al mismo. Esta rampa presenta problemas, ya que no cumple con la pendiente longitudinal recomendada, ni tampoco con las protecciones laterales y pasamanos necesarios.

E.3 Ascensores

El ascensor de este edificio *(E3.1* - E4.1, E4.2 Y E4.3*)*, está correctamente adaptado a las exigencias normativas.

E.4 Escaleras

En el análisis realizado a este edificio, se identifican cuatro escaleras: E4.1, E4.2, E4.3 y E4.4 (*ver plano de información de edificación 02)*. En general, todas ellas cumplen con las características generales de ancho libre, medidas de huella y contrahuella y pavimento antideslizante.

Sin embargo, ninguna de ellas cuenta con un pasamanos regulado y, además, poseen resalte sobre la contrahuella.

Escalera del recinto (E4.2) sin el pasamanos adaptado y con resalte sobre la contrahuella.

E.5 Servicios higiénicos

Los servicios higiénicos analizados *(E5.1 - ver plano de información de edificación 02)*, reúnen todos los requisitos establecidos en la norma.

E.6 Vestuario

Los vestuarios situados en la segunda planta del edificio *(E6.1 y E6.2 - ver plano de información de edificación 02)*, cumplen las características necesarias para complacer las necesidades de la accesibilidad universal.

E.7 Ordenación y diseño del mobiliario

El mobiliario de atención al público en el edificio analizado *(E7 - ver plano de información de edificación 02)*, no cumple los requisitos necesarios.

Además, en el edificio existe un salón de actos, que carece de la plaza de espectador adaptada necesaria en el recinto.

3.2.2.3. EDIFICIO PÚBLICO 3. SERVICIOS SOCIALES/CENTRO OCUPACIONAL

Este edificio reúne los siguientes elementos analizados:

- E.1 Itinerario.
- E.2 Rampas.
- E.3 Ascensores.
- E.4 Escaleras.
- E.5 Servicios higiénicos.
- E.7 Ordenación y diseño del mobiliario.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este edificio público:

E.1 Itinerario

El itinerario de esta edificación, en general cumple con los requisitos establecidos en la norma. El ancho y altura libre de obstáculos, así como los espacios libres de cambio de dirección o de giro son correctos. Las puertas tienen el ancho debido y además poseen tirados de palanca, a excepción de la puerta de acceso.

Sin embargo, existen escaleras aisladas en el edificio, que no son recomendables según la normativa vigente, y hay ciertas zonas de entrada a una sala donde el espacio libre sin ser barrido por la apertura de la puerta, es insuficiente.

E.2 Rampas

En el edificio que estamos analizando existen dos rampas, una de acceso a las instalaciones *(E2.1 - ver plano de información de edificación 03)*, y la otra *(E2.2 - ver plano de información de edificación 03)* posee una gran importancia dentro del itinerario de la edificación, ya que esta situada justo en el centro de la misma, y da acceso a las tres plantas.

En general, ambas cumplen con las características generales necesarias. Sin embargo, ambas requieren de la protección lateral exigida, y además de la prolongación de los extremos de los pasamanos existentes.

Rampa de acceso al edificio (E2.2), sin la prolongación del extremo del pasamanos.

E.3 Ascensores

La edificación objeto de este análisis posee un ascensor *(E3.1 - ver plano de información de edificación 03)*, las características de la puerta, del pasamos del interior y la botonera del mismo, cumplen con los requisitos recomendados.

Sin embargo, las dimensiones de la cabina no cumplen, se quedan por debajo del 1,20m de profundidad y 0,90m de anchura necesarios.

E.4 Escaleras

Existen dos escaleras en la edificación, la E4.1 y la E4.2 *(ver plano de información de edificación 03),* ambas tienen las dimensiones adecuadas y el pavimento es antideslizante, pero tienen resalte sobre la contrahuella, que no es correcto según la normativa vigente.

Con respecto a los pasamanos, los de ambas escaleras deben ser modificados, ya que no cumplen los requisitos para considerarlos adaptados.

Escalera (E4.2) con resalte sobre la contrahuella y sin pasamanos adaptado.

E.5 Servicios higiénicos

En el edificio analizado, existen seis unidades de servicios higiénicos *(E5.1, E5.2 y E5.3 - ver plano de información de edificación 03)*. A pesar de que cumplen con las exigencias de dimensiones de puertas, características de barras de soporte en inodoro y características de aparatos y mecanismos.

Las dimensiones de todos ellos, son insuficientes, no cumplen con las dimensiones de; espacio libre de giro, espacio libre de giro en una altura, espacio de acceso lateral al inodoro y espacio de acceso frontal al lavabo. Además, carecen de una de las barras de soporte en inodoro necesaria.

Servicio higiénico (E5.1) de dimensión insuficiente y sin la segunda barra de soporte en inodoro necesaria.

E.7 Ordenación y diseño del mobiliario

En cuanto a la ordenación y el diseño del mobiliario en estas instalaciones, hemos detectado un déficit tanto de mobiliario de atención al público, como de uso público, que cumplan con las características necesarias exigidas en la normativa.

3.2.2.4. EDIFICIO PÚBLICO 4. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Este edificio reúne los siguientes elementos analizados:

- E.1 Itinerario.
- E.2 Rampas.
- E.4 Escaleras.
- E.5 Servicios higiénicos.
- E.6 Vestuarios.
- E.7 Ordenación y diseño del mobiliario.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de los elementos citados para este edificio público:

E.1 Itinerario

El itinerario analizado en estas instalaciones, cumple con las dimensiones de espacio libre necesarias. Se trata de un recorrido accesible en su mayoría, excepto en la dimensión de algunas puertas, que deben ser modificadas para cumplir con el tamaño mínimo necesario.

E.2 Rampas

En el edificio que estamos analizando se identifican tres rampas. Dos exteriores *(E2.1 y E2.2 - ver plano de información de edificación 04)*, de acceso a la edificación y una interior *(E2.3 - ver plano de información de edificación 04)*, que da acceso a las gradas.

Una de las escaleras de acceso, la escalera E2.1 *(ver plano de información de edificación 04)*, no cumple con los requisitos necesarios. Su pendiente longitudinal es excesiva, y carece de pasamanos.

Fotografía de la rampa 2.1 de acceso al polideportivo.

Por otro lado, la E2.2 *(ver plano de información de edificación 04),* cumple con las características generales de dimensiones necesarias, sin embargo carece de pasamanos adaptado. Al igual que sucede con la escalera E2.3 *(ver plano de información de edificación 04)*.

E.3 Ascensores

A pesar de que el edificio carece de ascensor y por tanto no ha sido objeto de este análisis, creemos necesaria la instalación de uno, ya que el acceso adaptado a la segunda planta debe realizarse a través de otro edificio contiguo.

E.4 Escaleras

Existen cuatro escaleras en el edificio analizado, tres exteriores: E4.1, E4.2 y E4.3 *(ver plano de información de edificación 04),* y una interior: E4.4 *(ver plano de información de edificación 04).*

Todas tienen las dimensiones generales adecuadas y el pavimento es antideslizante, sin embargo, la E4.4 *(ver plano de información de edificación 04)*, posee resalte sobre la contrahuella.

Con respecto a los pasamanos de las cuatro escaleras, deben ser modificados, ya no cumplen con las características exigidas en la norma.

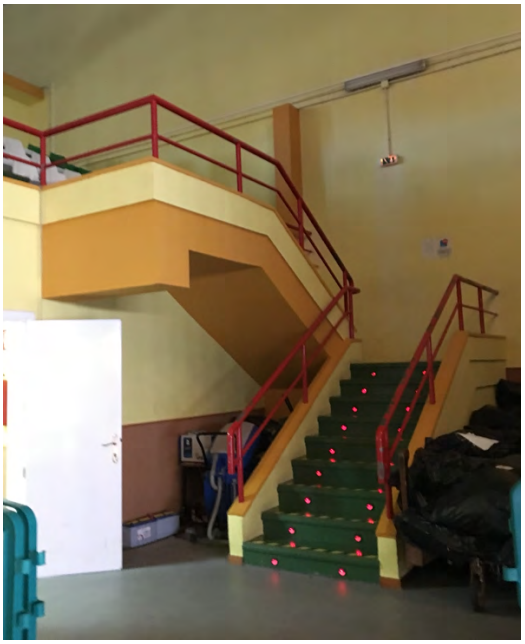

Escalera interior del edificio E4.4.

E.5 Servicios higiénicos

Los servicios higiénicos analizados en el edificio el E5.1 y E5.2 *(ver plano de información de edificación 04)*, deben ser modificados.

El servicio higiénico E5.1 *(ver plano de información de edificación 04)*, cumple con la mayor parte de los requisitos exigidos en cuanto a dimensiones, barras de soporte en inodoro y aparatos y mecanismos. Sin embargo, no cumple con el espacio libre de giro de 1,50m.

Por otro lado, el E5.2 *(ver plano de información de edificación 04)*, tiene el espacio libre de giro necesario, el tamaño de la puerta es el adecuado y tiene las barras de soporte en inodoro y aparatos y

mecanismos, correctamente instalados. Sin embargo, carece de espacio suficiente en el espacio lateral de acceso lateral al inodoro y al lavabo.

E.6 Vestuario

Los vestuarios situados en la segunda planta del edificio *(E6.1, E6.2 y E6.3 - ver plano de información de edificación 04)*, cumplen las características necesarias para complacer las necesidades de la accesibilidad universal.

E.7 Ordenación y diseño del mobiliario

El mobiliario de atención al público en el edificio analizado, no cumple los requisitos necesarios para ser accesible por todos los usuarios.

3.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

3.3.1. TIPOS DE OPERACIONES

Una vez analizado el resultado de la evaluación de los diferentes edificios, se propone una batería de operaciones para corregir las deficiencias observadas en el trabajo de campo, con el objetivo de hacer accesibles los espacios prioritarios de cada edificación.

Los tipos de operaciones principales propuestas son:

Código	Ámbito	Operación
O.E.1	Edificios públicos	Ensanche de paso libre
O.E.2	Edificios públicos	Modificación de puertas existentes
O.E.3	Edificios públicos	Remodelación de escalera existente
O.E.4	Edificios públicos	Remodelación rampa existente
O.E.5	Edificios públicos	Ejecución de protección lateral en rampas
O.E.6	Edificios públicos	Colocación o sustitución de pasamanos
O.E.7	Edificios públicos	Remodelación de servicios higiénicos existentes

Código	Ámbito	Operación
O.E.8	Edificios públicos	Sustitución de ascensor existente
O.E.9	Edificios públicos	Incorporación de ascensor
O.E.10	Edificios públicos	Incorporación de mobiliario adaptado de atención al público

El conjunto de las operaciones tipo indicadas anteriormente pueden agruparse y aplicarse en un mismo edificio, según las necesidades de actuación identificadas en el resultado de la evaluación, tal y como se desarrolla en el siguiente apartado. De esta forma, podemos aplicar criterios de actuación universal y simplificar su valoración.

3.3.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES

Las actuaciones propuestas en el presente Plan en los edificios públicos no deben considerarse como acciones aisladas, puesto que se muestran ineficaces si no se realizan en combinación con el conjunto de medidas que forman parte de la estrategia conjunta de mejora de la accesibilidad general del municipio.

El programa de actuaciones de accesibilidad en las edificaciones debe contar con la participación de todos los agentes implicados, siendo el consistorio municipal el gestor principal.

Asimismo, tras la diagnosis de la actualidad del Municipio en materia de accesibilidad en sus edificios públicos más frecuentados, se han de consensuar las actuaciones y realizar un seguimiento de la eficacia de las mismas, debiendo formarse campañas de evaluación y satisfacción, así como la adquisición de quejas y sugerencias por parte de los usuarios en pro de una mejora constante del Plan.

Con todo, y a partir de la evaluación realizada, el presente Plan propone el siguiente programa de actuaciones en materia de accesibilidad de los edificios públicos:

Código	Ámbito	Actuación
A.E.1	Edificios públicos	1. Casa Consistorial de la Villa de Moya.
A.E.2	Edificios públicos	2. Casa de la Cultura de la Villa de Moya.
A.E.3	Edificios públicos	3. Servicios Sociales / Centro Ocupacional.
A.E.4	Edificios públicos	4. Polideportivo Municipal.

Cada una de las actuaciones señaladas anteriormente incluye una o varias operaciones tipo de las indicadas en el anterior apartado. De esta forma, podemos seleccionar las operaciones que deben aplicarse por edificio, simplificando así su aplicación.

Se expone a continuación las operaciones tipo propuestas para cada una de las actuaciones del programa:

Actuaciones	Operaciones	Localización
A.E.1 Casa Consistorial	O.E.1 Ensanche de paso libre	Pasillos de acceso a despachos
	O.E.2 Modificación de puertas existentes	Puertas de acceso a despachos
	O.E.8 Sustitución del ascensor	Ascensor E3.1
	O.E.10 Incorporación mobiliario adaptado	Mobiliario E7
A.E.2 Casa de la Cultura	O.E.4 Remodelación de rampa existente	Rampa E2.1
	O.E.6 Colocación o sustitución de pasamanos	Rampa E2.1
	O.E.10 Incorporación mobiliario adaptado	Mobiliario E7
A.E.3 Servicios sociales / Centro Ocupacional	O.E.5 Ejecución protección lateral en rampas	Rampa E2.1 y E2.2
	O.E.7 Remodelación de servicios higiénicos existentes	Servicios E5.1, E5.2 y E5.3
	O.E.8 Sustitución del ascensor	Ascensor E3.1
	O.E.10 Incorporación mobiliario adaptado	Mobiliario E7
A.E.4 Polideportivo Municipal	O.E.2 Modificación de puertas existentes	Puertas de acceso a salas.
	O.E.4 Remodelación de rampas existentes	Rampa E2.1, E2.2 y E2.3
	O.E.6 Colocación o sustitución de pasamanos	Rampa E2.1, E2.2 y E2.3
	O.E.7 Remodelación de servicios higiénicos existentes	Servicios E5.1 y E5.2
	O.E.9 Incorporación de ascensor	Nuevo ascensor
	O.E.10 Incorporación mobiliario adaptado	Mobiliario E7

3.4. VALORACIÓN ECONÓMICA

3.4.1. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR OPERACIONES

Para obtener el presupuesto de las actuaciones propuestas, primero debemos calcular el precio unitario de cada uno de los tipos de operaciones, de manera que pueda disponerse de un cuadro de precios unitarios que permita su medición y valoración correspondiente.

En la obtención de los precios unitarios de cada operación tipo se han utilizado los valores de los materiales y precios de mano de obra fijados en la Base de Precios de Construcción en Canarias del pasado año 2017, que representa el riguroso estudio anual de precios realizado por el Departamento Técnico de CIEC sobre el mercado de materiales disponibles para su aplicación en el sector de la construcción en la Comunidad Canaria. Este estudio refleja con gran exactitud la realidad económica de los costes de productos y de ejecución de unidades de obra en nuestro archipiélago.

A partir de la citada base de precios, se expone a continuación el cálculo de precios unitarios para cada una de las operaciones propuestas:

O.E.1. Ensanche de paso libre.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
D01D0040	m²	Demolición de falso techo.	4,77	0,30 m² cada m	1,43
D01B0020	m²	Demolición de tabique.	8,18	3,50 m² cada m	28,63
D01E0010	m²	Demolición de pavimento	8,18	0,30 m² cada m	2,45
D07AA0040	m²	Ejecución de tabique de fábrica de bloque hueco.	19,21	3,50 m² cada m	67,24
D07L0010	m²	Enfoscado maestreado fratasado.	18,90	3,50 m² cada m	66,15
D28AAA0030	m²	Pintura plástica de interiores.	4,51	3,50 m² cada m	15,79
D10E0040	m²	Falso techo.	83,71	0,30 m² cada m	25,11
D11G0010	m²	Pavimento interior.	42,05	0,30 m² cada m	12,62
				Total precio metro lineal de ensanche de paso libre	219,42 €

O.E.2. Modificación de puertas existentes.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)

D01F0010	ud	Desmontaje de puerta existente y adaptación del hueco	9,65	1 ud cada ud	9,65
D24A0030	ud	Puerta adaptada.	797,83	1 ud cada ud	797,83
				Total precio unidad de modificación de puertas existentes	807,48 €

O.E.3. Remodelación de escalera existente.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m²	Parcial (€)
D01A0060	m²	Demolición de escalera/rampa.	17,50	1 m² cada m²	17,50
D05CB0010	m³	Construcción de losa de hormigón armado para losa de escaleras	429,17	0,12 m³ cada m²	51,50
D07H0040	m	Formación de peldaño	8,29	3,33 m cada m²	27,61
D11G0010	m²	Pavimento interior/exterior.	42,30	1 m² cada m²	42,30
				Total precio metro cuadrado de remodelación de escalera existente	138,91 €

O.E.4. Remodelación de rampa existente.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m²	Parcial (€)
D01A0060	m²	Demolición de escalera/rampa.	17,50	1 m² cada m²	17,50
D03A0070	m²	Solera de hormigón armado.	20,95	1 m² cada m²	20,95
D11G0010	m²	Pavimento interior/exterior.	42,30	1 m² cada m²	42,30
				Total precio metro cuadrado de remodelación de rampa existente	80,75 €

O.E.5. Ejecución de protección lateral en rampas.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
D25H0010	m²	Protección lateral con perfil laminado	186,61	0,15 m² cada m	27,99
				Total precio metro lineal de ejecución de protección lateral en rampas	27,99 €

O.E.6. Colocación o sustitución de pasamanos.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)

DPD020	m	Levantado de pasamanos en escalera/rampa	2,49	1 m cada m	2,49
D25IA0010	m	Barandilla pasamanos en escalera/rampa	170,27	1 m cada m	170,27
				Total precio metro lineal de colocación o sustitución de pasamanos	172,76 €

O.E.7. Remodelación de servicios higiénicos existentes.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
D01D0040	m^2	Demolición de falso techo.	4,77	1,00 m^2 cada ud	4,77
D01B0020	m^2	Demolición de tabique.	8,18	7,00 m^2 cada ud	57,26
D01E0010	m^2	Demolición de pavimento.	8,18	1,00 m^2 cada ud	8,18
D01G0030	ud	Desmontaje de inodoro.	9,70	1 ud cada ud	9,70
D01G0040	ud	Desmontaje de lavabo y grifería.	9,70	1 ud cada ud	9,70
D07AA0040	m^2	Ejecución de tabique de fábrica de bloque hueco.	19,21	7,00 m^2 cada ud	134,47
IFI010	ud	Reforma interior de instalaciones de fontanería y evacuación de aguas.	413,33	1 ud cada ud	413,33
D07L0010	m^2	Enfoscado maestreado fratasado.	18,90	7,00 m^2 cada ud	132,30
D28AAA0030	m^2	Pintura plástica de interiores.	4,51	7,00 m^2 cada ud	31,57
D15DI0010	ud	Lavabo mural para personas con movilidad reducida.	687,29	1 ud cada ud	687,29
D15FE0010	ud	Inodoro para personas con movilidad reducida.	753,17	1 ud cada ud	753,17
D10E0040	m^2	Falso techo.	83,71	1,00 m^2 cada ud	83,71
D11G0010	m^2	Pavimento interior.	42,05	1,00 m^2 cada ud	42,05
				Total precio unidad de remodelación de servicios higiénicos existentes	2.367,50 €

O.E.8. Sustitución de ascensor existente.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
D20AA0030	ud	Instalación de ascensor eléctrico adaptado.	17.950,00	1 ud cada ud	17.950,00
				Total precio unidad de sustitución de ascensor existente	17.950,00 €

O.E.9. Incorporación de ascensor.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
M01A0030	m^2	Demolición de pavimento.	8,18	2,63 m^2 cada ud	21,51
D01E0090	m^2	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	2,63 m^2 cada ud	12,10
D01A0050	m^2	Demolición de forjado aligerado.	19,85	5,26 m^2 cada ud	104,41
D02C0010	m^3	Excavación en zanjas y pozos.	14,38	5,26 m^3 cada ud	75,64
D03A0090	m^2	Encachado de grava para base cimentación.	4,30	2,63 m^2 cada ud	11,31
D03F0010	m^3	Losa de cimentación de hormigón armado.	169,73	0,79 m^3 cada ud	134,09
D03EA0010	m^3	Muro de hormigón armado.	237,68	3,90 m^3 cada ud	926,95
D20AA0030	ud	Instalación de ascensor eléctrico adaptado.	17.950,00	1 ud cada ud	17.950,00
				Total precio unidad de incorporación de ascensor	19.236,01 €

O.E.10. Incorporación de mobiliario adaptado de atención al público.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
D31AAB0050	ud	Equipamiento de mostrador adaptado.	389,99	1 ud cada ud	389,99
				Total precio unidad de incorporación de mobiliario adaptado de atención al público	389,99 €

Se expone a continuación el cuadro resumen de precios unitarios de las operaciones:

Código	Operación	Ud	Precio
O.E.1	Ensanche de paso libre	m	219,42 €
O.E.2	Modificación de puertas existentes	ud	807,48 €
O.E.3	Remodelación de escalera existente	m^2	138,91 €
O.E.4	Remodelación de rampa existente	m^2	80,75 €

Código	Operación	Ud	Precio
O.E.5	Ejecución de protección lateral en rampas	m	27,99 €
O.E.6	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76 €
O.E.7	Remodelación de servicios higiénicos existentes	ud	2.367,50 €
O.E.8	Sustitución de ascensor existente	ud	17.950,00 €
O.E.9	Incorporación de ascensor	ud	19.236,01 €
O.E.10	Incorporación de mobiliario adaptado de atención al público	ud	389,99 €

3.4.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

A partir de la estimación de los precios unitarios de las operaciones, las mediciones y presupuestos de las actuaciones propuestas son los siguientes:

A.E.1 Casa Consistorial de la Villa de Moya					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.E.1	Ensanche de paso libre	m	219,42	18	3.949,56
O.E.2	Modificación de puertas existentes	ud	807,48	4	3.229,92
O.E.6	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	1,20	207,31
O.E.8	Sustitución del ascensor	ud	17.950,00	1	17.950,00
O.E.10	Incorporación de mobiliario adaptado	ud	389,99	1	389,99
			Total presupuesto A.E.1 Casa Consistorial		**25.726,78 €**

A.E.2 Casa de la Cultura de la Villa de Moya		
Operaciones integradas	**Medición**	**Parcial (€)**

Código	Denominación	Ud.	Precio (€)		
O.E.4	Remodelación de rampa existente	m^2	80,75	8	646,00
O.E.6	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	8	1382,08
O.E.10	Incorporación de mobiliario adaptado	ud	389,99	1	389,99
				Total presupuesto A.E.2 Casa de la Cultura	**2.418,07 €**

A.E.3 Servicios Sociales / Centro Ocupacional					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.E.5	Ejecución de protección lateral en rampa	m	27,99	82	2.295,18
O.E.6	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	3	518,28
O.E.7	Remodelación de servicios higiénicos existentes	ud	2.367,50	6	14.205,00
O.E.8	Sustitución del ascensor	ud	17.950,00	1	17.950,00
O.E.10	Incorporación de mobiliario adaptado	ud	389,99	1	389,99
				Total presupuesto A.E.3 Servicios Sociales / Centro Ocupacional	**35.358,45 €**

A.E.4 Polideportivo Municipal					
Operaciones integradas				**Medición**	**Parcial (€)**
Código	**Denominación**	**Ud.**	**Precio (€)**		
O.E.2	Modificación de puertas existentes	ud	807,48	4	3.229,92
O.E.4	Remodelación de rampa existente	m^2	80,75	13	1049,75
O.E.6	Colocación o sustitución de pasamanos	m	172,76	13	2245,88
O.E.7	Remodelación de servicios higiénicos existentes	ud	2.367,50	2	4.735,00
O.E.9	Incorporación del ascensor	ud	19.236,01	1	19.236,01
O.E.10	Incorporación de mobiliario adaptado	ud	389,99	1	389,99
				Total presupuesto A.E.3 Servicios Sociales / Centro Ocupacional	**30.886,55 €**

3.4.3. PRESUPUESTO TOTAL

Se expone a continuación el cuadro resumen de presupuesto de cada una de las actuaciones propuestas, el presupuesto de contrata y de honorarios facultativos, y el presupuesto total del plan de accesibilidad en los edificios públicos:

Código	Edificio público	Actuación	Presupuesto
A.E.1	1. Casa Consistorial de la Villa de Moya	Casa Consistorial de la Villa de Moya	25.726,78 €
A.E.2	2. Casa de la Cultura de la Villa de Moya	Casa de la Cultura de la Villa de Moya	2.418,07 €
A.E.3	3. Servicios Sociales / Centro Ocupacional	Servicios Sociales / Centro Ocupacional	35.358,45 €
A.E.4	4. Polideportivo Municipal	Polideportivo Municipal	30.886,55 €

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	**94.389,85 €**
Gastos generales 13%	12.270,68 €
Beneficio industrial 6%	5.663,39 €
Total presupuesto parcial de contrata	112.323,92 €
IGIC 7%	7.862,67 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	**120.186,59 €**

Proyecto básico y de ejecución	5.285,83 €
Dirección de obra	2.265,36 €
Estudio de seguridad y salud	339,80 €
Coordinación de seguridad y salud	792,87 €
Total presupuesto parcial de honorarios facultativos	8.683,87 €
IGIC 7%	607,87 €

TOTAL PRESUPUESTO DE HONORARIOS FACULTATIVOS	**9.291,74 €**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN = 129.478,33 €.

3.5. PRIORIZACIÓN

Este Plan ha establecido tres categorías de prioridad para llevar acabo las actuaciones propuestas. La escala de prioridades es la siguiente:

- **Prioridad 1:** Actuaciones a llevar a cabo en una primera fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años** una vez se aprueba el Plan.
- **Prioridad 2:** Actuaciones a llevar a cabo en una segunda fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años tras finalizar la primera fase correspondientes a las actuaciones realizadas con prioridad 1.**
- **Prioridad 3:** Actuaciones a llevar a acabo en una tercera fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años tras finalizar la segunda fase correspondiente a las actuaciones realizadas con prioridad 2.**

Los **criterios de priorización** utilizados para seleccionar el nivel de prioridad de las actuaciones son los expuestos en el apartado “criterios básicos de priorización” de la memoria general del presente Plan.

A continuación, se identifican las actuaciones con su nivel de prioridad:

Prioridad 1	A.E.2 Casa de la Cultura de la Villa de Moya
	A.E.3 Servicios Sociales / Centro Ocupacional
Prioridad 2	A.E.1 Casa Consistorial de la Villa de Moya
Prioridad 3	A.E.4 Polideportivo Municipal

3.6. PLAN DE ETAPAS

A partir de la clasificación del nivel de prioridad de las actuaciones, puede establecerse una previsión de tiempos en la ejecución de las mismas y con ello un plan de etapas.

En el desarrollo y temporización de las actuaciones propuestas en el presente Plan será la administración municipal de la Villa de Moya la encargada de realizar el seguimiento y control adecuado.

Basado en el escenario horizonte de 6 años de vigencia del Plan y en la proyección de puesta en marcha de acciones que son responsabilidad de la administración municipal, se propone un cronograma preliminar de ejecución, cuyo fundamento se encuentra en el desarrollo de las medidas propuestas.

Con la puesta en marcha de las actuaciones contempladas, se busca que en el horizonte de 6 años se produzca una mejora gradual de las condiciones de accesibilidad de los edificios públicos del Municipio.

En cualquier caso, se propone una temporalización para la ejecución de las medidas que persigue la obtención de resultados cuantificables en horizontes relativamente cercanos, tal como se detalla en la siguiente tabla de temporalización de las actuaciones propuestas:

ETAPA 1. Periodo 2018 - 2020	
Actuación	**Presupuesto**
A.E.2 Casa de la Cultura de la Villa de Moya	2.418,07 €
A.E.3 Servicios Sociales / Centro Ocupacional	35.358,45 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 1	**37.776,52 €**

ETAPA 2. Periodo 2020 - 2022	
Actuación	**Presupuesto**
A.E.1 Casa Consistorial de la Villa de Moya	25.726,78 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 2	**25.726,78 €**

ETAPA 3. Periodo 2022 - 2024	
Actuación	**Presupuesto**
A.E.4 Polideportivo Municipal	30.886,55 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 3	**30.886,55 €**

Los presupuestos reflejados para cada una de las etapas no incluyen gastos por beneficio industrial, gastos generales, honorarios facultativos, ni el correspondiente IGIC. Asimismo, tampoco incluyen los gastos derivados de las medidas complementarias recomendadas en el presente Plan.

4 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

4.1. INFORMACIÓN

4.1.1. INVENTARIO DE LA RED DE TRANSPORTE ACTUAL

En la red del transporte actual del término municipal de Moya, se localizan aproximadamente unas 100 paradas de guaguas. La mayoría, distribuidas por el entorno rural a lo largo de las carreteras GC – 75 y GC – 752, y en el entorno urbano se encuentran la estación de guaguas y la parada de taxis ubicadas ambas en el casco urbano de la Villa de Moya.

No existe transporte urbano; el propio transporte interurbano procedente de otros municipios es el que pasa por las carreteras mencionadas y acomete a su vez la función de transporte urbano.

En cuanto a las marquesinas, se distinguen tres tipos: marquesinas de obra, marquesinas de vidrio y metal y marquesinas de vidrio y madera, aunque no todas las paradas disponen de marquesina.

En cuanto a la accesibilidad de las paradas una vez realizadas las fichas de evaluación de los elementos de la cadena de transporte se concluye que ninguna parada del municipio de Moya es accesible.

En idéntica situación se encuentran las líneas que operan en el Municipio, es decir, una vez analizadas se detecta que ninguna ofrece guaguas accesibles.

4.1.2. ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE A EVALUAR

4.1.2.1. PARADAS DE AUTOBUSES

Las paradas de guaguas se han seleccionado teniendo en cuenta el criterio de densidad poblacional, y mediante un análisis de la necesidad de movilidad de las personas, obteniendo como conclusión, los itinerarios de mayor demanda.

De los resultados obtenidos se han considerado para evaluar: las cinco paradas de guaguas localizadas en la carretera GC-2 o carretera del Norte, la parada próxima a la calle Juanita la Moyera en Frontón, la parada de Trujillo situada al inicio de la calle Las Acacias, las dos paradas localizadas en Vínculo de Solís, de suma importancia ya que como se ha destacado en otros apartados del plan, allí se ubica el único centro de educación secundaria del Municipio, la parada ubicada al inicio de la calle Princesa Guayarmina en Carretería, destacando que es el barrio de mayor densidad poblacional del Municipio. Y por último se ha evaluado la estación de guaguas del casco urbano y la parada de guaguas que se encuentra en la calle Juan Mateo de Castro en Fontanales.

4.1.2.2. PARADA DE TAXIS

Solo se localiza una parada de taxi en todo el término municipal y está ubicada en la Villa de Moya.

4.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

4.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN

Para realizar la evaluación de la accesibilidad en los elementos de la cadena de transporte, durante la redacción del presente Plan se ha realizado una **fase exhaustiva de trabajo de campo,** en la **que se recogieron los datos referentes a los problemas detectados en materia de accesibilidad.**

Para contrastar el marco legal vigente con la realidad del sistema de transporte del Municipio, se realizaron **fichas de evaluación** de paradas de autobús, paradas de taxi y estación de autobús (ver anexo de fichero de evaluación de la accesibilidad en la cadena de transporte), se realizó un reportaje fotográfico, y **se contrastó la realidad actual de los elementos de la cadena de transporte con los requisitos normativos** que deben cumplirse, especialmente con el *Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad* (normativa estatal) y con *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación* (normativa autonómica canaria).

Para facilitar la comprensión de los elementos analizados en los diferentes elementos de la cadena de transporte de Municipio, estos se han agrupado y enumerado con códigos identificativos, optimizando así la coordinación entre los documentos gráficos y las fichas que se incorporan en el Plan.

De esta forma, los elementos analizados de los edificios son los siguientes:

- T.1 Paradas de Autobús.
- T.2 Estación de Autobús.
- T.3 Parada de Taxis.

Se expone a continuación el proceso de evaluación de cada uno de los tipos de elementos analizados:

T.1. Paradas de autobuses

En la evaluación de las paradas de autobús, analizamos las características generales de dimensión de las paradas. Además, se comprueba que las marquesinas cumplen con los requisitos señalados en la normativa como: estar incorporada a la acera, tener espacio de reserva para sillas de ruedas, si dispone de cerramiento lateral, … Y finalmente, se evalúa la correcta señalización de la parada.

T.2. Estación de autobuses

Para la estación de autobuses se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa. Para ello se ha evaluado la plataforma de la parada, su acceso por itinerario adecuado, sus dimensiones y su nivel de iluminación.

También se han valorado las características del mobiliario urbano, y la correcta señalización e iluminación de la misma.

T.3. Parada de taxis

En este elemento de la cadena de transporte se ha evaluado el acceso a la plataforma de la parada, sus dimensiones y nivel de iluminación. Por otro lado, se ha analizado el mobiliario urbano de la parada, y su correcta señalización.

El proceso de evaluación de la accesibilidad en la cadena de transporte ha permitido extraer **conclusiones objetivas**, necesarias para proponer las actuaciones que se recogen en este Plan.

4.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

A partir del trabajo de campo y de gabinete realizado durante la redacción del presente Plan, se pueden extraer las siguientes conclusiones o resultados para cada uno de los elementos de la cadena de transporte evaluados:

4.2.2.1. PARADAS DE AUTOBUSES

En este caso la evaluación de la accesibilidad de las paradas de autobuses puede agruparse en tres bloques, por similitud de sus características físicas.

- **Bloque 1**: Las paradas situadas en El Altillo, El Frontón, Carretería y el Vinculo de Solís.

  Las paradas que componen este bloque, son de obra, ninguna de ellas tiene acceso por itinerario accesible. En general, cumplen con la dimensión exigida de 1,50 m de ancho, pero carecen de pavimento con textura diferenciada y pavimento con color diferenciado en el borde de la acera.

  Cuentan con el cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento, y con un apoyo isquiático, además de contar con asientos agrupados.

  En algunas paradas de estás características, no tienen espacio de reserva para silla de ruedas, y al igual que sucede en la estación de autobuses y en la parada de taxis, presentan un importante déficit en los requisitos de señalización, ya que no cuentan con ningún elemento de señalización adaptado.

- **Bloque 2**: Las paradas situadas en Fontanales y El Altillo.

  Con respecto a las paradas del bloque 2, construidas en vidrio y madera. Debemos destacar, que ninguna de ellas tiene acceso por itinerario accesible. Además, la plataforma de la parada no tiene los requisitos necesarios para ser accesible.
  Carece de espacio de reserva para sillas de ruedas, y requiere de un reposa brazos en el asiento grupal.
  Presentan cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento, y tienen un apoyo isquiático. Sin embargo, no contienen ningún elemento de señalización debidamente adaptado.

- **Bloque 3**: La parada situada en El Roque.

  En este caso la parada esta construida de vidrio y metal, al igual que las analizadas anteriormente no tienen acceso por itinerario accesible. Cumple con la dimensión exigida de 1,50 m de ancho, pero carece de pavimento con textura diferenciada y pavimento con color diferenciado en el borde de la acera.
  Cumple con el requisito de cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento, establecido en la norma y con un apoyo isquiático, además de contar con asientos agrupados.
  No tienen espacio de reserva para silla de ruedas, y al igual que sucede en las paradas evaluadas previamente, presentan un importante déficit en los requisitos de señalización, ya que no cuentan con ningún elemento de señalización como la información de los recorridos de las líneas en Braille o mediante pantallas de información. Finalmente, no están señalizadas desde el itinerario con el pavimento recomendado por la norma.

4.2.2.2. ESTACIÓN DE AUTOBUSES

En el Municipio existe una única estación de autobuses, situada en el Sector 5, que corresponde con la Villa de Moya.

En general, este elemento de la cadena de transporte muestra bastantes deficiencias. A pesar de que cumple con algún requisito, como es el pavimento antideslizante o determinadas características del mobiliario urbano presente en la estación.

Se identifican importantes déficits en el conjunto de la estación. La plataforma de la parada no tiene acceso por itinerario accesible, ni tiene las dimensiones recomendadas, ni el nivel de iluminación necesario.

Además este elemento requiere de una señalización adecuada, tanto de información al usuario, sobre el recorrido de las líneas a través de distintos medios de comunicación como: paneles en Braille o haciendo uso de pantallas y información sonora simultánea, que no están presentes en la estación actual.

4.2.2.3. PARADA DE TAXIS

Al igual que sucede con la estación de autobuses, solo existe una parada de taxis en la Villa de Moya. En el análisis de la parada, descubrimos que no tiene acceso por itinerario accesible, ni la acera cumple las condiciones necesarias para ser adaptada. El pavimento si cumple la condición de antideslizante, pero la iluminación de la parada es insuficiente.

El mobiliario urbano evaluado, no cumple las características necesarias, y la parada carece de señalización adaptada.

4.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

4.3.1. TIPOS DE OPERACIONES

Una vez analizado el resultado de la evaluación de los diferentes elementos de la cadena de transporte, se propone una batería de operaciones para corregir las deficiencias observadas en el trabajo de campo, con el objetivo de hacer accesible las distintas paradas de guaguas, estación de guaguas y parada de taxis.

Los tipos de operaciones principales propuestas para el ámbito de los espacios urbanos son las siguientes:

Código	Ámbito	Operación
O.T.1	Cadena de transportes	Ejecución de plataforma
O.T.2	Cadena de transportes	Ejecución de plataforma mixta
O.T.3	Cadena de transportes	Instalación de marquesina para parada de autobús
O.T.4	Cadena de transportes	Ejecución de pavimento táctil indicador
O.T.5	Cadena de transportes	Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas
O.T.6	Cadena de transportes	Instalación de luminaria en paradas
O.T.7	Cadena de transportes	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización

El conjunto de las operaciones tipo indicadas anteriormente pueden agruparse y aplicarse por zonas o áreas, según las necesidades de actuación identificadas en el resultado de la evaluación, tal como se desarrolla en el siguiente apartado. De esta forma, podemos aplicar criterios de actuación universal y simplificar su valoración.

4.3.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES

Las actuaciones propuestas en el presente Plan para los elementos de la cadena de transportes no deben considerarse como acciones aisladas, puesto que se muestran ineficaces si no se realizan en combinación con el conjunto de medidas que forman parte de la estrategia conjunta de mejora de la accesibilidad general del Municipio.

El programa de actuaciones de mejora de la accesibilidad en los elementos de la cadena de transporte debe contar con la participación de todos los agentes implicados, siendo el consistorio municipal el gestor principal, debiendo coordinarse con los requisitos del Plan General Municipal. En este sentido, lógicamente, cualquier actuación de modificación del espacio urbano requiere de un estudio de la viabilidad urbanística.

Asimismo, tras la diagnosis de la actualidad del Municipio en materia de accesibilidad en el transporte, se han de consensuar las actuaciones y realizar un seguimiento de la eficacia de las mismas, debiendo formarse campañas de evaluación y satisfacción, así como la adquisición de quejas y sugerencias por parte de los usuarios en pro de una mejora constante del Plan.

Con todo, y a partir de la evaluación realizada, el presente Plan propone el siguiente programa de actuaciones en materia de accesibilidad en los elementos de la cadena de transporte:

Código	Ámbito	Actuación
A.T.1	Cadena de transportes	Paradas de guaguas
A.T.2	Cadena de transportes	Estación de guaguas
A.T.3	Cadena de transportes	Parada de taxis

Cada una de las actuaciones señaladas anteriormente incluye una o varias operaciones tipo de las indicadas en el anterior apartado. De esta forma, podemos seleccionar las operaciones que deben aplicarse para cada actuación, simplificando así su aplicación.

Se expone a continuación las operaciones tipo propuestas para cada una de las actuaciones del programa:

Actuaciones	Operaciones	Localización
A.T.1. Paradas de guaguas	O.T.1. Ejecución de plataforma	Paradas de guaguas seleccionadas
	O.T.3. Instalación de marquesina para parada de autobús	Paradas de guaguas seleccionadas
	O.T.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Paradas de guaguas seleccionadas
	O.T.5. Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	Paradas de guaguas seleccionadas
	O.T.6. Instalación de luminaria en paradas	Paradas de guaguas seleccionadas
	O.T.7. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada anexa o cercana a la parada.
A.T.2. Estación de guaguas	O.T.1. Ejecución de plataforma	Estación de guaguas T.2.1
	O.T.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Estación de guaguas T.2.1
	O.T.5. Instalación o sustitución de mobiliario	Estación de guaguas T.2.1

Actuaciones	Operaciones	Localización
	adaptado en paradas	
	O.T.6. Instalación de luminaria en paradas	Estación de guaguas T.2.1
	O.T.7. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada anexa o cercana a la estación de guaguas.
A.T.3. Parada de taxis	O.T.2. Ejecución de plataforma mixta	Parada de taxis T.3.1
	O.T.4. Ejecución de pavimento táctil indicador	Parada de taxis T.3.1
	O.T.5. Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	Parada de taxis T.3.1
	O.T.6. Instalación de luminaria en paradas	Parada de taxis T.3.1
	O.T.7. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	Ejecución de nueva plaza adaptada anexa o cercana a la parada de taxis.

4.4. VALORACIÓN ECONÓMICA

4.4.1. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR OPERACIONES

Para obtener el presupuesto de las actuaciones propuestas, primero debemos calcular el precio unitario de cada uno de los tipos de operaciones, de manera que pueda disponerse de un cuadro de precios unitarios que permita su medición y valoración correspondiente.

En la obtención de los precios unitarios de cada operación tipo se han utilizado los valores de los materiales y precios de mano de obra fijados en la Base de Precios de Construcción en Canarias del pasado año 2017, que representa el riguroso estudio anual de precios realizado por el Departamento Técnico de CIEC sobre el mercado de materiales disponibles para su aplicación en el sector de la construcción en la Comunidad Canaria. Este estudio refleja con gran exactitud la realidad económica de los costes de productos y de ejecución de unidades de obra en nuestro archipiélago.

A partir de la citada base de precios, se expone a continuación el cálculo de precios unitarios para cada una de las operaciones propuestas:

O.T.1. Ejecución de plataforma.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
M01A0030	m^2	Demolición de solado de baldosa.	8,18	7,5 m^2 cada ud	61,35
D01E0090	m^2	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	7,5 m^2 cada ud	34,50
D01E0050	m^2	Demolición mecánica firmes asfálticos.	2,37	2,5 m^2 cada ud	5,93
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	8,00 m cada ud	43,68
D03A0070	m^2	Solera de hormigón armado.	20,95	7,5 m^2 cada ud	157,13
D29GC0010	m^2	Pavimento de losetas de hormigón.	42,30	7,5 m^2 cada ud	317,25
D29GFA0040	m	Bordillo de hormigón para aceras.	27,25	8,00 m cada ud	218,00
				Total precio unidad de ejecución de plataforma	837,84 €

O.T.2. Ejecución de plataforma mixta.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
M01A0030	m^2	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	2,40 m^2 cada m	19,63
D01E0090	m^2	Demolición de solera de hormigón de hasta 10 cm de espesor.	4,60	2,40 m^2 cada m	11,04
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	2,00 m cada m	10,92
D01E0050	m^2	Demolición mecánica firmes asfálticos.	2,37	5,50 m^2 cada m	13,04
D29FB0020	m^3	Sub-base granular de zahorra artificial.	19,22	2,37 m^3 cada m	45,55
D11DD0100	m^2	Pavimento de adoquines piedra.	125,37	7,90 m^2 cada m	990,42
D31AEB0010	ud	Bolardo de protección peatonal.	66,94	0,67 ud cada m	44,85
				Total precio metro lineal de ejecución de plataforma mixta	1.135,45 €

O.T.3. Instalación de marquesina para parada de autobús.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
DTM060	ud	Desmontaje y retirada de marquesina prefabricada o de obra	8,14	1 ud cada ud	8,14

TMI050	ud	Instalación de marquesina prefabricada	8.974,75	1 ud cada ud	8.974,75
				Total precio unidad de instalación de marquesina para parada de autobús	8.982,89 €

O.T.4. Ejecución de pavimento táctil indicador.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación m	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa.	8,18	0,3 m² cada m	2,45
D11LAC0020	m²	Pavimento de PVC baldosas táctiles de circuitos para invidentes.	42,00	0,4 m² cada m	16,80
				Total precio metro lineal de ejecución de pavimento táctil indicador	19,25 €

O.T.5. Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
DTM090	ud	Desmontaje de conjunto de mobiliario existente	2,27	1 ud cada ud	7,14
TJC020	ud	Instalación de conjunto de mobiliario adaptado para paradas compuesto de: asiento adaptado, apoyo isquiático, papelera adaptada y señalización adaptada	5.839,13	1 ud cada ud	5.839,13
				Total precio unidad de instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	5.846,27 €

O.T.6. Instalación de luminaria en paradas.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
TIF010	ud	Instalación de luminaria 300 lux con columna metálica	1.418,71	1 ud cada ud	1.418,71
				Total precio unidad de instalación de luminaria en paradas	1.418,71 €

O.T.7. Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización.

Código	Ud.	Resumen	P.U. (€)	Aplicación ud	Parcial (€)
M01A0030	m²	Demolición de solado de baldosa en aceras.	8,18	3,24 m² cada ud	26,50
D01E0090	m²	Demolición de solera de hormigón de hasta 10	4,60	3,24 m² cada ud	14,90

		cm de espesor.			
D01E0110	m	Demolición bordillos de hormigón.	5,46	1,8 m cada ud	9,83
D03A0070	m^2	Solera de hormigón armado.	20,95	3,24 m^2 cada ud	67,88
D11LAC0020	m^2	Pavimento de PVC baldosas táctiles de circuitos para invidentes.	42,00	3,24 m^2 cada ud	136,08
D29GFA0040	m	Bordillo de hormigón para aceras.	27,25	1,8 m cada ud	49,05
D29IA0030	m	Señalización horizontal con raya.	1,32	37,60 m cada ud	49,63
D29IA0250	ud	Señalización horizontal con símbolo.	14,65	1 ud cada ud	14,65
TMM010	ud	Báculo de sección circular.	240,19	1 ud cada ud	240,19
D29IB0010	ud	Señal vertical de chapa de acero.	67,53	1 ud cada ud	67,53
Total precio unidad de reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización					676,24 €

Se expone a continuación el cuadro resumen de precios unitarios de las operaciones:

Código	Operación	Ud	Precio
O.T.1	Ejecución de plataforma	ud	837,84 €
O.T.2	Ejecución de plataforma mixta	m	1.135,45 €
O.T.3	Instalación de marquesina para parada de autobús	ud	8.982,89 €
O.T.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25 €
O.T.5	Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	ud	5.846,27 €
O.T.6	Instalación de luminaria en paradas	ud	1.418,71 €
O.T.7	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24 €

4.4.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

A partir de la estimación de los precios unitarios de las operaciones, las mediciones y presupuesto de las actuaciones propuestas son los siguientes:

A.T.1. Paradas de guaguas					
Operaciones integradas				Medición	Parcial (€)
Código	Denominación	Ud.	Precio (€)		
O.T.1	Ejecución de plataforma	ud	837,84	11,00	9.216,24
O.T.3	Instalación de marquesina para parada de autobús	ud	8.982,89	11,00	98.811,79
O.T.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	55,00	1.058,75
O.T.5	Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	ud	5.846,27	11,00	64.308,97
O.T.6	Instalación de luminaria en paradas	ud	1.418,71	11,00	15.605,81
O.T.7	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	11,00	7.438,64
Total presupuesto A.T.1. Paradas de guaguas					**196.440,20 €**

A.T.2. Estación de guaguas					
Operaciones integradas				Medición	Parcial (€)
Código	Denominación	Ud.	Precio (€)		
O.T.1	Ejecución de plataforma	ud	837,84	1,00	837,84
O.T.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	20,00	384,00
O.T.5	Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	ud	5.846,27	1,00	5.846,27
O.T.6	Instalación de luminaria en paradas	ud	1.418,71	2,00	2.837,42
O.T.7	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	1,00	676,24
Total presupuesto A.T.2. Estación de guaguas					**10.581,77 €**

A.T.3. Parada de taxis		
Operaciones integradas	Medición	Parcial (€)

Código	Denominación	Ud.	Precio (€)		
O.T.2	Ejecución de plataforma mixta	m	1.135,45	30,45	34.574,45
O.T.4	Ejecución de pavimento táctil indicador	m	19,25	3,65	70,26
O.T.5	Instalación o sustitución de mobiliario adaptado en paradas	ud	5.846,27	1,00	5.846,27
O.T.6	Instalación de luminaria en paradas	ud	1.418,71	2,00	2.837,42
O.T.7	Reserva de plaza de aparcamiento adaptada, zona de aproximación, vado y señalización	ud	676,24	1,00	676,24
				Total presupuesto A.T.3. Paradas de taxis	**44.004,64 €**

4.4.3. PRESUPUESTO TOTAL

Se expone a continuación el cuadro resumen de presupuesto de cada una de las actuaciones propuestas, el presupuesto de contrata y de honorarios facultativos, y el presupuesto total del plan de accesibilidad en el transporte:

Código	Actuación	Presupuesto
A.T.1	Paradas de guaguas	196.440,20 €
A.T.2	Estación de guaguas	10.581,77 €
A.T.3	Parada de taxis	44.004,64 €

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	**251.026,61 €**
Gastos generales 13%	32.633,46 €
Beneficio industrial 6%	15.061,60 €
Total presupuesto parcial de contrata	298.721,67 €
IGIC 7%	20.910,52 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	**319.632,19 €**

Proyecto básico y de ejecución	14.057,49 €
Dirección de obra	6.024,64 €
Estudio de seguridad y salud	903,70 €
Coordinación de seguridad y salud	2.108,62 €
Total presupuesto parcial de honorarios facultativos	23.094,45 €
IGIC 7%	1.616,61 €
TOTAL PRESUPUESTO DE HONORARIOS FACULTATIVOS	**24.711,06 €**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO = 344.343,25 €.

4.5. PRIORIZACIÓN

Este Plan ha establecido tres categorías de prioridad para llevar a cabo las actuaciones propuestas. La escala de prioridades es la siguiente:

- **Prioridad 1:** Actuaciones a llevar a cabo en una primera fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años** una vez se apruebe el Plan.
- **Prioridad 2:** Actuaciones a llevar a cabo en una segunda fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años tras finalizar la primera fase correspondiente a las actuaciones realizadas con prioridad 1**.
- **Prioridad 3:** Actuaciones a cabo en una tercera fase de desarrollo del Plan. Se ejecutarán en un **plazo de dos años tras finalizar la segunda fase correspondiente a las actuaciones realizadas con prioridad 2**.

Los **criterios de priorización** utilizados para seleccionar el nivel de prioridad de las actuaciones son los expuestos en el apartado “criterios básicos de priorización” de la memoria general del presente Plan.

A continuación, se identifican las actuaciones con su nivel de prioridad:

Prioridad 1	A.T.1. Paradas de guaguas
Prioridad 2	A.T.2. Estación de guaguas.
Prioridad 3	A.T.3. Parada de taxis.

4.6. PLAN DE ETAPAS

A partir de la clasificación del nivel de prioridad de las actuaciones, puede establecerse una previsión de tiempos en la ejecución de las mismas y con ello un plan de etapas.

En el desarrollo y temporalización de las actuaciones propuestas en el presente Plan será la administración municipal de la Villa de Moya la encargada de realizar el seguimiento y control adecuado.

Basado en el escenario horizonte de 6 años de vigencia del Plan y en la proyección de puesta en marcha de acciones que son responsabilidad de la administración municipal, se propone un cronograma preliminar de ejecución, cuyo fundamento se encuentra en el desarrollo de las medidas propuestas.

Con la puesta en marcha de las actuaciones contempladas, se busca que en el horizonte de 6 años se produzca una mejora gradual de las condiciones de accesibilidad de los elementos de la cadena de transporte.

En cualquier caso, se propone una temporalización para la ejecución de las medidas que persigue la obtención de resultados cuantificables en horizontes relativamente cercanos, tal como se detalla en la siguiente tabla de temporalización de las actuaciones propuestas:

ETAPA 1. Periodo 2018 - 2020	
Actuación	**Presupuesto**
A.T.1. Paradas de guaguas	196.440,20 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 1	**196.440,20 €**

ETAPA 2. Periodo 2020 - 2022	
Actuación	**Presupuesto**
A.T.2. Estación de guaguas.	10.581,77 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 2	**10.581,77 €**

ETAPA 3. Periodo 2022 - 2024	
Actuación	**Presupuesto**
A.T.3. Parada de taxis.	44.004,64 €
TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 3	**44.004,64 €**

Los presupuestos reflejados para cada una de las etapas no incluyen gastos por beneficio industrial, gastos generales, honorarios facultativos, ni el correspondiente IGIC. Asimismo, tampoco incluyen los gastos derivados de las medidas complementarias recomendadas en el presente Plan.

5 PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

5.1. INFORMACIÓN

5.1.1. CONJUNTO DE ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN

La accesibilidad en la comunicación es imprescindible para amplios grupos de personas, y puede aportar beneficios al resto de la población. Los aspectos de comunicación más relevante en cuanto a localización y orientación básica, ya se han tratado ampliamente en los apartados previos de urbanismo, edificación y sistemas de transporte de este Plan.

Por ello, este ámbito aborda el análisis de los recursos técnicos de los que dispone el Ayuntamiento para ofrecer información a personas con discapacidad sonora o auditiva.

5.1.2. ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN A EVALUAR

Este Plan analiza y propone mejoras de accesibilidad, con respecto al ámbito web, exclusivamente en la página web municipal debido a que éste depende directamente del Ayuntamiento, descartándose otras páginas web que, aunque puedan estar vinculadas al Municipio y sus actividades, dependan de asociaciones o fundaciones privadas.

5.2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

5.2.1. PROCESO DE EVALUACIÓN

Para realizar la evaluación de la accesibilidad en la comunicación, durante la redacción del presente Plan se ha realizado un **estudio exhaustivo de la pagina web municipal**, donde **se recogieron los datos referentes a los problemas detectados en materia de accesibilidad.**

En este sentido, se contrastaron las **exigencias establecidas en el actual marco legal,** especialmente con lo establecido en la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSICE),* con la **realidad observada,** analizando y evaluando su adaptación a la accesibilidad universal.

En el análisis de la página Web no entraremos en la recopilación y análisis de los contenidos, atendiendo a que estos dependen de la decisión propia de cada ayuntamiento. Por tanto, lo que si afecta al análisis de la accesibilidad son las condiciones electrónicas que garanticen un acceso universal a todos los ciudadanos y, la disposición de una estructura mínimamente lógica y sencilla, y la utilización de un lenguaje de fácil lectura y comprensión.

Para facilitar la comprensión de los elementos analizados en la página web, estos se han agrupado y enumerado con códigos identificativos en ficha de análisis, que se incorpora en el Plan. Cabe destacar que la ficha de análisis está dividida por niveles de prioridad.

De esta forma, los elementos analizados en la página Web son los siguientes:

- C.1 Principios generales
- C.2 Presentación y arquitectura
- C.3 Contenido textual
- C.4 Elementos de navegación
- C.5 Imágenes, gráficos y multimedia
- C.6 Tablas y formularios

5.2.2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

Se expone a continuación el resultado de la evaluación de los elementos citados en el apartado anterior:

C.1. Principios generales.

En general la página Web del municipio cumple con los requisitos de la normativa, proporciona un enlace a una página alternativa que use tecnologías W3C, crea documentos que se ciñen a las gramáticas formales publicadas y proporciona información sobre las colecciones de documentos.

C.2. Presentación y arquitectura.

En cuanto a la presentación de la web, los documentos están organizados, cada marco está titulado y facilita la navegación. Los aspectos generales de arquitectura de la Web, son correctos. Sin embargo, no toda la información transmitida a través del color está también disponible sin color, y se han detectado ciertas imágenes que deberían presentar un mayor contraste con el plano del fondo.

La opción de visualización en blanco y negro no está activada en todos los apartados de la Web, y existen contenidos dinámicos que no proporcionan una página o presentación alternativa que sea accesible.

C.3. Contenido textual.

El lenguaje del que se hace uso en la plataforma es claro y sencillo. Los bloques de información largos, quedan divididos en grupos más reducidos para que resulten más manejables, tal y como se recomienda en la legislación.

Se hace uso de marcadores en lugar de imágenes para transmitir la información, aunque se detecta alguna carencia en la elección de algunos marcadores que no resultan adecuados, ya que no transmiten claramente el mensaje pretendido.

Por último, cabe destacar el déficit de presentaciones gráficas o sonoras para facilitar la comprensión de la página.

C.4. Elementos de navegación.

En general los elementos de navegación cumplen con el requerimiento normativo, los objetos de los enlaces están claramente identificados, se proporciona información sobre la maquetación general de un sitio, y proporciona distintas funciones de búsqueda.

C.5. Imágenes, gráficos y multimedia.

La página Web analizada, proporciona un texto equivalente para todo elemento no textual. Sin embargo, no cumplen con los requisitos recomendados en cuanto a aplicaciones de usuario que puedan leer en voz alta o descripciones sonoras, de una pista visual.

C.6. Tablas y formularios.

Las tablas de datos y formularios que contiene la Web que estamos analizando, poseen las características recomendadas en la legislación.

5.3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones propuestas en el presente Plan en la página Web, deben contar con la participación de todos los agentes implicados, y de los diferentes colectivos del Municipio, siendo el consistorio municipal el gestor principal.

Tal y como queda reflejado en el apartado anterior, las operaciones de mejora de la accesibilidad de la Web son de varios tipos:

- Cambios del lenguaje o tipo de página.
- Cambio de la estructura y de la organización.
- Ordenación de los contenidos.
- Ordenación de los accesos a los contenidos.
- Marcaciones especiales (etiquetas con textos alternativos para imágenes, encabezamiento de tablas, identificación inicial del lenguaje de la página, …)

En este caso la página actual presenta algunas deficiencias, pero cumple con muchos de los requisitos establecidos en la norma. Por tanto, no es necesario rehacer totalmente la página, únicamente habría que modificar elementos concretos de la página, pero se puede mantener su lenguaje y estructura.

5.4. VALORACIÓN ECONÓMICA

A partir del análisis, de las carencias detectadas y las actuaciones que deben llevarse acabo, se expone a continuación el presupuesto estimado para esta actuación:

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	**7.000,00 €**

5.5. PRIORIZACIÓN Y PLAN DE ETAPAS

En este caso, no se establecen categorías de prioridad, ya que las mejoras en la accesibilidad en la pagina Web Municipal deben abordarse en una sola etapa o acción, pues no tiene sentido modificarla o rehacerla por fases.

6 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Con carácter adicional para la consecución de los objetivos fijados en el Plan Municipal de Accesibilidad de la Villa de Moya, se propone que en el desarrollo de las actuaciones establecidas en el presente documento, se pongan en marcha en paralelo una serie de medidas complementarias que se indican más adelante, con especificación de la participación de las instituciones públicas y privadas.

El conjunto de medidas complementarias puede incluir acciones que requieran de recursos adicionales diferentes de los ya planteados en el Plan. Por este motivo, el presente apartado sobre medidas complementarias ayudará al Ayuntamiento a definir sus necesidades y actividades principales, y en base a ello a dirigir los recursos necesarios para su impulso.

6.1. MEDIDAS SOCIALES

Las medidas sociales conforman una serie de acciones que abordan problemas sociales concretos, atendiendo las necesidades sociales de forma integral.

Sus objetivos son favorecer la promoción y la integración de las personas y de los colectivos de personas con discapacidad en la sociedad, así como valorar y solucionar sus posibles dificultades sociales, aportando recursos que mejoren la calidad de vida y prevengan y eviten las causas que conducen a la exclusión social.

Las medidas sociales propuestas son las siguientes:

MS.01. IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES.

Esta medida persigue facilitar las comunicaciones de la población con los diferentes servicios municipales. De esta forma se facilita que las personas con discapacidad auditiva cuenten en sus relaciones con el Ayuntamiento con el servicio de intérprete de lenguaje de signos o sistemas aumentativos.

MS.02. INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En materia de empleo, el Ayuntamiento reservará un porcentaje del 5% para la cobertura de aquellas plazas de la plantilla municipal en que sea posible, aumentando así el porcentaje establecido por la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, fijado en el 2% para empresas con 50 o más trabajadores.

Esta medida llevará asociada la realización de prácticas formativas en servicios municipales para la inclusión de personas con discapacidad, que serán beneficiarios y alumnos de programas formativos diseñados a tal fin.

Además de ello, se trabajará en fomentar la sensibilización empresarial para la contratación de personas con discapacidad.

MS.03. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN

La divulgación de las actuaciones, las causas que las han motivado y la exposición del Plan en su conjunto, son un aspecto fundamental para que éste tenga éxito. El ciudadano debe entender el Plan, las causas, los objetivos, los beneficios sociales, medioambientales, etc., que tiene el llevar a cabo una estrategia de mejora de la accesibilidad.

Por tanto, es necesario establecer talleres de concienciación e información acerca de la accesibilidad urbana y las consecuencias que lleva implícito continuar con la situación actual de déficit en esta materia.

MS.04. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DISEÑO UNIVERSAL EN PARQUES INFANTILES

Se dotará de la instalación de juegos infantiles adaptados con criterios de diseño universal en los parques infantiles existentes en el espacio público que se determinen. De esta forma, se pretende que las zonas de juegos infantiles puedan ser usadas también por niños que tengan problemas de discapacidad. Este nuevo mobiliario especial se colocará de tal forma que pueda integrarse con el resto de juegos infantiles.

6.2. MEDIDAS TURÍSTICAS

La mejora de la accesibilidad en el Municipio debe alcanzar también a aquellos usuarios que lo visitan y que tienen algún tipo de discapacidad. Solo de esta forma se puede alcanzar el objetivo de "accesibilidad universal", pudiendo identificarse al Municipio como un referente en la materia.

En este sentido, se propone una única pero potente medida.

MT.01. CREACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA MARCA "MOYA CAPITAL DE LOS SENTIDOS".

Esta medida consiste en crear una marca que vincule al Municipio con el concepto de accesibilidad, y a partir de esta marca impulsar una serie de acciones eficaces dirigidas a un turismo accesible.

Se propone la creación de la marca "Moya capital de los sentidos" orientada a apostar por la accesibilidad turística. Bajo esta marca se podrán llevar a cabo numerosas acciones que permitan promocionar al Municipio bajo el lema de la accesibilidad, al tiempo que servirá de fomento e impulso para que el empresario turístico ponga en marcha las acciones necesarias para la mejora de los establecimientos y espacios turísticos.

Algunas de las acciones que pueden ponerse en marcha con la marca "Moya capital de los sentidos" pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Organización de visitas guiadas que incluyan una comunicación accesible.
- Edición de material accesible.
- Señalización adecuada de espacios para personas con discapacidad sensorial.
- Elaboración y exposición de maquetas de los elementos turísticos de interés para personas con discapacidad visual.

- Elaboración de una guía con espacios culturales y de ocio accesibles.
- Elaboración de una guía de establecimientos accesibles, en especial los hoteleros y de restauración.
- Elaboración de planos con itinerarios turísticos accesibles.

6.3. MEDIDAS DE COORDINACIÓN

Para la puesta en marcha y correcto desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Plan, resulta idóneo impulsar la siguiente medida de coordinación:

MC.01. CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD.

Con la puesta en marcha de esta medida complementaria se logrará crear una Oficina Municipal de Accesibilidad que coordinará todos los servicios e iniciativas municipales en esta materia. Esta Oficina Municipal tendrá carácter transversal contando con la participación de todas las áreas implicadas.

Esta oficina, además de prestar información sobre el Plan y su ejecución, tendrá una serie de funciones, entre las que se destacan las siguientes:

- Atención personalizada a través de la presencia diaria de personal de la empresa municipal, que recogerá las incidencias y/o sugerencias producidas en las obras para su posterior traslado al equipo técnico encargado de la dirección de las mismas.
- Realización de encuestas para el estudio del perfil socio-económico de la población objeto y valorar el nivel de satisfacción y calidad de la intervención, así como otros datos de interés.
- Información de recursos y ayudas existentes para la obtención de financiación para las actuaciones.
- Disposición de infografías, cartelería y folletos, buzón de sugerencias, etc.
- Mediación en comunidades ante conflictos vecinales que afecten a la vida comunitaria.
- Atención multidisciplinar: asesoramiento técnico, jurídico, social y económico individual y colectivo a los/as residentes de las áreas en las que se interviene, ofreciéndoles así un servicio integral.
- Charlas y dinámicas socio-educativas, acordes a los objetivos establecidos que permita dotar de conocimientos básicos a la población residente.

En cualquier caso, estos servicios y actividades están sujetos a las modificaciones que en función de las necesidades puedan ir surgiendo, así como la implementación de otras nuevas.

ANEXO I. FICHERO DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
1. La Costa (El Altillo - El Pagador - El Roque - Diseminado)	**1 (Calle El Altillo – calle La Barranquera)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de mayor interés puesto que se refiere a calles de mayor tránsito los fines de semana porque se dirigen a las playas y piscinas de la zona. También forma parte del recorrido principal hacia el **"Centro de Educación Infantil y Primaria Costa".**

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existe itinerario mixto.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☒	
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existen escaleras.
U.6	**RAMPAS**	☒	
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen servicios higiénicos.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☒	

U.1	ITINERARIO PEATONAL		Sector 1. La Costa Tramo 1
		IP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	CUMPLE PARCIALMENTE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE
PAVIMENTOS				
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	NO CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE
BORDILLO				
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		CUMPLE PARCIALMENTE
ILUMINACIÓN				
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE
Observaciones:				
Aceras con diferentes anchos (libres de obstáculos) e interrumpidas por los pasos a los callejones transversales de acceso a las piscinas, que se encuentran a otro nivel, es decir, no disponen de vado. Ausencia de acera sur. En general, las farolas están situadas correctamente, en el extremo de la acera, a excepción de un poste de electricidad.				
IP: itinerario peatonal				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 1. La Costa					
				Tramo 1					
			PP	1	2	3	4	5	6
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual					
CARACTERÍSTICAS GENERALES									
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NC	C	NC	NC	NC	NC
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NC	C	NC	NC	NC	NC
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	C	C	C	C	C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		C	C	C	C	C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NP	C	NP	NP	NP	NP
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NP	C	NP	NP	NP	NP
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NC	NC	NC	NC	NC	NC
PAVIMENTOS									
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NC	NC	NC	NC	NC	NC
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NC	NC	NC	NC	NC	NC
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	C	C	C	C	C	C
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	C	C	C	C	C	C
vpe12	Compacto, duro	SI		C	C	C	C	C	C

Observaciones:

En los pasos de peatones donde no existe vado, no se estudian los parámetros relacionados con el mismo, por lo que se contesta no procede.

PP: paso de peatones; C: cumple; NC: no cumple: NP: no procede

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.4	PASO PEATONAL A DESNIVEL		Sector 1. La Costa
			Tramo 1
		PPD	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES			
pde1	Ancho subterráneo ≥	2,40 m[a]	NO PROCEDE
pde2	Ancho elevado ≥	1,80m[b]	CUMPLE
pde3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	CUMPLE
pde4	Altura libre de obstáculos ≥	2,10m[c]	CUMPLE
pde5	Pendiente longitudinal del itinerario ≤	6 %	NO CUMPLE
pde6	Pendiente transversal ≤	1,5 %	CUMPLE
pde7	P. Subterráneo con luz uniforme	SI	NO PROCEDE
PAVIMENTOS			
pde8	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	CUMPLE
pde9	Resaltes de desnivel máximo	NO	CUMPLE
pde10	Compacto, duro	SI	CUMPLE
pde11	Itinerario diferenciado de localización con textura, franja de ancho 1m	SI	NO CUMPLE
pde12	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI	NO CUMPLE
Observaciones:			
PPD: paso peatonal a desnivel			

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Se accede al túnel mediante rampas y escaleras de 1,20 m adaptadas.

[b] Tanto el acceso a la pasarela, como la salida, se efectúa mediante rampas y escaleras (mejor ambas soluciones conjuntamente) situadas en los extremos del puente o pasarela.

[c] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

U.6	RAMPAS			Sector 1. La Costa
				Tramo 1
			RAMPAS	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ram1	Ancho libre ≥	1,80 m	1,80 m	CUMPLE
ram2	Longitud del tramo ≤	9,00 m	10 m	CUMPLE
ram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	10 %	NO PROCEDE
ram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %	8 %	CUMPLE
ram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE
ram6	> 15 m	3 %		NO PROCEDE
ram7	Pendiente transversal ≤	2 %	2 %	CUMPLE
ram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	[b]	CUMPLE
ram9	Longitud inicio - final del tramo >= (Anchura=anchura rampa)		1,50 m	CUMPLE
ram10	Directriz recta o ligeramente curva	SI		CUMPLE
ram11	Nivel de iluminación ≥	200 lux		NO CUMPLE
PAVIMENTO				
ram12	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
ram13	Compacto, duro	SI	SI[c]	CUMPLE
ram14	Diferenciado inicio y final de rampa	SI[a]	SI[c]	NO CUMPLE
PASAMANOS				
ram15	A ambos lados	SI	SI[d]	NO CUMPLE
ram16	Altura de pasamanos inferiores	70±2 cm		NO CUMPLE
ram17	Altura de pasamanos superiores	90±2 cm		NO CUMPLE
ram18	Prolongación de los extremos		0,30 m	NO CUMPLE
ram19	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL				
ram20	Existe si altura de desnivel lateral ≥	Siempre	0,55 m[e]	NO CUMPLE
ram21	Altura zócalo o elemento protección ≥	0,15 m		NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Dispone de una banda de aviso al principio y al término, de pavimento especial señalizador de la misma anchura que la rampa.

Requerimiento normativo estatal.

[a] En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.

[b] Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; o 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[d] Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.

Características:

a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.
(e) Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URNANO			Sector 1. La Costa Tramo 1
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		NO CUMPLE
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO PROCEDE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO PROCEDE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO PROCEDE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b] Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

U.9	APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA			Sector 1. La Costa
				Tramo 1
			PLAZA	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
RESERVA DE PLAZAS				
apa1	En vía pública	(a)	(a)	NO CUMPLE(1)
apa2	Próximas a edificios de uso público	SI		NO CUMPLE(2)
apa3	Situadas cerca de los accesos peatonales	SI	SI	CUMPLE(3)
DIMENSIONES MÍNIMAS EN M				
apa4	Plazas en batería	3,30 x 5,00 m(b)	2,20 x 5,00 m(b)	NO PROCEDE
apa5	Plazas en hilera	2,30 x 5,00 m	2,20 x 5,00 m(b)	NO CUMPLE
apa6	Zona de aproximación y transferencia lateral ancho ≥	1,00 m(b)	1,50 m	NO CUMPLE(4)
RECORRIDO DE ACERCAMIENTO				
apa7	Mediante itinerario peatonal	SI(c)	(c)	Sí, pero no adaptado
apa8	Existe vado junto a la plaza		(d)	NO CUMPLE
SEÑALIZACIÓN				
apa9	Símbolo internacional vertical	SI		NO CUMPLE
apa10	Prohibido aparcar	SI		NO CUMPLE
apa11	Símbolo internacional suelo	SI		CUMPLE
Observaciones:				
(1) Sólo hay una plaza adaptada cuando el tramo tiene capacidad para más de 40 plazas, considerando como centro de interés la piscina. (2) No existe plaza de aparcamiento reservada próxima al CEIP Costa. (3) Pero el acceso peatonal no está adaptado. (4) Porque el ancho de la plaza no cumple.				

Requerimiento normativo autonómico.

(a) De 20 a 40 plazas: 1 plaza adaptada. De 41 a 200 plazas: 1 más cada 40 o fracción. De 201 plazas en adelante: 1 más cada 100 plazas o fracción. En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 plazas por cada 100, próximas a los accesos y señalizadas horizontal y verticalmente.

(b) Las dimensiones de las plazas en batería pueden reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas existe un espacio compartido de 1,00 m.

(c) Debidamente señalizado.

Requerimiento normativo estatal.

(a) Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo

(b) Dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

(c) Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.

(d) Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
1. La Costa (El Altillo - El Pagador - El Roque - Diseminado)	**2 (Calle El Roque)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de mayor interés puesto que se refiere a una zona muy visitada los fines de semana. Hay que añadir, que al final del recorrido existe un restaurante también muy visitado, entre otras cosas, por lo atractiva que se considera su ubicación ya que se localiza en una roca sobre el mar.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	Itinerario peatonal entre viviendas.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☐	Itinerario peatonal entre viviendas.
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	Itinerario peatonal entre viviendas.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☒	
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL		Sector 1. La Costa Tramo 2
		IP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	CUMPLE PARCIALMENTE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE PARCIALMENTE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE[1]
PAVIMENTOS				
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE
BORDILLO				
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO PROCEDE[2]
ILUMINACIÓN				
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE
Observaciones:				
[1] Existen escalones y pequeñas rampas aisladas. [2] No existe altura de bordillo, puesto que nos encontramos con un itinerario peatonal entre viviendas.				
IP: itinerario peatonal				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS			Sector 1. La Costa				
				Tramo 2				
			ESCALERAS	1	2	3	4	5
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual				
CARACTERÍSTICAS GENERALES								
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	C	CP	CP	C	NC
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	NC	NC	C	C	NP
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	NC	CP	C	C	C
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	C	C	C	C	C
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO		C	C	C	C	C
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]		C[1]	C	NC	NC	NC
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		C	NC	C	NC	NC
ESCALONES								
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	C	NC	C	C	C
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	CP	NC	NC	NC	NC
PAVIMENTOS								
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	C	C	C	C	C
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		C	C	C	C	C
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NC	NC	NC	NC	NC
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	NC	NC	NC	NC	NC
PASAMANOS								
esc14	A ambos lados		SI[e]	NC	NC	NC	CP	C
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		CP	NC	NC	NC	NC
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		CP	NC	NC	NC	NC
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NC	NC	NC	NC	NC
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		C	C	C	C	C
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		C	C	C	C	C

Observaciones:

[1] Podemos decir que es la escalera de acceso al barrio de El Roque, por lo que aunque la rampa del aparcamiento no se encuentra cerca y no accede al mismo punto, y debido a la dificultad para intervenir respecto a la accesibilidad en dicho barrio, la podemos considerar como solución alternativa a ésta.
En muchos casos, los pasamanos no acompañan todo el recorrido de la escalera, falta completarlos.

C: cumple; NC: no cumple; CP: cumple parcialmente; NP: no procede

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.
No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.
En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.
El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.
No se admitirá bocel.
Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.
El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.
b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.6	RAMPAS		Sector 1. La Costa	
			Tramo 2	
			RAMPAS	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ram1	Ancho libre ≥	1,80 m	1,80 m	NO CUMPLE
ram2	Longitud del tramo ≤	9,00 m	10 m	NO CUMPLE
ram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	10 %	NO CUMPLE
ram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %	8 %	NO CUMPLE
ram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO CUMPLE
ram6	> 15 m	3 %		NO PROCEDE
ram7	Pendiente transversal ≤	2 %	2 %	NO CUMPLE
ram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	[b]	NO CUMPLE
ram9	Longitud inicio - final del tramo >= (Anchura=anchura rampa)		1,50 m	NO CUMPLE
ram10	Directriz recta o ligeramente curva	SI		CUMPLE
ram11	Nivel de iluminación ≥	200 lux		CUMPLE
PAVIMENTO				
ram12	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE[1]
ram13	Compacto, duro	SI	SI[c]	CUMPLE
ram14	Diferenciado inicio y final de rampa	SI[a]	SI[c]	NO CUMPLE
PASAMANOS				
ram15	A ambos lados	SI	SI[d]	CUMPLE[1]
ram16	Altura de pasamanos inferiores	70±2 cm		CUMPLE
ram17	Altura de pasamanos superiores	90±2 cm		NO CUMPLE
ram18	Prolongación de los extremos		0,30 m	NO CUMPLE
ram19	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		CUMPLE[1]
PROTECCIÓN LATERAL				
ram20	Existe si altura de desnivel lateral ≥	Siempre	0,55 m[e]	CUMPLE
ram21	Altura zócalo o elemento protección ≥	0,15 m		CUMPLE
Observaciones:				
[1] Dispone de pasamanos a un solo lado, y no continuo en toda la escalera.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Dispone de una banda de aviso al principio y al término, de pavimento especial señalizador de la misma anchura que la rampa.

Requerimiento normativo estatal.

[a] En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.

[b] Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; o 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[d] Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.

Características:

a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.
(e) Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 1. La Costa Tramo 2
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	CUMPLE(1)
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	Adosados a fachada
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO PROCEDE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE(2)
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	CUMPLE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO CUMPLE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO PROCEDE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO PROCEDE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO PROCEDE
Observaciones:				

(1) No se encuentran en el itinerario de paso, sino en el borde una plaza.
(2) No dispone de reposabrazos.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b] Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.
La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
[j] Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
[k] La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
[l] Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
[m] Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
[n] Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
[o] Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
2. Frontón (Frontón – Diseminado)	**1 (Calle Juanita la Moyera – camino Frontón – Parque del Frontón)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de mayor interés porque se dirige hacia el parque del Frontón pasando por la asociación de vecinos Tomás Morales.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☒	
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☒	

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 2. FRONTÓN	
				Tramo 1	
			IP	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE	CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE[1]	CUMPLE
PAVIMENTOS					
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
BORDILLO					
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE	NO PROCEDE
ILUMINACIÓN					
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Observaciones:					
IP 1: CALLE JUANITA LA MOYERA - CAMINO FRONTÓN [1] Desnivel aislado salvado con escalones, próximo a la asociación de vecinos Tomás Morales. Aceras muy estrechas y heterogéneas en cuanto al ancho. IP 2: PARQUE DEL FRONTÓN					
IP: itinerario peatonal					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS		Sector 2. FRONTÓN Tramo 1	
			PP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NO CUMPLE
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	CUMPLE
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		CUMPLE
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NO CUMPLE
PAVIMENTOS				
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NO CUMPLE
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NO CUMPLE
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CUMPLE
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CUMPLE
vpe12	Compacto, duro	SI		CUMPLE
Observaciones:				
Necesidad de dotar el IP 1 de más pasos de peatones.				
PP: paso de peatones				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS			Sector 2. FRONTÓN Tramo 1
			ESCALERAS	1 (En el parque)
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	NO CUMPLE
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	NO PROCEDE
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	CUMPLE
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	CUMPLE
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO		NO CUMPLE
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]		CUMPLE
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		NO CUMPLE
ESCALONES				
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	NO CUMPLE
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	CUMPLE
PAVIMENTOS				
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		CUMPLE
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NO CUMPLE
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	NO CUMPLE
PASAMANOS				
esc14	A ambos lados		SI[e]	NO CUMPLE
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		NO CUMPLE
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		NO CUMPLE
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NO CUMPLE
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.

No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.

No se admitirá bocel.

Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.6	RAMPAS			Sector 2. FRONTÓN Tramo 1
			RAMPAS	1 (Ubicada en el parque)
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ram1	Ancho libre ≥	1,80 m	1,80 m	CUMPLE
ram2	Longitud del tramo ≤	9,00 m	10 m	CUMPLE
ram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	10 %	NO PROCEDE
ram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %	8 %	CUMPLE
ram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE
ram6	> 15 m	3 %		NO PROCEDE
ram7	Pendiente transversal ≤	2 %	2 %	CUMPLE
ram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	[b]	CUMPLE
ram9	Longitud inicio - final del tramo >= (Anchura=anchura rampa)		1,50 m	CUMPLE
ram10	Directriz recta o ligeramente curva	SI		CUMPLE
ram11	Nivel de iluminación ≥	200 lux		INSUFICIENTE
PAVIMENTO				
ram12	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
ram13	Compacto, duro	SI	SI[c]	CUMPLE
ram14	Diferenciado inicio y final de rampa	SI[a]	SI[c]	CUMPLE
PASAMANOS				
ram15	A ambos lados	SI	SI[d]	NO CUMPLE
ram16	Altura de pasamanos inferiores	70±2 cm		NO CUMPLE
ram17	Altura de pasamanos superiores	90±2 cm		NO CUMPLE
ram18	Prolongación de los extremos		0,30 m	NO CUMPLE
ram19	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL				
ram20	Existe si altura de desnivel lateral ≥	Siempre	0,55 m[e]	CUMPLE
ram21	Altura zócalo o elemento protección ≥	0,15 m		CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Dispone de una banda de aviso al principio y al término, de pavimento especial señalizador de la misma anchura que la rampa.

Requerimiento normativo estatal.

[a] En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.

[b] Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; o 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[d] Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.

Características:

a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.
(e) Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 2. FRONTÓN Tramo 1
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE[1]
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumplen el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m	40/45 cm	CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[f]	≤ 0,40 m	CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[g]	1,20 m[i]	NO CUMPLE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	CUMPLE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[h]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO CUMPLE
Observaciones:				

[1] A excepción de la cabina telefónica.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

U.9	APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA			Sector 2. FRONTÓN Tramo 1
			PLAZA	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
RESERVA DE PLAZAS				
apa1	En vía pública	(a)	(a)	CUMPLE
apa2	Próximas a edificios de uso público	SI		NO PROCEDE
apa3	Situadas cerca de los accesos peatonales	SI	SI	CUMPLE
DIMENSIONES MÍNIMAS EN M				
apa4	Plazas en batería	3,30 x 5,00 m(b)	2,20 x 5,00 m(b)	CUMPLE
apa5	Plazas en hilera	2,30 x 5,00 m	2,20 x 5,00 m(b)	NO PROCEDE
apa6	Zona de aproximación y transferencia lateral ancho ≥	1,00 m(b)	1,50 m	EXISTE PERO NO CUMPLE
RECORRIDO DE ACERCAMIENTO				
apa7	Mediante itinerario peatonal	SI(c)	(c)	CUMPLE
apa8	Existe vado junto a la plaza		(d)	NO CUMPLE
SEÑALIZACIÓN				
apa9	Símbolo internacional vertical	SI		NO CUMPLE
apa10	Prohibido aparcar	SI		NO CUMPLE
apa11	Símbolo internacional suelo	SI		NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

(a) De 20 a 40 plazas: 1 plaza adaptada. De 41 a 200 plazas: 1 más cada 40 o fracción. De 201 plazas en adelante: 1 más cada 100 plazas o fracción. En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 plazas por cada 100, próximas a los accesos y señalizadas horizontal y verticalmente.

(b) Las dimensiones de las plazas en batería pueden reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas existe un espacio compartido de 1,00 m.

(c) Debidamente señalizado.

Requerimiento normativo estatal.

(a) Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo

(b) Dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

(c) Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.

(d) Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
3. Trujillo (Trujillo – Moreto – Diseminado)	**1 (Calle Las Acacias – calle Párroco Juan León – calle Juan XXIII – parque de Trujillo)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de mayor interés porque se dirige desde la parada de guaguas hasta el CEIP Trujillo y el parque contiguo al mismo.

kFICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☒	
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 3. Trujillo	
				Tramo 1	
			IP	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE[1]	CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
BORDILLO					
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE[2]	NO PROCEDE
ILUMINACIÓN					
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
IP 1: CALLE LAS ACACIAS – CALLE JUAN XXIII [1] Al inicio de la calle Las Acacias, desde la GC-752, existe un edificio con las solanas de las viviendas interrumpiendo la acera. Ausencia de acera en ciertos tramos. [1] Bordillos de acera de distintas alturas. IP 2: PARQUE DE TRUJILLO					
IP: itinerario peatonal					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 3. Trujillo		
				Tramo 1		
			PP	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual		
CARACTERÍSTICAS GENERALES						
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NC	NC	NC
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NP	NP	NP
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	C	C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		C	C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NP	NP	NP
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NP	NP	NP
vpe7	Resalte entre vado y calzada achaflanado < a	2 cm		NC	NC	NC
vpe8	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NC	NC	NC
PAVIMENTOS						
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NC	NC	NC
vpe10	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NC	NC	NC
vpe11	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	C	C	C
vpe12	Sin resaltes	SI	SI	C	C	C
vpe13	Compacto, duro	SI		C	C	C

Observaciones:

Tanto el ancho del vado como las pendientes longitudinal y transversal se contesta no procede puesto que no procede evaluarlos al no existir vado.
Algunos pasos de peatones disponen de pavimento táctil, pero no está colocado correctamente.

PP: paso de peatones; C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS		Sector 3. Trujillo	
			Tramo 1	
			ESCALERAS	1 (En el parque)
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	CUMPLE
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	NO PROCEDE
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	CUMPLE
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	CUMPLE
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO		CUMPLE
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]		CUMPLE
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		CUMPLE
ESCALONES				
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	CUMPLE
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	CUMPLE
PAVIMENTOS				
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		CUMPLE
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NO CUMPLE
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	NO CUMPLE
PASAMANOS				
esc14	A ambos lados		SI[e]	CUMPLE
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		NO CUMPLE
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		NO CUMPLE
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NO CUMPLE
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		CUMPLE
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		NO PROCEDE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.

No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.

No se admitirá bocel.

Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.6	RAMPAS		Sector 3. Trujillo Tramo 1	
			RAMPAS	2 rampas iguales en el parque
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ram1	Ancho libre ≥	1,80 m	1,80 m	NO CUMPLE
ram2	Longitud del tramo ≤	9,00 m	10 m	CUMPLE
ram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	10 %	NO PROCEDE
ram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %	8 %	NO CUMPLE
ram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE
ram6	> 15 m	3 %		NO PROCEDE
ram7	Pendiente transversal ≤	2 %	2 %	CUMPLE
ram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	[b]	NO PROCEDE
ram9	Longitud inicio - final del tramo >= (Anchura=anchura rampa)		1,50 m	CUMPLE
ram10	Directriz recta o ligeramente curva	SI		CUMPLE
ram11	Nivel de iluminación ≥	200 lux		CUMPLE
PAVIMENTO				
ram12	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
ram13	Compacto, duro	SI	SI[c]	CUMPLE
ram14	Diferenciado inicio y final de rampa	SI[a]	SI[c]	CUMPLE
PASAMANOS				
ram15	A ambos lados	SI	SI[d]	NO CUMPLE
ram16	Altura de pasamanos inferiores	70±2 cm		NO CUMPLE
ram17	Altura de pasamanos superiores	90±2 cm		NO CUMPLE
ram18	Prolongación de los extremos		0,30 m	NO CUMPLE
ram19	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL				
ram20	Existe si altura de desnivel lateral ≥	Siempre	0,55 m[e]	CUMPLE PARCIALMENTE
ram21	Altura zócalo o elemento protección ≥	0,15 m		CUMPLE PARCIALMENTE[1]
Observaciones:				
[1] Elemento de protección a un solo lado.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Dispone de una banda de aviso al principio y al término, de pavimento especial señalizador de la misma anchura que la rampa.

Requerimiento normativo estatal.

[a] En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.

[b] Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; o 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[d] Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.

Características:

a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.
(e) Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 3. Trujillo Tramo 1
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE[1]
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE[1]
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO PROCEDE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO PROCEDE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO PROCEDE
Observaciones:				

[1] Aunque la mayor parte del mobiliario se localiza en el parque, los báculos de señalización, los postes de iluminación y los contenderos que encontramos en el IP 1 (calle Las Acacias, calle Párroco Juan León y calle Juan XXIII), no están alineados correctamente. Incluso encontramos postes de iluminación en medio de la acera.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Mismos requisitos de ubicación, forma y altura de la boca que las papeleras.

[g] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[h] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[i] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición “T”. Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[j] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[k] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

(h) Reposabrazos en ambos extremos.

(i) El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.

Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).

En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.

(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.

Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.

(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.

(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.

Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.

Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.

(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.

(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.

El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
4. Carretería (Carretería – Vínculo de Solís - Diseminado)	**1 (Calle Princesa Guayarmina – plaza de Carretería)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Tramo de mayor interés porque comunica andando Carretería con la Villa de Moya ya que la distancia entre ambos núcleos poblacionales no es excesiva,

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 4. Carretería	
				Tramo 1	
			IP	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE[1]	CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	NO CUMPLE	CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
BORDILLO					
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE[2]	NO PROCEDE
ILUMINACIÓN					
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
IP 1: CALLE PRINCESA GUAYARMINA – CALLES DE ALREDEDOR DE LA PLAZA DE CARRETERÍA Aceras muy estrechas y zonas donde no existen. Alrededor de la plaza de Carretería hay aceras ocupadas por parterres, patios de vecinos y escalones. Distintas alturas de bordillo. IP 2: PLAZA DE CARRETERÍA					
IP: itinerario peatonal					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 4. Carretería					
				Tramo 1					
			PP	1	2	3	4	5	6
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual					
CARACTERÍSTICAS GENERALES									
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NC	NC	C	NC	NC	NC
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NP	CP	C	NP	NP	NP
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	NC	NC	C	C	C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		C	C	C	C	C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NP	NP	C	NP	NP	NP
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NP	NP	C	NP	NP	NP
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NP	NP	NC	NP	NP	NP
PAVIMENTOS									
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NC	NC	C	NC	NC	NC
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NC	NC	NC	NC	NC	NC
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CP	CP	C	C	CP	C
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CP	CP	C	C	CP	C
vpe12	Compacto, duro	SI		CP	CP	C	C	CP	C
Observaciones:									
PP 1: el pavimento cumple parcialmente, porque a un lado del paso de peatones, la acera no está terminada, y llega un camino de tierra a ese punto. PP 2: vado sólo a un lado, pero no cumple porque invade completamente el itinerario peatonal, al otro lado no hay acera. PP 5: Acera sólo a un lado.									
PP: paso de peatones; C: cumple: NC: no cumple; CP: cumple parcialmente; NP: no procede									

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS		Sector 4. Carretería Tramo 1
		ESCALERAS	1 (En la plaza)
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	NO CUMPLE
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	NO PROCEDE
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	CUMPLE
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	CUMPLE
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO		NO CUMPLE
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]		NO CUMPLE
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		CUMPLE
ESCALONES				
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	CUMPLE
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	CUMPLE
PAVIMENTOS				
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		CUMPLE
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NO CUMPLE
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	NO CUMPLE
PASAMANOS				
esc14	A ambos lados		SI[e]	NO CUMPLE
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		NO CUMPLE
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		NO CUMPLE
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NO CUMPLE
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.

No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.

No se admitirá bocel.

Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.
b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 4. Carretería Tramo 1
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE[1]
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	CUMPLE[2]
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO PROCEDE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO PROCEDE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO PROCEDE
Observaciones:				

[1] Cumple en la plaza.

[2] El banco existente en la calle Princesa Guayarmina no cumple.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición “T”. Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
4. Carretería (Carretería – Vínculo de Solís -Diseminado)	**2 (Calle Canarias – calle Extremadura – calle Aragón)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Tramo de mayor interés porque se dirige al IES Doramas, único centro de educación secundario del término municipal de Moya.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existen.
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL		Sector 4. Carretería Tramo 2
		IP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE[1]
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE PARCIALMENTE[2]
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE
PAVIMENTOS				
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE
BORDILLO				
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE
ILUMINACIÓN				
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE
Observaciones:				
[1] Ausencia de acera en una zona de la calle Extremadura. [2] La calle Canarias no cumple.				
IP: itinerario peatonal				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS		Sector 4. Carretería	
			Tramo 2	
			PP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NO CUMPLE
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NO PROCEDE
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	CUMPLE
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		CUMPLE
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	
PAVIMENTOS				
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NO CUMPLE
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NO CUMPLE
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CUMPLE
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CUMPLE
vpe12	Compacto, duro	SI		CUMPLE
Observaciones:				
PP: paso de peatones				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 4. Carretería Tramo 2
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		NO PROCEDE
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO PROCEDE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO PROCEDE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO PROCEDE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b] Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**1 (Paseo Doramas – Parque Pico Lomito)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de mayor interés puesto que al inicio del mismo se localiza la parada de guaguas más importante del casco urbano y es por tanto a donde llega y de donde salen las personas que se acercan a la Villa de Moya desde otras partes del municipio para realizar sus gestiones o necesitan salir del municipio en transporte público. Lo mismo ocurre al final del tramo que se localiza la parada de taxi.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existe.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existe.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☒	
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☒	
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existe, hay que dotar una plaza de aparcamiento reservado cerca de la parada de guaguas al inicio de la calle y otra cerca de la parada de taxi.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 5. Villa de Moya Tramo 1	
			ITINERARIO	1 (PASEO)	2 (PARQUE)
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE[1]	CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
BORDILLO					
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE[2]	NO PROCEDE
ILUMINACIÓN					
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
[1] Encontramos anchos diferentes. [2] Encontramos alturas de bordillo diferentes.					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS		Sector 5. Villa de Moya Tramo 1
		PP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NO CUMPLE
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NO PROCEDE
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	CUMPLE
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		CUMPLE
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8%	[c]	NO PROCEDE
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NO PROCEDE
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NO PROCEDE
PAVIMENTOS				
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NO CUMPLE
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NO CUMPLE
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CUMPLE
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CUMPLE
vpe12	Compacto, duro	SI		CUMPLE
Observaciones:				
Al no existir vados no se puede establecer si se cumplen o no las dimensiones del mismo. Cabe destacar que existe un solo paso de peatones en todo el tramo, por lo que sería recomendable proponer alguno más.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS		Sector 5. Villa de Moya				
			Tramo 1				
			ESCALERAS	1	2	3	4
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual			
CARACTERÍSTICAS GENERALES							
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	C	C	C	C
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	NC	NP	NP	NP
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	C	NC	NC	NC
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	C	C	C	C
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO		C	C	C	C
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]		NC	NC	NC	NC
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		NC	NC	NC	NC
ESCALONES							
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	C	C	C	C
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	C	C	C	C
PAVIMENTOS							
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	C	C	C	C
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		NC	NC	NC	NC
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NC	NC	NC	NC
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	C	NC	NC	NC
PASAMANOS							
esc14	A ambos lados		SI[e]	NC	NC	NC	C
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		NC	NC	NC	NC
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		NC	NC	NC	C
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NC	NC	NC	C
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NC	NC	NC	C
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		NC	NC	NC	C
Observaciones:							
Importante destacar que no existe una alternativa adaptada en ninguna de las escaleras, debiendo existir conforme al Decreto 227/1997.							
PP: paso de peatones; C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede							

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.

No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.

No se admitirá bocel.

Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.
b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.7	SERVICIOS HIGIÉNICOS		Sector 5. Villa de Moya Tramo 1
		SERV. HIG.	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
sh1	Reserva mínima		1[a]	1 Ubicado en el parque
sh2	Espacio libre de obstáculos exterior ≥		D 1,50 m[b]	CUMPLE
sh3	Espacio libre de giro en una altura ≥	0,70 m		
sh4	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m	D 1,50 m	
sh5	Acceso lateral a inodoro ≥	0,90 m	0,80 m	
sh6	Espacio libre en la parte inferior lavabo	SI		
sh7	Altura interior cabina ≥		2,20 m	
sh8	Pavimento no deslizante	SI[a]		
PUERTAS				
sh9	Ancho ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
sh10	Abren hacia el exterior	SI	SI[c]	CUMPLE
sh11	Señalizado con símbolo internacional	SI		NO CUMPLE
BARRAS DE SOPORTE EN INODORO				
sh12	En lado de acercamiento	Abatible	Abatible	
sh13	En el otro lado	Fija	Fija	
sh14	Altura	70/75 cm	70/75 cm	
sh15	Longitud ≥		0,70 m	
APARATOS Y MECANISMOS				
sh16	Altura grifos, mecanismos o elementos manipulables ≤	0,90 m	0,95 m	
sh17	Grifería a presión o palanca o fácil uso	SI	SI	
sh18	Altura asiento inodoro	40/45 cm	45/50 cm	
sh19	Altura superior lavabo	0,80 m	0,85 m	
sh20	Altura borde inferior espejo	0,90 m		
sh21	Cierre de puerta de fácil manejo y posibilitará apertura desde exterior caso de emergencia		SI	
Observaciones:				
No se ha podido acceder al baño adaptado, por lo que solo se han evaluado los parámetros que se pueden observar desde el exterior.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] El suelo del aseo antideslizante y está a ras con el pavimento exterior.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Deberán estar comunicadas con el itinerario peatonal accesible.

[b] Dispondrán en el exterior de un espacio libre de obstáculos en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m delante de la puerta de acceso; dicho espacio en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible, ni con el área barrida por la apertura de la puerta de la cabina.

[c] Será abatible hacia el exterior, o corredera y tendrá una anchura libre de paso mínima de 0,80 m.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 1
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE PARCIALMENTE[1]
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	Adosados a fachada
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE (Rectangular)
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE[2]
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	CUMPLE[3]
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	CUMPLE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO CUMPLE
Observaciones:				

[1] El mobiliario del parque cumple con la banda de paso libre de obstáculos.
[2] Sólo existen en el Parque Pico Lomito.
[3] Cabina de información turística ubicada en el Parque Pico Lomito.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición “T”. Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b] Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.
La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
[j] Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
[k] La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
[l] Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
[m] Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
[n] Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
[o] Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO

Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**2 (Calle Magistral Marrero – calle Miguel Hernández)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Se refiere a la calle con mayor tránsito peatonal porque en ella se localizan cuatro oficinas bancarias y la farmacia así como otros comercios, cafeterías y las oficinas centrales del Ayuntamiento. También cabe destacar que al final de la misma se encuentra la Casa Museo Tomás Morales y la iglesia.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☐	Se trata de un itinerario mixto.
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☒	
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existen.
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.2	ITINERARIO MIXTO PEATONAL Y VEHÍCULOS			Sector 5. Villa de Moya Tramo 2
			IMI	1
Código	Requerimiento normativo	Autonóm.[a]	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
imi1	Ancho libre de obstáculos ≥	3,00 m		CUMPLE
imi2	Altura libre de obstáculos >	3,00 m		CUMPLE
imi3	Pendiente longitudinal ≤	6 %		CUMPLE
imi4	Pendiente transversal ≤	2 %		CUMPLE
imi5	Permite giro a motor con radio ≥	6,50 m		CUMPLE
imi6	No existen desniveles aislados	SI		CUMPLE
PAVIMENTO				
imi7	Antideslizante (>40) No deslizante (25-40)	SI		CUMPLE
imi8	Sin resaltes	SI		CUMPLE
imi9	Compacto, duro	SI		CUMPLE
imi10	Diferenciado zona preferente peatones	SI	SI	CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los pavimentos, los elementos comunes de urbanización y el mobiliario urbano instalados en el recorrido son adaptados.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.

Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS		Sector 5. Villa de Moya Tramo 2
		PP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NO PROCEDE[1]
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NO PROCEDE
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	NO PROCEDE
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		CUMPLE
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NO PROCEDE
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NO PROCEDE
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NO PROCEDE
PAVIMENTOS				
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NO CUMPLE
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NO CUMPLE
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CUMPLE
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CUMPLE
vpe12	Compacto, duro	SI		CUMPLE
Observaciones:				
[1] No procede puesto que al ser un itinerario mixto, la acera y la calzada se encuentran al mismo nivel.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 2
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	CUMPLE
mdi7	Ancho		D 10 cm	CUMPLE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	CUMPLE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	CUMPLE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	NO PROCEDE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO PROCEDE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO CUMPLE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	CUMPLE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	CUMPLE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO CUMPLE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	NO PROCEDE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b] Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**3 (Calle Párroco Nicolás Rodríguez - calle Pintor Santiago Santana)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de interés porque se dirige al Centro de Salud.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existe.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existe.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 5. Villa de Moya	
				Tramo 3	
			IP	1	2[1]
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE[2]	CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
BORDILLO					
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE[3]	NO PROCEDE
ILUMINACIÓN					
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
[1] Existe un tramo de la calle Pintor Santiago Santana en el que las fachadas a ambos lados de la calzada están a distinta cota, por lo que para salvar ese desnivel hay una acera alternativa a otra cota que salva la pendiente en el sentido longitudinal de la calle. **Precisa de una barandilla adaptada.** [2] Aceras de diferentes anchos e incluso un tramo en el que no existe acera. [3] Diferentes alturas de bordillo. Importante destacar que las aceras se interrumpen en los encuentros con las salidas de viviendas o en los encuentros con las calles transversales. El itinerario peatonal 1 precisa de barandilla adaptada en algunos tramos de la calle por falta de edificación.					
IP: itinerario peatonal					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 5. Villa de Moya			
				Tramo 3			
			PP	1	2	3	4
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual			
CARACTERÍSTICAS GENERALES							
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NC	NC	C	C
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NC	NC	NC	C
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	C	C	C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		C	C	C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	C	C	C	C
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	C	C	C	C
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NC	NC	NC	NC
PAVIMENTOS							
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NC	NC	NC	NC
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NC	NC	NC	NC
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	C	C	C	C
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	C	C	C	C
vpe12	Compacto, duro	SI		C	C	C	C
Observaciones:							
PP: paso de peatones; C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede							

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS			Sector 5. Villa de Moya	
				Tramo 3	
			ESCALERAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	CUMPLE	NO CUMPLE
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	NO PROCEDE	NO PROCEDE
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	CUMPLE	NO CUMPLE
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	CUMPLE	CUMPLE
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO	C	CUMPLE	CUMPLE
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]	C	NO CUMPLE	CUMPLE
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		NO CUMPLE	NO CUMPLE
ESCALONES					
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	CUMPLE	CUMPLE
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE	CUMPLE
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		CUMPLE	NO CUMPLE
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PASAMANOS					
esc14	A ambos lados		SI[e]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		NO CUMPLE	
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALM.
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
La escalera 1 es una escalera pequeña al inicio de la calle Párroco Nicolás Rodríguez desde la calle Luján Pérez. La escalera 2 salva la diferencia de nivel a la que se hace referencia en la ficha U1. Destacar que estas escaleras suponen un obstáculo en la acera lo que dificulta el paso. **En ambos casos se debe construir una rampa como solución alternativa próxima a cada escalera, y ambas adaptadas, tanto la escalera como la rampa.**					
PP: paso de peatones					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.

No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.

No se admitirá bocel.

Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.
b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 3
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		NO PROCEDE
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE PARCIALEMENTE[1]
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO PROCEDE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO PROCEDE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO PROCEDE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	NO PROCEDE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO CUMPLE[2]
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO CUMPLE[2]
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	CUMPLE
Observaciones:				

[1] Existen contenedores de reciclaje que no cumple la altura de la boca.

[2] Los alcorques se sitúan alineados en el extremo de la acera, pero no permiten el paso libre suficiente. Lo mismo ocurre con los maceteros.
No están enrasados y el borde del alcorque está delimitado por un bordillo de piedra.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO

Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**4 (Calle Cairasco - calle Secretario Juan González - calle Lope de Vega -calle Benavente - calle Cervantes)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Tramo de mayor interés porque se dirige desde la calle Miguel Hernández (calle del ayuntamiento) hacia edificios concurridos como son: el velatorio municipal, el edificio de servicios sociales, el polideportivo municipal, el centro de la tercera edad y el centro de educación infantil y primaria Agustín Hernández Díaz (CEIP).

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	Pocos pasos de peatones.
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☒	
U.6	**RAMPAS**	☒	
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☒	Pocas plazas de aparcamiento.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 5. Villa de Moya		
				Tramo 4		
			IP	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual		
CARACTERÍSTICAS GENERALES						
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NC	NC	NC
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	C	C	C
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	NC	C	C
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	C	C	C
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NC	NC	NC
PAVIMENTOS						
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	C	C	C
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	C	C	C
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	C	C	C
BORDILLO						
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NC[2]	NC[2]	NC[2]
ILUMINACIÓN						
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	C	C	C
Observaciones:						
IP 1: Calle Cairasco - Calle Secretario Juan González IP 2: Calle Lope de Vega IP 3: Calle Benavente - Calle Cervantes [2] Diferentes alturas de bordillo.						
PP: paso de peatones; C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede						

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 5. Villa de Moya				
				Tramo 4				
			PP	1	2	3	4	5
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual				
CARACTERÍSTICAS GENERALES								
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]		NC		NC	NC
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m		NC		NC	NC
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]		NC		C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]			C		C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]		NP		NP	NP
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%		NP		NP	NP
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado		NP		NP	NP
PAVIMENTOS								
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]		NC		NC	NC
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI			NC		NC	NC
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	C	C	C	C	C
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	C	C	C	C	C
vpe12	Compacto, duro	SI		C	C	C	C	C
Observaciones:								
Déficit de pasos de peatones, necesario dotar un paso peatonal próximo al velatorio, así como en los cruces de las calles.								
PP: paso de peatones; C: cumple; NC: no cumple; NP: no procede								

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.5	ESCALERAS			Sector 5. Villa de Moya Tramo 4	
			ESCALERAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
esc1	Ancho libre ≥	1,20 m	1,20 m	CUMPLE	NO CUMPLE
esc2	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	CUMPLE	NO PROCEDE
esc3	Nº máximo de escalones seguidos	10	mín. 3 máx. 12	CUMPLE	NO CUMPLE
esc4	Directriz recta o ligeramente curva	SI	Preferible recta	CUMPLE	CUMPLE
esc5	No se admite mesetas en ángulo, partidas ni escaleras compensadas	NO		CUMPLE	CUMPLE
esc6	Complementada con rampa u otro elemento mecánico alternativo	SI[a]		CUMPLE (con rampa)	CUMPLE
esc7	Nivel de iluminación ≥	300 lux		CUMPLE	CUMPLE
ESCALONES					
esc8	Huella ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,30 m	0,30 m[b]	CUMPLE	CUMPLE
esc9	Contrahuella ≤	0,15 m	0,16 m[b]	CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
esc10	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE	CUMPLE
esc11	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI[b]		NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc12	Diferenciado inicio y final de escalera	SI[c]	SI[d]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc13	Huella diferente de la contrahuella	SI[d]	NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PASAMANOS					
esc14	A ambos lados		SI[e]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc15	Altura pasamanos inferior	70±2 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc16	Altura pasamanos superior	90±2 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc17	Prolongación de los extremos ≥	40/45 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
esc18	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALM.
esc19	Separación a paramento vertical ≥	4 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
Siempre que sea posible ambas soluciones, escalera y rampa deben ser adaptadas (Decreto 227/1997). En el caso de la escalera 2 se debe construir próxima una rampa como solución alternativa y ambas adaptadas, tanto la escalera como la rampa.					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] En todo itinerario, si existe una escalera, debe existir una rampa como solución alternativa.

[b] La huella no vuela sobre la contrahuella y no existen escalones compensados.

[c] El material de cobertura de huellas y descansillos es duro, antideslizante, tanto en seco como en ambiente húmedo e incluso mojado, y de distinto color que la tabica.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

[b] En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm.

No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º.

No se admitirá bocel.

Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
(d) Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocado en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el **artículo 46.**
(e) Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.
Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.6	RAMPAS			Sector 5. Villa de Moya Tramo 4
			RAMPAS	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ram1	Ancho libre ≥	1,80 m	1,80 m	CUMPLE
ram2	Longitud del tramo ≤	9,00 m	10 m	NO CUMPLE
ram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	10 %	NO PROCEDE
ram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %	8 %	NO PROCEDE
ram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE
ram6	> 15 m	3 %		NO CUMPLE
ram7	Pendiente transversal ≤	2 %	2 %	CUMPLE
ram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	[b]	NO PROCEDE
ram9	Longitud inicio - final del tramo >= (Anchura=anchura rampa)		1,50 m	CUMPLE
ram10	Directriz recta o ligeramente curva	SI		CUMPLE
ram11	Nivel de iluminación ≥	200 lux		CUMPLE
PAVIMENTO				
ram12	Antideslizante	SI	SI[c]	CUMPLE
ram13	Compacto, duro	SI	SI[c]	CUMPLE
ram14	Diferenciado inicio y final de rampa	SI[a]	SI[c]	CUMPLE
PASAMANOS				
ram15	A ambos lados	SI	SI[d]	NO CUMPLE
ram16	Altura de pasamanos inferiores	70±2 cm		NO CUMPLE
ram17	Altura de pasamanos superiores	90±2 cm		NO CUMPLE
ram18	Prolongación de los extremos		0,30 m	NO CUMPLE
ram19	Sección igual o equivalente a	D 5 cm		NO CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL				
ram20	Existe si altura de desnivel lateral ≥	Siempre	0,55 m[e]	CUMPLE
ram21	Altura zócalo o elemento protección ≥	0,15 m		CUMPLE
Observaciones:				
Siempre que sea posible ambas soluciones, escalera y rampa deben ser adaptadas (Decreto 227/1997).				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Dispone de una banda de aviso al principio y al término, de pavimento especial señalizador de la misma anchura que la rampa.

Requerimiento normativo estatal.

[a] En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.

[b] Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; o 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

[c] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[d] Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o a ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección.

Características:

a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.
(e) Características:
a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.
c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.
d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.
Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:
a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.
b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamano superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamano doble central.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 4
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE PARCIALMENTE[1]
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE (Registros)
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO CUMPLE
Observaciones:				

[1] Sólo cumple el mobiliario ubicado en la calle Cairasco.
Jardineras ubicadas en medio de las aceras.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición “T”. Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

U.9	APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA			Sector 5. Villa de Moya	
				Tramo 4	
			PLAZAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual	
RESERVA DE PLAZAS					
apa1	En vía pública	(a)	(a)	CUMPLE	CUMPLE
apa2	Próximas a edificios de uso público	SI		CUMPLE	CUMPLE
apa3	Situadas cerca de los accesos peatonales	SI	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DIMENSIONES MÍNIMAS EN M					
apa4	Plazas en batería	3,30 x 5,00 m(b)	2,20 x 5,00 m(b)	NO PROCEDE	NO PROCEDE
apa5	Plazas en hilera	2,30 x 5,00 m	2,20 x 5,00 m(b)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa6	Zona de aproximación y transferencia lateral ancho ≥	1,00 m(b)	1,50 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RECORRIDO DE ACERCAMIENTO					
apa7	Mediante itinerario peatonal	SI(c)	(c)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa8	Existe vado junto a la plaza		(d)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SEÑALIZACIÓN					
apa9	Símbolo internacional vertical	SI		NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa10	Prohibido aparcar	SI		NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa11	Símbolo internacional suelo	SI		CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
La plaza 1 está próxima al centro ocupacional y la plaza 2 al instituto de atención social y sociosanitaria (IAS). Necesidad de dotar de más plazas de aparcamiento adaptadas próximas a edificios como el centro de la tercera edad, el CEIP Agustín Hernández Díaz, el polideportivo, etc.					

Requerimiento normativo autonómico.

(a) De 20 a 40 plazas: 1 plaza adaptada. De 41 a 200 plazas: 1 más cada 40 o fracción. De 201 plazas en adelante: 1 más cada 100 plazas o fracción. En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 plazas por cada 100, próximas a los accesos y señalizadas horizontal y verticalmente.

(b) Las dimensiones de las plazas en batería pueden reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas existe un espacio compartido de 1,00 m.

(c) Debidamente señalizado.

Requerimiento normativo estatal.

(a) Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo

(b) Dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

(c) Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.

(d) Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**5 (Calle Poeta Tomás Morales - calle Pico Lomito)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Tramo de mayor interés porque en él se localiza la iglesia, la casa de la cultura, el cementerio, y el mercado, además de algunos comercios.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existen.
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☒	Pocas plazas de aparcamiento reservadas.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 5. Villa de Moya Tramo 5	
				1	2
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonómico**	**Estatal[a]**	**Situación actual**	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE	NO CUMPLE
PAVIMENTOS					
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE	CUMPLE
BORDILLO					
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE[1]	NO CUMPLE[1]
ILUMINACIÓN					
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
IP 1: CALLE POETA TOMÁS MORALES IP 2: CALLE PICO LOMITO [1] Las aceras tienen distintas alturas. En el itinerario 2 destacar que las aceras se interrumpen por pequeños patios privados o escaleras de acceso de viviendas. Existe en algunos puntos del itinerario, pavimento táctil direccional, colocado sin cumplir función direccional.					

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 5. Villa de Moya			
				Tramo 5			
			PP	1	2	3	4
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual			
CARACTERÍSTICAS GENERALES							
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	C	C	NC	NC
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	C	NC	NC	NC
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	C	C	C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		C	C	C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	C	C	C	C
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NC	C	C	C
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NC	NC	NP	NP
PAVIMENTOS							
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NC	NC	NC	NC
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NC	NC	NC	NC
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	C	C	C	C
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	C	C	C	C
vpe12	Compacto, duro	SI		C	C	C	C
Observaciones:							
Se debe dotar de pasos de peatones los encuentros con las calles peatonales.							
PP: paso de peatones; C: cumple; NC: no cumple; NP: no procede							

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 5
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	CUMPLE
mdi7	Ancho		D 10 cm	CUMPLE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	CUMPLE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	CUMPLE (No aseguran su visibilidad de noche)
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO CUMPLE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	CUMPLE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE (Registros)
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	
Observaciones:				
En la plaza de la iglesia hay un cuadro de instalaciones adosado a la pared pero reduce el ancho libre.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Mismos requisitos de ubicación, forma y altura de la boca que las papeleras.

[g] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[h] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[i] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición “T”. Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[j] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[k] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.

Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).

En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.

[j] Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

[k] La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.

Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.

[l] Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.

[m] Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.

Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.

Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.

[n] Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.

[o] Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.

El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

U.9	APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA		Sector 5. Villa de Moya		
			Tramo 5		
			PLAZAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual	
RESERVA DE PLAZAS					
apa1	En vía pública	(a)	(a)	CUMPLE	CUMPLE
apa2	Próximas a edificios de uso público	SI		CUMPLE	CUMPLE
apa3	Situadas cerca de los accesos peatonales	SI	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DIMENSIONES MÍNIMAS EN M					
apa4	Plazas en batería	3,30 x 5,00 m(b)	2,20 x 5,00 m(b)	NO PROCEDE	NO CUMPLE
apa5	Plazas en hilera	2,30 x 5,00 m	2,20 x 5,00 m(b)	NO CUMPLE	NO PROCEDE
apa6	Zona de aproximación y transferencia lateral ancho ≥	1,00 m(b)	1,50 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RECORRIDO DE ACERCAMIENTO					
apa7	Mediante itinerario peatonal	SI(c)	(c)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa8	Existe vado junto a la plaza		(d)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SEÑALIZACIÓN					
apa9	Símbolo internacional vertical	SI		NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa10	Prohibido aparcar	SI		NO CUMPLE	NO CUMPLE
apa11	Símbolo internacional suelo	SI		CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
Necesidad de dotar de plazas adaptadas en la proximidad de la iglesia, de la casa de la cultura y del mercado.					

Requerimiento normativo autonómico.

(a) De 20 a 40 plazas: 1 plaza adaptada. De 41 a 200 plazas: 1 más cada 40 o fracción. De 201 plazas en adelante: 1 más cada 100 plazas o fracción. En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 plazas por cada 100, próximas a los accesos y señalizadas horizontal y verticalmente.

(b) Las dimensiones de las plazas en batería pueden reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas existe un espacio compartido de 1,00 m.

(c) Debidamente señalizado.

Requerimiento normativo estatal.

(a) Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo

(b) Dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

(c) Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura.

(d) Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**6 (Calle Juan Delgado)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. - Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD
Itinerario de mayor interés porque se dirige al parque municipal y a la casa de la cultura.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existe.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	Pocos pasos de peatones.
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existe.
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existe.
U.6	**RAMPAS**	☐	No existe.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existe.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	Se debe ubicar una plaza de aparcamiento próxima al parque Pico Lomito y a la casa de la cultura.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 5. Villa de Moya Tramo 6
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonómico**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	NO CUMPLE
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE[(1)]
PAVIMENTOS				
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[(b)]	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[(b)]	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[(b)]	CUMPLE
BORDILLO				
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE
ILUMINACIÓN				
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE
Observaciones:				
Existe en las aceras pavimento táctil direccional colocado erróneamente. [(1)] Existen vados sin existir pasos de peatones y tampoco corresponden a vados vehiculares.				

Requerimiento normativo autonómico.

[(a)] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[(a)] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[(b)] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 5. Villa de Moya Tramo 6
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonómico**	**Estatal**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[(a)]	CUMPLE PARCIALMENTE
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NO PROCEDE
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[(b)]	CUMPLE
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[(a)]		CUMPLE
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[(c)]	NO CUMPLE
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	CUMPLE
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NO CUMPLE
PAVIMENTOS				
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[(d)]	NO CUMPLE
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NO CUMPLE
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CUMPLE
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CUMPLE
vpe12	Compacto, duro	SI		CUMPLE
Observaciones:				
El único paso de peatones del itinerario se interrumpe por el jardín medianero de la calle. Necesidad de dotar de más pasos de peatones.				

Requerimiento normativo autonómico.

[(a)] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[(a)] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[(b)] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[(c)] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[(d)] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URNANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 6
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	CUMPLE
mdi7	Ancho		D 10 cm	CUMPLE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	CUMPLE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	CUMPLE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	NO PROCEDE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO PROCEDE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO PROCEDE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO PROCEDE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO PROCEDE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PERSONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE PARCIALMENTE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	CUMPLE PARCIALMENTE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	CUMPLE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición “T”. Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
5. Villa de Moya (Villa de Moya)	**7 (Calle Practicante A. Hernández – calle Luján Pérez)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Tramo de interés porque comunica Carretería con la Villa de Moya. Siendo Carretería el barrio de mayor densidad poblacional y donde se localiza el único centro de educación secundaria del municipio (IES DORAMAS).

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existen.
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL		Sector 5. Villa de Moya Tramo 7	
			ITINERARIO	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NO CUMPLE[1]
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	CUMPLE
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	CUMPLE PARCIALMENTE[2]
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	CUMPLE
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NO CUMPLE[3]
PAVIMENTOS				
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	CUMPLE
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	CUMPLE
BORDILLO				
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NO CUMPLE[4]
ILUMINACIÓN				
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	CUMPLE PARCIALMENTE
Observaciones:				
[1] Aceras de diferentes anchos e interrumpidas. Existe un tramo de acera ocupado por una rampa y una escalera de acceso a un callejón de viviendas. [2] Al pasar el puente de acceso a Moya, donde comienza la calle Luján Pérez, la pendiente no cumple. [3] Existen vados que no se corresponden con vados vehiculares, ni peatonales, y de longitud igual que la de la fachada de la vivienda.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS			Sector 5. Villa de Moya				
				Tramo 7				
			PP	1	2	3	4	5
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual				
CARACTERÍSTICAS GENERALES								
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NC	NC	NC	NC	NC
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NP	NP	NP	NP	NP
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	C	NC	C	C	C
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		C	C	C	C	C
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NP	NP	NP	NP	NP
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NP	NP	NP	NP	NP
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NP	NP	NP	NP	NP
PAVIMENTOS								
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NC	NC	NC	NC	NC
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NC	NC	NC	NC	NC
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	C	C	C	C	C
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	C	C	C	C	C
vpe12	Compacto, duro	SI		C	C	C	C	C
Observaciones:								
PP: paso de peatones; C: cumple; NC: no cumple; NP: no procede								

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 5. Villa de Moya Tramo 7
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	NO CUMPLE
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO PROCEDE
mdi7	Ancho		D 10 cm	NO PROCEDE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	NO PROCEDE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO PROCEDE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		NO PROCEDE
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO PROCEDE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO PROCEDE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO PROCEDE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO PROCEDE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO PROCEDE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	NO PROCEDE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	NO CUMPLE
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	NO CUMPLE
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	NO CUMPLE
Observaciones:				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[h] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

DATOS DEL ESPACIO	
Sector	Tramo
6. Fontanales (Fontanales – Diseminado)	**1 (Callle Juan Mateo de Castro – calle Párroco Juan Díaz Rodríguez – plaza San Bartolomé – calle Fleming)**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Itinerario de mayor interés porque se dirige hacia la zona de la iglesia y el consultorio médico de Fontanales además de dirigirse a la plaza de San Bartolomé.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
U.1	**ITINERARIO PEATONAL**	☒	
U.2	**ITINERARIO MIXTO**	☐	No existen.
U.3	**PASO DE PEATONES - VADOS**	☒	
U.4	**PASO PEATONAL A DESNIVEL**	☐	No existen.
U.5	**ESCALERAS**	☐	No existen.
U.6	**RAMPAS**	☐	No existen.
U.7	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☐	No existen.
U.8	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO**	☒	
U.9	**APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA**	☐	No existen.

U.1	ITINERARIO PEATONAL			Sector 6. Fontanales		
				Tramo 1		
			IP	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal[a]	Situación actual		
CARACTERÍSTICAS GENERALES						
ipe1	Ancho libre de obstáculos ≥	1,40 m	1,80 m	NC	NC	C
ipe2	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]	2,20 m	C	C	C
ipe3	Pendiente longitudinal ≤	6 %	6 %	C	NC	C
ipe4	Pendiente transversal ≤	1,5 %	2,00 %	C	C	C
ipe5	Prohibidos los desniveles aislados	SI		NC	NC	C
PAVIMENTOS						
ipe6	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI[b]	C	C	C
ipe7	Sin resaltes	SI	SI[b]	C	C	C
ipe8	Compacto, duro	SI	SI[b]	C	C	C
BORDILLO						
ipe9	Altura de bordillo ≤	0,08 m		NC	C	NC
ILUMINACIÓN						
ipe10	En todo su recorrido, proyectada de forma homogénea, evitando deslumbramiento ≥		20 lux	NC	NC	NC
Observaciones:						
IP 1: CALLE JUAN MATEO DE CASTRO Existen distintos tamaños de aceras y en muchos de los casos se han estrechado para poner plazas de aparcamiento. También encontramos tramos donde no hay acera porque su lugar está invadido por jardines privados y en otros casos es donde los coches aparcan junto a la fachada sin dejar paso para los peatones. IP 2: CALLE PÁRROCO JUAN DÍAZ ROGRÍGUEZ – CALLE FLEMING Aceras muy estrechas. En la calle Párroco Juan Díaz Rodríguez se ve interrumpida por una rampa de acceso a una vivienda y en la calle Fleming por escalones aislados. IP 3: PLAZA SAN BARTOLOMÉ.						
IP: itinerario peatonal; C: cumple: NC: no cumple; CP: cumple parcialmente; NP: no procede						

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

[b] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.3	PASO DE PEATONES - VADOS		Sector 6. Fontanales	
			Tramo 1	
			PP	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
vpe1	Existe vado en paso de peatones	SI	SI[a]	NO CUMPLE
vpe2	Ancho del vado ≥	1,20 m	1,80 m	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe3	Ancho entre obstáculos ≥	1,40 m	[b]	CUMPLE
vpe4	Altura libre de obstáculos >	2,10 m[a]		CUMPLE
vpe5	Pendiente longitudinal ≤	8 %	[c]	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe6	Pendiente transversal ≤	2%	2%	NO PROCEDE (No existe vado)
vpe7	Resalte entre vado y calzada sin achaflanar < a	1 cm	Enrasado	NO CUMPLE
PAVIMENTOS				
vpe8	Itinerario diferenciado de localización con textura, de franja ancho 1 m	SI	[d]	NO CUMPLE
vpe9	Itinerario diferenciado de localización con otro color	SI		NO CUMPLE
vpe10	Antideslizante (>40) No desliz. (25-40)	SI	SI	CUMPLE
vpe11	Sin resaltes	SI	SI	CUMPLE
vpe12	Compacto, duro	SI		CUMPLE
Observaciones:				
Necesidad de dotar el IP 1 y el IP 2 de más pasos de peatones.				

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm, si están situados a menos de 2,10 m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árbol o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

Requerimiento normativo estatal.

[a] El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

[b] Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos para el vado peatonal, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

[c] Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m.

Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

[d] El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastarán cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

a) Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima será de 5 mm.

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Para la aplicación del pavimento táctil indicador remitirse al **artículo 46** de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

U.8	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO URBANO			Sector 6. Fontanales Tramo 1
Código	**Requerimiento normativo**	**Autonóm.[a]**	**Estatal[a]**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
mor1	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	ancho x 2,10m	h=2,20m	CUMPLE PARCIALMENTE[1]
mor2	Proyectado hasta el suelo si vuela sobre el itinerario >	0,15 m[b]	0,15 m[b]	NO PROCEDE
mor3	Alineación de mobiliario		0,40 m[c]	NO CUMPLE
ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN				
mdi4	Sección de cantos redondeados	SI	[d]	CUMPLE
BÁCULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEMÁFOROS				
mdi5	Sección de cantos redondeados	SI[c]	[d]	NO CUMPLE
BOLARDOS				
mdi6	Altura		75/90 cm	NO CUMPLE
mdi7	Ancho		D 10 cm	CUMPLE
mdi8	Cantos redondos sin aristas		SI	CUMPLE
mdi9	Diferenciado del pavimento	SI[d]	SI[e]	NO CUMPLE
PAPELERAS				
mdi10	Altura de la boca o mecanismos en papeleras enterradas		70/90 cm	NO PROCEDE
mdi11	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[e]		CUMPLE (No cumple el diseño)
CONTENEDORES				
mdi12	Altura de la boca en contenedores enterrados		70/90 cm[f]	NO PROCEDE
mdi13	Altura parte inferior de la boca en contenedores no enterrados ≤		1,40 m	CUMPLE
mdi14	Altura de elementos manipulables, en contendores no enterrados <		0,90 m	NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS PÚBLICOS				
mdi15	Reserva mínima		[g]	NO CUMPLE
mdi16	Altura del asiento	40/45 cm	40/45 cm	CUMPLE
mdi17	Altura del reposabrazos	70/75 cm	[h]	NO CUMPLE
mdi18	Fondo del asiento	0,45 m[f]	40/45 cm	NO CUMPLE
mdi19	Ancho del respaldo	45/60 cm[g]	≤ 0,40 m	NO CUMPLE
CABINAS O LOCUTORIOS DE TELÉFONO				
mdi20	Altura máxima del aparato ≤	1,40 m[h]	1,20 m[i]	NO CUMPLE
mdi21	Altura libre bajo repisa ≥	0,70 m	0,70 m	CUMPLE
QUIOSCOS				
mdi22	Altura mostrador de atención al público	SI	70/75 cm[j]	NO PROCEDE
mdi23	Pavimento diferenciado	SI		NO PROCEDE
TERRAZAS, VELADORES				
mdi24	Altura libre bajo sombrilla o toldo ≥	2,10 m[i]	2,20 m[kl]	NO PROCEDE
mdi25	Pavimento diferenciado	SI[i]		NO PROCEDE
REJAS Y REGISTRO EN ITINERARIO PEATONAL				
mdi26	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE
mdi27	Diámetro abertura ≤		D 1 cm[m]	NO PROCEDE
ALCORQUES EN INTINERARIO PEATONAL				
mdi28	Enrasados	SI	SI[l]	CUMPLE PARCIALEMENTE[2]
mdi29	Cubiertos con rejillas o similar	[j]	SI[n]	CUMPLE PARCIALEMENTE[2]
ARBOLADO				
mdi30	Enrejar árbol con tronco inclinado	SI	[o]	NO PROCEDE
mdi31	Podar ramas hasta una altura ≥	2,10 m	[o]	CUMPLE PARCIALEMENTE[2]
Observaciones:				

[1] El mobiliario situado en la plaza si cumple, pero los alcorques y farolas en el resto de itinerarios no cumplen.
[2] Sólo cumplen los de la plaza.

Requerimiento normativo autonómico.

[a] Como norma general, se evitará la acumulación de elementos de mobiliario urbano que puedan llegar a constituir un obstáculo para los peatones, ralentizar el tráfico y constituir un peligro para los ciegos.

No invaden la zona de libre circulación de las aceras; están ubicados a lo largo de paseos y sendas, fuera de ellos, incluso sobre el césped y próximos a los accesos y zonas de recreo.

Los elementos urbanísticos de ancho igual o menos a 0,90 m, tales como postes de señalización vertical, semáforos, báculos de iluminación, jardineras, vados, alcorques, setos, papeleras, buzones, columnas telefónicas, bolardos, horquillas y barandillas dejarán un espacio libre mínimo de 1,40 m en el itinerario. **(1,40 x 2,10 m)**

Los elementos urbanísticos de ancho comprendido entre 0,90 y 1,20 m a los que se acceda frontalmente, dejarán un espacio frontal libre de 1,50 m. **(1,50 x 2,10 m)**

En este espacio pueden, pues, instalarse: locutorios y cabinas telefónicas, máquinas expendedoras, en general, quioscos de prensa, de venta de helados, etc.

Cuando se trate de elementos de una anchura comprendida entre 1,20 y 2,20 m, esto es, terrazas de bar, quioscos medianos o paneles anunciadores, deberá dejarse un espacio libre de 2,40 m. (2,40 x 2,10 m)

Los elemento de ancho superior a los 2,20 m, sea cual sea su uso o destino, dejarán libre un paso de 3,00 m de ancho. **(3,00 x 2,10 m)**

[b] Los elementos salientes de más de 0,15 m, situados por debajo de los 2,10 m y que no lleguen o descansen en el suelo, están señalizados en éste mediante un señalizador o avisador para ciegos construido, bien por una jardinera de más de 0,20 m de alto, o de una barandilla de esa altura y unas dimensiones iguales o ligeramente mayores que la proyección del cuerpo saliente en planta.

[c] Los semáforos, como los báculos y las farolas, tendrán sección circular y deberán situarse junto al bordillo de la acera, es decir, en el límite de la zona externa.

Si la acera tiene una anchura igual o inferior a 1,5 m, se colocarán tangentes a las fachadas o colgados de éstas, con un brazo suficientemente largo y a altura tal que asegure su visión correcta o, en su caso, la suficiente iluminación.

[d] Los bolardos, pilotes y cualesquiera otros elementos destinados a evitar el paso de vehículos.

[e] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[f] Ligeramente pendiente hacia la parte posterior.

[g] Ligeramente inclinado hacia atrás con respecto al plano del asiento.

[ih] Y separados del fondo al menos 0,30 m.

La cabina o semicabina estará unida al viario circundante por un itinerario adaptado. En su frente, se dispondrá al menos de una superficie horizontal en que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

El auricular de este teléfono estará dotado de un regulador de volumen. Además, llevará incorporada una bobina de inducción magnética, aparte de la que convencionalmente contiene, para permitir una mejor audición a los portadores de audífono con posición "T". Esta instalación se completará con un conmutador que permita elegir la audición normal o la audición por bucle magnético.

El teclado de este teléfono será de teclas de tamaño extragrande (del tipo Jumbo en la CTNE) y con formato ordinario, es decir, con la tecla central (la correspondiente al número 5) con un punto en relieve en el centro de la tecla.

El teléfono será señalizado con la señal que se recoge en los gráficos de accesibilidad del anexo 5 del decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[i] Los límites externos estarán delimitados mediante elementos fijos (jardinera, barandillas o vallas), y el espacio acotado está señalizado por franjas de pavimento especial señalizador antes y después de la terraza.

La disposición del mobiliario y su diseño no pueden constituir obstáculos para el tráfico peatonal.

En el mostrador público existe una zona de un metro de longitud con el tablero superior a 90 cm del suelo, con un espacio vacío debajo del mismo de 70 cm de altura para permitir la aproximación frontal de la silla de ruedas.

[j] Las piezas de cobertura de los alcorques pueden ser de material diverso: hierro, acero galvanizado, fundición, prefabricado de hormigón o incluso puede cubrirse el huevo con adoquines.

Requerimiento normativo estatal.

[a] Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

[b]Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.

[c] Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

[d] Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menos número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

[e] Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

[f] En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

[g] La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

[h] Reposabrazos en ambos extremos.

[i] El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47. 5 (se recomienda que los elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público, cuenten con las adaptaciones precisas que permitan el uso del braille, o la conversión en voz y la ampliación de caracteres).
En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtitulado de confirmación de la pulsación.
(j) Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
(k) La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
Los paramentos verticales transparentes estarán señalizados. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
Todas las superficies vidriadas deben incorporar elementos que garanticen su detección. Han de estar señalizadas con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas cumplirán las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m, y la segunda entre 1,50 m y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
(l) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
(m) Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.
(n) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
(o) Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

DATOS DEL EDIFICIO	
Edificio	Uso
Casa Consistorial de la Villa de Moya	**Administrativo**
Sector	Superficie
5. Villa de Moya	**1519,49 m²**
Referencia catastral	Plantas / Plantas de uso público
2895813DS4029S0001AY	**3 / 2**
Dirección	Propiedad
Calle Miguel Hernández, 13	**Pública**
Organismo que lo ocupa	Titularidad
Ayuntamiento de la Villa de Moya	**Ayuntamiento de la Villa de Moya**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Código técnico: Documento Básico – Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

NIVEL DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE

El nivel de accesibilidad exigible de este edificio público es **adaptado**, por ser un edificio de uso administrativo con una superficie superior a 500 m², conforme al cuadro E1 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
E.1	**ITINERARIO**	☒	
E.2	**RAMPAS**	☒	
E.3	**ASCENSORES**	☒	
E.4	**ESCALERAS**	☒	
E.5	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☒	
E.6	**VESTUARIOS**	☐	No dispone de vestuarios.
E.7	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO**	☒	

E.1	ITINERARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA
			Edificio: AYUNTAMIENTO
		ITINERARIO	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Practicable	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
eit1	Ancho libre ≥	1,20 m	0,90 m	NO CUMPLEN TODOS LOS PASILLOS
eit2	Altura libre ≥	2,10 m	2,10 m	CUMPLE
eit3	Espacio libre en cambios de dirección ≥	D 1,20 m	D 1,20 m	CUMPLE PARCIALMENTE
eit4	Espacio libre de giro en cada planta ≥	D 1,50 m[a]	D 1,20 m[a]	CUMPLE
PUERTAS				
eit5	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE PARCIALMENTE
eit6	Altura ≥	2,00 m	2,00 m	CUMPLE
eit7	De dos hojas, ancho de una hoja ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE PARCIALMENTE
eit8	Espacio libre a ambos lados sin ser barrido ≥	D 1,50 m[b]	D 1,20 m[b]	NO CUMPLE
eit9	Tiradores a presión o palanca	SI	SI	CUMPLE[1]
eit10	De vidrio: vidrio de seguridad o zócalo inferior	0,30 m		NO CUMPLE[2]
eit11	De vidrio: franja de señalización, anchura	0,05 cm[c]		NO CUMPLE[2]
eit12	De vidrio: franja de señalización, altura	1,50 m		NO CUMPLE[2]
ESCALONES				
eit13	No hay escaleras ni escalones aislados	NO	Escalón si	CUMPLE
eit14	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	0,02 m[d]	0,12 m	NO CUMPLE[3]
eit15	Espacio libre a ambos lados de un escalón ≥		1,20 m[c]	NO PROCEDE
eit16	Altura máx. escalón edificios sin ascensor obligatorio		0,14 m	NO PROCEDE

Observaciones:

[1] Excepto la puerta de entrada y la puerta de vidrio posterior a la de entrada.
[2] La puerta de vidrio se localiza entre el hall de entrada y el hall de acceso a las plantas.
[3] En la entrada existe un escalón de 0,04 m.

D: Diámetro

Adaptado

[a] En cada planta del itinerario adaptado de un edificio hay un espacio libre de giro donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.
[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.
[c] Y con un marcado contraste de color.
[d] Con el canto redondeado o bien achaflanado a un máximo de 45 grados.

Practicable

[a] En todos los casos, se dispone del espacio libre necesario para efectuar los giros en silla de ruedas.
[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.
[c] Profundidad

E.2	RAMPAS		Sector 5: VILLA DE MOYA	
			Edificio: AYUNTAMIENTO	
			RAMPAS	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Practicable	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
eram1	Ancho libre ≥	0,90 m	0,90 m	CUMPLE
eram2	Longitud del tramo ≤	20,00 m	10,00 m	CUMPLE (1,95 m)
eram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	12 %	CUMPLE
eram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %		NO PROCEDE
eram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE
eram6	Pendiente longitudinal ≤ (L > 15 m)	3 %		NO PROCEDE
eram7	Pendiente transversal ≤	2 %[a]	2%[a]	CUMPLE
eram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	1,20 m	NO PROCEDE
eram9	Espacio inicio – final ≥	1,50 m	1,20 m	NO CUMPLE
PAVIMENTO				
eram10	Antideslizante	No deslizante	SI	CUMPLE
PASAMANOS				
eram11	A ambos lados	SI	A un lado	CUMPLE
eram12	Altura de los inferiores	70±2 cm		CUMPLE
eram13	Altura de los superiores	90±2 cm	90/95 cm	CUMPLE
eram14	Prolongación de los extremos	40/45 cm		NO CUMPLE
eram15	Sección igual o equivalente a	D 3 y 5 cm [b]		CUMPLE
eram16	Separación a paramento vertical ≥	0,04 m		CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL				
eram17	Altura zócalo o protección ≥	0,10 m		CUMPLE
Observaciones:				
D: Diámetro				

Adaptado

[a] En rampas exteriores.

[b] Sujeto por su parte inferior.

Practicable

[a] En rampas exteriores.

E.3	ASCENSOR		Sector 5: VILLA DE MOYA
			Edificio: AYUNTAMIENTO
		ASCENSOR	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado[a]	Practicable[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
easc1	Profundidad en sentido de acceso ≥	1,40 m	1,20 m	NO CUMPLE
easc2	Anchura ≥	1,10 m	0,90 m	CUMPLE
easc3	Superficie ≥		1,20 m²	NO PROCEDE
PUERTAS				
easc4	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
easc5	Apertura puertas del recinto	Automát.	Manual	NO CUMPLE (Manual)
easc6	Apertura puertas de la cabina	Automát.	Automát.	NO PROCEDE
easc7	Espacio libre delante de la puerta ≥	D 1,50 m	D 1,20 m[b]	CUMPLE
PASAMANOS				
easc8	Altura	90±2 cm		NO CUMPLE
easc9	Diámetro	D 3 y 5 cm		NO CUMPLE
easc10	Separación a paramento vertical	≥ 0,04 m		NO CUMPLE
BOTONERA				
easc11	Altura	1,00/1,40m	1,00/1,40m	CUMPLE
easc12	Botones en Braille o relieve	SI		CUMPLE
easc13	Visual	SI		CUMPLE
easc14	Sonora	SI		NO CUMPLE
Observaciones:				
D: Diámetro				

Adaptado

[a] La iluminación mínima es de 200 luxes, sin zonas oscuras ni elementos que puedan ocasionar deslumbramientos.

Practicable

[a] Los mecanismos elevadores especiales para PMR deberán justificar su idoneidad.

[b] Como mínimo un ascensor practicable debe cumplir esta condición.

E.4	ESCALERAS	Sector 5: VILLA DE MOYA		
		Edificio: AYUNTAMIENTO		
		ESCALERAS	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual		
CARACTERÍSTICAS GENERALES[b]					
eesc1	Ancho libre ≥	1,00 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc2	Longitud rellano intermedio ≥	1,20 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc3	Nº máximo de escalones seguidos	12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCALONES					
eesc4	Huellas ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,29 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc5	Contrahuella ≤	0,16 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS					
eesc6	Antideslizante	No deslizante[c]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc7	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PASAMANOS[d]					
eesc8	A ambos lados	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc9	Altura pasamanos tramos escalera	82±2 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc10	Altura pasamanos rellanos	90±2 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc11	Prolongación de los extremos ≥	0,40 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc12	Sección igual o equivalente a	D 3/5 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc13	Separación a paramento vertical	0,04 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
Las escaleras no tienen que ser adaptadas puesto que se dispone de recorrido alternativo mediante ascensor.					
D: Diámetro					

Adaptado

[a] Si no se dispone de recorrido alternativo mediante ascensor (en los establecimientos del cuadro), tendrán que ser adaptadas.

[b] Iluminación exenta de deslumbramientos y zonas oscuras y con una intensidad lumínica a nivel del suelo de al menos 300 luxes.

[c] Antideslizante si es descubierta.

[d] Sujeto por su parte inferior.

E.5	SERVICIOS HIGIÉNICOS	Sector 5: VILLA DE MOYA	
		Edificio: AYUNTAMIENTO	
		SERV. HIG.	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual
RESERVA DE SERVICIOS ADAPTADOS			
esh1	Reserva mínima	1	CUMPLE (Localizado en planta baja)
CARACTERÍSTICAS GENERALES			
esh2	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m	CUMPLE
esh3	Espacio libre de giro en una altura ≥	0,70m	CUMPLE
esh4	Espacio acceso lateral a inodoro ≥	0,90 cm	CUMPLE
esh5	Espacio acceso frontal a lavabo ≥	0,90 cm[(a)]	CUMPLE
esh6	Pavimento antideslizante	SI	CUMPLE
PUERTAS			
esh7	Ancho ≥	0,80 m	CUMPLE
esh8	Abren hacia el exterior o son correderas	SI	NO CUMPLE (Abre hacia el interior)
esh9	Tirador a presión o palanca	SI	CUMPLE
BARRAS DE SOPORTE EN INODORO			
esh10	Abatible en lado de acercamiento	SI[(b)]	CUMPLE
esh11	En el otro lado	SI	CUMPLE
esh12	Altura	70/75 cm	CUMPLE
APARATOS Y MECANISMOS			
esh13	Franja de altura	0,40/1,40 m	CUMPLE
esh14	Grifería a presión, palanca, fácil uso	SI	CUMPLE
esh15	Fondo libre inferior lavabo	0,60 m[(c)]	CUMPLE
esh16	Altura borde inferior espejo	0,90 m	CUMPLE
Observaciones:			
D: Diámetro			

Adaptado

[(a)] También a bañera, ducha y bidé.

[(b)] Si existe ducha ver ficha E7 (Vestuarios).

[(c)] El lavabo no tiene pie ni mobiliario inferior.

E.7	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA Edificio: AYUNTAMIENTO
Código	**Requerimiento normativo[a]**	**Adaptado**	**Situación actual**
RESERVA DE MOBILIARIO			
emor1	Reserva mínima	1[a]	NO CUMPLE
ELEMENTOS QUE LIMITAN CON EL ITINERARIO			
emor2	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
emor3	Proyectado hasta el suelo si vuela dentro del itinerario >	0,15 m[b]	NO CUMPLE
ELEMENTOS ACCESIBLES DESDE EL ITINERARIO			
emor4	Itinerario de acceso lateral ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
MOBILIARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO			
emd5	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd6	Altura de mostrador total o parcial ≤	0,85 m[c]	NO CUMPLE
emd7	Acercamiento frontal: ancho ≥	0,90 m	NO CUMPLE
emd8	Acercamiento frontal: altura libre inferior ≥	0,70 m	NO CUMPLE
MESAS DE USO PÚBLICO			
emd9	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd10	Altura superior ≤	0,80 m	NO CUMPLE
emd11	Altura libre inferior ≥	0,70 m	NO CUMPLE
emd11	Ancho libre inferior ≥	0,90 m	NO CUMPLE
PLAZA DE ESPECTADOR ADAPTADA[d]			
emd12	Reserva mínima	[e]	NO PROCEDE
emd14	Ancho x largo ≥	0,80 x 1,20 m	NO PROCEDE
APARATOS Y MECANISMOS			
emd15	Altura elementos manipulables	0,80 x 1,40 m	NO PROCEDE
PAPELERAS			
emd16	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd17	Altura de la boca	0,80 x 1,40 m	NO CUMPLE
Observaciones			

Adaptado

[a] Como mínimo un elemento del mobiliario de uso público para cada uso diferencial tendrá que ser adaptado.

[b] Tienen como mínimo un elemento fijo entre 0 y 0,20 m de altura para que puedan ser detectados por invidentes.

[c] En una anchura mínima de 0,90 m.

[d] Pavimento horizontal.

Comunicada con un itinerario adaptado.

[e] De 51 a 100 plazas: 1. De 101 a 200 plazas: 2. De 201 a 500 plazas: 3. De 501 a 1000: 4. Más de 1000 plazas: 5.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

DATOS DEL EDIFICIO	
Edificio	Uso
Casa de la Cultura de la Villa de Moya	**Cultural**
Sector	Superficie
5. Villa de Moya	**2574,01 m²**
Referencia catastral	Plantas / Plantas de uso público
2894514DS4029S0001EY	**4 / 4**
Dirección	Propiedad
Calle Juan Delgado, 5	**Pública**
Organismo que lo ocupa	Titularidad
Concejalía de Cultura	**Ayuntamiento de la Villa de Moya**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Código técnico: Documento Básico – Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

NIVEL DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE

El nivel de accesibilidad exigible de este edificio público es **adaptado**, por ser un edificio de uso cultural con una capacidad superior a las 60 plazas conforme al cuadro E1 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
E.1	**ITINERARIO**	☒	
E.2	**RAMPAS**	☒	
E.3	**ASCENSORES**	☒	
E.4	**ESCALERAS**	☒	
E.5	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☒	
E.6	**VESTUARIOS**	☒	
E.7	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO**	☒	

E.1	ITINERARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA
			Edificio: CASA DE LA CULTURA

			ITINERARIO	1
Código	**Requerimiento normativo**	**Adaptado**	**Practicable**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
eit1	Ancho libre ≥	1,20 m	0,90 m	CUMPLE
eit2	Altura libre ≥	2,10 m	2,10 m	CUMPLE
eit3	Espacio libre en cambios de dirección ≥	D 1,20 m	D 1,20 m	CUMPLE
eit4	Espacio libre de giro en cada planta ≥	D 1,50 m[a]	D 1,20 m[a]	CUMPLE
PUERTAS				
eit5	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
eit6	Altura ≥	2,00 m	2,00 m	CUMPLE
eit7	De dos hojas, ancho de una hoja ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
eit8	Espacio libre a ambos lados sin ser barrido ≥	D 1,50 m[b]	D 1,20 m[b]	CUMPLE
eit9	Tiradores a presión o palanca	SI	SI	CUMPLE[1]
eit10	De vidrio: vidrio de seguridad o zócalo inferior	0,30 m		NO CUMPLE[2]
eit11	De vidrio: franja de señalización, anchura	0,05 cm[c]		NO CUMPLE[2]
eit12	De vidrio: franja de señalización, altura	1,50 m		NO CUMPLE[2]
ESCALONES				
eit13	No hay escaleras ni escalones aislados	NO	Escalón si	CUMPLE
eit14	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	0,02 m[d]	0,12 m	CUMPLE
eit15	Espacio libre a ambos lados de un escalón ≥		1,20 m[c]	NO PROCEDE
eit16	Altura máx. escalón edificios sin ascensor obligatorio		0,14 m	NO PROCEDE

Observaciones:

[1] Excepto la puerta de entrada.

[2] Puerta y ventanales de vidrio de acceso al edificio y al aula contigua al acceso en planta baja. También la puerta de acceso a los despachos separados por el pasaje cubierto.

D: Diámetro

Adaptado

[a] En cada planta del itinerario adaptado de un edificio hay un espacio libre de giro donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.

[c] Y con un marcado contraste de color.

[d] Con el canto redondeado o bien achaflanado a un máximo de 45 grados.

Practicable

[a] En todos los casos, se dispone del espacio libre necesario para efectuar los giros en silla de ruedas.

[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.

[c] Profundidad

E.2	RAMPAS		Sector 5: VILLA DE MOYA
			Edificio: CASA DE LA CULTURA

		RAMPAS	1
Código	**Requerimiento normativo**	**Adaptado**	**Practicable**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
eram1	Ancho libre ≥	0,90 m	0,90 m	CUMPLE
eram2	Longitud del tramo ≤	20,00 m	10,00 m	CUMPLE (7,83 m)
eram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	12 %	NO PROCEDE
eram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %		NO CUMPLE
eram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE
eram6	Pendiente longitudinal ≤ (L > 15 m)	3 %		NO PROCEDE
eram7	Pendiente transversal ≤	2 %[a]	2%[a]	CUMPLE
eram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	1,20 m	NO PROCEDE
eram9	Espacio inicio – final ≥	1,50 m	1,20 m	CUMPLE
PAVIMENTO				
eram10	Antideslizante	No deslizante	SI	CUMPLE
PASAMANOS				
eram11	A ambos lados	SI	A un lado	NO CUMPLE
eram12	Altura de los inferiores	70±2 cm		NO CUMPLE
eram13	Altura de los superiores	90±2 cm	90/95 cm	NO CUMPLE
eram14	Prolongación de los extremos	40/45 cm		NO CUMPLE
eram15	Sección igual o equivalente a	D 3 y 5 cm [b]		NO CUMPLE
eram16	Separación a paramento vertical ≥	0,04 m		NO CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL				
eram17	Altura zócalo o protección ≥	0,10 m		CUMPLE
Observaciones:				

D: Diámetro

Adaptado

[a] En rampas exteriores.

[b] Sujeto por su parte inferior.

Practicable

[a] En rampas exteriores.

E.3	ASCENSOR		Sector 5: VILLA DE MOYA
			Edificio: CASA DE LA CULTURA
		ASCENSOR	1

Código	Requerimiento normativo	Adaptado[a]	Practicable[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
easc1	Profundidad en sentido de acceso ≥	1,40 m	1,20 m	CUMPLE
easc2	Anchura ≥	1,10 m	0,90 m	CUMPLE
easc3	Superficie ≥		1,20 m²	NO PROCEDE
PUERTAS				
easc4	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
easc5	Apertura puertas del recinto	Automát.	Manual	CUMPLE
easc6	Apertura puertas de la cabina	Automát.	Automát.	CUMPLE
easc7	Espacio libre delante de la puerta ≥	D 1,50 m	D 1,20 m[b]	CUMPLE
PASAMANOS				
easc8	Altura	90±2 cm		CUMPLE
easc9	Diámetro	D 3 y 5 cm		CUMPLE
easc10	Separación a paramento vertical	≥ 0,04 m		CUMPLE
BOTONERA				
easc11	Altura	1,00/1,40m	1,00/1,40m	CUMPLE
easc12	Botones en Braille o relieve	SI		CUMPLE
easc13	Visual	SI		CUMPLE
easc14	Sonora	SI		CUMPLE
Observaciones:				
D: Diámetro				

Adaptado

[a] La iluminación mínima es de 200 luxes, sin zonas oscuras ni elementos que puedan ocasionar deslumbramientos.

Practicable

[a] Los mecanismos elevadores especiales para PMR deberán justificar su idoneidad.

[b] Como mínimo un ascensor practicable debe cumplir esta condición.

E.4	ESCALERAS	Sector 5: VILLA DE MOYA			
		Edificio: CASA DE LA CULTURA			
		ESCALERAS	1	2	3	4
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual			
CARACTERÍSTICAS GENERALES[b]						
eesc1	Ancho libre ≥	1,00 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc2	Longitud rellano intermedio ≥	1,20 m	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc3	Nº máximo de escalones seguidos	12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCALONES						
eesc4	Huellas ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,29 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc5	Contrahuella ≤	0,16 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTOS						
eesc6	Antideslizante	No deslizante[c]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc7	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PASAMANOS[d]						
eesc8	A ambos lados	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc9	Altura pasamanos tramos escalera	82±2 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc10	Altura pasamanos rellanos	90±2 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc11	Prolongación de los extremos ≥	0,40 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc12	Sección igual o equivalente a	D 3/5 cm	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eesc13	Separación a paramento vertical	0,04 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:						
Las escaleras E4.1 y E4.2 son las escaleras exteriores de acceso al edificio, que no es necesario que sean adaptadas puesto que existe un recorrido alternativo a través de rampa. Lo mismo ocurre con la es E4.3 y E4.4, que tampoco tienen que ser necesariamente adaptadas puesto que existe un recorrido alternativo mediante ascensor.						
D: Diámetro						

Adaptado

[a] Si no se dispone de recorrido alternativo mediante ascensor (en los establecimientos del cuadro), tendrán que ser adaptadas.

[b] Iluminación exenta de deslumbramientos y zonas oscuras y con una intensidad lumínica a nivel del suelo de al menos 300 luxes.

[c] Antideslizante si es descubierta.

[d] Sujeto por su parte inferior.

E.5	SERVICIOS HIGIÉNICOS	Sector 5: VILLA DE MOYA	
		Edificio: CASA DE LA CULTURA	
		SERV. HIG.	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual
RESERVA DE SERVICIOS ADAPTADOS			
esh1	Reserva mínima	1	CUMPLE (Localizado en segunda planta)
CARACTERÍSTICAS GENERALES			
esh2	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m	CUMPLE
esh3	Espacio libre de giro en una altura ≥	0,70m	CUMPLE
esh4	Espacio acceso lateral a inodoro ≥	0,90 cm	CUMPLE
esh5	Espacio acceso frontal a lavabo ≥	0,90 cm[(a)]	CUMPLE
esh6	Pavimento antideslizante	SI	CUMPLE
PUERTAS			
esh7	Ancho ≥	0,80 m	CUMPLE
esh8	Abren hacia el exterior o son correderas	SI	CUMPLE (Corredera)
esh9	Tirador a presión o palanca	SI	CUMPLE
BARRAS DE SOPORTE EN INODORO			
esh10	Abatible en lado de acercamiento	SI[(b)]	CUMPLE
esh11	En el otro lado	SI	CUMPLE
esh12	Altura	70/75 cm	CUMPLE
APARATOS Y MECANISMOS			
esh13	Franja de altura	0,40/1,40 m	CUMPLE
esh14	Grifería a presión, palanca, fácil uso	SI	CUMPLE
esh15	Fondo libre inferior lavabo	0,60 m[(c)]	CUMPLE
esh16	Altura borde inferior espejo	0,90 m	CUMPLE
Observaciones:			
D: Diámetro			

Adaptado

[(a)] También a bañera, ducha y bidé.

[(b)] Si existe ducha ver ficha E7 (Vestuarios).

[(c)] El lavabo no tiene pie ni mobiliario inferior.

E.6	VESTURIOS		Sector 5: VILLA DE MOYA	
			Edificio: CASA DE LA CULTURA	
		VESTUARIOS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual	
RESERVA DE SERVICIOS ADAPTADOS				
eve1	Reserva mínima	1[a]	CUMPLE Localizados en segunda planta	
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
eve2	Anchura de circulación ≥	0,90 m	CUMPLE	CUMPLE
eve3	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m[b]	CUMPLE	CUMPLE
eve4	Anchura de acceso lateral a ducha, taquilla… ≥	0,90 m	NO PROCEDE	NO PROCEDE
eve5	Pavimento antideslizante	SI	CUMPLE	CUMPLE
PUERTAS				
eve6	Anchura ≥	0,80 m	CUMPLE[1]	CUMPLE
eve7	Tirador a presión o palanca	SI	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:				
[1] Cumple la puerta de acceso al vestuario, la puerta que se encuentra en el interior no cumple.				

Adaptado

[a] Dispondrán como mínimo de una pieza adaptada.

[b] Frente a las puertas, en los cambios de dirección D 1,20 m.

E.7	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA Edificio: CASA DE LA CULTURA
Código	**Requerimiento normativo[a]**	**Adaptado**	**Situación actual**
RESERVA DE MOBILIARIO			
emor1	Reserva mínima	1[a]	NO CUMPLE
ELEMENTOS QUE LIMITAN CON EL ITINERARIO			
emor2	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
emor3	Proyectado hasta el suelo si vuela dentro del itinerario >	0,15 m[b]	NO CUMPLE
ELEMENTOS ACCESIBLES DESDE EL ITINERARIO			
emor4	Itinerario de acceso lateral ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
MOBILIARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO			
emd5	Reserva mínima	1	CUMPLE
emd6	Altura de mostrador total o parcial ≤	0,85 m[c]	NO CUMPLE
emd7	Acercamiento frontal: ancho ≥	0,90 m	CUMPLE
emd8	Acercamiento frontal: altura libre inferior ≥	0,70 m	NO CUMPLE
MESAS DE USO PÚBLICO			
emd9	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd10	Altura superior ≤	0,80 m	NO PROCEDE
emd11	Altura libre inferior ≥	0,70 m	NO PROCEDE
emd12	Ancho libre inferior ≥	0,90 m	NO PROCEDE
PLAZA DE ESPECTADOR ADAPTADA[d]			
emd13	Reserva mínima	[e]	NO CUMPLE
emd14	Ancho x largo ≥	0,80 x 1,20 m	NO CUMPLE
APARATOS Y MECANISMOS			
emd15	Altura elementos manipulables	0,80 x 1,40 m	NO PROCEDE
PAPELERAS			
emd16	Reserva mínima	1	CUMPLE
emd17	Altura de la boca	0,80 x 1,40 m	NO CUMPLE
Observaciones			

Adaptado

[a] Como mínimo un elemento del mobiliario de uso público para cada uso diferencial tendrá que ser adaptado.

[b] Tienen como mínimo un elemento fijo entre 0 y 0,20 m de altura para que puedan ser detectados por invidentes.

[c] En una anchura mínima de 0,90 m.

[d] Pavimento horizontal.

Comunicada con un itinerario adaptado.

[e] De 51 a 100 plazas: 1. De 101 a 200 plazas: 2. De 201 a 500 plazas: 3. De 501 a 1000: 4. Más de 1000 plazas: 5.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

DATOS DEL EDIFICIO	
Edificio	Uso
Edificio de Servicios Sociales / Centro Ocupacional	**Administrativo / Asistencial**
Sector	Superficie
5. Villa de Moya	**1628,91 m²**
Referencia catastral	Plantas / Plantas de uso público
2896402DS4029N0001BZ	**3 / 3**
Dirección	Propiedad
Calle Lope de Vega, 21	**Pública**
Organismo que lo ocupa	Titularidad
Concejalía de Política Social	**Ayuntamiento de la Villa de Moya**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Código técnico: Documento Básico – Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

NIVEL DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE

El nivel de accesibilidad exigible de este edificio público es **adaptado**, por ser un edificio cuyo uso primordial es asistencial, conforme al cuadro E1 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
E.1	**ITINERARIO**	☒	
E.2	**RAMPAS**	☒	
E.3	**ASCENSORES**	☒	
E.4	**ESCALERAS**	☒	
E.5	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☒	
E.6	**VESTUARIOS**	☐	No dispone de vestuarios.
E.7	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO**	☒	

E.1	ITINERARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA Edificio: SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL	
			ITINERARIO	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Practicable	Situación actual
Código				
eit1	Ancho libre ≥	1,20 m	0,90 m	CUMPLE
eit2	Altura libre ≥	2,10 m	2,10 m	CUMPLE
eit3	Espacio libre en cambios de dirección ≥	D 1,20 m	D 1,20 m	CUMPLE
eit4	Espacio libre de giro en cada planta ≥	D 1,50 m[a]	D 1,20 m[a]	CUMPLE
PUERTAS				
eit5	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
eit6	Altura ≥	2,00 m	2,00 m	CUMPLE
eit7	De dos hojas, ancho de una hoja ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE
eit8	Espacio libre a ambos lados sin ser barrido ≥	D 1,50 m[b]	D 1,20 m[b]	NO CUMPLE[1]
eit9	Tiradores a presión o palanca	SI	SI	CUMPLE (Excepto puertas de acceso)
eit10	De vidrio: vidrio de seguridad o zócalo inferior	0,30 m		NO PROCEDE
eit11	De vidrio: franja de señalización, anchura	0,05 cm[c]		NO PROCEDE
eit12	De vidrio: franja de señalización, altura	1,50 m		NO PROCEDE
ESCALONES				
eit13	No hay escaleras ni escalones aislados	NO	Escalón si	NO CUMPLE
eit14	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	0,02 m[d]	0,12 m	CUMPLE
eit15	Espacio libre a ambos lados de un escalón ≥		1,20 m[c]	NO PROCEDE
eit16	Altura máx. escalón edificios sin ascensor obligatorio		0,14 m	NO PROCEDE
Observaciones				
[1] Los pasillos centrales del edificio miden 1,40 m de ancho, por tanto no se puede inscribir un círculo de diámetro 1,50 m.				
D: Diámetro				

Adaptado

[a] En cada planta del itinerario adaptado de un edificio hay un espacio libre de giro donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.

[c] Y con un marcado contraste de color.

[d] Con el canto redondeado o bien achaflanado a un máximo de 45 grados.

Practicable

[a] En todos los casos, se dispone del espacio libre necesario para efectuar los giros en silla de ruedas.

[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.

[c] Profundidad

E.2	RAMPAS			Sector 5: VILLA DE MOYA	
				Edificio: SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL	
			RAMPAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Practicable	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
eram1	Ancho libre ≥	0,90 m	0,90 m	CUMPLE	CUMPLE
eram2	Longitud del tramo ≤	20,00 m	10,00 m	CUMPLE	CUMPLE
eram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	12 %	CUMPLE	NO PROCEDE
eram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %		NO PROCEDE	NO PROCEDE
eram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE	NO PROCEDE
eram6	Pendiente longitudinal ≤ (L > 15 m)	3 %		NO PROCEDE	CUMPLE
eram7	Pendiente transversal ≤	2 %[a]	2%[a]	CUMPLE	CUMPLE
eram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	1,20 m	CUMPLE	CUMPLE
eram9	Espacio inicio – final ≥	1,50 m	1,20 m	CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTO					
eram10	Antideslizante	No deslizante	SI	CUMPLE	CUMPLE
PASAMANOS					
eram11	A ambos lados	SI	A un lado	CUMPLE	CUMPLE
eram12	Altura de los inferiores	70±2 cm		CUMPLE	CUMPLE
eram13	Altura de los superiores	90±2 cm	90/95 cm	CUMPLE	CUMPLE
eram14	Prolongación de los extremos	40/45 cm		CUMPLE	CUMPLE PARCIAL
eram15	Sección igual o equivalente a	D 3 y 5 cm [b]		CUMPLE	CUMPLE
eram16	Separación a paramento vertical ≥	0,04 m		CUMPLE	CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL					
eram17	Altura zócalo o protección ≥	0,10 m		NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
D: Diámetro					

Adaptado

[a] En rampas exteriores.

[b] Sujeto por su parte inferior.

Practicable

[a] En rampas exteriores.

E.3	ASCENSOR		Sector 5: VILLA DE MOYA	
			Edificio: SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL	
			ASCENSOR	1
Código	Requerimiento normativo	Adaptado[a]	Practicable[a]	Situación actual
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
easc1	Profundidad en sentido de acceso ≥	1,40 m	1,20 m	NO CUMPLE
easc2	Anchura ≥	1,10 m	0,90 m	NO CUMPLE
easc3	Superficie ≥		1,20 m²	NO PROCEDE
PUERTAS				
easc4	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	NO CUMPLE
easc5	Apertura puertas del recinto	Automát.	Manual	CUMPLE
easc6	Apertura puertas de la cabina	Automát.	Automát.	CUMPLE
easc7	Espacio libre delante de la puerta ≥	D 1,50 m	D 1,20 m[b]	CUMPLE
PASAMANOS				
easc8	Altura	90±2 cm		CUMPLE
easc9	Diámetro	D 3 y 5 cm		CUMPLE
easc10	Separación a paramento vertical	≥ 0,04 m		CUMPLE
BOTONERA				
easc11	Altura	1,00/1,40m	1,00/1,40m	CUMPLE
easc12	Botones en Braille o relieve	SI		CUMPLE
easc13	Visual	SI		CUMPLE
easc14	Sonora	SI		NO CUMPLE
Observaciones:				
D: Diámetro				

Adaptado

[a] La iluminación mínima es de 200 luxes, sin zonas oscuras ni elementos que puedan ocasionar deslumbramientos.

Practicable

[a] Los mecanismos elevadores especiales para PMR deberán justificar su idoneidad.

[b] Como mínimo un ascensor practicable debe cumplir esta condición.

E.4	ESCALERAS	Sector 5: VILLA DE MOYA	
		Edificio: SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL	
		ESCALERAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES[b]				
eesc1	Ancho libre ≥	1,00 m	CUMPLE	CUMPLE
eesc2	Longitud rellano intermedio ≥	1,20 m	NO PROCEDE	CUMPLE
eesc3	Nº máximo de escalones seguidos	12	CUMPLE	CUMPLE
ESCALONES				
eesc4	Huellas ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,29 m	CUMPLE	CUMPLE
eesc5	Contrahuella ≤	0,16 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PAVIMENTOS				
eesc6	Antideslizante	No deslizante[c]	CUMPLE	CUMPLE
eesc7	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PASAMANOS[d]				
eesc8	A ambos lados	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc9	Altura pasamanos tramos escalera	82±2 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc10	Altura pasamanos rellanos	90±2 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc11	Prolongación de los extremos ≥	0,40 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eesc12	Sección igual o equivalente a	D 3/5 cm	CUMPLE	CUMPLE
eesc13	Separación a paramento vertical	0,04 m	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:				
D: Diámetro				

Adaptado

[a] Si no se dispone de recorrido alternativo mediante ascensor (en los establecimientos del cuadro), tendrán que ser adaptadas.

[b] Iluminación exenta de deslumbramientos y zonas oscuras y con una intensidad lumínica a nivel del suelo de al menos 300 luxes.

[c] Antideslizante si es descubierta.

[d] Sujeto por su parte inferior.

E.5	SERVICIOS HIGIÉNICOS	Sector 5: VILLA DE MOYA		
		Edificio: SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL		
		SERV. HIG.	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual		
RESERVA DE SERVICIOS ADAPTADOS					
esh1	Reserva mínima	1	CUMPLE (Localizados dos en cada planta)		
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
esh2	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh3	Espacio libre de giro en una altura ≥	0,70m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh4	Espacio acceso lateral a inodoro ≥	0,90 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh5	Espacio acceso frontal a lavabo ≥	0,90 cm[(a)]	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh6	Pavimento antideslizante	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PUERTAS					
esh7	Ancho ≥	0,80 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
esh8	Abren hacia el exterior o son correderas	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
esh9	Tirador a presión o palanca	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BARRAS DE SOPORTE EN INODORO					
esh11	Abatible en lado de acercamiento	SI[(b)]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
esh12	En el otro lado	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh13	Altura	70/75 cm	CUMPLE[(1)]	CUMPLE[(1)]	CUMPLE[(1)]
APARATOS Y MECANISMOS					
esh14	Franja de altura	0,40/1,40 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
esh15	Grifería a presión, palanca, fácil uso	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh16	Fondo libre inferior lavabo	0,60 m[(c)]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
esh17	Altura borde inferior espejo	0,90 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
El servicio higiénico E.5.1 se corresponde con el servicios higiénico adaptado masculino situados en planta semisótano y planta primera, el servicio higiénico E. [(1)] Cumple la abatible puesto que no hay barra fija.					
D: Diámetro					

Adaptado

[(a)] También a bañera, ducha y bidé.

[(b)] Si existe ducha ver ficha E7 (Vestuarios).

[(c)] El lavabo no tiene pie ni mobiliario inferior.

E.7	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA Edificio: SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL
Código	**Requerimiento normativo[a]**	**Adaptado**	**Situación actual**
RESERVA DE MOBILIARIO			
emor1	Reserva mínima	1[a]	NO CUMPLE
ELEMENTOS QUE LIMITAN CON EL ITINERARIO			
emor2	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
emor3	Proyectado hasta el suelo si vuela dentro del itinerario >	0,15 m[b]	NO CUMPLE
ELEMENTOS ACCESIBLES DESDE EL ITINERARIO			
emor4	Itinerario de acceso lateral ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
MOBILIARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO			
emd5	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd6	Altura de mostrador total o parcial ≤	0,85 m[c]	NO CUMPLE
emd7	Acercamiento frontal: ancho ≥	0,90 m	NO CUMPLE
emd8	Acercamiento frontal: altura libre inferior ≥	0,70 m	NO CUMPLE
MESAS DE USO PÚBLICO			
emd9	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd10	Altura superior ≤	0,80 m	NO CUMPLE
emd11	Altura libre inferior ≥	0,70 m	NO CUMPLE
emd11	Ancho libre inferior ≥	0,90 m	NO CUMPLE
PLAZA DE ESPECTADOR ADAPTADA[d]			
emd12	Reserva mínima	[e]	NO PROCEDE
emd14	Ancho x largo ≥	0,80 x 1,20 m	NO PROCEDE
APARATOS Y MECANISMOS			
emd15	Altura elementos manipulables	0,80 x 1,40 m	NO PROCEDE
PAPELERAS			
emd16	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd17	Altura de la boca	0,80 x 1,40 m	NO CUMPLE
Observaciones			

Adaptado

[a] Como mínimo un elemento del mobiliario de uso público para cada uso diferencial tendrá que ser adaptado.

[b] Tienen como mínimo un elemento fijo entre 0 y 0,20 m de altura para que puedan ser detectados por invidentes.

[c] En una anchura mínima de 0,90 m.

[d] Pavimento horizontal.

Comunicada con un itinerario adaptado.

[e] De 51 a 100 plazas: 1. De 101 a 200 plazas: 2. De 201 a 500 plazas: 3. De 501 a 1000: 4. Más de 1000 plazas: 5.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

DATOS DEL EDIFICIO	
Edificio	Uso
Polideportivo Municipal	**Deportivo**
Sector	Superficie
5. Villa de Moya	**8.078,40**
Referencia catastral	Plantas / Plantas de uso público
2896401DS4029N0001AZ	**3 / 3**
Dirección	Propiedad
Calle Benavente, 3	**Pública**
Organismo que lo ocupa	Titularidad
Concejalía de Deportes	**Ayuntamiento de la Villa de Moya**

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Código técnico: Documento Básico – Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

NIVEL DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE

El uso deportivo no aparece en el cuadro E1 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. En este caso, conforme al artículo 16.4 del Decreto mencionado se ajustará como mínimo a las condiciones enunciadas para las edificaciones privadas.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
E.1	**ITINERARIO**	☒	
E.2	**RAMPAS**	☒	
E.3	**ASCENSORES**	☐	No dispone de ascensores.
E.4	**ESCALERAS**	☒	
E.5	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**	☒	
E.6	**VESTUARIOS**	☒	
E.7	**ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO**	☒	

E.1	ITINERARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA
			Edif.: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

			ITINERARIO	1
Código	**Requerimiento normativo**	**Adaptado**	**Practicable**	**Situación actual**
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
eit1	Ancho libre ≥	1,20 m	0,90 m	CUMPLE
eit2	Altura libre ≥	2,10 m	2,10 m	CUMPLE
eit3	Espacio libre en cambios de dirección ≥	D 1,20 m	D 1,20 m	CUMPLE PARCIALMENTE
eit4	Espacio libre de giro en cada planta ≥	D 1,50 m[a]	D 1,20 m[a]	CUMPLE
PUERTAS				
eit5	Anchura ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE PARCIALMENTE
eit6	Altura ≥	2,00 m	2,00 m	CUMPLE
eit7	De dos hojas, ancho de una hoja ≥	0,80 m	0,80 m	CUMPLE PARCIALMENTE
eit8	Espacio libre a ambos lados sin ser barrido ≥	D 1,50 m[b]	D 1,20 m[b]	CUMPLE PARCIALMENTE
eit9	Tiradores a presión o palanca	SI	SI	CUMPLE
eit10	De vidrio: vidrio de seguridad o zócalo inferior	0,30 m		NO PROCEDE
eit11	De vidrio: franja de señalización, anchura	0,05 cm[c]		NO PROCEDE
eit12	De vidrio: franja de señalización, altura	1,50 m		NO PROCEDE
ESCALONES				
eit13	No hay escaleras ni escalones aislados	NO	Escalón si	CUMPLE
eit14	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	0,02 m[d]	0,12 m	CUMPLE
eit15	Espacio libre a ambos lados de un escalón ≥		1,20 m[c]	NO PROCEDE
eit16	Altura máx. escalón edificios sin ascensor obligatorio		0,14 m	NO PROCEDE
Observaciones:				

D: Diámetro

Adaptado

[a] En cada planta del itinerario adaptado de un edificio hay un espacio libre de giro donde se puede inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.

[c] Y con un marcado contraste de color.

[d] Con el canto redondeado o bien achaflanado a un máximo de 45 grados.

Practicable

[a] En todos los casos, se dispone del espacio libre necesario para efectuar los giros en silla de ruedas.

[b] Excepto en el interior de la cabina del ascensor.

[c] Profundidad

E.2	RAMPAS		Sector 5: VILLA DE MOYA	
			Edif.: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
		RAMPAS	1	2
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Practicable	Situación actual	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
eram1	Ancho libre ≥	0,90 m	0,90 m	CUMPLE	CUMPLE
eram2	Longitud del tramo ≤	20,00 m	10,00 m	CUMPLE	CUMPLE
eram3	Pendiente longitudinal ≤ (L< 3 m)	10 %	12 %	NO PROCEDE	NO CUMPLE
eram4	Pendiente longitudinal ≤ (L 3 a 10 m)	8 %		NO CUMPLE	NO PROCEDE
eram5	Pendiente longitudinal ≤ (L 10 a 15 m)	6 %		NO PROCEDE	NO PROCEDE
eram6	Pendiente longitudinal ≤ (L > 15 m)	3 %		NO PROCEDE	NO PROCEDE
eram7	Pendiente transversal ≤	2 %[b]	2%[a]	CUMPLE	CUMPLE
eram8	Longitud rellano intermedio ≥	1,50 m	1,20 m	NO PROCEDE	NO PROCEDE
eram9	Espacio inicio – final ≥	1,50 m	1,20 m	NO CUMPLE	CUMPLE
PAVIMENTO					
eram10	Antideslizante	No deslizante	SI	CUMPLE	CUMPLE
PASAMANOS					
eram11	A ambos lados	SI	A un lado	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eram12	Altura de los inferiores	70±2 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
eram13	Altura de los superiores	90±2 cm	90/95 cm	NO CUMPLE	NO CUMPLE
eram14	Prolongación de los extremos	40/45 cm		NO CUMPLE	NO CUMPLE
eram15	Sección igual o equivalente a	D 3 y 5 cm [c]		NO CUMPLE	NO CUMPLE
eram16	Separación a paramento vertical ≥	0,04 m		NO CUMPLE	NO CUMPLE
PROTECCIÓN LATERAL					
eram17	Altura zócalo o protección ≥	0,10 m		CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					
D: Diámetro					

Adaptado

[a] En rampas exteriores.

[b] Sujeto por su parte inferior.

Practicable

[a] En rampas exteriores.

E.4	ESCALERAS		Sector 5: VILLA DE MOYA			
			Edificio: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
		ESCALERAS	1	2	3	4
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual			
CARACTERÍSTICAS GENERALES[b]						
eesc1	Ancho libre ≥	1,00 m	C	C	C	C
eesc2	Longitud rellano intermedio ≥	1,20 m	NP	NC	NP	C
eesc3	Nº máximo de escalones seguidos	12	C	C	C	C
ESCALONES						
eesc4	Huellas ≥ medida a 40 cm del interior en curva	0,29 m	C	C	C	C
eesc5	Contrahuella ≤	0,16 m				
PAVIMENTOS						
eesc6	Antideslizante	No deslizante[c]	C	C	C	C
eesc7	Sin resaltes sobre la contrahuella	SI	NC	NC	NC	NC
PASAMANOS[d]						
eesc8	A ambos lados	SI	NC	NC	C	C
eesc9	Altura pasamanos tramos escalera	82±2 cm	NC	NC	NC	
eesc10	Altura pasamanos rellanos	90±2 cm	NC	NC	NC	NC
eesc11	Prolongación de los extremos ≥	0,40 m	NC	NC	NC	NC
eesc12	Sección igual o equivalente a	D 3/5 cm	C	C	C	C
eesc13	Separación a paramento vertical	0,04 m	C	C	C	C
Observaciones:						
D: Diámetro; C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede						

Adaptado

[a] Si no se dispone de recorrido alternativo mediante ascensor (en los establecimientos del cuadro), tendrán que ser adaptadas.

[b] Iluminación exenta de deslumbramientos y zonas oscuras y con una intensidad lumínica a nivel del suelo de al menos 300 luxes.

[c] Antideslizante si es descubierta.

[d] Sujeto por su parte inferior.

E.5	SERVICIOS HIGIÉNICOS	Sector 5: VILLA DE MOYA	
		Edificio: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
		SH	1	2
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual	
RESERVA DE SERVICIOS ADAPTADOS				
esh1	Reserva mínima	1	2 (Uno en cada planta)	
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
esh2	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m	NO CUMPLE	CUMPLE
esh3	Espacio libre de giro en una altura ≥	0,70m	CUMPLE	CUMPLE
esh4	Espacio acceso lateral a inodoro ≥	0,90 cm	CUMPLE	NO CUMPLE
esh5	Espacio acceso frontal a lavabo ≥	0,90 cm[(a)]	CUMPLE	NO CUMPLE
esh6	Pavimento antideslizante	SI	CUMPLE	CUMPLE
PUERTAS				
esh7	Ancho ≥	0,80 m	CUMPLE	CUMPLE
esh8	Abren hacia el exterior o son correderas	SI	CUMPLE	CUMPLE
esh9	Tirador a presión o palanca	SI	CUMPLE	CUMPLE
BARRAS DE SOPORTE EN INODORO				
esh10	Abatible en lado de acercamiento	SI[(b)]	CUMPLE	CUMPLE
esh11	En el otro lado	SI	CUMPLE	CUMPLE
esh12	Altura	70/75 cm	CUMPLE	CUMPLE
APARATOS Y MECANISMOS				
esh13	Franja de altura	0,40/1,40 m	CUMPLE	CUMPLE
esh14	Grifería a presión, palanca, fácil uso	SI	CUMPLE	CUMPLE
esh15	Fondo libre inferior lavabo	0,60 m[(c)]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
esh16	Altura borde inferior espejo	0,90 m	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:				
D: Diámetro				

Adaptado

[(a)] También a bañera, ducha y bidé.

[(b)] Si existe ducha ver ficha E7 (Vestuarios).

[(c)] El lavabo no tiene pie ni mobiliario inferior.

E.6	VESTURIOS		Sector 5: VILLA DE MOYA		
			Edificio: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		VESTUARIOS	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Adaptado	Situación actual		
RESERVA DE SERVICIOS ADAPTADOS					
eve1	Reserva mínima	1[a]	CUMPLE		
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
eve2	Anchura de circulación ≥	0,90 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eve3	Espacio libre de giro ≥	D 1,50 m[b]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eve4	Anchura de acceso lateral a ducha, taquilla… ≥	0,90 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eve5	Pavimento antideslizante	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PUERTAS					
eve6	Anchura ≥	0,80 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
eve7	Tirador a presión o palanca	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Observaciones:					

Adaptado

[a] Dispondrán como mínimo de una pieza adaptada.

[b] Frente a las puertas, en los cambios de dirección D 1,20 m.

E.7	ORDENACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO		Sector 5: VILLA DE MOYA Edificio: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
Código	**Requerimiento normativo[a]**	**Adaptado**	**Situación actual**
RESERVA DE MOBILIARIO			
emor1	Reserva mínima	1[a]	NO CUMPLE
ELEMENTOS QUE LIMITAN CON EL ITINERARIO			
emor2	Banda de paso libre de obstáculos ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
emor3	Proyectado hasta el suelo si vuela dentro del itinerario >	0,15 m[b]	CUMPLE
ELEMENTOS ACCESIBLES DESDE EL ITINERARIO			
emor4	Itinerario de acceso lateral ancho x alto ≥	0,90 x 2,10 m	CUMPLE
MOBILIARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO			
emd5	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd6	Altura de mostrador total o parcial ≤	0,85 m[c]	NO CUMPLE
emd7	Acercamiento frontal: ancho ≥	0,90 m	NO CUMPLE
emd8	Acercamiento frontal: altura libre inferior ≥	0,70 m	NO CUMPLE
MESAS DE USO PÚBLICO			
emd9	Reserva mínima	1	NO PROCEDE
emd10	Altura superior ≤	0,80 m	NO PROCEDE
emd11	Altura libre inferior ≥	0,70 m	NO PROCEDE
emd11	Ancho libre inferior ≥	0,90 m	NO PROCEDE
PLAZA DE ESPECTADOR ADAPTADA[d]			
emd12	Reserva mínima	[e]	NO CUMPLE
emd14	Ancho x largo ≥	0,80 x 1,20 m	NO CUMPLE
APARATOS Y MECANISMOS			
emd15	Altura elementos manipulables	0,80 x 1,40 m	CUMPLE
PAPELERAS			
emd16	Reserva mínima	1	NO CUMPLE
emd17	Altura de la boca	0,80 x 1,40 m	NO CUMPLE
Observaciones			

Adaptado

[a] Como mínimo un elemento del mobiliario de uso público para cada uso diferencial tendrá que ser adaptado.

[b] Tienen como mínimo un elemento fijo entre 0 y 0,20 m de altura para que puedan ser detectados por invidentes.

[c] En una anchura mínima de 0,90 m.

[d] Pavimento horizontal.

Comunicada con un itinerario adaptado.

[e] De 51 a 100 plazas: 1. De 101 a 200 plazas: 2. De 201 a 500 plazas: 3. De 501 a 1000: 4. Más de 1000 plazas: 5.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

DATOS DEL ESPACIO

Sector

1. La Costa (El altillo – El Pagador – El Roque - Diseminado)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
T.1	**PARADA DE AUTOBÚS**	☒	Próximas a El Roque
T.2	**ESTACIÓN DE AUTOBÚS**	☐	No existe.
T.3	**PARADA DE TAXI**	☐	No existe.

T.1	PARADA DE AUTOBÚS			Sector 1. La Costa				
			PARADA	1	2	3	4	5
Código	Requerimiento normativo	Autonóm.[a]	Estatal[a]	Situación actual				
PLATAFORMA DE LA PARADA								
pbu1	Acceso por itinerario accesible		SI	NC	NC	NC	NC	NC
pbu2	Ancho ≥	1,50 m		C	C	C	NC	NC
pbu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada, con ancho ≥		0,40 m	NC(1)	NC(1)	NC	NC	NC
pbu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado		Amarillo vivo	NC(1)	NC(1)	NC	NC	NC
MARQUESINA								
pbu5	Incorporada a la acera	SI(b)		NC(1)	NC(1)	C	C	C
pbu6	Espacio de reserva para sillas de ruedas		0,90 m(b)	C	C	C	NC	NC
pbu7	Cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento	SI		C	C	C	C	C
pbu8	Los cerramientos verticales transparentes o translúcidos dispondrán de franjas de señalización horizontales de ancho	SI(c)	2 franjas 5/10 cm	NP	NP	NC	NC	NC
pbu9	Altura primera franja		70/80 cm	NP	NP	NC	NC	NC
pbu10	Altura segunda franja		140/170 cm	NP	NP	NC	NC	NC
pbu11	Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.	SI(d)	SI	CP(2)	CP(2)	C	C	C
pbu12	Asientos agrupados o individuales con reposa brazos al menos en su lateral exterior		SI	CP(3)	CP(3)	C	C	C
pbu13	Altura asientos		45±2 cm	C	C	C	C	C
SEÑALIZACIÓN								
pbu14	Identificación, denominación y recorrido de las líneas en Braille.		SI	NC	NC	NC	NC	NC
pbu15	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI(c)	NP	NC	NP	NP	NP
pbu16	Altura caracteres identificación línea ≥	(e)	0,14 m(d)	NC	NC	NC	NC	NC
pbu17	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m(e)	NC	NC	NC	NC	NC
pbu18	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NC	NC	NC	NC	NC

Observaciones:

(1) No existe acera.
(2) Falta el apoyo isquiático.
(3) Falta el reposabrazos.

C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede; CP: cumple parcialmente

Autonómico

(a) Si es inviable técnica o económicamente la construcción de elementos estables, la comunicación entre instalaciones fijas y material móvil se podrá realizar con los equipos móviles que se describen y que cumplirán las normas establecidas en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

(b) La marquesina estará incorporada a la acera o, si está en descampado, tendrá como base una acera postiza normalizada; si está en una vía con aparcamiento a esa mano, también sobre acera postiza que habrá de sobresalir al ras de la línea de aparcamiento. En suma, se posibilitará el máximo acercamiento del autobús a la acera, sea postiza o no. En caso de aparcamiento, se protegerá la acera postiza con horquillas verticales. Se facilitará el paso del agua de lluvia, sin que ésta moje el pavimento a pisar por las PMR.

La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

(c) Los paneles de material transparente que puedan formar la marquesina contendrán franjas de colores vivos desde los 0,80 a 1,70 m.

(d) La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

(e) La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

(a) El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.

[b] La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 centímetros con un diámetro de 150 centímetros y el superior, hasta una altura de 210 centímetros medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 centímetros.

[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

DATOS DEL ESPACIO

Sector

2. Frontón (Frontón - Diseminado)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
T.1	**PARADA DE AUTOBÚS**	☒	
T.2	**ESTACIÓN DE AUTOBÚS**	☐	No existe.
T.1	**PARADA DE TAXI**	☐	No existe.

T.1	PARADA DE AUTOBÚS			Sector 2. Frontón
			PARADA	1
Código	Requerimiento normativo	Autonóm.[a]	Estatal[a]	Situación actual
PLATAFORMA DE LA PARADA				
pbu1	Acceso por itinerario accesible		SI	NO CUMPLE
pbu2	Ancho ≥	1,50 m		CUMPLE
pbu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada, con ancho ≥		0,40 m	NO CUMPLE (No existe acera)
pbu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado		Amarillo vivo	NO CUMPLE (No existe acera)
MARQUESINA				
pbu5	Incorporada a la acera	SI[b]		NO CUMPLE (No existe acera)
pbu6	Espacio de reserva para sillas de ruedas		0,90 m[b]	CUMPLE
pbu7	Cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento	SI		CUMPLE
pbu8	Los cerramientos verticales transparentes o translúcidos dispondrán de franjas de señalización horizontales de ancho	SI[c]	2 franjas 5/10 cm	NO PROCEDE
pbu9	Altura primera franja		70/80 cm	NO PROCEDE
pbu10	Altura segunda franja		140/170 cm	NO PROCEDE
pbu11	Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.	SI[d]	SI	FALTA APOYO ISQUIÁTICO
pbu12	Asientos agrupados o individuales con reposa brazos al menos en su lateral exterior		SI	FALTA REPOSA BRAZOS
pbu13	Altura asientos		45±2 cm	CUMPLE
SEÑALIZACIÓN				
pbu14	Identificación, denominación y recorrido de las líneas en Braille.		SI	NO CUMPLE
pbu15	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI[c]	NO PROCEDE
pbu16	Altura caracteres identificación línea ≥	[e]	0,14 m[d]	NO CUMPLE
pbu17	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m[e]	NO CUMPLE
pbu18	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NO CUMPLE
Observaciones:				

Autonómico

[a] Si es inviable técnica o económicamente la construcción de elementos estables, la comunicación entre instalaciones fijas y material móvil se podrá realizar con los equipos móviles que se describen y que cumplirán las normas establecidas en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[b] La marquesina estará incorporada a la acera o, si está en descampado, tendrá como base una acera postiza normalizada; si está en una vía con aparcamiento a esa mano, también sobre acera postiza que habrá de sobresalir al ras de la línea de aparcamiento. En suma, se posibilitará el máximo acercamiento del autobús a la acera, sea postiza o no. En caso de aparcamiento, se protegerá la acera postiza con horquillas verticales. Se facilitará el paso del agua de lluvia, sin que ésta moje el pavimento a pisar por las PMR.

La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[c] Los paneles de material transparente que puedan formar la marquesina contendrán franjas de colores vivos desde los 0,80 a 1,70 m.

[d] La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[e] La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

[a] El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.

[b] La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 centímetros con un diámetro de 150 centímetros y el superior, hasta una altura de 210 centímetros medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 centímetros.

[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

DATOS DEL ESPACIO

Sector

3. Trujillo (Trujillo – Moreto – Diseminado)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
T.1	**PARADA DE AUTOBÚS**	☒	
T.2	**ESTACIÓN DE AUTOBÚS**	☐	No existe.
T.3	**PARADA DE TAXI**	☐	No existe.

T.1	PARADA DE AUTOBÚS			Sector 3. Trujillo	
			PARADA	1	2 y 3
Código	Requerimiento normativo	Autonóm.[a]	Estatal[a]	Situación actual	
PLATAFORMA DE LA PARADA					
pbu1	Acceso por itinerario accesible		SI	NC	NC
pbu2	Ancho ≥	1,50 m		NC	C
pbu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada, con ancho ≥		0,40 m	NC	NC[1]
pbu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado		Amarillo vivo	NC	NC[1]
MARQUESINA					
pbu5	Incorporada a la acera	SI[b]		C	NC[1]
pbu6	Espacio de reserva para sillas de ruedas		0,90 m[b]	NC	C
pbu7	Cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento	SI		C	C
pbu8	Los cerramientos verticales transparentes o translúcidos dispondrán de franjas de señalización horizontales de ancho	SI[c]	2 franjas 5/10 cm	NC	NP
pbu9	Altura primera franja		70/80 cm	NC	NP
pbu10	Altura segunda franja		140/170 cm	NC	NP
pbu11	Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.	SI[d]	SI	C	[2]
pbu12	Asientos agrupados o individuales con reposa brazos al menos en su lateral exterior		SI	C	[3]
pbu13	Altura asientos		45±2 cm	C	C
SEÑALIZACIÓN					
pbu14	Identificación, denominación y recorrido de las líneas en Braille.		SI	NC	NC
pbu15	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI[c]	NP	NP
pbu16	Altura caracteres identificación línea ≥	[e]	0,14 m[d]	NC	NC
pbu17	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m[e]	NC	NC
pbu18	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NC	NC

Observaciones:

PARADA 1. PRÓXIMA A LA CALLE LAS ACACIAS
Existe una papelera no accesible.
PARADA 2 y 3. EN LA CALLE PRACTICANTE M. GONZÁLEZ (Marquesinas y entorno igual en ambas)
[1] No existe acera.
[2] Falta apoyo isquiático.
[3] Falta reposa brazos.

C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede; CP: cumple parcialmente

Autonómico

[a] Si es inviable técnica o económicamente la construcción de elementos estables, la comunicación entre instalaciones fijas y material móvil se podrá realizar con los equipos móviles que se describen y que cumplirán las normas establecidas en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[b] La marquesina estará incorporada a la acera o, si está en descampado, tendrá como base una acera postiza normalizada; si está en una vía con aparcamiento a esa mano, también sobre acera postiza que habrá de sobresalir al ras de la línea de aparcamiento. En suma, se posibilitará el máximo acercamiento del autobús a la acera, sea postiza o no. En caso de aparcamiento, se protegerá la acera postiza con horquillas verticales. Se facilitará el paso del agua de lluvia, sin que ésta moje el pavimento a pisar por las PMR.

La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[c] Los paneles de material transparente que puedan formar la marquesina contendrán franjas de colores vivos desde los 0,80 a 1,70 m.

[d] La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[e] La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

[a] El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.

[b] La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 centímetros con un diámetro de 150 centímetros y el superior, hasta una altura de 210 centímetros medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 centímetros.

[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

DATOS DEL ESPACIO

Sector

4. Carretería (Carretería – Vínculo de Solís -Diseminado)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
T.1	**PARADA DE AUTOBÚS**	☒	
T.2	**ESTACIÓN DE AUTOBÚS**	☐	No existe.
T.3	**PARADA DE TAXI**	☐	No existe.

T.1	PARADA DE AUTOBÚS			Sector 4. Carretería		
			PARADA	1	2	3
Código	Requerimiento normativo	Autonóm.[a]	Estatal[a]	Situación actual		
PLATAFORMA DE LA PARADA						
pbu1	Acceso por itinerario accesible		SI	NC	NC	NC
pbu2	Ancho ≥	1,50 m		C	C	C
pbu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada, con ancho ≥		0,40 m	NC[1]	NC[1]	NC
pbu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado		Amarillo vivo	NC[1]	NC[1]	NC
MARQUESINA						
pbu5	Incorporada a la acera	SI[b]		NC[1]	NC[1]	C
pbu6	Espacio de reserva para sillas de ruedas		0,90 m[b]	C	C	C
pbu7	Cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento	SI		C	C	C
pbu8	Los cerramientos verticales transparentes o translúcidos dispondrán de franjas de señalización horizontales de ancho	SI[c]	2 franjas 5/10 cm	NP	NP	NP
pbu9	Altura primera franja		70/80 cm	NP	NP	NP
pbu10	Altura segunda franja		140/170 cm	NP	NP	NP
pbu11	Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.	SI[d]	SI	CP[2]	CP[2]	CP[1]
pbu12	Asientos agrupados o individuales con reposa brazos al menos en su lateral exterior		SI	CP[3]	CP[3]	CP[2]
pbu13	Altura asientos		45±2 cm	C	C	C
SEÑALIZACIÓN						
pbu14	Identificación, denominación y recorrido de las líneas en Braille.		SI	NC	NC	NC
pbu15	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI[c]	NP	NP	NP
pbu16	Altura caracteres identificación línea ≥	[e]	0,14 m[d]	NC	NC	NC
pbu17	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m[e]	NC	NC	NC
pbu18	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NC	NC	NC

Observaciones:

[1] No existe acera.
[2] Falta el apoyo isquiático.
[3] Falta el reposabrazos.

C: cumple: NC: no cumple; NP: no procede; CP: cumple parcialmente

Autonómico

[a] Si es inviable técnica o económicamente la construcción de elementos estables, la comunicación entre instalaciones fijas y material móvil se podrá realizar con los equipos móviles que se describen y que cumplirán las normas establecidas en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[b] La marquesina estará incorporada a la acera o, si está en descampado, tendrá como base una acera postiza normalizada; si está en una vía con aparcamiento a esa mano, también sobre acera postiza que habrá de sobresalir al ras de la línea de aparcamiento. En suma, se posibilitará el máximo acercamiento del autobús a la acera, sea postiza o no. En caso de aparcamiento, se protegerá la acera postiza con horquillas verticales. Se facilitará el paso del agua de lluvia, sin que ésta moje el pavimento a pisar por las PMR.

La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[c] Los paneles de material transparente que puedan formar la marquesina contendrán franjas de colores vivos desde los 0,80 a 1,70 m.

[d] La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[e] La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

[a] El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.

[b] La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 centímetros con un diámetro de 150 centímetros y el superior, hasta una altura de 210 centímetros medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 centímetros.

[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

DATOS DEL ESPACIO

Sector

5. Villa de Moya

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
T.1	**PARADA DE AUTOBÚS**	☐	No existen.
T.2	**ESTACIÓN DE AUTOBÚS**	☒	
T.3	**PARADA DE TAXI**	☒	

T.2	ESTACIÓN DE AUTOBÚS			Sector 5. Villa de Moya
			ESTACIÓN	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
PLATAFORMA DE LA PARADA				
abu1	Acceso por itinerario accesible	SI	SI[a]	NO CUMPLE
abu2	Altura de la acera sobre calzada ≥	[a]		NO CUMPLE
abu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada	SI		NO CUMPLE
abu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado	SI		NO CUMPLE
abu5	Pavimento antideslizante	SI		CUMPLE
abu6	Nivel de iluminación ≥	300 lux y 5000 k temperatura de color		NO CUMPLE
PAPELERAS				
abu7	Altura de la boca o mecanismos	80/100 cm[b][c]	[b]	CUMPLE (No cumple el diseño)
BANCOS Y ASIENTOS				
abu8	Altura cara superior del asiento	45±2 cm[b]	[b]	CUMPLE
abu9	Apoyo rígido al menos en uno de sus laterales (reposabrazos, barra, asidero…)	SI[b]	[b]	NO CUMPLE
abu10	Ergonómicos con respaldo	SI[b]	[b]	NO CUMPLE
abu11	Junto a cada grupo de asientos o bancos se dispondrá un apoyo isquiático de longitud ≤	1,40 m[b][d]	[b]	NO CUMPLE
SEÑALIZACIÓN				
abu12	Identificación, denominación y recorrido de las líneas en Braille.		SI	NO CUMPLE
abu13	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI[c]	NO PROCEDE
abu14	Altura caracteres identificación línea ≥	[e]	0,14 m[d]	NO CUMPLE
abu15	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m[e]	NO CUMPLE
abu16	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NO CUMPLE
Observaciones:				

Autonómico

[a] Su altura se ajustará al máximo a la del piso de los autocares que la explotación asigne a cada andén. En algún caso, ello podrá sustituir la instalación de la plataforma elevadora en la guagua.

[b] El mobiliario se ubicará adosado a los paramentos, retranqueado, señalizado o protegido de modo que no sea motivo de peligro para los invidentes en deambulación. Los elementos generalmente volados (teléfonos, papeleras…) prolongarán su perímetro hasta tocar el suelo, de modo que sean detectables por el bastón de un invidente. También se aconseja agrupar mobiliario, evitando el caos y desorden que su dispersión supone en la ordenación espacial de los ciegos.

[c] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[d] Altura cara inferior barra inferior 0,70 m; altura cara inferior barra superior 0,90 m. Barras de sección circular de diámetro 0,08 m. De barra a barra por su cara exterior 0,40 m.

[e] La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

[a] Todos los itinerarios peatonales accesibles en el entorno inmediato de la estación deberán tener una anchura y una altura libre mínima suficiente, no siendo de aplicación en escaleras, rampas, escaleras mecánicas, pasillos rodantes, rampas mecánicas ni ascensores u otros medios mecánicos de comunicación vertical.

Sus pendientes longitudinal y transversal no superarán los límites de las normativas específicas vigentes. Los pavimentos serán duros y tendrán propiedades antirreflectantes y no deslizantes, y permitirán el desplazamiento sin tropiezos.

Los registros y tapas de arquetas estarán enrasados con el pavimento. Los alcorques estarán cubiertos por piezas resistentes lisas o de reja.

Todos los vados conseguirán la línea de contacto bordillo-calzada, con desnivel nulo. Si no es posible, es admisible un pequeño desnivel siempre que se achaflane el bordillo.

[b] Todo el mobiliario, complementos y elementos en voladizo contrastarán con su entorno y tendrán sus bordes redondeados.

El mobiliario y los complementos estarán situados donde no obstruyan el paso de personas con discapacidad visual. Como norma general, el mobiliario se colocará encastrado, alineado en un lateral, fuera del itinerario peatonal y evitando la instalación de aquellos que sean móviles.

Todos aquellos elementos en voladizo que estén por debajo de una altura de 220 centímetros, que sobresalgan más de 15 centímetros, se señalizarán mediante un obstáculo en el suelo hasta una altura máxima de 25 centímetros, que pueda ser detectado por el bastón de una persona con discapacidad visual.

No existirán elementos colgados por debajo de una altura de 220 centímetros.

En cada área de descanso, existirá al menos un espacio dotado de asientos ergonómicos, con respaldo, y se colocaran también apoyos isquiáticos.

[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

T.3	PARADA DE TAXI			Sector 5. Villa de Moya
			PARADA	1
Código	Requerimiento normativo	Autonómico	Estatal	Situación actual
PLATAFORMA DE LA PARADA				
abu1	Acceso por itinerario accesible		SI	NO CUMPLE
abu2	Altura de la acera sobre calzada ≥	[a]		NO CUMPLE
abu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada	SI		NO CUMPLE
abu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado	SI		NO CUMPLE
abu5	Pavimento antideslizante	SI		CUMPLE
abu6	Nivel de iluminación ≥	300 lux y 5000 k temperatura de color		NO CUMPLE
BANCOS Y ASIENTOS				
abu8	Altura cara superior del asiento	45±2 cm[b]	[b]	CUMPLE
abu9	Apoyo rígido al menos en uno de sus laterales (reposabrazos, barra, asidero…)	SI[b]	[b]	CUMPLE PARCIALMENTE[1]
abu10	Ergonómicos con respaldo	SI[b]	[b]	NO CUMPLE
abu11	Junto a cada grupo de asientos o bancos se dispondrá un apoyo isquiático de longitud ≤	1,40 m[b][d]	[b]	NO CUMPLE
SEÑALIZACIÓN				
abu12	Información en braille.		SI	NO CUMPLE
abu13	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI[c]	NO PROCEDE
abu14	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m[e]	NO CUMPLE
abu15	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NO CUMPLE
Observaciones:				
[1] El banco ubicado en la acera central no dispone de reposabrazos.				

Autonómico

[a] Su altura se ajustará al máximo a la del piso de los autocares que la explotación asigne a cada andén. En algún caso, ello podrá sustituir la instalación de la plataforma elevadora en la guagua.

[b] El mobiliario se ubicará adosado a los paramentos, retranqueado, señalizado o protegido de modo que no sea motivo de peligro para los invidentes en deambulación. Los elementos generalmente volados (teléfonos, papeleras…) prolongarán su perímetro hasta tocar el suelo, de modo que sean detectables por el bastón de un invidente. También se aconseja agrupar mobiliario, evitando el caos y desorden que su dispersión supone en la ordenación espacial de los ciegos.

[c] Perímetro idéntico en base y coronación, preferentemente de sección circular; en otro caso las aristas estarán redondeadas. Irán pintadas con colores que destaquen. Si están empotradas o descansan sobre un pedestal, deben tener las mismas dimensiones en planta y remate superior o tapadera.

[d] Altura cara inferior barra inferior 0,70 m; altura cara inferior barra superior 0,90 m. Barras de sección circular de diámetro 0,08 m. De barra a barra por su cara exterior 0,40 m.

[e] La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

[a] Todos los itinerarios peatonales accesibles en el entorno inmediato de la estación deberán tener una anchura y una altura libre mínima suficiente, no siendo de aplicación en escaleras, rampas, escaleras mecánicas, pasillos rodantes, rampas mecánicas ni ascensores u otros medios mecánicos de comunicación vertical.

Sus pendientes longitudinal y transversal no superarán los límites de las normativas específicas vigentes. Los pavimentos serán duros y tendrán propiedades antirreflectantes y no deslizantes, y permitirán el desplazamiento sin tropiezos.

Los registros y tapas de arquetas estarán enrasados con el pavimento. Los alcorques estarán cubiertos por piezas resistentes lisas o de reja.

Todos los vados conseguirán la línea de contacto bordillo-calzada, con desnivel nulo. Si no es posible, es admisible un pequeño desnivel siempre que se achaflane el bordillo.

[b] Todo el mobiliario, complementos y elementos en voladizo contrastarán con su entorno y tendrán sus bordes redondeados.
El mobiliario y los complementos estarán situados donde no obstruyan el paso de personas con discapacidad visual. Como norma general, el mobiliario se colocará encastrado, alineado en un lateral, fuera del itinerario peatonal y evitando la instalación de aquellos que sean móviles.
Todos aquellos elementos en voladizo que estén por debajo de una altura de 220 centímetros, que sobresalgan más de 15 centímetros, se señalizarán mediante un obstáculo en el suelo hasta una altura máxima de 25 centímetros, que pueda ser detectado por el bastón de una persona con discapacidad visual.
No existirán elementos colgados por debajo de una altura de 220 centímetros.
En cada área de descanso, existirá al menos un espacio dotado de asientos ergonómicos, con respaldo, y se colocaran también apoyos isquiáticos.
[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.
[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.
[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

DATOS DEL ESPACIO

Sector

6. Fontanales (Fontanales - Diseminado)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

FICHA	DENOMINACIÓN	PROCEDE	JUSTIFICACIÓN
T.1	**PARADA DE AUTOBÚS**	☒	
T.2	**ESTACIÓN DE AUTOBÚS**	☐	No existe.
T.3	**PARADA DE TAXI**	☐	No existe.

T.1	PARADA DE AUTOBÚS			Sector 6. Fontanales	
			PARADA	1	2
Código	Requerimiento normativo	Autonóm.[a]	Estatal[a]	Situación actual	
PLATAFORMA DE LA PARADA					
pbu1	Acceso por itinerario accesible		SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
pbu2	Ancho ≥	1,50 m		NO CUMPLE	CUMPLE
pbu3	Borde de la acera: el pavimento con textura diferenciada, con ancho ≥		0,40 m	NO CUMPLE (No existe acera)	NO CUMPLE
pbu4	Borde de la acera: el pavimento con color diferenciado		Amarillo vivo	NO CUMPLE (No existe acera)	NO CUMPLE
MARQUESINA					
pbu5	Incorporada a la acera	SI[b]		NO CUMPLE (No existe acera)	NO PROCEDE
pbu6	Espacio de reserva para sillas de ruedas		0,90 m[b]	NO CUMPLE	NO PROCEDE
pbu7	Cerramiento trasero y por el lateral más azotado por el viento	SI		CUMPLE	NO PROCEDE
pbu8	Los cerramientos verticales transparentes o translúcidos dispondrán de franjas de señalización horizontales de ancho	SI[c]	2 franjas 5/10 cm	NO CUMPLE	NO PROCEDE
pbu9	Altura primera franja		70/80 cm	NO PROCEDE	NO PROCEDE
pbu10	Altura segunda franja		140/170 cm	NO PROCEDE	NO PROCEDE
pbu11	Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.	SI[d]	SI	CUMPLE	NO PROCEDE
pbu12	Asientos agrupados o individuales con reposa brazos al menos en su lateral exterior		SI	FALTA REPOSA BRAZO	NO PROCEDE
pbu13	Altura asientos		45±2 cm	CUMPLE	NO PROCEDE
SEÑALIZACIÓN					
pbu14	Identificación, denominación y recorrido de las líneas en Braille.		SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
pbu15	Cuando la información anterior se dé con una pantalla se procurará completar con información sonora simultánea		SI[c]	NO PROCEDE	NO PROCEDE
pbu16	Altura caracteres identificación línea ≥	[e]	0,14 m[d]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
pbu17	Desde el itinerario: el pavimento con textura diferenciada, con ancho =		1,20 m[e]	NO CUMPLE	NO CUMPLE
pbu18	Desde el itinerario: el pavimento con color diferenciado		SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Observaciones:					
PARADA 1. EN EL CRUCE DE LA CALLE JUAN MATEO DE CASTRO CON CALLE FEDERICO DÍAZ BERTRANA PARADA 2. EN LA CALLE JUAN MATEO DE CASTRO La parada 2 no dispone de marquesina.					

Autonómico

[a] Si es inviable técnica o económicamente la construcción de elementos estables, la comunicación entre instalaciones fijas y material móvil se podrá realizar con los equipos móviles que se describen y que cumplirán las normas establecidas en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

[b] La marquesina estará incorporada a la acera o, si está en descampado, tendrá como base una acera postiza normalizada; si está en una vía con aparcamiento a esa mano, también sobre acera postiza que habrá de sobresalir al ras de la línea de aparcamiento. En suma, se posibilitará el máximo acercamiento del autobús a la acera, sea postiza o no. En caso de aparcamiento, se protegerá la acera postiza con horquillas verticales. Se facilitará el paso del agua de lluvia, sin que ésta moje el pavimento a pisar por las PMR.

La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[c] Los paneles de material transparente que puedan formar la marquesina contendrán franjas de colores vivos desde los 0,80 a 1,70 m.

[d] La marquesina poseerá un apoyo isquiático para las PMR que no se sienten y un banco con un asidero que ayude a sentarse y levantarse.

[e] La parada se anunciará con un elemento que sobresalga por encima de la marquesina. Los colores de los caracteres y pictogramas que contenga serán colores vivos y contrastados y del mayor tamaño posible (0,70m x 0,70 m).

En el panel de la marquesina se colocará la información gráfica sobre la línea o líneas de la parada.

Estatal

[a] El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.

[b] La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 centímetros con un diámetro de 150 centímetros y el superior, hasta una altura de 210 centímetros medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 centímetros.

[c] Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

[d] Y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

[e] La presencia de las paradas se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

Web	Subpágina	C.1	PÁGINA WEB: PRINCIPIOS GENERALES
C. A. CANARIAS			

COD	Requerimiento normativo y propuesta de actuación	Situación actual
PRIORIDAD 1		
cw1	Si la página no es accesible, proporciona un enlace a una página alternativa que use las tecnologías del W3C, sea accesible, tenga información (o funcionalidad) equivalente y sea actualizada tan a menudo como la página (original) inaccesible.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
PRIORIDAD 2		
cw2	Utilice las tecnologías del W3C cuanto estén disponibles y sean apropiadas para la tarea, y use las últimas versiones en cuanto sean soportadas.	**CUMPLE**
cw3	Cree documentos que se ciñan a las gramáticas formales publicadas.	**CUMPLE**
cw4	Evite usar elementos obsoletos de las tecnologías del W3C.	**CUMPLE**
PRIORIDAD 3		
cw5	Proporcione información sobre las colecciones de documentos (por ejemplo, los documentos que comprendan múltiples páginas).	**CUMPLE**
cw6	Identifique el lenguaje natural principal de un documento.	**CUMPLE**
Observaciones:		

Web	Subpágina	C.2	PÁGINA WEB: PRESENTACIÓN Y ARQUITECTURA
C. A. CANARIAS			

COD	Requerimiento normativo y propuesta de actuación	Situación actual
PRIORIDAD 1		
cw7	Organice los documentos de forma que puedan ser leídos sin hojas de estilo. (Por ejemplo, cuando un documento HTML es interpretado sin las hojas de estilo asociadas, debe seguir siendo posible leer el documento).	**CUMPLE**
cw8	Asegúrese de que toda la información transmitida a través del color está también disponible sin color.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
cw9	Titule cada marco para facilitar la identificación del marco y la navegación entre ellos.	**CUMPLE**
cw10	Asegúrese de que los equivalentes para el contenido dinámico se actualizan cuando cambia el contenido dinámico.	**CUMPLE**
PRIORIDAD 2		
cw11	Use unidades relativas en vez de absolutas en los valores de los atributos del lenguaje de marcado y en los valores de las propiedades de las hojas de estilo.	**CUMPLE**
cw12	Use hojas de estilo para controlar la disposición y la presentación.	**CUMPLE**
cw13	Asegúrese de que, en las imágenes, las combinaciones de color del fondo y del primer plano contrastan lo suficiente cuando son vistas por alguien que tiene una deficiencia de percepción del color o que utiliza un monitor en blanco y negro.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
cw14	Describa el propósito de los marcos y cómo se relacionan entre sí, si no resulta obvio sólo con los títulos de marco.	**CUMPLE**

cw15	Asegúrese de que los contenidos dinámicos sean accesibles o proporcione una página o presentación alternativas.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
cw16	No use tablas para maquetar, a menos que el contenido de la tabla tenga sentido cuando se represente en forma lineal. De lo contrario, si la tabla no se entiende, proporcione un equivalente alternativo (que puede ser una versión lineal del contenido de la tabla).	**CUMPLE**
cw17	Si utiliza una tabla para maquetar, no utilice ningún marcado estructural para conseguir un efecto visual de formateo.	**CUMPLE**
PRIORIDAD 3		
cw18	Cree un estilo de presentación que sea consistente en todas las páginas.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
cw19	Proporcione información de manera que los usuarios puedan recibir los documentos según sus preferencias. Por ejemplo: idioma, tipo de contenido, etc.	**CUMPLE**
cw20	Asegúrese de que, en los textos, las combinaciones de color del fondo y del primer plano contrastan lo suficiente cuando son vistas por alguien que tiene una deficiencia de percepción del color o que utiliza un monitor en blanco y negro.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
Observaciones		

Web	Subpágina	C.3	PÁGINA WEB: CONTENIDO TEXTUAL
C. A. CANARIAS			

COD	Requerimiento normativo y propuesta de actuación	Situación actual
PRIORIDAD 1		
cw21	Utilice el lenguaje más claro y sencillo que sea apropiado para el contenido de un sitio.	**CUMPLE**
cw22	Identifique claramente los cambios en el lenguaje natural del texto de un documento y de cualquier texto equivalente (por ejemplo, en leyendas y subtítulos).	**CUMPLE**
PRIORIDAD 2		
cw23	Divida los bloques de información largos en grupos más manejables cuando resulte natural y apropiado.	**CUMPLE**
cw24	Utilice marcadores en vez de imágenes para transmitir información, si existe un lenguaje de marcado apropiado.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
cw25	Marque correctamente las listas y los ítems de lista.	**CUMPLE**
cw26	Marque las citas. No use el marcado de citas para efectos de formato tales como la sangría.	**CUMPLE**
PRIORIDAD 3		
cw27	Coloque información distintiva al comienzo de encabezados, párrafos, listas, etc.	**CUMPLE**
cw28	Complemente el texto con presentaciones gráficas o sonoras cuando ello facilite la comprensión de la página.	**CUMPLE PARCIALMENTE**
Observaciones:		

Web	Subpágina	C.4	PÁGINA WEB: ELEMENTOS DE NAVEGACIÓN
C. A. CANARIAS			

COD	Requerimiento normativo y propuesta de actuación	Situación actual
PRIORIDAD 2		
cw29	Identifique claramente el objetivo de cada enlace.	**CUMPLE**
cw30	Proporcione información sobre la maquetación general de un sitio (por ejemplo, un mapa del sitio o tabla de contenidos).	**CUMPLE**
cw31	Utilice mecanismos de navegación de manera consistente.	**CUMPLE**
PRIORIDAD 3		
cw32	Si proporciona funciones de búsqueda, facilite diferentes tipos de búsquedas para diversos niveles de habilidad y preferencias.	**CUMPLE**
cw33	Proporcione un medio para saltar sobre un "ASCII art" que ocupa varias líneas.	**CUMPLE**
Observaciones:		

Web	Subpágina	C.5	PÁGINA WEB: IMÁGENES, GRÁFICOS Y MULTIMEDIA
C. A. CANARIAS			

COD	Requerimiento normativo y propuesta de actuación	Situación actual
PRIORIDAD 1		
cw44	Proporcione un texto equivalente para todo elemento no textual (p. ej. a través de "alt", "longdesc" o en el contenido del elemento). Esto incluye: imágenes, representaciones gráficas del texto (incluyendo símbolos), áreas de mapas de imagen, animaciones (por ejemplo, GIFs animados), "applets" y objetos programados, "ASCII art", marcos, scripts, imágenes usadas como viñetas en las listas, espaciadores, botones gráficos, sonidos (ejecutados con o sin la interacción del usuario), archivos exclusivamente auditivos, pista sonora del vídeo y vídeos.	**CUMPLE**
cw46	Proporcione enlaces redundantes en formato texto para cada área activa de un mapa de imagen del servidor.	**CUMPLE**
cw47	Hasta que las aplicaciones de usuario puedan leer en voz alta, automáticamente, el texto equivalente de la pista visual de una presentación multimedia, proporcione una descripción sonora de la información importante de la pista visual.	**NO CUMPLE**
cw48	Sincronice con la presentación, equivalentes alternativos (p. ej. subtítulos o descripciones sonoras de la pista visual) para cualquier presentación multimedia tempo-dependiente (p. ej. una película o animación).	**NO CUMPLE**
Observaciones:		

Web	Subpágina	C.6	PÁGINA WEB: TABLAS Y FORMULARIOS
C. A. CANARIAS			
COD	**Requerimiento normativo y propuesta de actuación**	**Situación actual**	
PRIORIDAD 1			
cw50	En las tablas de datos, identifique los encabezados de fila y columna.	**CUMPLE**	
PRIORIDAD 2			
cw52	Hasta que las aplicaciones de usuario soporten asociaciones explícitas entre las etiquetas y los controles de formulario, para todos los controles de formulario con etiquetas implícitamente asociadas, asegúrese de que la etiqueta está colocada adecuadamente.	**CUMPLE**	
cw53	Asocie etiquetas explícitamente con sus controles.	**CUMPLE**	
Observaciones:			

ANEXO II. CUADRO DE PRIORIZACIÓN DE SECTORES

SECTORES

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

	Urgencias (Deficiencias en las aceras, ausencia de pavimento táctil…)	Población (Rentabilidad social) (*Nomenclátor 2016)	Equipamientos y dotaciones	Inversión económica y dificultad de ejecución	Grado de interés	Grado de necesidad o urgencia	NIVEL DE PRIORIDAD
CABO VERDE (Cabo Verde - La Cordillera - Diseminado)		365	NO DISPONE	Un número elevado de la población de este sector (161 habitantes) se localiza en viviendas diseminadas. Y por otro lado, el núcleo poblacional **carece de infraestructura urbana básica (aceras)**, lo que supone una **inversión de coste elevada** frente a la repercusión social.	**BAJO** No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	**BAJO**	**BAJA**
CARRETERÍA (Carretería – Vínculo De Solís – Diseminado)	Existen situaciones de peligro que representan **riesgo para toda la población** y en especial para las personas con movilidad reducida como son los obstáculos en las aceras.	**1392**	**CPEI CAMPANILLA CEIP CARRETERÍA IES DORAMAS (Supermercado)**	**Coste de inversión y dificultad técnica medio**, ya que se trata de modificar las aceras existentes en los itinerarios necesarios, soterrar los contendores, añadir señalética, etc.	**ALTO** Aparte de otros equipamientos y dotaciones, alberga el único centro de enseñanza secundaria del municipio. **Barrio de mayor población.**	**ALTO**	**ALTA**
LA COSTA (El Altillo – El Pagador – El Roque – Diseminado)	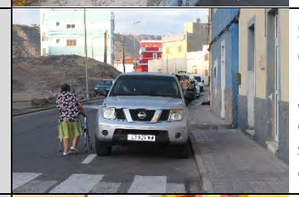 Se observa como una señora con movilidad reducida debe invadir la calle porque las aceras son discontinuas, y no disponen de rebajes para salvar esas discontinuidades o usar el paso de peatones.	**664**	**CEIP COSTA**	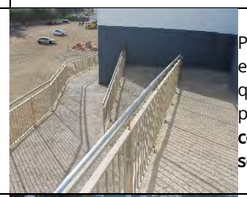 Parte de la accesibilidad está tratada sólo hay que mejorar algunos puntos por lo que el **coste de la inversión será medio.**	**ALTO** Barrios muy visitados los fines de semana y en verano por sus piscinas naturales, lo que supone una **repercusión económica importante para el Municipio.**	**MEDIO**	**ALTA**
FRONTÓN (Frontón - Diseminado)	Aceras estrechas y escalones para acceder a espacios públicos como la asociación de vecinos donde se realizan actividades que promocionan la convivencia ciudadana.	481	**CEIP FRONTÓN CENRO CULTURAL TOMÁS MORALES**	Ya se han abordado actuaciones de mejora de la accesibilidad, **el coste de la inversión será bajo.**	**MEDIO** Pocos servicios y densidad de población baja, por lo que **la repercusión social será baja** también.	**ALTO**	**MEDIA**
EL LANCE	Asentamiento en torno a la carretera general, carente de infraestructura básica (aceras), lo que hace él un barrio inaccesible para la población en general.	382	NO DISPONE	Núcleo rural **carente de infraestructura urbana básica (aceras)**, lo que supone una **inversión de coste elevada.**	**BAJO** No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	**BAJO**	**BAJA**
LOMO BLANCO (Lomo Blanco - Diseminado)	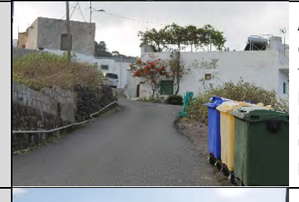 Ausencia de aceras y de contenedores soterrados de fácil empleo para las personas con movilidad reducida, lo que hacen de él un barrio inaccesible para la población en general.	168	NO DISPONE	El 35 % de la población del barrio Lomo Blanco se localiza en viviendas diseminadas. Y por otro lado, el núcleo poblacional **carece de infraestructura urbana básica (aceras),** lo que supone una **inversión de coste elevada**.	**BAJO** No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	**BAJO**	**BAJA**
VILLA DE MOYA	Itinerarios concurridos y de tanta necesidad para la población, como es el itinerario al Centro de Salud (único en el municipio), no disponen del pavimento táctil para personas ciegas.	**1342**	**CEIP AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ CASA DE LA CULTURA CASA - MUSEO CENTRO DE SALUD, TANATORIO AYUNTAMIENTO…**	Número de itinerarios alto, aunque ya existen puntos tratados. **Coste de inversión medio.**	**ALTO** Muchos servicios, densidad de población alta, y repercusión social alta, porque **se beneficiarán todos los barrios del municipio.**	**ALTO**	**ALTA**

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

SECTORES	Urgencias (Deficiencias en las aceras, ausencia de pavimento táctil…)	Población (Rentabilidad social) (*Nomenclátor 2016)	Equipamientos y dotaciones	Inversión económica y dificultad de ejecución	Grado de interés	Grado de necesidad o urgencia	NIVEL DE PRIORIDAD
PALMITO (Carreras – Palmito - Diseminado	.	411	NO DISPONE	**Núcleo rural carente de infraestructura urbana básica (aceras)**, lo que supone una **inversión de coste elevada** frente a la repercusión social.	**BAJO** No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	**BAJO**	**BAJA**
EL PALO (El Brecito – El Palo - Diseminado)		275	NO DISPONE	Un 26 % de la población de este sector se localiza en viviendas diseminadas. Por otro lado, **el núcleo rural carece de infraestructura urbana básica (aceras)**, lo que supone una **inversión de coste elevada** frente a la repercusión social.	**BAJO** No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	**BAJO**	**BAJA**
FONTANALES (Fontanales - Diseminado)	Dificultad de acceso para las personas con movilidad reducida al Consultorio Local.	204	**CEIP MANUEL BALBUENA PEDRAZA CENTRO CULTURAL CONSULTORIO**	No ha habido ninguna intervención para mejorar la accesibilidad, por lo que **el coste de la inversión será elevado.**	**BAJO** Dispone de pocos servicios y densidad de población baja. **Repercusión social baja.**	**MEDIO**	**MEDIA**
TRUJILLO	Aceras estrechas y ausencia de pavimento táctil en itinerarios conducentes a servicios como la farmacia.	**901**	**CEIP TRUJILLO (Supermercado, farmacia)**	Al existir pocos servicios y haberse abordado ya algunos actuaciones de accesibilidad **el coste de la inversión será medio.**	**ALTO** Densidad de población considerable, y existencia de servicios necesarios.	**MEDIO**	**MEDIA**
LOS TOSCALES (Los Toscales parte alta - Los Toscales parte baja - Diseminado)	.	164	NO DISPONE	**Núcleo rural carente de infraestructura urbana básica (aceras)**, lo que supone una **inversión elevada** frente a la repercusión social.	**BAJO** No dispone de equipamientos ni dotaciones y el número de población es bajo. **Repercusión social baja.**	**BAJO**	**BAJA**

OTRAS CONSIDERACIONES: Reparto de los beneficios del Plan por todo el territorio (Soluciones estándares que se podrán emplear en todos los barrios)

Eliminar obstáculos

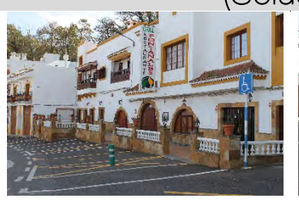
Más plazas de aparcamiento

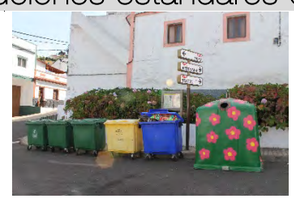
Soterrar contenedores

Homogeneizar anchos de aceras

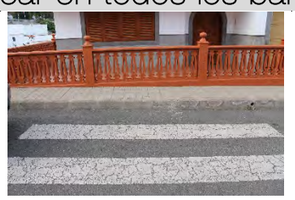
Rebaje aceras

Dotar de pavimento táctil

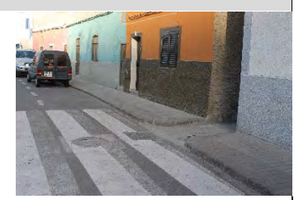
Dar continuidad a las aceras

ANEXO III. PLANOS

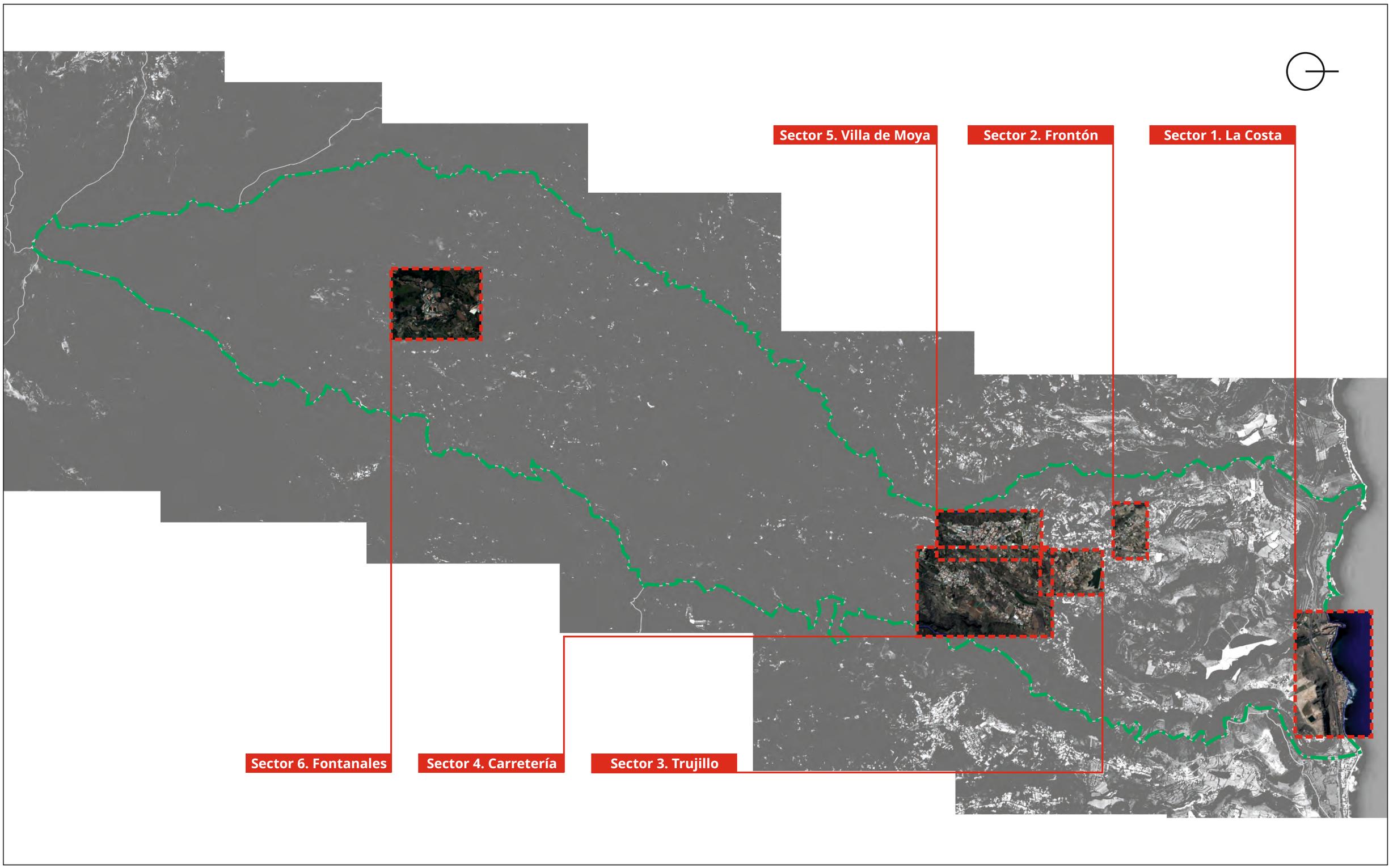

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

00 SECTORES DE EVALUACIÓN

Escala 1/40.000

U8 U5.5 U5.4 U5.3 TRAMO 2 U5.2 U6.1 U1.1 U5.1 U1 TRAMO 1 U3.6

LEYENDA GRÁFICA

- U1 Itinerario peatonal
- U2 Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

Redacción del Plan: RAÚL FALCÓN Arquitecto · DRAGO 32

MARZO 2018

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

01.1 SECTOR 1. LA COSTA

Escala 1/2.000

LEYENDA GRÁFICA

- U1 Itinerario peatonal
- U2 Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

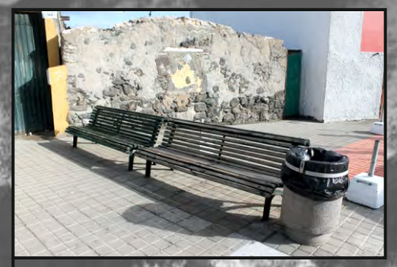

Actuación A.U.1.1

TRAMO 1

U1.1 U1.2 U3.1 U3.2 U3.3 U3.4 U3.5 U4.1 U6.1 U9.1

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

01.2 SECTOR 1. LA COSTA

Escala 1/2.000

U8
U5.1
U3.2
U1.2
U9.1
U6.1
U8
U8
U8
U8
U3.1
U1.1
TRAMO 1
U8
Actuación A.U.2.1

LEYENDA GRÁFICA

- U1 Itinerario peatonal
- U2 Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

02 SECTOR 2. FRONTÓN

Escala 1/2.000

LEYENDA GRÁFICA

- U1 •••• Itinerario peatonal
- U2 oooo Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

Redacción del Plan:

MARZO 2018

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

03 SECTOR 3. TRUJILLO

Escala 1/2.000

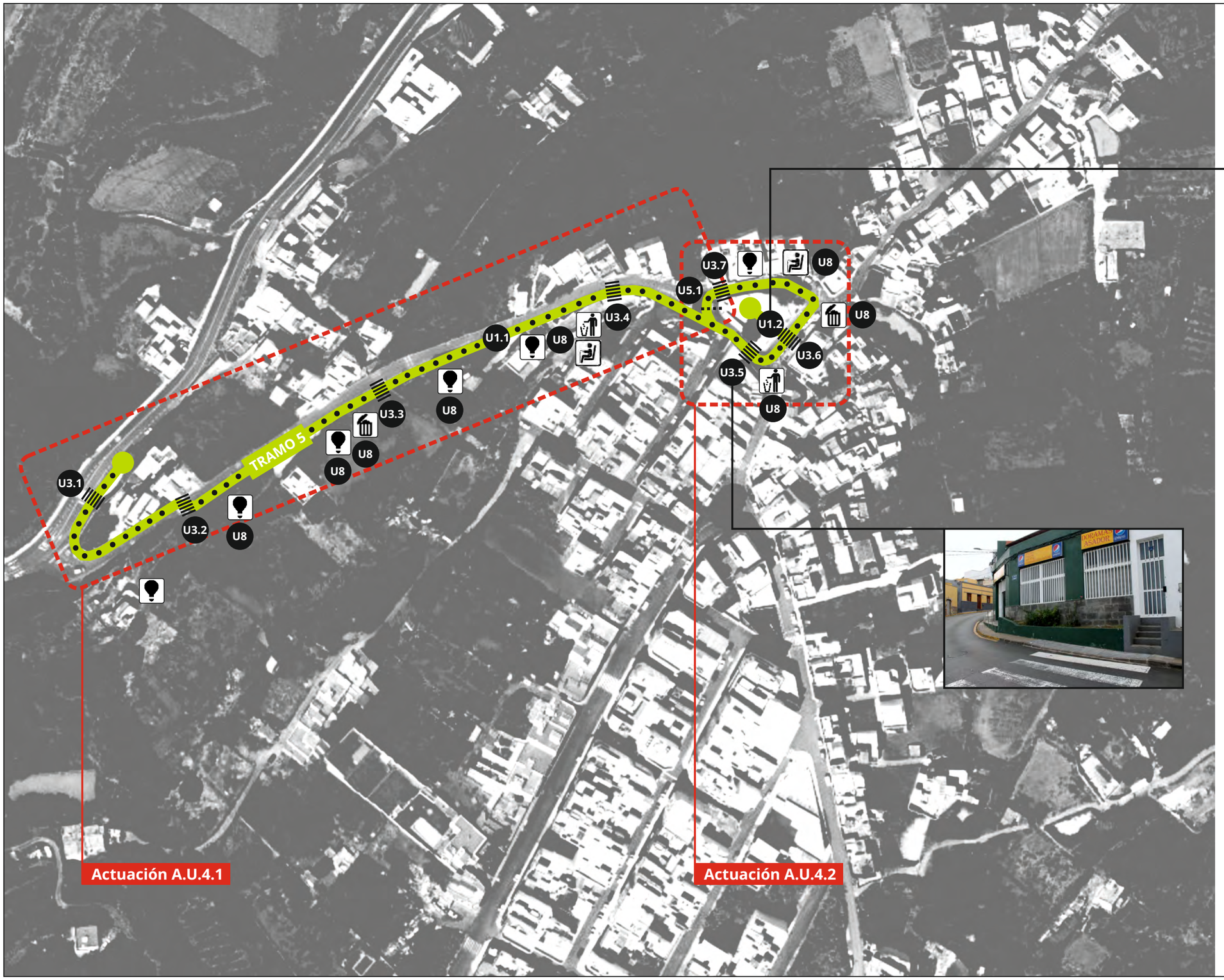

LEYENDA GRÁFICA

- U1 •••• Itinerario peatonal
- U2 oooo Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 ····· Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan: RAÚL FALCÓN Arquitecto · DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

04.1 SECTOR 4. CARRETERÍA | Escala 1/2.000

LEYENDA GRÁFICA

- U1 Itinerario peatonal
- U2 Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

04.2 SECTOR 4. CARRETERÍA

Escala 1/2.000

Actuación A.U.5.1

Actuación A.U.5.2

Actuación A.U.5.3

TRAMO 1

TRAMO 2

TRAMO 3

TRAMO 4

TRAMO 5

TRAMO 6

TRAMO 7

LEYENDA GRÁFICA

- U1 Itinerario peatonal
- U2 Itinerario mixto
- U3 Paso de peatones - vados
- U4 Paso peatonal a desnivel
- U5 Escaleras
- U6 Rampa
- U7 Servicios higiénicos
- U8 Mobiliario urbano
- U9 Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

05 SECTOR 5. VILLA DE MOYA

Escala 1/2.000

LEYENDA GRÁFICA

- U1 — Itinerario peatonal
- U2 — Itinerario mixto
- U3 — Paso de peatones - vados
- U4 — Paso peatonal a desnivel
- U5 — Escaleras
- U6 — Rampa
- U7 — Servicios higiénicos
- U8 — Mobiliario urbano
- U9 — Aparcamiento

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

Redacción del Plan: RAÚL FALCÓN Arquitecto · DRAGO 32

MARZO 2018

PLANOS DE INFORMACIÓN

URBANISMO

06 SECTOR 6. FONTANALES

Escala 1/2.000

OPERACIONES URBANAS - **O.U.1 Ensanche de acera**

CONDICIONES DE ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO

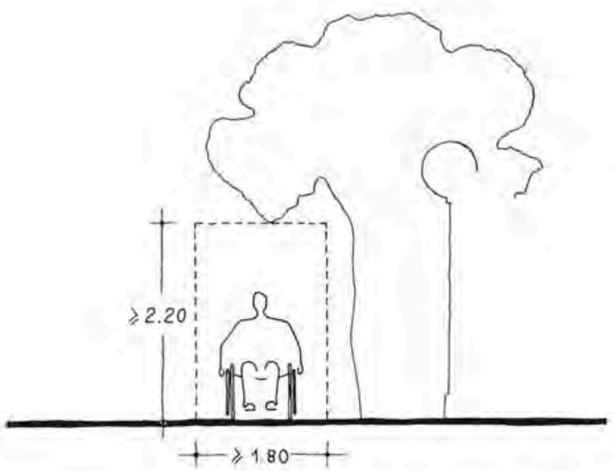

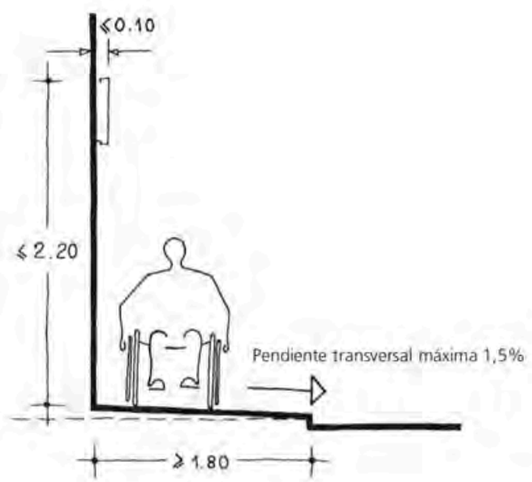

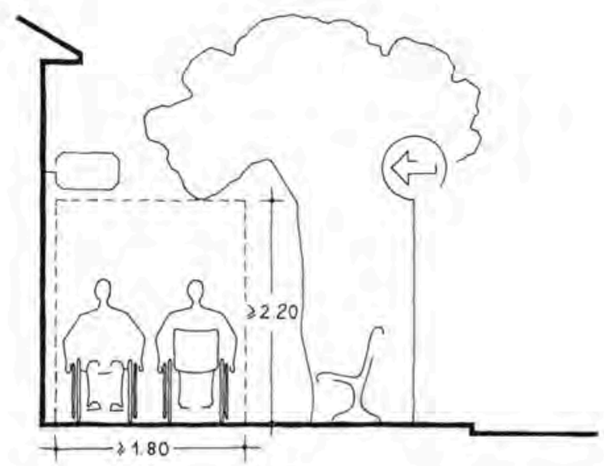

CONDICIONES DE ITINERARIO MIXTO PEATONAL Y VEHICULOS

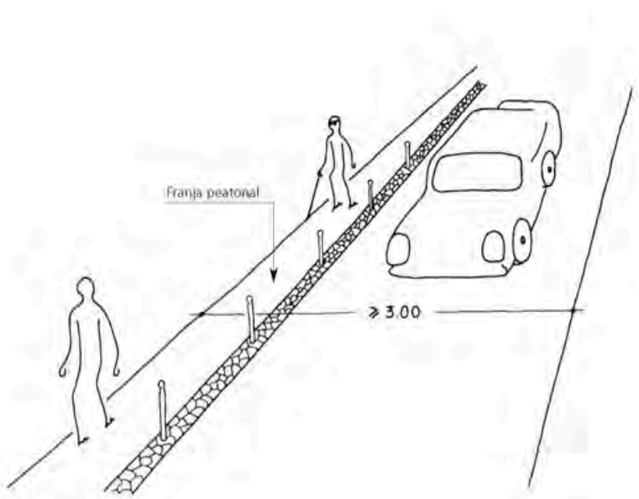

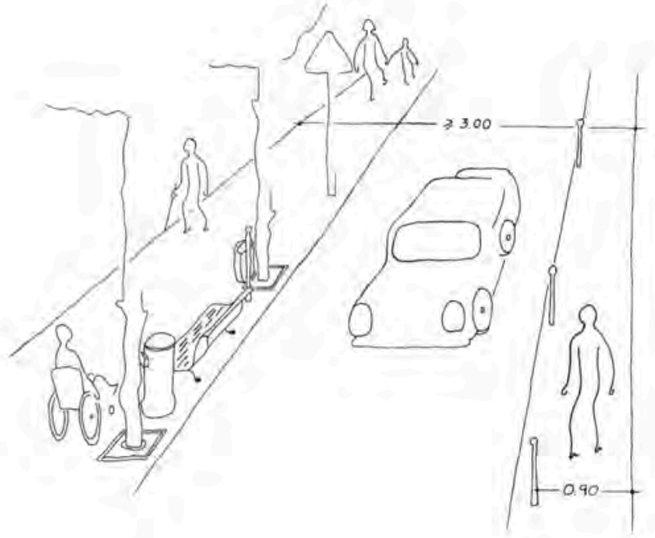

* *Imágenes extraidas del* ***Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.*** *Realizado por el Cabildo de Tenerife y SINPROMI (Sociedad insular para la promocion del minusvalido)*

OPERACIONES URBANAS - **O.U.3 Desplazamiento de obstáculos: báculos, hitos o bolardos**

CONDICIONES PARA LA COLOCACIÓN DE BÁCULOS, HITOS Y BOLARDOS EN EL ITINERARIO PEATONAL

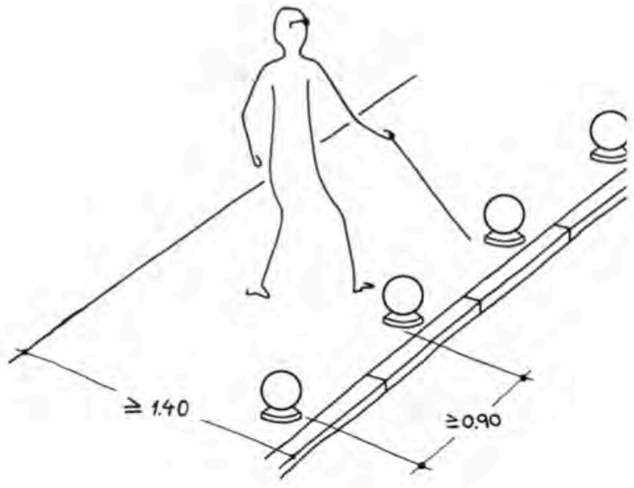

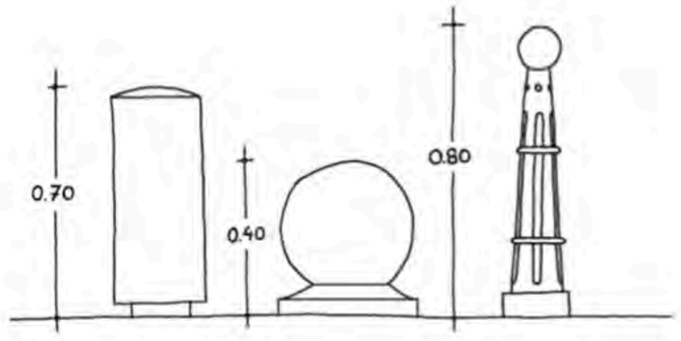

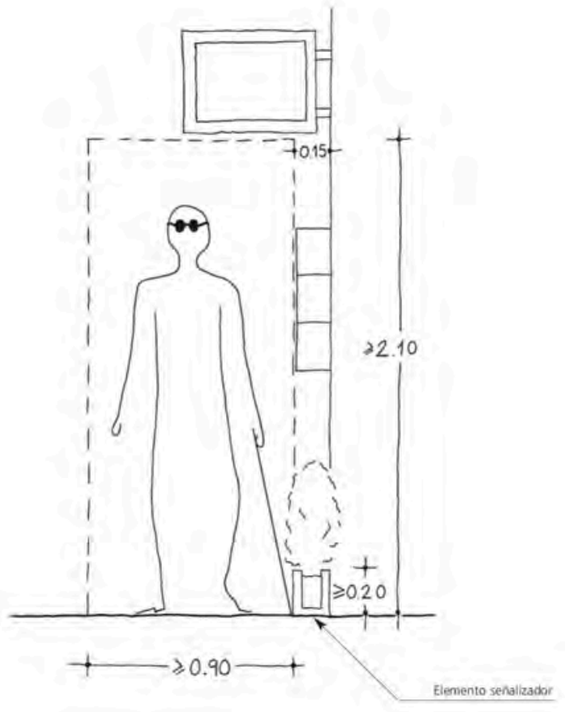

OPERACIONES URBANAS - **O.U.4 Ejecución de pavimento táctil indicador**

TIPOS PAVIMENTOS TÁCTILES

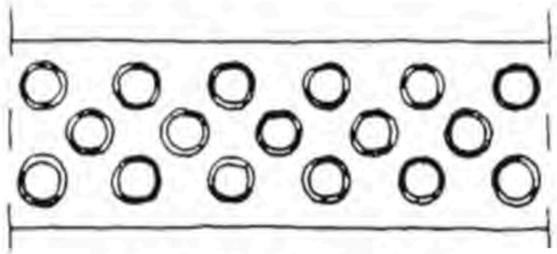

TIPO PIVOTES TRONCOCÓNICOS

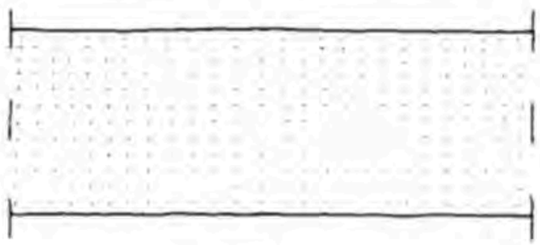

TIPO LIJA

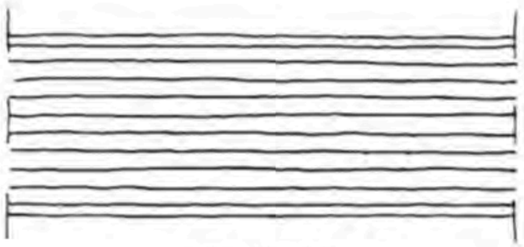

TIPO LISTADO

* *Imágenes extraidas del* ***Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.*** *Realizado por el Cabildo de Tenerife y SINPROMI (Sociedad insular para la promocion del minusvalido)*

CONDICIONES DE DISTINTAS OPCIONES DE VADO PEATONAL

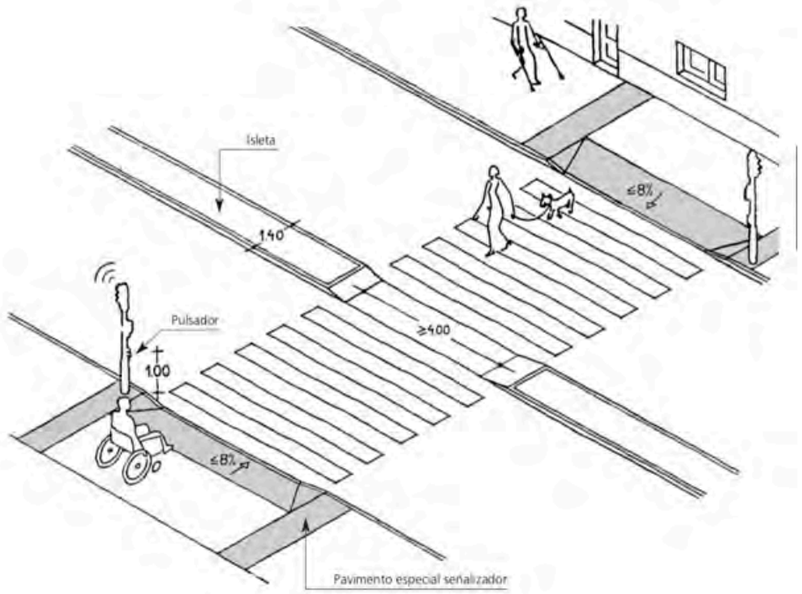

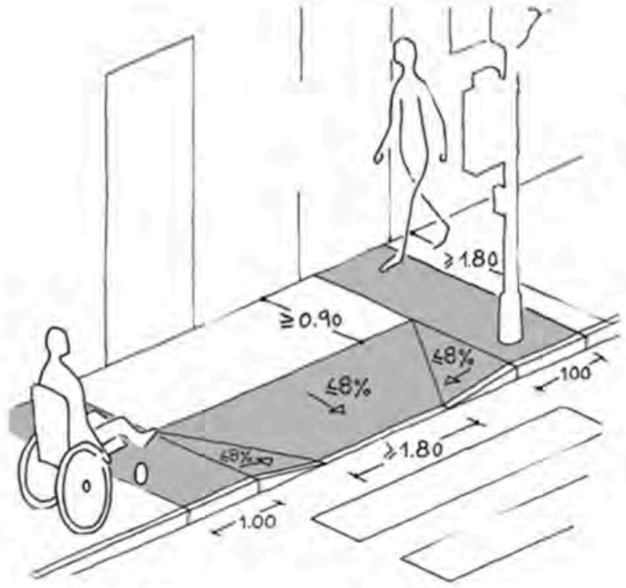

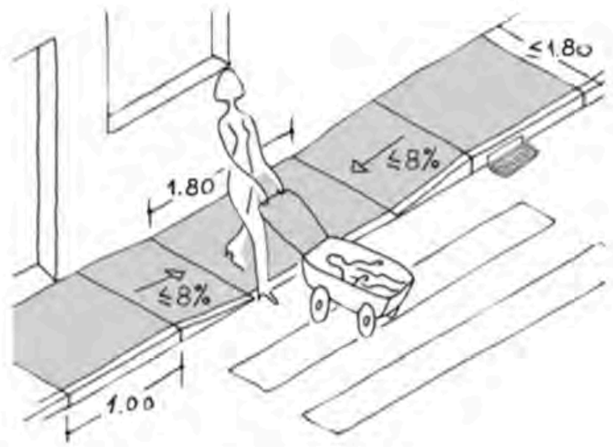

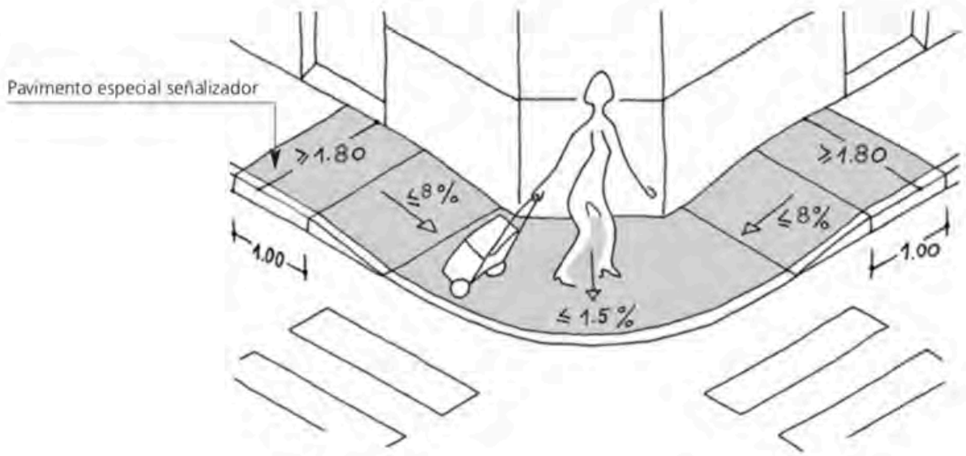

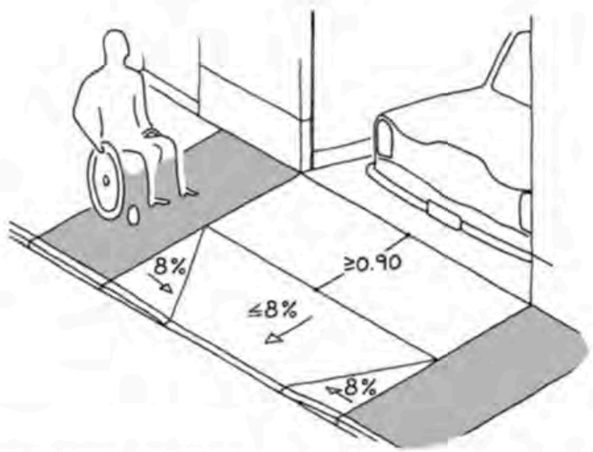

VADO DE SALIDA DE GARAJE

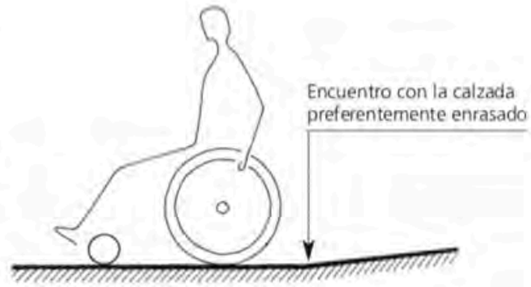

* *Imágenes extraidas del **Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.** Realizado por el Cabildo de Tenerife y SINPROMI (Sociedad insular para la promocion del minusvalido)*

OPERACIONES URBANAS - **O.U.6 Remodelación de escalera existente**

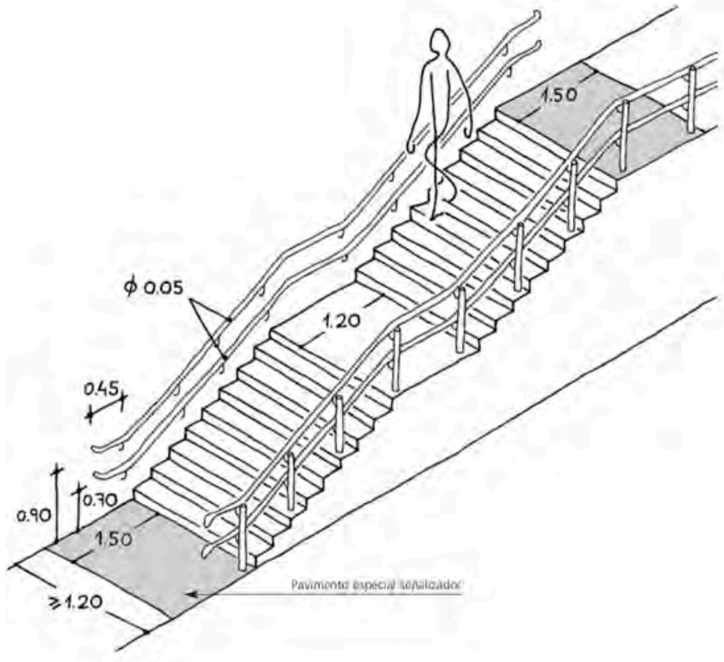

OPERACIONES URBANAS - **O.U.7 Remodelación de rampa existente**

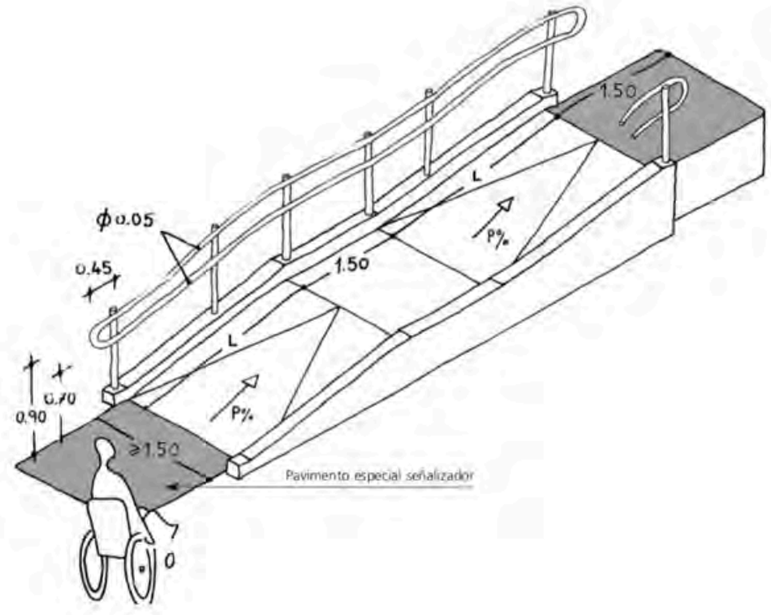

OPERACIONES URBANAS - **O.U.8 Colocación y sustitución de pasamanos**

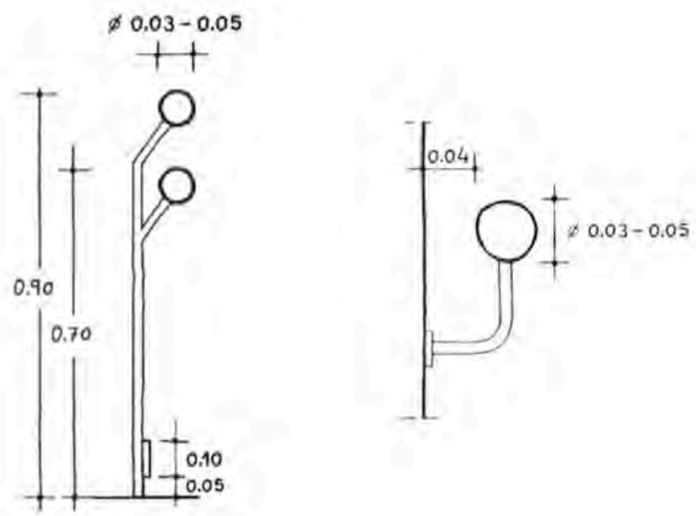

OPERACIONES URBANAS - **O.U.9 Ejecución de protección lateral en rampas**

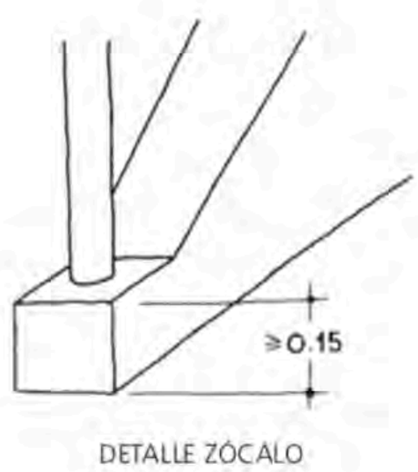

DETALLE ZÓCALO

* *Imágenes extraidas del* ***Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.*** *Realizado por el Cabildo de Tenerife y SINPROMI (Sociedad insular para la promocion del minusvalido)*

OPERACIONES URBANAS - **O.U.10 Protección en alcornoques**

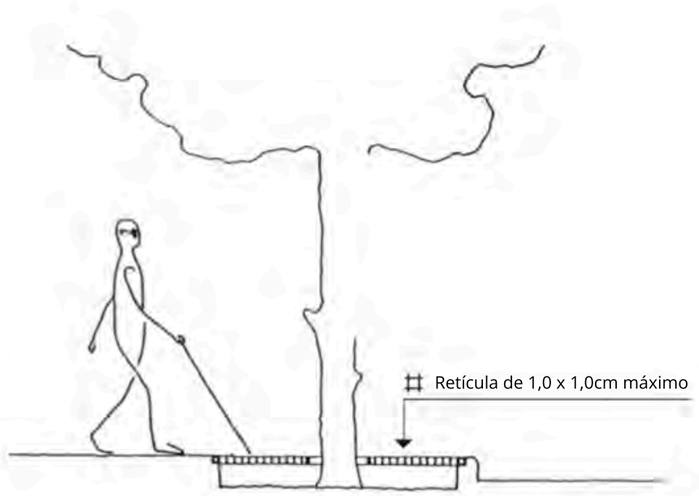

OPERACIONES URBANAS - **O.U.11 Sustitución de papeleras**

REQUERIMIENTO NORMATIVO DE PAPELERAS ADAPTADAS

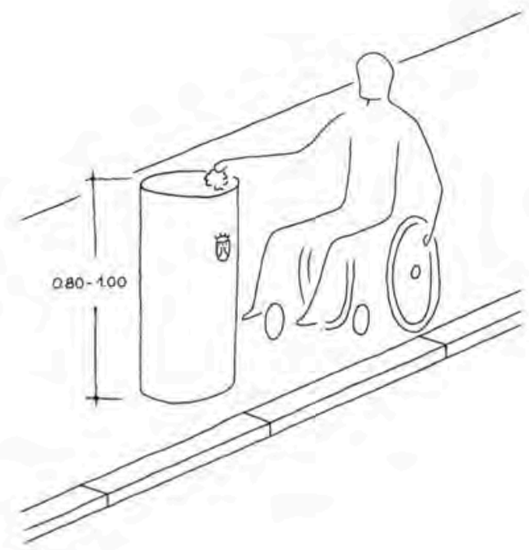

OPERACIONES URBANAS - **O.U.12 Sustitución de bancos**

REQUERIMIENTO NORMATIVO DE BANCOS ADAPTADOS

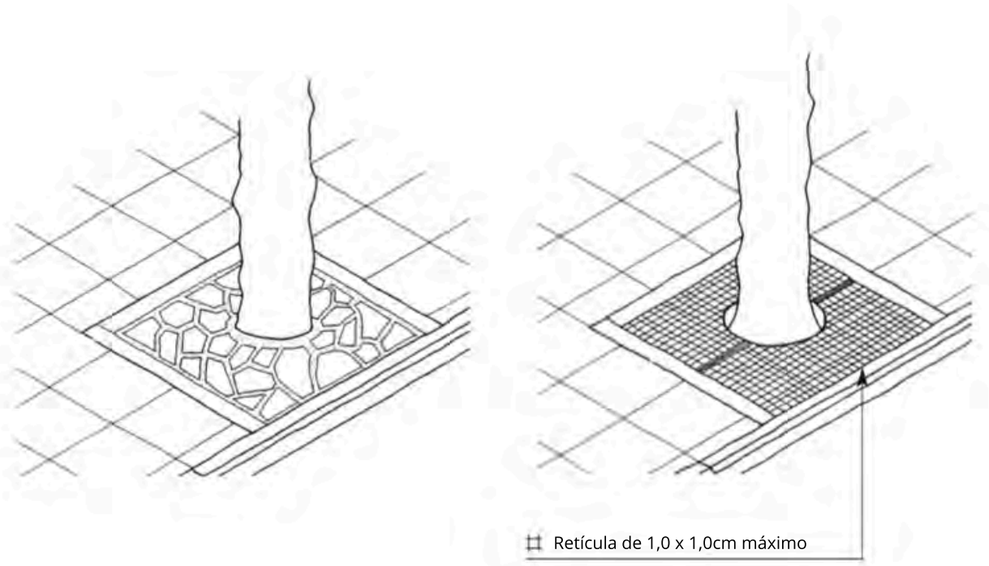

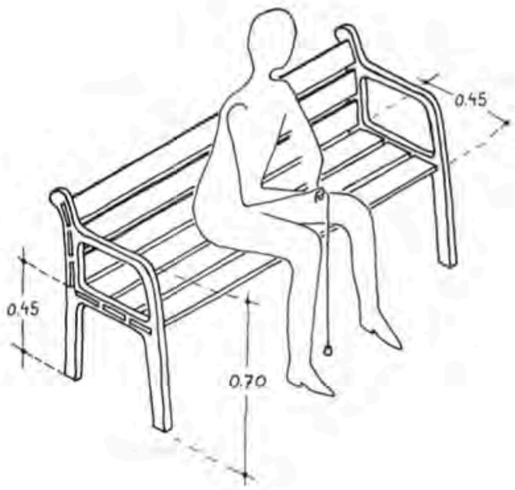

* *Imágenes extraidas del **Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.** Realizado por el Cabildo de Tenerife y SINPROMI (Sociedad insular para la promocion del minusvalido)*

OPERACIONES URBANAS - **O.U.14 Sustitución de báculos de señalización**

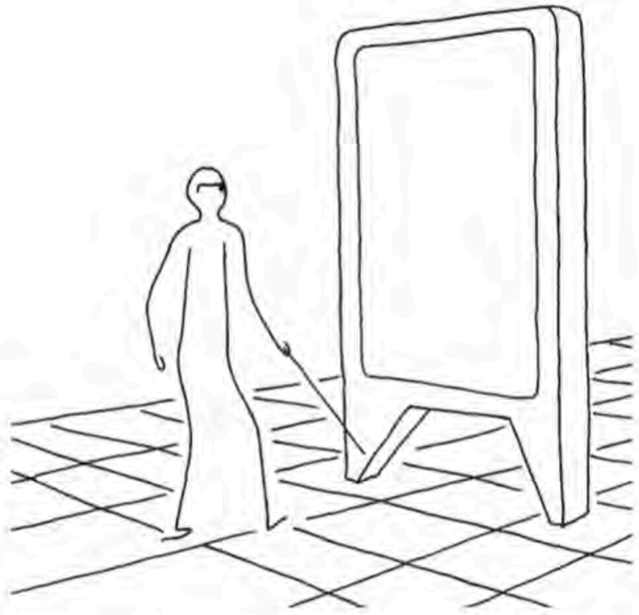

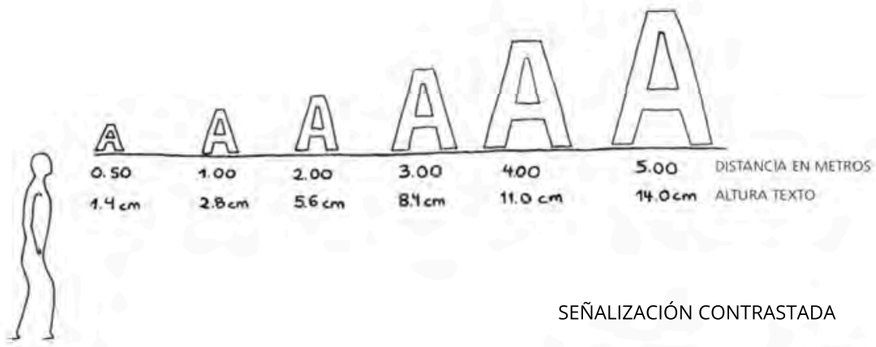

SEÑALIZACIÓN CONTRASTADA

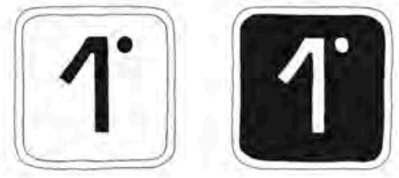

OPERACIONES URBANAS - **O.U.15 Reserva de plaza de aparcamiento adaptado.**

REQUERIMIENTO NORMATIVO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO ADAPTADO

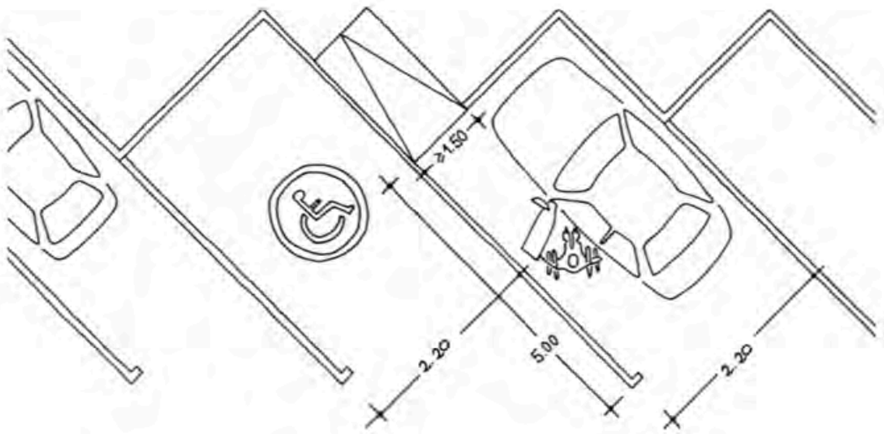

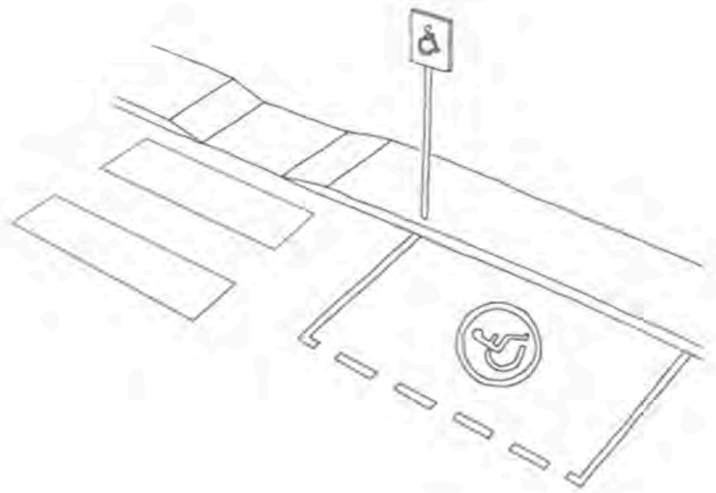

* *Imágenes extraidas del* ***Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.*** *Realizado por el Cabildo de Tenerife y SINPROMI (Sociedad insular para la promocion del minusvalido)*

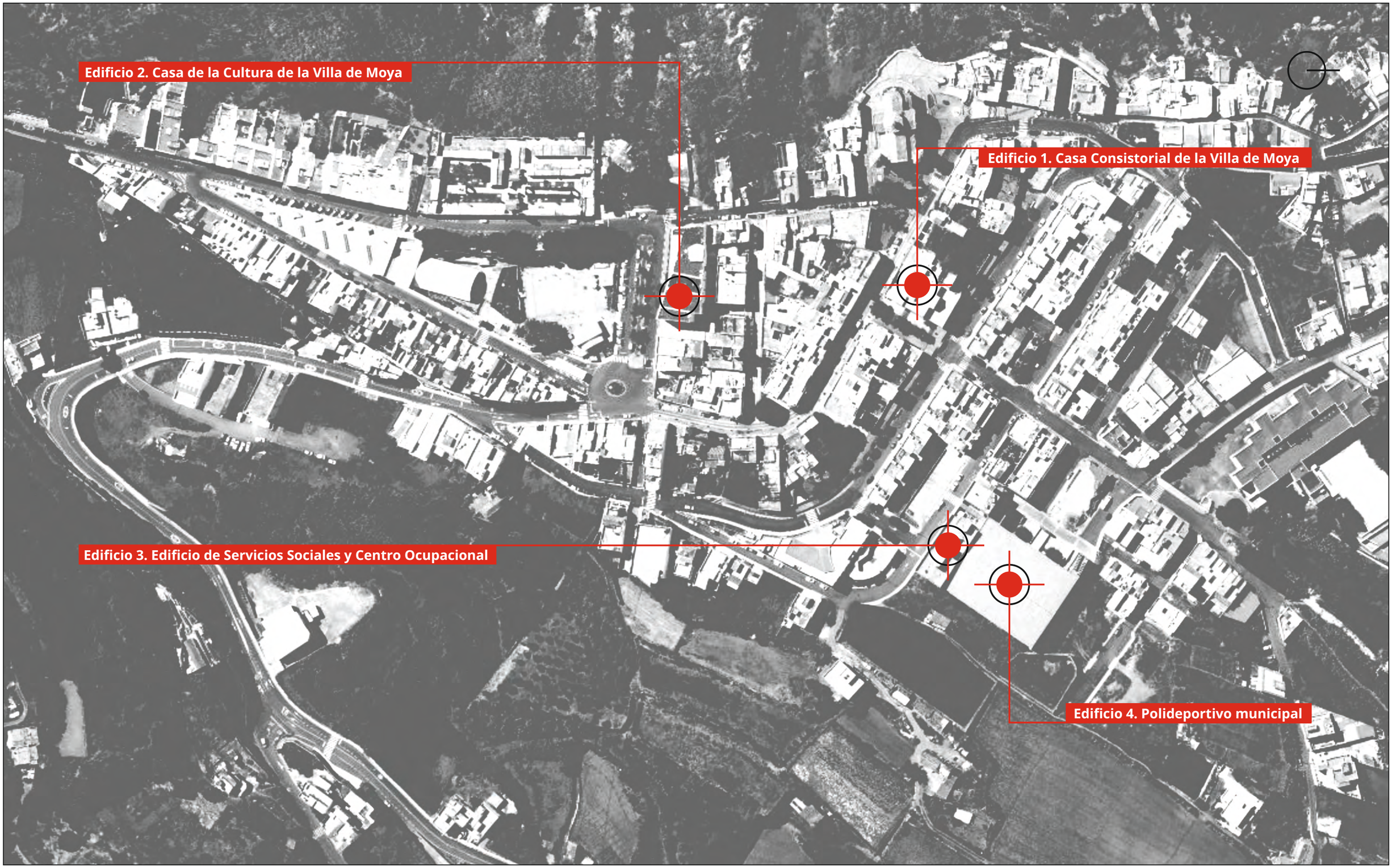

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del Plan: RAÚL FALCÓN Arquitecto · DRAGO 32 Arquitectura y Urbanismo

MARZO 2018

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

00 EDIFICIOS PÚBLICOS EVALUADOS | Escala 1/2.000

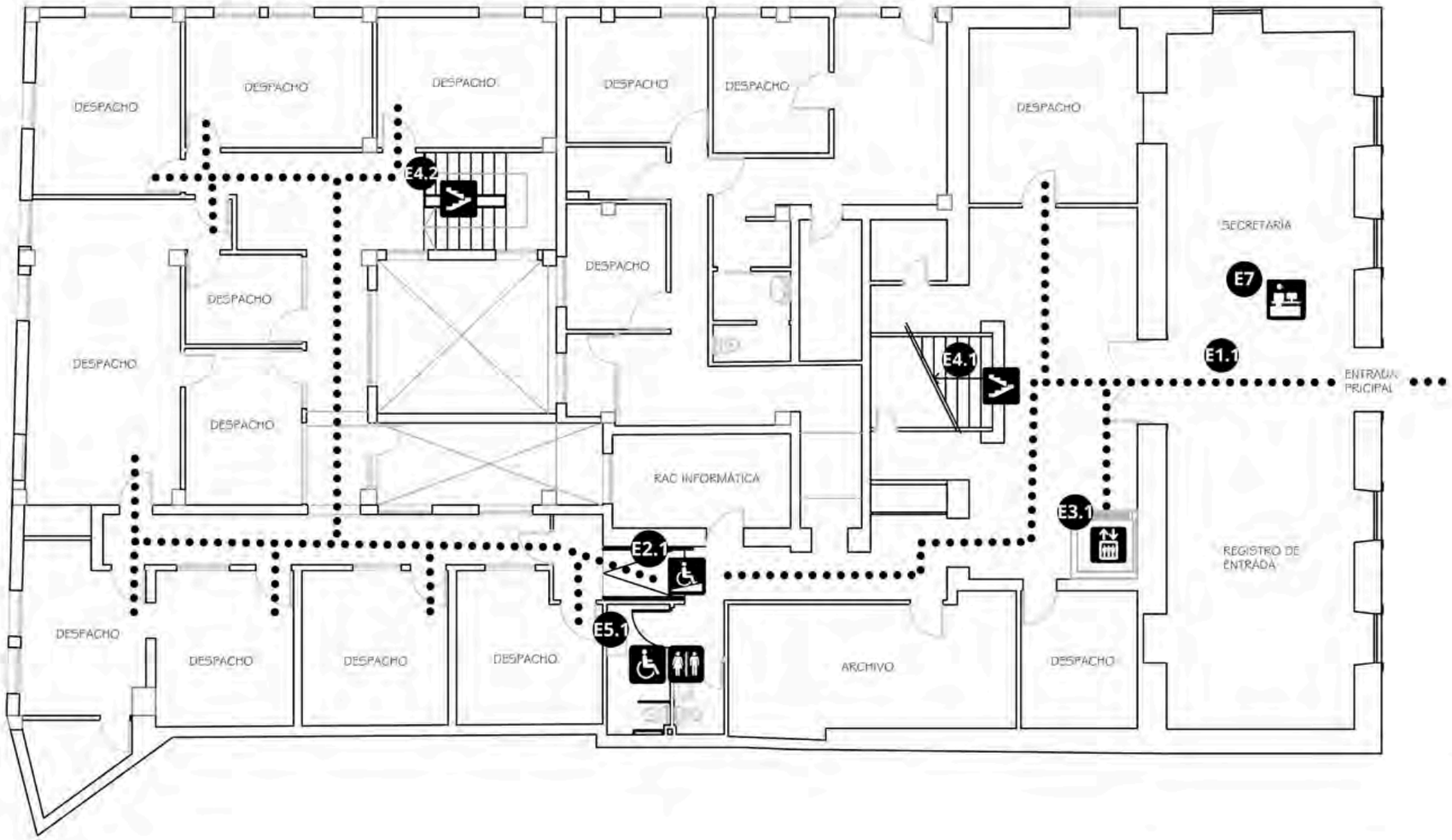

Planta Baja

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del plan: RAÚL FALCÓN · DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

01 CASA CONSISTORIAL DE LA VILLA DE MOYA

Escala 1/125

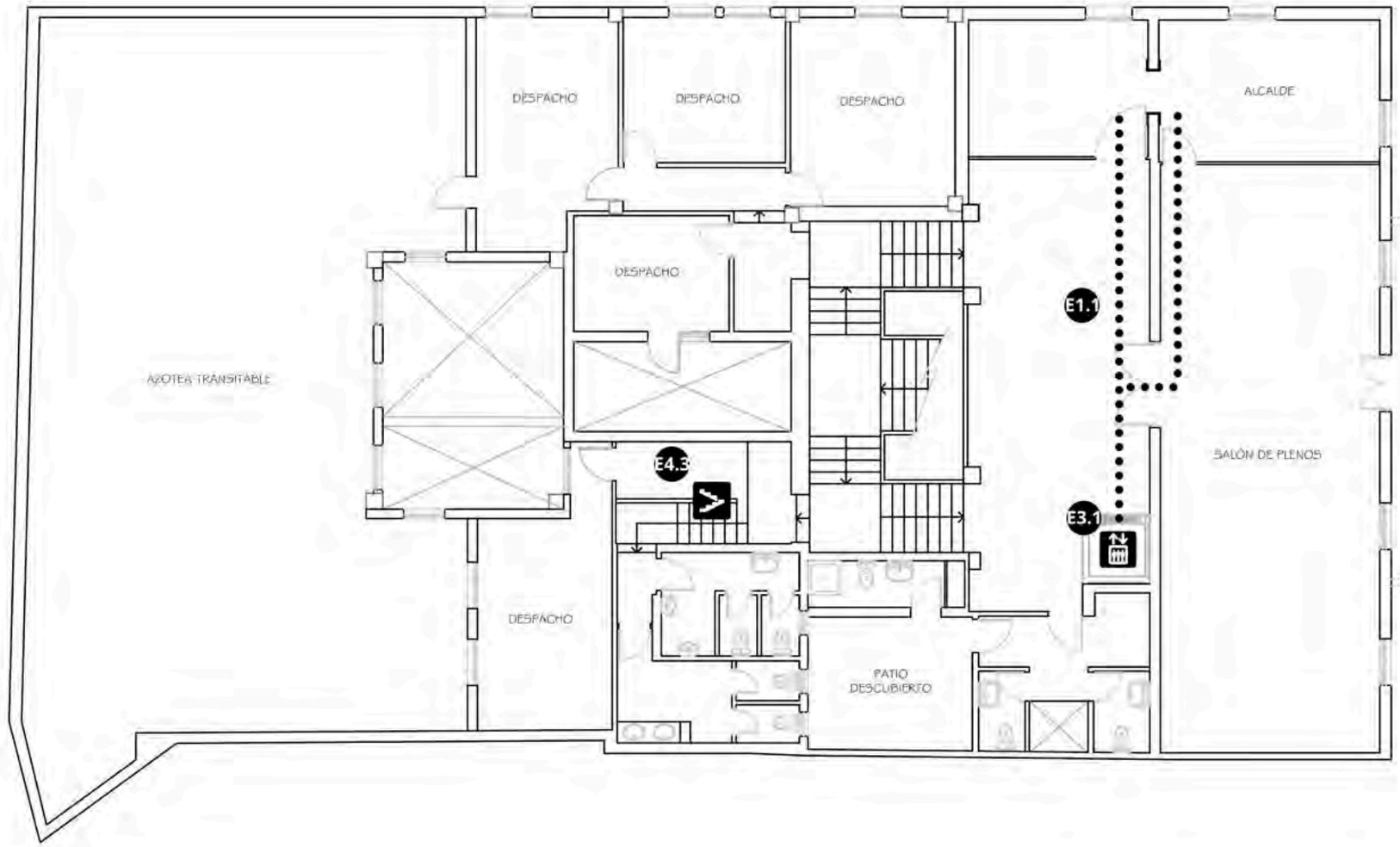

Planta Primera

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del plan: RAÚL FALCÓN · DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

01 CASA CONSISTORIAL DE LA VILLA DE MOYA

Escala 1/125

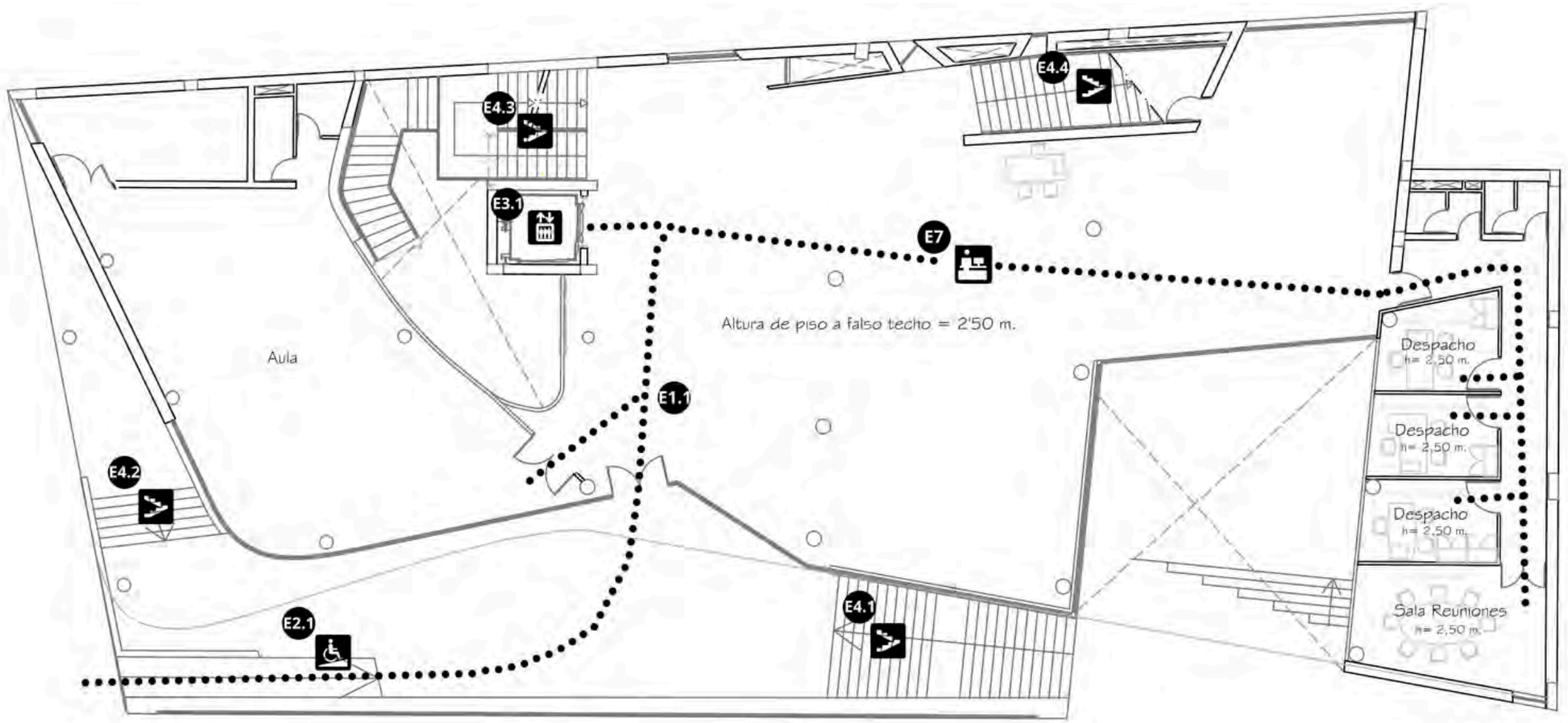

Planta Baja

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del plan:

RAUL FALCÓN

DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

02 CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA DE MOYA

Escala 1/150

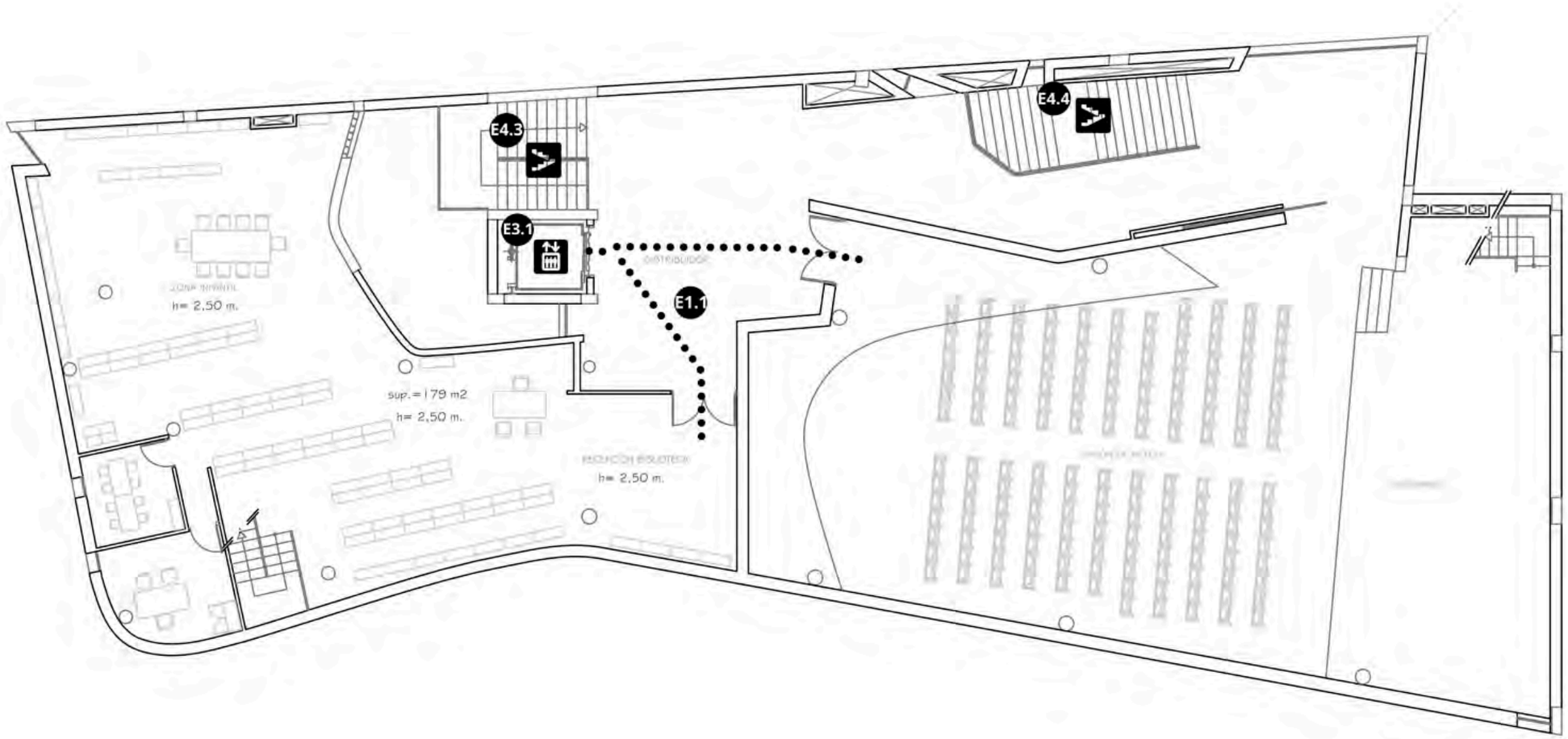

Planta Primera

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

02 CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA DE MOYA

Escala 1/150

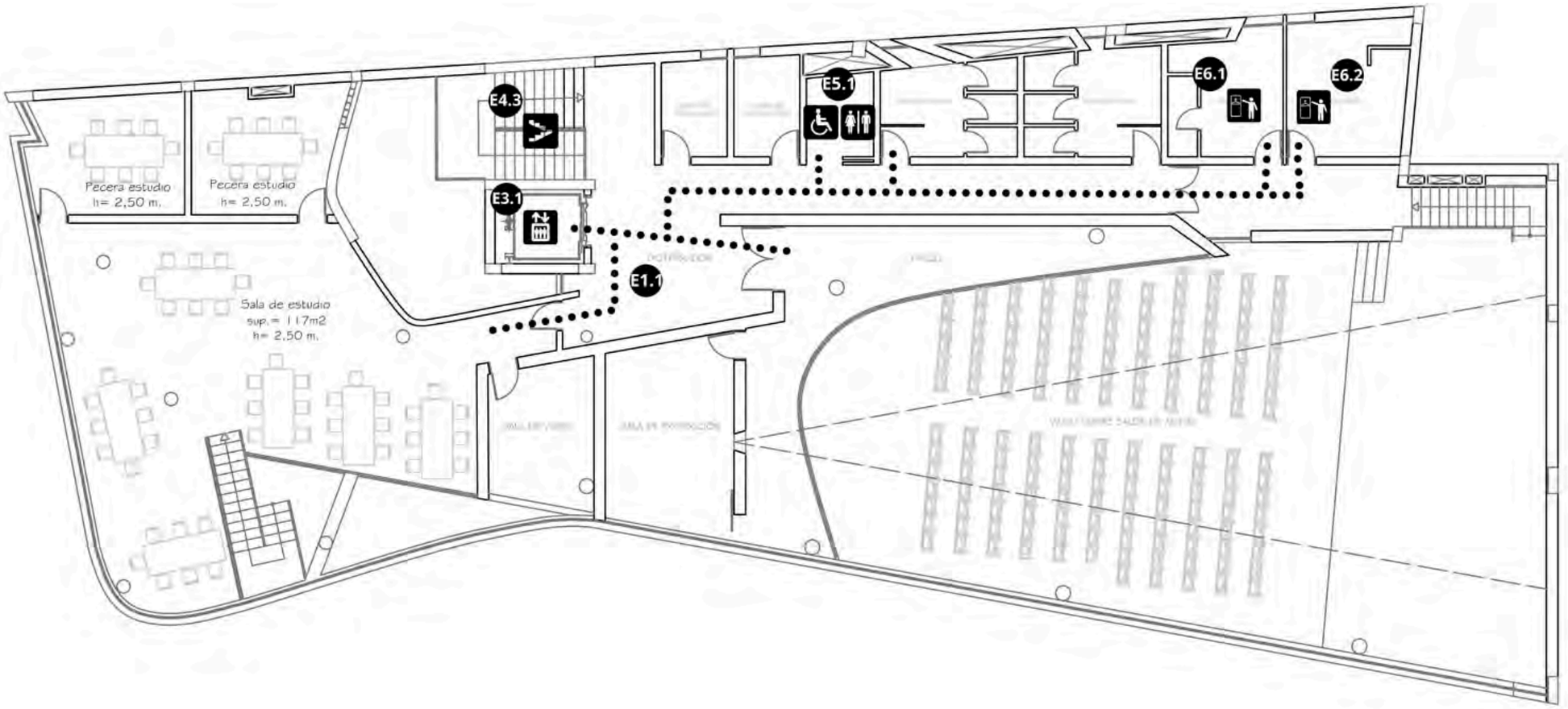

Planta Segunda

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

ias

Redacción del plan:

RAULFALCÓN

DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

02 CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA DE MOYA

Escala 1/150

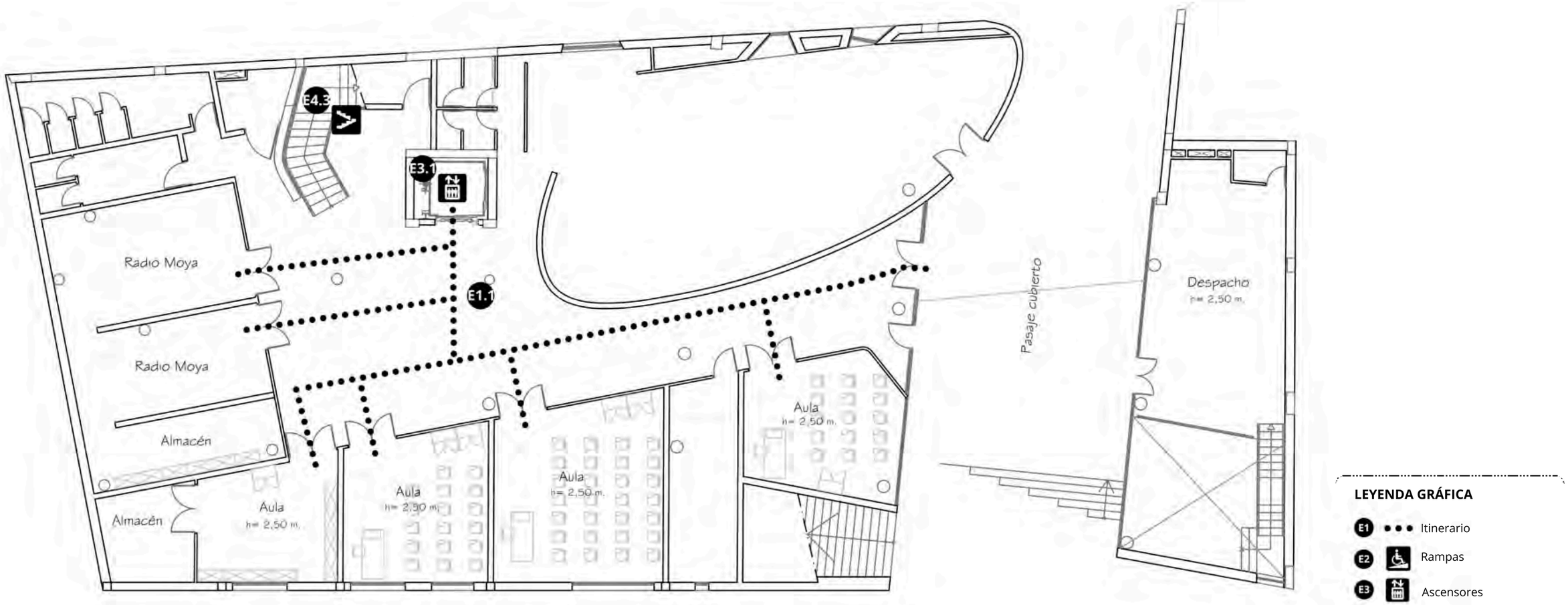

Planta Semisótano

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del plan:

RAUL FALCÓN

DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

02 CASA DE LA CULTURA DE LA VILLA DE MOYA

Escala 1/150

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

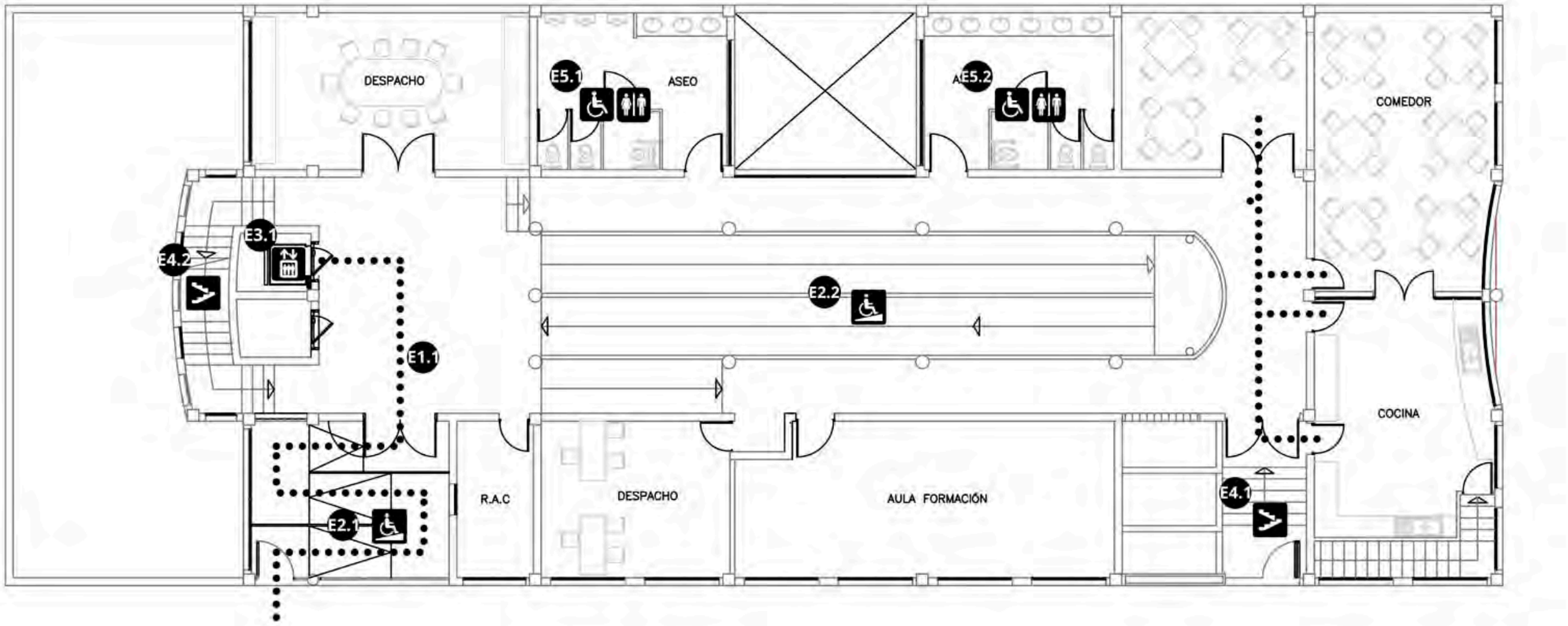

Planta Baja

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

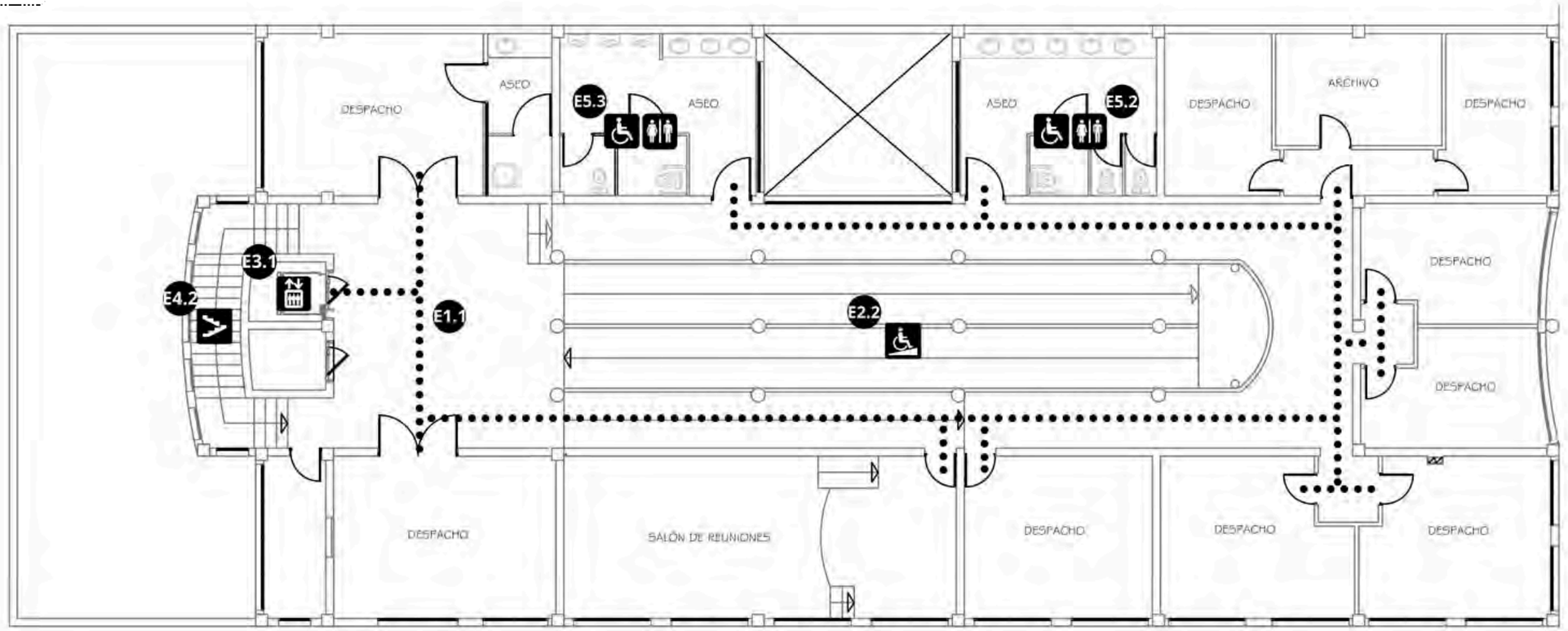

Planta Primera

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

03 EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL

Escala 1/125

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

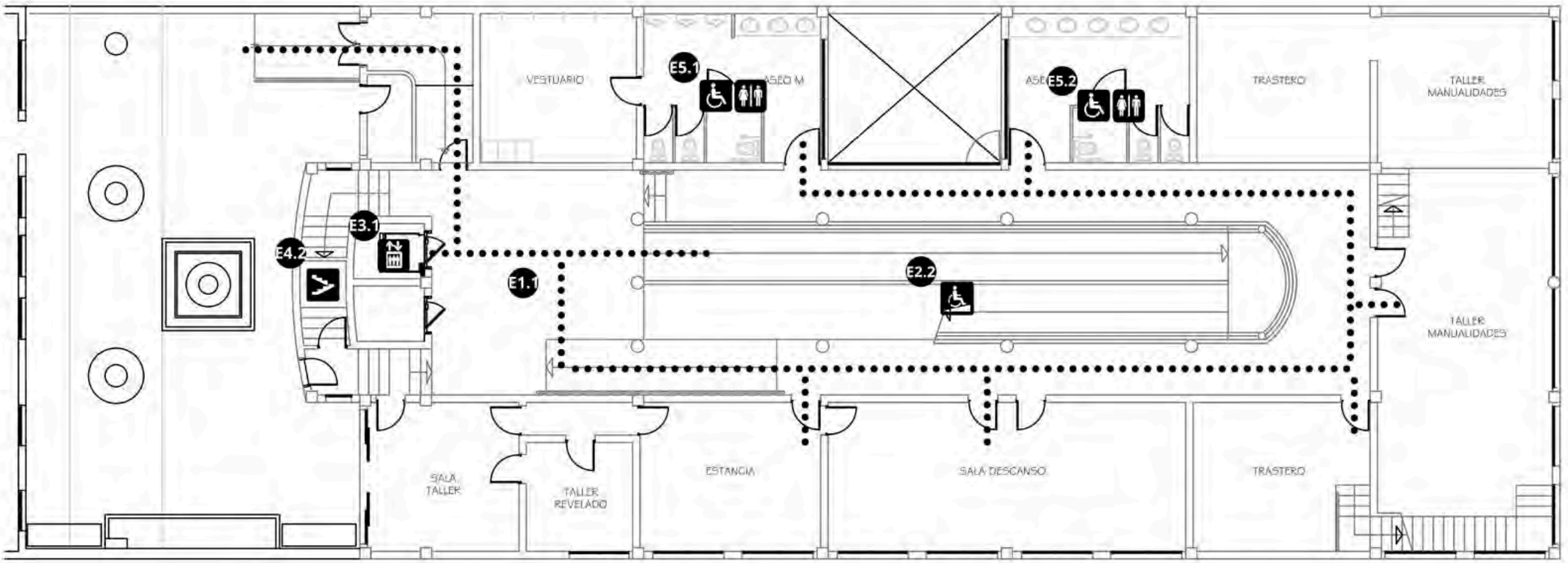

Planta Semisótano

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

03 EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES / CENTRO OCUPACIONAL

Escala 1/125

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

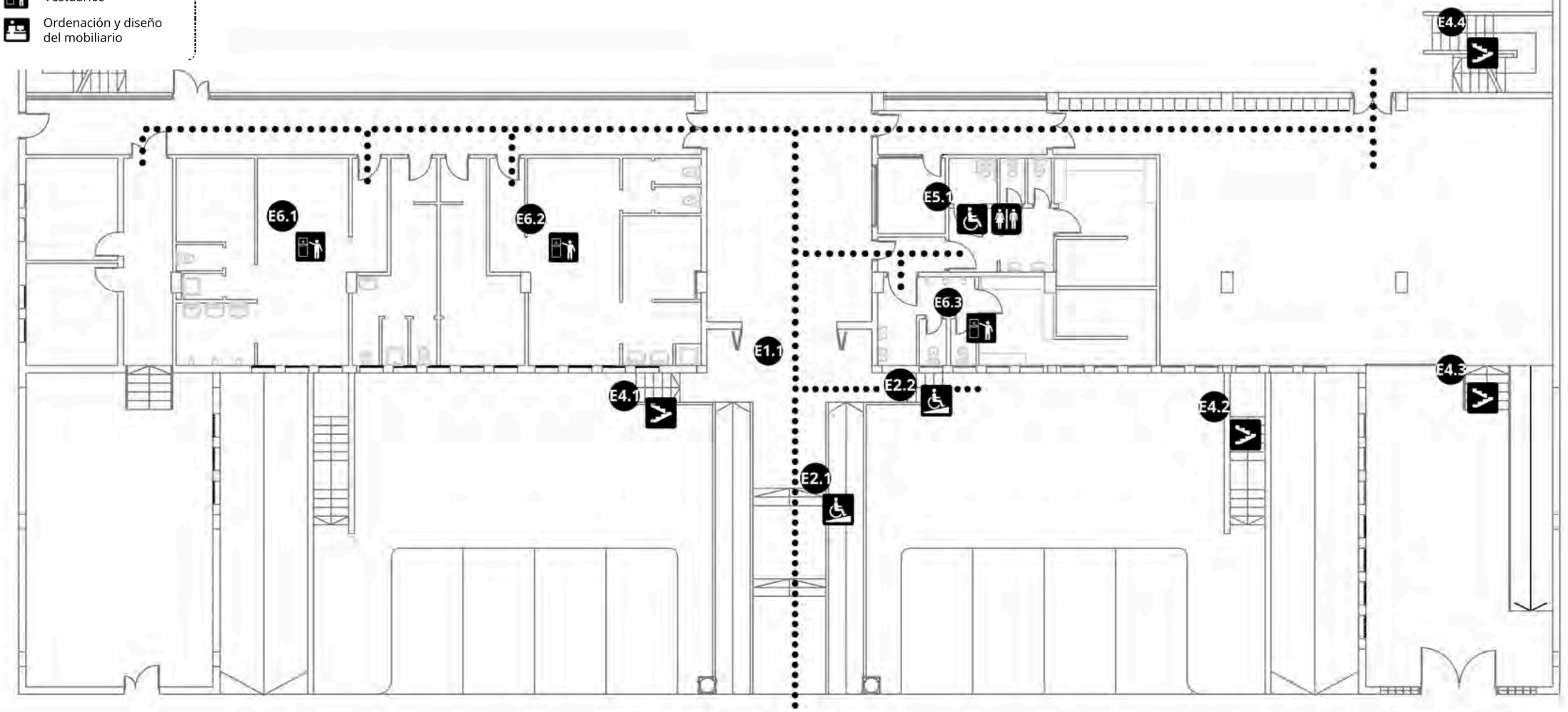

Planta Baja

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria · Cabildo de Gran Canaria · ias

Redacción del plan: PAUL FALCÓN · DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

04 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Escala 1/150

LEYENDA GRÁFICA

- E1 Itinerario
- E2 Rampas
- E3 Ascensores
- E4 Escaleras
- E5 Servicios higienicos
- E6 Vestuarios
- E7 Ordenación y diseño del mobiliario

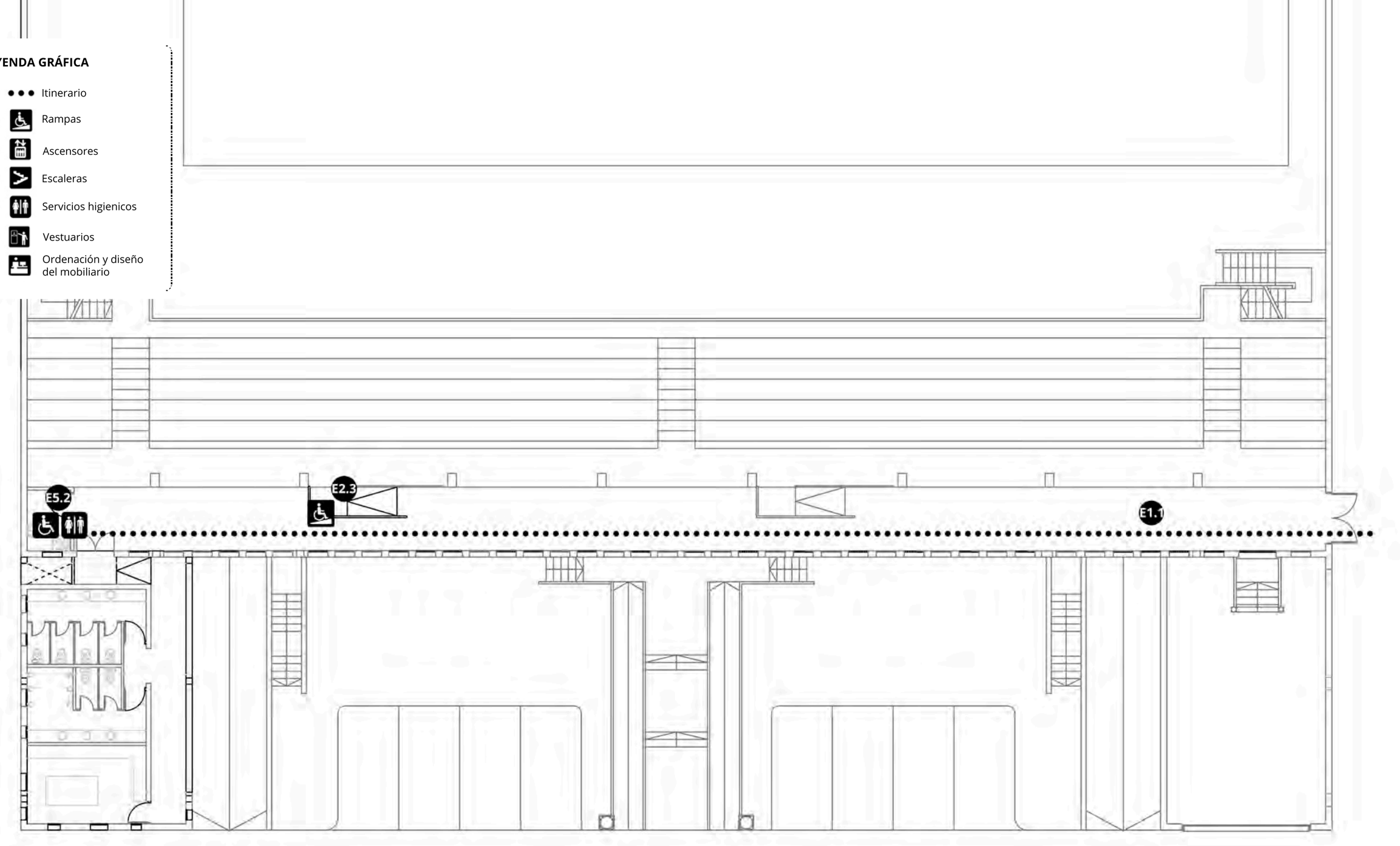

Planta Primera

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Ayuntamiento Villa de Moya Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Redacción del plan:

RAÚL FALCÓN

DRAGO 32

PLANOS DE INFORMACIÓN

EDIFICACIÓN

04 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Escala 1/150

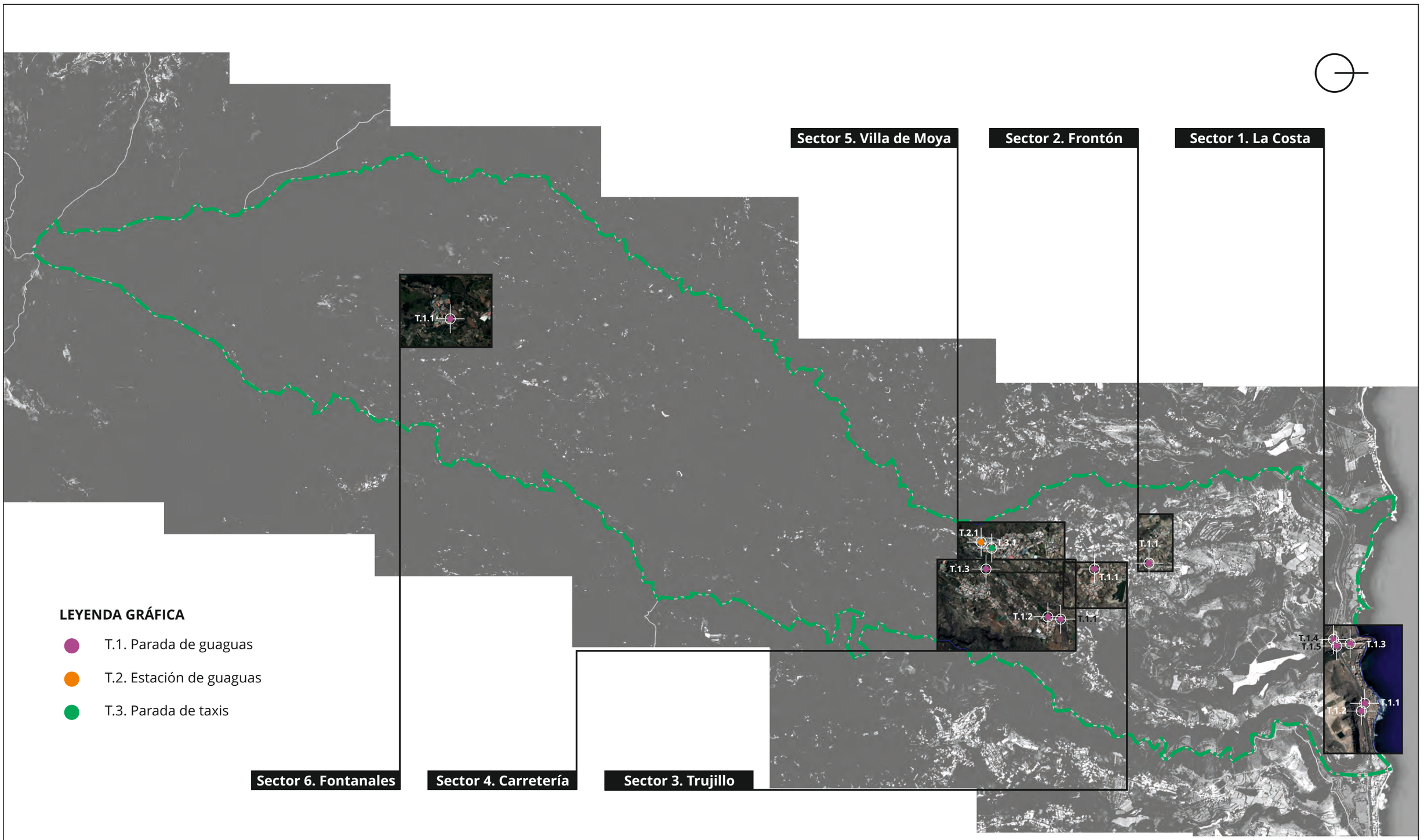

PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE MOYA

MARZO 2018

Redacción del Plan:

PLANOS DE INFORMACIÓN

TRANSPORTE

00 ELEMENTOS DE LA CADENA DE TRANSPORTE

Escala 1/40.000

DORAMAS

Ayuntamiento
Villa de Moya
Gran Canaria